

LA BARONÍA DE FRAGA: SU PROGRESIVA VINCULACIÓN A ARAGÓN (1387-1458)

Tesis Doctoral

Correspondiente al programa de doctorado cursos 2002-2004:
Món Medieval i Modern. Últimes línies de recerca.

Opta al título de doctor en Geografía e Historia (Historia Medieval)

Universidad de Barcelona
Facultad de Geografía e Historia
Departamento de Historia Medieval, Paleografía y Diplomática

Doctorando: **Joaquín SALLERAS CLARIÓ**

Co-directores de la tesis: **Prim BERTRÁN ROIGÉ** (Univ. de Barcelona)
José A. SALAS AUSENS (Univ. de Zaragoza)

Capítulo – IV

FISCALIDAD EN LA BARONÍA DE FRAGA

4.1. INTRODUCCIÓN

Antes de iniciar este capítulo, dedicado a Fiscalidad, damos algunas noticias sobre las fuentes utilizadas, las monedas al uso, o a la mención a la misma evolución del concepto; recordaremos asimismo la función específica de los procuradores en la cuestión fiscal, haremos una taxonomía de las distintas tasas que fueron motivo de extracción y concluiremos esta introducción resaltando la presencia de oidores o contadores que la villa de Fraga tuvo vigentes desde del reinado del monarca Juan I.

El origen del concepto fiscalidad es un tema debatido, todavía en fase de clarificación, recientemente tratado por autores de prestigio como: Flocel Sabaté,¹ Max Turull,² Esteban Sarasa,³ Manuel Sánchez,⁴ Antoni Furió⁵ entre otros. El citado E. Sarasa plantea, por ejemplo, cómo a lo largo del siglo XIII se va regularizando la imposición de la peyta. Miguel Gual es citado por este autor para recordar de él su excelente

¹ Flocel SABATÉ CURULL: “L’augment de l’exigència fiscal en els municipis catalans al segle XIV: element de pressió”, en M.Sánchez /A. Furió (comp) *Actes del col·loqui “Corona, municipis i Fiscalitat de la Baixa Edat Mitjana*, IEL, Lleida, 1997, págs. 423-465.

² Max URULL RUBINAT: “El impuesto directo en los municipios catalanes medievales”, en *Finanzas y fiscalidad municipal*, Fundación Sánchez Albornoz, [1995]?

³ Esteban SARASA SÁNCHEZ: “La incidencia del patrimonio real en el tejido social aragonés durante la Baja Edad Media” en Col·loqui Corona, municipis i fiscalitat a la Baixa Edat Mitjana. Actes. Coordinadors del Col·loqui M. Sánchez, A. Furió i Prim Beltrán; I.E.I. Fundació Pública de la Diputació de Lleida, [1996], pp. 349-365.

⁴ Manuel SÁNCHEZ MARTÍNEZ: “La Corona en la génesis del sistema fiscal municipal en Catalunya (1300-1360)” en Col·loqui Corona, municipis i fiscalitat a la Baixa Edat Mitjana. Actes. Coordinadors del Col·loqui M. Sánchez, A. Furió i Prim Beltrán; I.E.I. Fundació Pública de la Diputació de Lleida, [1996], pp. 233-278.

⁵ Antoni FURIÓ: “Deuda pública e intereses privados. Finanzas y fiscalidad municipales en la Corona de Aragón” en *Edad Media. Revista de Historia*, nº 2, Universidad de Valladolid, 1999

aportación sobre el peaje fluvial en el Ebro en el siglo XII.⁶ Todo el sistema fiscal se fue regularizando a raíz de las diversas demandas de las Cortes generales o a las necesidades propias de los municipios. Flocel Sabaté analiza la fiscalidad encubierta, fomentada por la monarquía en la construcción de defensas y murallas, o en las imposiciones con un porcentaje sobre la producción –como el *onzeno*– para satisfacer la retribución del baile, que derivaron de imposiciones y tallas ocasionales en permanentes.⁷ El mismo autor analiza la vigencia de la contribución en Cataluña por el sistema proporcional del *sou i lliura*, -utilizado en Fraga en 1293-⁸ para introducir posteriormente el sistema de tallas por manos *major, mediana i menor*, y finalizar en un sistema de capitación por fuegos.⁹

La *universitas* de Fraga era ya una realidad desde el año 1201 al quedar constituido su primer Concejo por privilegio del rey Pedro II de Aragón, entendiéndose que se vio precisado en breve de recaudar los primeros impuestos. La proximidad de la villa y vinculación a Lérida, en su comercio y búsqueda de capitales halló en aquella ciudad un modelo de organización muy próximo, que, como señala Max Turull había sido constituida en ente municipal con consejo propio desde 1197, y tenía una administración financiera y una hacienda común por privilegio del 26 de abril de 1200 concedido por Pedro II de Aragón y Armengol, conde de Urgel.¹⁰ Es decir, un año antes que el de Fraga.

⁶ Miguel GUAL I CAMARENA: “Peaje fluvial del Ebro, siglo XII”, en *Estudios de la Edad Media de la Corona de Aragón*, VIII, Zaragoza, 1967.

⁷ Flocel SABATÉ CURULL: “L’augment de l’exigència fiscal en els municipis catalans al segle XIV: element de pressió”, en *Col·loqui Corona...*, IEI, Lleida, 1997, págs. 437.

⁸ Doña Teresa de Montcada y su hijo Guillén de Montcada, señores de Fraga, celebran acuerdo y sentencia con la participación de los prohombres locales, para que el sistema fiscal de Fraga y sus aldeas sea proporcional a la riqueza de los contribuyentes. AZZ-CA, Libro de los privilegios de Fraga y sus aldeas, s.XIV, fol. 15v-18, con el epígrafe “*carta del sou et de la livra*”. Fraga, [17] de julio de 1293.

⁹ Pedro IV exigió en 1368 a los habitantes de Villafranca del Penedés que le trasmitieran una hueste de 18 jinetes, su Concejo municipal se debatió en si satisfacía aquel nuevo gasto según reparto proporcional o por talla: “*a sou e lliura, e altres per via de mans*”. Flocel SABATÉ CURULL: “L’augment de l’exigència fiscal en els municipis catalans al segle XIV: element de pressió”, en *Col·loqui Corona...*, IEI, Lleida, 1997, págs. 452.

¹⁰ Max URULL RUBINAT: “El naixement de la fiscalitat municipal a Lleida (1149-1289)”, en *Col·loqui Corona, municipis i fiscalitat a la Baixa Edat Mitjana*. Actes. Coordinadors del Col·loqui M. Sánchez, A. Furió i Prim Beltrán; I.E.I. Fundació Pública de la Diputació de Lleida, [1997], pp. 221-222.

Las fuentes: Aunque ya hemos dado relación de las fuentes utilizadas para este trabajo, nivel general, insistiremos en aquellas especialmente utilizadas para el tema. En primer lugar, advertir que el conocimiento de la fiscalidad en Fraga tropieza con la escasez de fuentes coetáneas, así como la inexistencia de *Libros de Actas del Concejo* anteriores al año 1445.¹¹ Simplemente están desaparecidos. El Archivo Municipal de Fraga dispone de un fondo en pergaminos, en su mayoría de contenido censal, que sirvieron de punto de partida para el trabajo de A. Berenguer, por título *Censal mort.*¹² Dicho fondo comprende 88 pergaminos anteriores al rey Fernando II.¹³ Nuestra tarea con dichos pergaminos, muchos de ellos consultados personalmente, será enlazar los excelentes datos procedentes del citado autor con nuestra aportación - que no busca analizar la evolución histórica del censal hasta su total liquidación, como era el propósito del citado Berenguer. Nuestro propósito será encontrar la incidencia social de fiscalidad de la villa de Fraga en su sentido amplio.

Cronología dentro del reinado de los Reyes de Aragón	Nº de pergs. en el AMF
Jaime II (1291-1327)	3
Alfons IV (1327-1336)	2
Pedro IV (1336-1387)	30
Juan I (1287-1396)	8
Martín I (1396-1410)	20
Fernando I (1412-1416)	0
Alfonso V (1416-1458)	25
Total=	88

(Número de pergaminos conservados en Fraga según reinados.)

Asimismo, el archivo histórico fragatino contiene un primer *Libro de Cabrebe* (sic) que está datado para el año 1433, muy lejano del siguiente

¹¹ AMF, 118/1.

¹² Antonio BERENGUER GALINDO. *Censal mort. Historia de la deuda pública del Concejo de Fraga (siglos XV-XVIII)*, I.E.A. Huesca, 1998. Este autor analiza exhaustivamente las cajas 951 a 954 del AMF que considera a su juicio que ofrecen datos “*más completos que los anteriores.*” El trabajo de esta autor es de obligada consulta para el conocimiento de la deuda censal de la villa, donde analiza aspectos que no abordaremos aquí como: escala social, procedencia de capitales... Hemos buscado en su trabajo aquellos datos que permitan enlazar y confirmar lo allí inserto con nuestras aportaciones.

¹³ No contabilizamos los pergaminos extraviados, aunque exista transcripción de ellos, por haberse perdido el soporte.

en el tiempo;¹⁴ además, los *Libros del Racional*, que ofrecen el verdadero pulso económico local, empiezan en el siglo XVII.¹⁵ Conserva también su *Libro Lucero* o inventario de sus documentos más antiguos, que resulta de obligada consulta.¹⁶ Como apuntaba acertadamente M.I. Falcón Pérez para el estudio del sistema fiscal, los fondos diplomáticos municipales y el archivo de la Corona de Aragón –en sus secciones Cancillería y Real Patrimonio– habían de servir para este fin, como así ha sido.¹⁷ Así pues, para tratar el tema de la fiscalidad de Fraga del final del siglo XIV hasta mediados del XV hemos recurrido al Archivo de la Corona de Aragón, -Real Patrimonio y Cancillería-¹⁸ para completar con los datos extraídos del Municipal de Fraga, de cuyo archivo ofrecieron algunas noticias J. Salarrullana, y de forma amplia y minuciosa el citado A. Berenguer. Ambos autores son oriundos de la ciudad de Fraga.

Las monedas usuales fundadas en el intercambio: El sistema de tributación en la Fraga bajomedieval debe entenderse inmerso en el marco de una circulación monetaria basada en la compra-venta y en el comercio. Comercio vinculado al mercado y a las ferias, y a la influencia de Lérida –al decir de Enrique Mut– por lo tanto, básicamente agropecuario.¹⁹ Además los mercados y ferias tuvieron un gran empuje en la Fraga del siglo XIV.²⁰ De este modo, la transacción comercial se basaba sobre todo en el intercambio y venta de productos. Jacques Heers en su libro *La historia y sus problemas*, afirma que la base de la economía bajomedieval se ponía de manifiesto en el mercado, dividido en varios

¹⁴ AMF, 905/1, 955/1.

¹⁵ AMF, 1093/1.

¹⁶ AMF, 268/1. Redactado en el siglo XVII, se aprecian en él referencias a documentos históricos actualmente desaparecidos.

¹⁷ María Isabel FALCÓN PÉREZ: “El sistema fiscal de los municipios aragoneses” en *Col·loqui Corona, municipis i fiscalitat a la Baixa Edat Mitjana*. Actes. Coordinadors del Col·loqui M. Sánchez, A. Furió i Prim Beltrán; I.E.I. Fundació Pública de la Diputació de Lleida, [1996], pp. 191-218.

¹⁸ Daremos amplia cuenta de ellos en las notas correspondientes a las páginas que siguen.

¹⁹ Este autor señala como apartados de estudio para la economía de la zona de Lérida: productos del campo, contractos, riegos, ganadería y hierbas, mercados y ferias, industria (pieles, zapatos, lana, batanes, fraguas, hornos, molinos.) Y del comercio: carnes, pescados, pan, vino, fruta, hortalizas, y volatería. (Enrique MUT REMOLA. *La vida económica en Lérida de 1150 a 1500*, I.E.I.; Lérida, 1956.)

²⁰ J.SALLERAS-R.ESPINOSA: *Ferias y Mercados en la historia de Fraga*, Merco Equip, Fraga, 1992, pág.12.

sectores especializados, como: objetos de mano, tejidos, sal, cerámica, granos, aceite y animales. Los hombres de la zona baja del Cinca, como ocurría en la mayor parte de Aragón y Cataluña eran poseedores y trabajadores de la tierra.²¹ Éstos últimos soportaban las mayores cargas fiscales.

La presencia de las distintas unidades monetarias utilizadas, incluidas las simplemente contables, como las libras jaquesas, nos obliga a tener presente el sistema monetario propio de la época, incluida la moneda pugesa, moneda que se acuñó en la baronía de Fraga.²² Procuraremos abreviar el sistema monetario ofreciendo las cantidades en sueldos jaqueses y en sueldos barceloneses. Para facilitar la lectura de dichas abreviaturas y otras, reseñaremos las monedas al uso: libras, florines, sueldos, dineros.²³

1 libra (l., moneda de cálculo) = 20 sueldos jaqueses (s.j.) ó 18 s.b.
 1 florín de oro (fl.) = 10 s. j. (entre 1396 y 1410) ó 11 s.b.²⁴
 1 sueldo jaqués (s.j.) = 12 dineros jaqueses (d.j.)
 1 s.j. = 4 monedas pugesas. (pug.)²⁵
 2 s.j. = 3.s.b.²⁶
 10 dineros (d.) = 15 maravedís (m.)²⁷

²¹ Gregorio COLAS LATORRE: *La bailía de Caspe en los siglos XVI y XVII*, Zaragoza, 1978, pág.145.

²² ACA, C, reg., 2337, fol. 79r-v (latín); Zaragoza, 11 de septiembre de 1399. (Ver apéndice.)

²³ Sancho Ramírez acuñó los dineros de Jaca con el topónimo Aragón. Pedro I acuñó la moneda jaquesa o dinero jaqués, equivalente a la doceava parte del sueldo o *solidus*, Alfonso I la moneda de vellón o los llamados dineros y medios dineros u óbolos. El sueldo jaqués valía cuatro dineros de plata. Alfonso II hizo coexistir el dinero de vellón con el sueldo y la libra, siendo todos ellos divisionarios. La libra 20 sueldos, el sueldo doce dineros. Junto a estas monedas coexistieron los dirham, dinares, mazmudinas, miscales, o los morabatines lopinos (Mahomad ben Çaad, 1147-1172). Pedro II introdujo el tributo del morabatí, y ordenó el uso exclusivo de la moneda jaquesa. Juan I labró los *timbres d'Aragó* y las blancas. Pedro IV mandó acuñar el florín de oro, equivalente a 11 sueldos jaqueses. Alfonso V estableció la correspondencia de 15 s.j. por 18 s.b. Juan II hizo coexistir los florines de oro con los ducados, los reales y medios reales. Fernando II introduce la moneda de influencia castellana. (MATEU LLOPIS, F.: "El sistema monetario en el reino de Aragón. Síntesis histórica", *La moneda aragonesa, mesa redonda*. IFC, Zaragoza, 1982).

²⁴ *Florín*: Introducido por Pedro IV en 1346, de 68 gramos, 18 quilates, y equivalencia más usual 11 sueldos. MATEU LLOPIS, Felipe: "Notas y documentos para el estudio de la política monetaria de Juan I de Aragón y en especial en el reino de Valencia (1387-1396)", *VIII Congreso de la Corona de Aragón*.

²⁵ Vid. BOTET: *Les monedes catalanes*, 2 vols. I.E.C, Barcelona, 1908-1911.

²⁶ AMF, perg. 6, de 1373. Entre 1405 y 1410 la relación entre ambas monedas estaba de 4 s.j. = 5 s.b. También en ACA, RP. MR, 698, fol. 33r-v (catalán); Barcelona, 12 de julio 1429.

²⁷ *Novisismo estilo de escribir cartas... seguido de... varias tablas de reducción de pesos y medidas... y monetario...*, Barcelona, 1908, pág.340

Algunas variaciones al valor de las monedas serán anotadas en el lugar correspondiente por vía nota.

Según alude de M.I. Falcón "*no se puede hablar en Aragón de fiscalidad municipal hasta fines del siglo XIII*".²⁸ Esta misma autora clarifica la cuestión afirmando la existencia de organismos de recaudación y gestión, pero sin ninguna potestad legal para imponer tributos. Debemos entender que esta misma situación fue válida para la localidad de Fraga, que se movía bajo la órbita de la administración y jurisdicción de Lérida. La misma tesis es defendida por el historiador Max Turull para Cataluña.²⁹ Ambos autores argumentan que la frecuencia de los crecientes gastos de los monarcas en las conquistas de Sicilia, Almería, Mallorca, o Castilla forzó a las universidades a gestionar servicios extraordinarios que a fuerza de ser frecuentes, dotarían a los Concejos de personalidad jurídica propia para su recaudación. Así pues, el sistema más habitual de extracción en este primer momento fue el de la sisa extraordinaria, mermando el producto sobre el que estaba gravada, para convertirse posteriormente en un recargo que debía satisfacer el comprador sin necesidad de mermar el producto. Más tarde, el sistema derivó en la recaudación por administración o en subasta pública.³⁰ En Fraga la recaudación recayó en el cabeza de familia por el sistema conocido del *sou i lliura*, que parece ser el mismo que documenta la citada M.I. Falcón para Zaragoza, sólo que en la capital del reino se le conoció como *compartimento*. En ambos casos debía pagarse según estimación del patrimonio, o por pertenencia a las manos mayor, mediana y menor.

²⁸ M.Isabel FALCÓN PÉREZ: "El sistema fiscal de los municipios aragoneses" en *Col·loqui Corona, municipis i fiscalitat a la Baixa Edat Mitjana*. Actes. Coordinadors del Col·loqui M. Sánchez, A. Furió i Prim Beltrán; I.E.I. Fundació Pública de la Diputació de Lleida, [1996], pág. 200.

²⁹ Max TURULL RUBINAT: "Acerca de las imbricaciones entre la fiscalidad real y fiscalidad municipal en Cataluña durante la Baja Edad Media", *Actas del XVº Congreso de Historia de la Corona de Aragón* (Jaca, septiembre de 1993), Zaragoza, 1996, t. I. vol. 4º, pág. 279.

³⁰ M.Isabel FALCÓN PÉREZ: "El sistema fiscal de los municipios aragoneses" en *Col·loqui Corona, municipis i fiscalitat a la Baixa Edat Mitjana*. Actes. Coordinadors del Col·loqui M. Sánchez, A. Furió i Prim Beltrán; I.E.I. Fundació Pública de la Diputació de Lleida, [1996], pág. 207.

Periodo de crisis y recesión económica: Otro aspecto a considerar, como afirma la medievalista M^a Teresa Ferrer Mallol, fue el intento de los monarcas –especialmente desde Martín I- por recuperar las contribuciones ordinarias y extraordinarias de carácter local, y la recuperación de la jurisdicción de aquellos lugares alienados por sus antecesores.³¹ La idea de crisis para denominar a estos siglos del final de la Edad Media la desarrolló Esteban Sarasa -generalizándola a toda la Corona de Aragón- especialmente para el periodo previo a las guerras de Juan II. El citado autor acusa a la propia realeza del abandono de Aragón, como causa primera del mismo: "*produjo una regresión en las clases dirigentes*".³² Las bandosidades emergieron como un signo de crisis más, intensificándose al inicio de su reinado.³³ Sin embargo, la figura del monarca acabó por imponerse como única fórmula para acabar con las ambiciones de los nobles y el conflicto social generalizado. Por otro lado, la crisis social o económica en nada pudo favorecer la actuación de los funcionarios reales o de las autoridades en general. Urgía una modernización y reforma de las instituciones.³⁴ Nos parece suficientemente relevante la actitud tomada por los aragoneses, según el citado E. Sarasa, ante la crisis económica y social que se extendió en el

³¹ M^a.T. FERRER MALLOL: "El patrimoni reial i la recuperació del senyoriu jurisdiccional a la fi del segle XIV", en *Anuario de estudios de Historia Medieval*, pág.361. La villa de Fraga, por ejemplo, había quedado exenta del impuesto ordinario de cena, reduciendo sus 300 s.j., e impagados desde tiempos de Fernando I, o el de la rebaja de la questia o peyta,³¹ -reducida de 6.000 s. a 3.000 s.- prestación de carácter personal, que ascendía como máximo a dos sueldos por fuego.

³² Esteban SARASA SÁNCHEZ: "Sociedad y conflictos sociales en Aragón. Siglos XIII y XIV". *Estructuras de poder y conflictos de clase*; Madrid, Siglo XXI, colec. Historia de los movimientos sociales, 1981, pág.91 y ss.

³³ En nuestro recorrido por los registros de cancillería hemos constatado numerosos ejemplos de bandosidades en Aragón en los registros 3408 y 3409, que confirman la aseveración del citado profesor E. Sarasa.

³⁴ Sirva de ejemplo que en Zaragoza las bandosidades entre los Luna y los Urreas como documenta J. Zurita, o entre los Caballería y los Cerdanes de 1466 se prolongaron por tres años, como estudió E.Sarasa. Guerras endémicas que se extendieron por Huesca y Teruel. O también que la secesión de Cataluña empeoró las relaciones con Aragón cuya vinculación económica era intensa sobre todo en la compra de trigo, lanas y carnes, no pudiendo por menos que afectar a toda la zona fronteriza, como reconocía el citado profesor E.Sarasa en 1981 que "*la tensión en Aragón en el tiempo que se mantuvo la guerra de Cataluña produciría diversos conflictos en el ambiente aragonés, tanto en lo que respecta a movimientos militares para la defensa de las fronteras, como lo referente a las banderías y otros fenómenos antisociales que resurgían en los momentos más difíciles*". (E. SARASA SÁNCHEZ: "Sociedad y conflictos sociales en Aragón. Siglos XIII y

siglo XV: "Los aragoneses, sometidos a la nueva situación y camino de la modernidad, volverán sus ojos una y otra vez a los viejos privilegios, libertades y usos del Reino, sin saber adaptarse a las nuevas circunstancias históricas y temiendo siempre, por encima de todo, la pérdida de sus prerrogativas".³⁵ Parece que debe asociarse la crisis emergente en este periodo con el sistema económico. La crisis social y sistema económico parecen ir de la mano.

Agentes de fiscalidad: El control general de la recaudación de las rentas reales en la Baronía de Fraga correspondió a la figura del procurador fiscal. Ya hemos visto que para el caso de Fraga, el procurador ejercía asimismo de baile y alcaide de la villa, y en ocasiones de justicia local. El primer procurador que desempeñó este oficio al inicio de periodo en estudio (1387-1458) fue Simón Martín Clavilla. Le había precedido como colector de las rentas reales, Raymundo de Berbegal, notario de la villa, si bien con carácter de provisionalidad.³⁶ Cada localidad, lugar o aldea disponía de un baile como colector de las rentas de dicho núcleo, que colaboraba íntimamente con el procurador fiscal. Cuando la exacción era local disponía de colector propio, en realidad al menos dos, pues diferían las colectas eclesiásticas de las municipales. Cuando la colecta era a nivel de todo Aragón, el reino dispuso colector propio para las rentas reales. Sirva de ejemplo el consejero real Johan de Torrellas en tiempos del rey Juan II, al cual encomendó la colecta de demandas pecuniarias de todo el Reino.³⁷ Las cuentas y libros de los colectores en Fraga fueron analizadas por los auditores según privilegio especial. La primera noticia sobre dichos oficios locales es del año 1380, y posterior confirmación de 1388. Volvió a ser confirmado el privilegio de disponer contadores propios en 1393, concedido a la villa por el rey Don Juan I.³⁸ Los asientos en los libros los efectuaban los clavarios, y las notas de

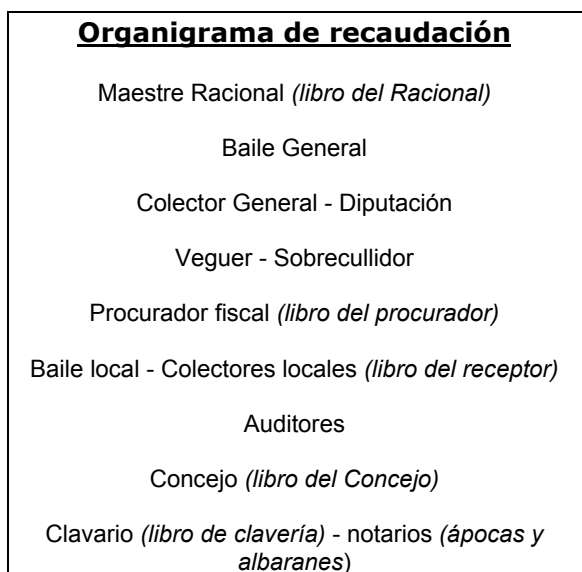
XIV". *Estructuras de poder y conflictos de clase*; Madrid, Siglo XXI, colec. Historia de los movimientos sociales, 1981, pág.91 y ss.)

³⁵ E.SARASA SÁNCHEZ: "Sociedad y conflictos sociales en Aragón. Siglos XIII y XIV", en *Estructuras de poder y conflictos de clase*; Madrid, Siglo XXI, colec. Historia de los movimientos sociales, 1981, pág.95.

³⁶ ACA, C, reg., 1922, fol. 3r-v (latín); 9 de enero de 1387

³⁷ ACA, C, reg., 3408, fol. 1 (latín); Valencia, 25 de abril de 1459.

entradas y salidas debían efectuarse ante un notario mediante un albarán. Podríamos decirse que el organigrama que suponía la actividad fiscal en Fraga podía ser fiel reflejo de cualquier otra localidad de semejante categoría. Veamos este cuadro recreado según creemos deducir de la documentación consultada:



(Funcionarios que intervinieron en el proceso recaudatorio y su control))

El citado procurador Simón Martín Clavilla fue baile y alcaide del castillo y villa, coincidiendo con la reclamación del Conde de Urgel –ya en 1387- quien alegaba poseer rentas sobre la Baronía. Esta reclamación obligó a intervenir a Raymundo de Comes, secretario del infante Martín, después de conocer que el citado conde había puesto un pleito a la villa por dicho motivo.³⁹ El de Urgel defendía sus derechos, en la concesión hecha en Barcelona por Pedro IV en 1368. Los de Fraga parecían hallarse ante un dilema, por superposición de jurisdicciones. Para clarificar la cuestión, el monarca mandó a la villa al escribano real, Guiem de

³⁸ AMF, 118/1. El infante Juan concedió a la villa de Fraga un privilegio en 1380 para nombrar contadores. AMF, perg. 202 (en paradero desaparecido).

³⁹ ACA, C, reg., 1827, fol. 16v (latín); 5 de febrero de 1387

Canelles, con instrucciones de recoger todas las escrituras que pudieran servir para justificar el derecho de la corona sobre la villa y aldeas.⁴⁰

El procurador fiscal estaba obligado a pasar cuentas al Maestre Racional, persona responsable de administrar la globalidad de las finanzas reales, sobre todos los territorios de la Corona de Aragón. Uno de los primeros Maestres Racionales, Arnau Ça Bastida, fue un mercader barcelonés –según afirma Tomás de Montagut– que marcó la dirección centralizadora, racional y de eficacia que requería un oficio como éste.⁴¹ En este sentido no es de extrañar que los mercaderes y funcionarios vieran en el Real Patrimonio una fuente para sus inversiones de capitales.

No obstante, la falta de puntualidad en la entrega de las cuentas del procurador, y las irregularidades que detectaban los Maestres Racionales, –como la ausencia de consignación de otras extracciones– obligaron a poner contadores y colectores reales, como fue el caso de Martín Díez d’Aux, lugarteniente del Bayle General de Aragón, o a la presencia del propio Bayle General, Alvaro de Garabito, para la revisión contable de las rentas de la villa.⁴² Al parecer, desde 1418 hasta la concesión de la procuración a Ferrer de Lanuza en 1428.⁴³

Una vez presentadas las cuentas al Maestre Racional, éstos cuestionaban las actuaciones de los procuradores en función de los libros presentados. Eso es lo que hizo el Maestre Racional Pedro d’Artes cuando fue requerido del rey Juan en 25 de abril de 1390 para que hiciera entrega a Bernardo Companys los cálculos pertenecientes a la villa de Fraga, para su revisión.⁴⁴ De 1387 a 1390 las cuentas fiscales debieron presentar importantes pérdidas para la corona.

⁴⁰ ACA, C, reg., 1944, fol. 30v (latín); 16 de marzo de 1387. ACA, C, reg., 1944, fol. 30r-v, (latín); 16 de marzo de 1387. El archivo local de Fraga no dispone actualmente ninguna escritura relativa a este tema.

⁴¹ Tomás de MONTAGUT I ESTRAGUÉS. “Els funcionaris i l’administració reial a Catalunya (segles XIII-XIV)”, *Acta Mediaevalia*, Anexo I-III, años 1982-1986, págs. 137-150

⁴² ACA, C, reg., 2705, fol. 65r (catalán y aragonés); Tortosa, 9 de marzo de 1420.

⁴³ Ferrer de La Nuça o Lanuza empezó su procuración en Fraga en 1428. Emparentó –como veremos– con el dicho Garabito, colector de las pecunias de Fraga, y Bayle General de Aragón.

⁴⁴ ACA, C, reg., 1948, fol. 12v (latín); 25 de abril de 1390.

Los procuradores fiscales anotaban en libros de su procuradoría las recaudaciones directas e indirectas sobre las que ellos deducían sus salarios. Son estos libros de cuentas los que nos van a ofrecer una información precisa, aunque incompleta, pues sólo hallamos en ellos contribuciones tales como: *questia*,⁴⁵ *almudí*, *carnatge*, caza de monte, hornos, barca de Valdurrios, *novenera* y *onzenera*, multas o caloñas, leuda, cena, rentas de las aljamas, leuda, cena de ausencia, caza y alojamientos reales, o las rentas de Ballobar.⁴⁶

Ya hemos dado noticias de la existencia de auditores propios. También el rey Fernando nombró a Fernando Díaz d'Aux, jurisperito, y a Galcerán Aymerich y Antonio Blanchart, clérigos, diputados por el príncipe de Gerona, para escuchar y disponer cautelas sobre las entradas y derechos reales en la villa de Fraga. O sea, en auditores de cuentas. Tenían poder para revisar receptas y la administración de los oficiales reales, pudiendo removerlos de sus oficios.⁴⁷ Los auditores siguieron actuando en tiempos de Juan II. En 1460 tuvieron una acertada actuación, aprovechando la visita del rey Juan II a la villa de Fraga donde convocó Cortes para aragoneses. En dicha ocasión, y recordando que la villa había satisfecho a Guillem Ramón de Montcada 6.000 s.j por los conceptos de *peyta*, cena, caza, *adempriu* y *aleñar* a satisfacer en Navidad y otros 2.000 s.j. por las hierbas de *sarracenos* y 50 s.j. por la barca de *Valdurries*, a satisfacer en la fiesta de Pascua,⁴⁸ que, incorporados al patrimonio regio en 1305, y devueltos al Montcada en 1308, éste propuso la venta de los 6.000 s.j. de *peyta*, cena, *adempriu* y *aleñar* a los jurados Guillermo de Berbegal y Fernando de Çudanell para acompañar al rey en su viaje a Almería, a cambio de dos censales de 2.500 s.j.; o sea, una rebaja de 1.000 s.j. La *questia* de la villa quedaba fijada en 1309 en 2.500 s.j., según instrumento público hecho por Pedro Gaçet, notario de la villa, según documento datado en el castillo de

⁴⁵ *Questia* o *quistia*, *peyta* o *pecha*: *era el impuesto que mejor representaba el señorío o la contribución de vasallaje.*

⁴⁶ Históricamente, Fraga había pagado *bovatge* desde 1217.

⁴⁷ ACA, C, reg., 2389, fol. 27v (latín); Montblanc, 15 de noviembre de 1414.

⁴⁸ ACA, C, reg., 3376, fol. 104v-105r (latín); Fraga, 16 de noviembre de 1461.

Fraga. El Montcada vendió los otros 3.000 s.j. a Pedro Ardoví, siendo confirmada dicha venta por el infante Fernando en 1361 a su heredero Guillermo Ardoví. Los prohombres declaraban ante el rey Juan II que al incorporar las rentas al dominio real en 1374, el rey Pedro IV de Aragón renunció a cobrar los 3.000 sueldos cargados a favor de los Ardoví. Así lo aceptó el dicho Juan II a cambio de un donativo de 20.000 s.j. que la villa entregaría a la tesorería de Fernando de Atrosillo, en 1460. Las hierbas de Peñalba quedaron al margen de este privilegio. O sea, que de los 6.000 s.j. iniciales del Montcada en concepto de peyta, la villa se hizo cargo de 3.000 con los herederos de Ardoví, y de 2.500 s.j. como consecuencia de una rebaja histórica de la Corona. Para los reyes, una pérdida substancial del patrimonio real.

Cuentas conocidas de las procuraciones reales: Presentamos las cuentas globales del procurador Clavilla (1393-1396), o las del procurador Montbuí (1396-1410); sin embargo, serán las segundas las únicas que siguen anotaciones por conceptos y años.

Durante el periodo 1393-1395 relativo a la procuración de Simón Martín Clavilla,⁴⁹ podemos observar que los gastos superaron a los ingresos, como muestra el siguiente cuadro adjunto

Año	Ingresos	Gastos
1393	14.924 s. 02 d	18.095 s. 04d.
1394	14.022 s. 09 d	10.847 s. 03 d.
1395	13.320 s. 05 d	15.740 s. 10 d.
Total	42.267 s 04 d	44.683 s. 05 d.

(Ingresos y gastos de la villa de Fraga según la recaudación real.)

También durante la procuración de Francesc Montbuí (1396-1410), correspondiente al reinado del rey Martín, los gastos superaron a los ingresos.⁵⁰ En su consecuencia, podemos deducir que los gastos

⁴⁹ ACA, RP. MR, 2633, ff. 1-60 (catalán). No hemos hallado cálculos ni datos anteriores a 1393.

⁵⁰ ACA, C, reg., 2693 procuraciones reales de Francesc de Montbuí.

señalados en las tablas ofrecidas presentan un déficit próximo a los mil sueldos anuales en ambos procuradores.

Año	ingresos	gastos
1396	14.172 s 09 d	14.452 s 00 d
1397	12.976 s 11 d	14.984 s 07 d
1398	13.603 s 07 d	14.981 s 05 d
1399	13.710 s 03 d	14.329 s 03 d
1400	14.784 s 06 d	14.491 s 06 d
1401	14.297 s 00 d	13.512 s 08 d
1402	14.234 s 08 d	14.919 s 06 d
1403	13.541 s 09 d	16.333 s 05 d
1404	7.907 s 03 d	13.924 s 00 d
1405	12.907 s 03 d	14.054 s 10 d
1406	12.377 s 06 d	13.894 s 03 d
1407	12.766 s 07 d	13.651 s 06 d
1408	13.590 s 10 d	13.702 s 08 d
1409	12.968 s 01 d	11.569 s 08 d
1410	13.314 s 10 d	13.816 s 04 d
Total	189.246 s 6 d	200.816 s 02 d

(Ingresos y gastos de la villa de Fraga según la recaudación real.)

Posteriormente a 1410, los datos conservados son escasos: El más importante, la reforma de rentas reales en 1416. Hasta mediados de dicho año se mantuvieron las cargas tradicionales, fijando en la fecha la leuda, el almodí, el carnatge, la questia o peyta real, por importe de 6.000 s.j.⁵¹ los *herbatges*, mantenidos en 2.000 s.j. a satisfacer en Pascua; el maravedí, cada siete años; los derechos de escribanía y las caloñas de la villa y aldeas; los hornos de Mont-ral y Miralsot; las *miallyas*

⁵¹ Reclamada la colecta de la cena de Fraga en 1412, que había estado satisfaciéndose largo tiempo por importe de 300 s.j., los jurados y prohombres de Fraga alegan tener un privilegio real por el cual están exentos de la misma. En realidad, no suprimió dicho impuesto sino que quedó incluido en la questia de la villa, que quedaba reducida en dicha cantidad. En 1415 vuelve mencionarse como carga segregada, al recibirlo el colector Pere Ortiz de Zavalza de mano de los jurados y prohombres de la villa, siempre manteniendo la cantidad de 300 s.j. (ACA. RP. 2662, fol. 24. Año 1415).

de la carne; las dos cazlanías de la caza del monte de Fraga; el derecho del paso de la barca de Valdurries, 50 s.j. a satisfacer en Pascua; el treudo de Mont·ral, la mitad de ordio y la mitad en cebada, consistente en cuatro cafices y diez fanegas y media,⁵² medida de Fraga, a satisfacer en la festividad de Santa María de Agosto; la novenera y oncenera que las tierras de la Litera de la partida de Fraga; el herbatge de la Vall Corna, partida abandonada desde hacía algunos años; el horno de pan de Johan Ferrer, 5 s.j.; la pexquera que el notario Estebe Carvi tenía junto al Ebro, en la partida de la Loberola, 5 s.j.; la contribución de la aljama de moros que debían pagar por questia, 800 s.j. en San Miguel de septiembre, el derecho del lino, 20 s.j.; la çofra o transporte a hombros de haces de leña o materiales para las obras del castillo, los treudos de la pimienta y de la cera, otros 87 s.j. 5 d.; y por los hornos de pan y de alfareros.

El intento de recuperar el patrimonio real, muy diezmado en el reinado de Juan I, será una tarea que emprendió el rey Martín en 1399 con la promulgación de una pragmática por la que declaraba inalienable el patrimonio real.⁵³ Sin embargo, las necesidades de la corona hicieron que este monarca no cumpliera su propia pragmática de indisolubilidad de los reinos y patrimonio real al vender el castillo de Bar, y luego otros lugares de su patrimonio, según afirma Ferrer Mallol. Por ejemplo, en Aragón arrendó por ocho años a la infanta viuda, condesa de Foix, la villa de Sariñena, con todo su imperio, jurisdicción y regalías, por precio total de 1.600 florines de oro.⁵⁴ Lo mismo hizo con Ballobar al confirmar el señorío a los Beviure.

En 1418, uno de los escasos años en que Real Patrimonio conserva datos económicos sobre Fraga, nos revela que Francesch de Muntbuí cobró, en concepto de recaudación de las rentas y derechos reales de dicho año, la cantidad de 800 s.j. a deducir de las pecunias recogidas en

⁵² Equivalían según la misma documentación a cinco cafices, medida de Monzón.

⁵³ Esta pragmática tenía sus antecedentes en 1289, cuando Alfonso el Liberal, en las Cortes de Monzón, juró no romper la unidad de los reinos. Cuando Pedro el Ceremonioso incorporó Mallorca, el Rosellón y la Cerdeña a la Corona, hecho ocurrido en 1344, volvió a jurar la indisolubilidad de los reinos.

⁵⁴ ACA, C, reg., 2224, fol. 129v-132r. Año 1406.

su oficio.⁵⁵ En dicho año, los gastos de la procuración ascendieron a 12.600 s.j. Así mismo, las rentas eran satisfechas por los jurados y prohombres a través de un notario de la villa que daba fe en un época y de haberlas entregado al Real Patrimonio en tres tandas de cuatro meses: enero, mayo, septiembre. Esto significaba que la villa controlaba y colaboraba con el procurador Montbuí en la entrega de la recaudación de rentas. Esta colaboración no siempre resulta efectiva, pues hallamos la paradoja de que la tanda de enero de 1419 estaba satisfecha, pero de la del mes de mayo anterior –que debió abonar el Concejo por acuerdo con el procurador- no se había hecho efectivo, según manifestó el receptor Bernat Sirvent.⁵⁶

Año	Ingresos	Gastos
1417		36.950 s.
1418		29.463 s. 6 d.
1433	31.900 s.j	
1434	≅ 34.000 s.j.	30.420 s.j. ⁵⁷
1460	20.000 s.j.	
1461		21.460 s.j.

(Algunos ingresos y gastos de la villa de Fraga según cuentas del Concejo.)

El jurado de la villa de 1461, Bernat de Vilanova, asistió a las Cortes de Calatayud y allí trató del pago de 1000 s.j. sobre la questia que recibía madona Carvina, -esposa que fue de Johan d'Aux- y que según las Cortes no podía rebajarse.⁵⁸ El receptor de la questia de 1462 se quejaba porque no disponía del dinero del año, ni libro de anotaciones de cuentas que lo había de antiguo.⁵⁹

⁵⁵ ACA, RP. MR, 796, fol. 272r (catalán); Barcelona, 1418.

⁵⁶ ACA, RP. MR, 795, fol. 276r (catalán); Barcelona, 1419

⁵⁷ De 1433 y 1434 conserva la villa el cabreve de dicho año en el que refleja los gastos generales de la villa de 30.420 s.j., incluido el salario del colector (En este mismo año se recoge el moravatí, como concepto aparte de dichos gastos, a satisfacer en la Junta de Barbastro.)

⁵⁸ AMF, *Actes*, 118/1, fol. 4v-7. Fraga, 22 de noviembre de 1461.

⁵⁹ Los libros desaparecieron en un incendio ocurrido al inicio del reinado de los Trastámara. El Concejo de 1462 dispuso que, una vez hechas las cuentas, se le ofreciese uno de nuevo para el año siguiente.

Para los reinados de Alfonso V y Juan II escasean aún más las informaciones globales de carácter fiscal, periodo éste que corresponde a las procuraciones fiscales de los Lanuza (1428-1461) y sus lugartenientes. El notario Johan de la Figuera presentó a los oidores y contadores de la villa el gasto del año 1461. Dicho gasto ascendía ya a 21.460 s.j.⁶⁰, mientras los ingresos del año anterior solamente representaron 20.000 s.j. O sea, a falta de nuevos datos, todo parece indicar que el saldo en la procuración fiscal de Fraga persistió en el siglo XV, con un déficit constante de 1.000 s.j. anuales. Este tipo de pérdidas de las rentas reales estuvo generalizado para la Corona, según opinión de M^a Teresa Mallol, quien al referirse a rentas reales, afirma que resultaron insuficientes para las crecientes necesidades.

La diversidad de las extracciones fiscales: Distintos autores han presentado sus propias clasificaciones sobre tipos de exacciones fiscales.⁶¹ M.T. Ferrer Mallol habla de impuestos directos e indirectos;⁶² A. Sesma utiliza una división más amplia, de tipo global, y la subdivide en: las rentas reales, las rentas eclesiásticas, las recaudaciones de las diputaciones, y la hacienda municipal.⁶³ La nomenclatura es similar en

⁶⁰ AMF, *Actes*, 118/1, fol. 132r; Fraga, 30 de mayo de 1465.

⁶¹ Por ejemplo, para el siglo XIV Pau CATEURA BENNASSER: "Fiscalidad real y municipal en la Mallorca del siglo XIV", *Anuario de Estudios Medievales*, 22 (1992), págs. 443-462. Para el siglo XV, José Ángel SESMA MUÑOZ: "Trayectoria económica de la Hacienda del reino de Aragón en el siglo XV", en *Aragón en la Edad Media*, II, Estudios de Economía y Sociedad (siglos XII al XV), Universidad de Zaragoza, 1979, págs. 171-202.

⁶² M.T. FERRER MALLOL. "El patrimoni reial i la recuperació del senyoriu jurisdiccional a la fi del segle XIV", en *Anuario de estudios de Historia Medieval*, pág.351. Esta autora sistematiza los recursos reales en tierras de dominio directo en la forma siguiente: con sus rentas y derechos dominicales o enfitéuticos, o aprovechamiento de dominios públicos (hierbas, aguas, salinas...) de las regalías (escribanía, fabricación de moneda), de los monopolios estatales (ferias y mercados, carnicerías, hornos, molinos, o herrerías, con los censos que producían), las contribuciones ordinarias (questias, cenas, administración de Justicia, tributos de las aljamas), así como los impuestos indirectos por la circulación de bienes (lezdadas, peajes, pontajes...) o sobre el consumo (harina, pan, vino, carne...), por la redención de servicios (hueste, cabalgata, usatge *Princep Namque*), del quinto de las conquistas de la guerra, por la concesión de privilegios...

⁶³ J. ÁNGEL SESMA: "Sobre los fogatges generales del reino de Aragón (siglos XIV-XV) y su capacidad de reflejar valores demográficos", *La población de Aragón en la Edad Media (siglos XIII-XV). Estudios de demografía histórica*. Grupo C.E.M.A. Leyre Editorial, Zaragoza, 2004, pág. 24

ellos, así, A. Canellas denomina extracciones del Real Patrimonio a las rentas reales, y Generalidades o Aduanas a las recaudaciones de las Diputaciones. El mismo A. Canellas reconoce, no obstante, la inexistencia de estudios de carácter más concreto.⁶⁴ Las clasificaciones de los citados autores nos parecen complementarias, y las usaremos como esquema básico, añadiendo aquellos conceptos específicos de la Baronía de Fraga y no contemplados en ellas, como es el caso de las llamadas por Jordi Morelló las demandas encubiertas (remisiones de deudas, o concesión de privilegios,... porque para la obtención de los cuales debía satisfacerse un donativo previamente);⁶⁵ incluiremos otros como el sistema de recaudación provocado por enajenación patrimonial, siendo la más antigua la de 1333 con la venta de la villa, castillo, término y aldeas a la reina Leonor, reina creadora de la Baronía. Klüpfel subraya algunas contribuciones ordinarias que la monarquía intentó recuperar para su patrimonio, tales como: "*las colectas, los derechos de usos públicos y monopolios, los derechos señoriales y enfiteúticos, o los subsidios militares*".⁶⁶

Y por último, el señor Ladero Quesada propone por su parte una división de impuestos en directos, como el monedaje o maravedí o el *bovatge* catalán, a los que se aplicaba el sistema de capitación, como método más simple que el de estimación o catastro. Considera como impuestos indirectos: la regalía de la moneda, los privilegios de las sisas sobre la venta de mercancías; el tránsito de mercancías (lezdás), o la compraventa de bienes muebles (peyta); también todos los impuestos acordados por las Cortes.⁶⁷ Esta clasificación, a todas luces interesante, como la ofrecida por Julio P. Arriba,⁶⁸ nos parece que puede completarse a las señaladas con anterioridad o a la propuesta por M. Luisa Ledesma:

⁶⁴ Ángel CANELLAS: "El reino de Aragón en el siglo XIV", *Anuario de Estudios Medievales*, Barcelona, 1970-71, págs. 132-133.

⁶⁵ Jordi MORELLÓ BAGET: *Fiscalitat i finances de dues viles del Camp de Tarragona: Reus i Valls, durant els segles XIV i XV*, tesi doctoral dirigida pel Dr. Manuel Sánchez Martínez, Universidad de Barcelona, Reus, març de 1998. (inédita)

⁶⁶ L. KLÜPFEL: "El régim de la confederació catalano-aragonesa a finals del s.XIII", en *Revista jurídica de Catalunya*, 1930, págs. 97-135, 298-300.

⁶⁷ Miguel A. LADERO QUESADA: "Estructuras y políticas fiscales en la Baja Edad Media" en *Edad Media. Revista de Historia*, nº 2 (1999), Universidad de Valladolid, págs. 113-150.

los gastos ordinarios, los extraordinarios, recaudaciones de la Diputación del General y la amortización de censales para satisfacer los préstamos a interés.⁶⁹ A partir de todos ellos, y como elaboración propia, presentamos la siguiente subclasificación de tipos de rentas:

Extracciones fiscales	1-Rentas reales	Directas	<u>Ordinarias:</u> Questia o peyta Cena Aljamas Administ. Justicia Rentas de Ballobar <u>Extraordinarias:</u> Enajenaciones patrim. <i>Coronatge</i> <i>Maridatge</i> Primogenitura Alojamientos reales Monedaje Contribuciones de guerra Contr. en bestias Viajes reales <u>Dominicaturas</u> Hierbas Caza Almudí Novenera y <i>Onzenera</i> <u>Regalías:</u> Escribanía Moneda Derecho del sello
		Indirectas	<u>Circulación de bienes:</u> Lezda o leuda Peaje Pontaje Barca de Valdurries <u>Monopolios:</u> Ferias Mercados Hornos <u>Sisas al consumo:</u> Pan, vino, carne Miallas o carnaje <i>Sisentes</i> <u>Demandas encubiertas:</u> Concesión de privilegios Remisión deudas Redención de servicios Enajenación patrimonial Creación de Hermandad Donativos de Cortes

⁶⁸ Julio P.ARRIBA SALABERRI: *Figuras fiscales en el Bajo Cinca y Bajo Segre*, IEI, Lérida, 1973.

⁶⁹ M.L. LEDESMA RUBIO: "La hacienda municipal de Zaragoza en el año 1442", en *Suma de estudios en homenaje al Dr. Canellas*, Facultad de Filosofía y letras, Universidad de Zaragoza, 1969, pág.679.

2-Rentas eclesiásticas	Clero secular	Diezmos Primicias Treudos enfitéuticos Capellanías Beneficios Asistencia a horas canónicas Ración de la mensa capitular Celebración de misas Las fundaciones Derechos de estola en los entierros
	Clero regular	Convento de San Agustín
3-Diputación del General	Aduanas	Taula de Fraga
4-Ingresos municipales	Ordinarios Extraordinarios Deuda Pública	Hierbas Sisas Censales

Resumiendo esta introducción podemos afirmar que, aun teniendo presente la escasez de fuentes, no esconden el uso de moneda propia de la villa, -la pugesa- junto al uso indistinto de sueldos jaqueses y barceloneses principalmente. Desde mediados de siglo XIV las contribuciones se intensificaron para atender las necesidades de los monarcas, o los salarios de los funcionarios reales. Hemos podido ver que las diversas exacciones fiscales fueron realmente amplias, siendo las contribuciones de rentas reales las mejor conocidas por la mención que hace de ellas el Archivo de la Corona de Aragón. Para el control de dichas rentas, la villa dispuso de oidores y contadores por privilegio, -para todo el periodo- sin que tales comisionados pudieran frenar el déficit económico permanente que sufrió la villa a lo largo de todo este periodo. A continuación, presentaremos las noticias de cada uno de los distintos impuestos que hemos presentado en el cuadro precedente, que se denominaron rentas reales.

4.2. LAS RENTAS REALES

Las noticias recogidas sobre rentas reales propias de Fraga serán las que presentaremos en primer lugar, para continuar con las rentas eclesiásticas, o la actuación de la Diputación en el cobro de las

Generalidades de Aragón y pasar, al fin, al análisis de la hacienda municipal. Completaremos todo este capítulo con la incidencia de la deuda censal y las variaciones en este periodo.

Las rentas de cada localidad de realengo representaron en realidad una extracción de tipo señorial. Una parte se obtenía por cargas directas ordinarias: a satisfacer por unidades familiares, por *treudos*,⁷⁰ o pechas, así como por tasas acordadas. Era el caso del monedaje o maravedí ya mencionados en el capítulo de población, usados como fuentes indirectas para cuantificar a los habitantes de la villa y baronía. Una segunda forma de extracción real consistía en las cargas indirectas aplicadas al comercio, o a la producción industrial, a la circulación de bienes o en demandas encubiertas, algunos de ellos concedidos en beneficio de la hacienda local en momentos críticos. Completaban el sistema de rentas reales las recaudaciones esporádicas y extraordinarias, cuyo carácter de atemporal no las eximía de que se produjeran con cierta frecuencia. Era, por ejemplo, el caso de los donativos reales, primogenituras, matrimonios o coronaciones reales.

No debemos dejar de mencionar la intervención de los arrendadores, sustitutos de los colectores locales, ambos llamados a la extracción de dichas rentas. El Real Patrimonio recoge estas recaudaciones de forma incompleta. A veces, con constancia de los gastos ocasionados por los salarios de los procuradores, de otros oficiales, o las franquicias concedidas por privilegio, que debían deducirse de aquellas. Algunas noticias previas al periodo en estudio nos alertan sobre dificultades para satisfacer dichos salarios: por ejemplo, el caballero Guillermo de Laçano, mayordomo que fue de la reina de Sicilia, alcaide del castillo de Fraga desde el 15 de julio de 1374, recibía un salario de 1.000 sueldos, y el procurador fiscal Anthoni de Navers, 7.500 sueldos, según consta en el traslado de la carta datada en Barcelona el 15 de febrero de 1374.⁷¹ Representan una cuantía muy elevada con respecto a los salarios que la villa satisfará en las décadas siguientes. Así por

⁷⁰ *Treudo*: censo enfitéutico que pago el poseedor del dominio útil al poseedor del dominio directo, ya sea en metálico o en especies.

ejemplo, el arrendador de los réditos de Fraga en 1390 fue Johan don Sancho, quien debía satisfacer el salario del procurador Simón Martín Clavilla, que ascendía a 4.000 s.j., y el salario del baile y alcaide que ascendía a otros 690 s.j.⁷² Este importante recorte salarial del procurador, ocurrido entre 1374 y 1390, habla por si mismo de crisis económica en los primeros años del reinado de Juan I.⁷³ Francisco Moliner, procurador transitorio, reclamaba gastos satisfechos y no cobrados, en 5 de febrero de 1399, por el importe de dos mulas que sirvieron para trasladar a Raymundo Berbegal a Barcelona.⁷⁴ En 1400 la reina María mandó que se satisficieran 288 s.j. al escribano Antoni Valls por los 24 días de trabajo en hacer las gestiones para la resolución del entredicho al que estaba sometida de tiempo atrás la villa de Fraga.⁷⁵

También hemos visto como los justicias tenían su propio salario, que debía sustraerse de las penas impuestas a los encausados ante su presencia. Para recordarlo, citaremos el caso de Pere Capdevila, vecino de la villa, que dio muerte a su vecino La Vall, a quien se le imputó una pena pecunia suficientemente elevada como para que le restara al Justicia 68 s. 2 d. Más tarde, los salarios de los justicias y de los bailes serán satisfechos de la recaudación de la peyta ordinaria.

4.2.1. Rentas reales directas:

A) Ordinarias:

A.1- Questia o peyta ordinaria de cristianos: Jaime II incorporó la honor de Fraga a su patrimonio con unas rentas de 8.050 s.j. cuando los Montcada de Fraga cayeron en desgracia a inicios del siglo XIV. Devuelta la honor al Montcada, éste propuso la venta de los 6.000 s.j. correspondientes a la peyta de cristianos, cena, adrempriu, caza y leña a

⁷¹ ACA, C, reg., 1976, fol. 56v-57r (latín); 13 de marzo de 1389.

⁷² ACA, C, reg., 1931, fol. 77r-79v (catalán+latín); 23 de septiembre de 1390

⁷³ Al alamín de los sarracenos se le satisfacía un salario de 207 s.j. en el año 1393.

⁷⁴ ACA. C, reg., 2337, fol. 10r (latín); 5 de febrero de 1399. Se trataba de abonar la cantidad de 6 libras 10 sueldos, cuando debió trasladarse a Barcelona para declarar en la cuestión que enfrentó a los hombres de Fraga con los de Torrente de Cinca, cuestión que se remontaba a 1395.

cambio de dos censales de 2.500 s.j. cada uno. Esto suponía una rebaja importante para la villa.⁷⁶ En el año 1388 fue reducido todo ello a 3.000 s.j.,⁷⁷ para volver a ser reclamados a la villa los 6.000 s.j. desde 1393 a 1410. En tiempos del rey Fernando incluyó en la questia los 300 s.j. de cena de ausencia. En realidad, los 6.000 s.j comprendían la questia anual rebajada históricamente (5.000 s.j.), unida al derecho de cena de ausencia (300 s.j.), al adempriu de la paja (400 s.j.), y al derecho de caza (300 s.j.). Dicha cantidad de 6.000 s.j. acabó constituyendo la contribución de los cristianos aludida en años sucesivos.⁷⁸ De dicha cantidad debió abonar la villa 700 s.j. a mosén Lop Sánchez d’Ahuelo, su colector, que tomó dicha questia en tres tandas distintas, desde diciembre de 1416 a enero de 1417.⁷⁹

A.2- Questia o peyta ordinaria de sarracenos: Todo apunta a que en tiempo de los Montcada consistía dicha peyta en 2.500 s.j. Deducimos tal cantidad de las transacciones efectuadas por Guillem de Montcada y su madre doña Teresa, a Pere Cardona, vecino de Lérida, le fue vendida una pensión censal de 1.000 en 23 de noviembre de 1310, por precio de 13.500 s.j. s.j. sobre las rentas del Montcada.⁸⁰ El 12 de mayo de 1318 vendieron los citados esposos a Arnaldo de Miranda, habitante de Armajal, aldea de Fraga, un censal de 500 s.j. anuales a percibir en la festividad de San Miguel de septiembre sobre la questia que le hacían los sarracenos de la aljama de Fraga, según testificaba el notario de la villa Arnaldo de Farga.⁸¹ Como consecuencia de una posible reducción de la población sarracena, seis años más tarde, Guillem de Montcada concedía

⁷⁵ ACA, C, reg., 2336, fol. 112v (latín); 6 de febrero de 1400.

⁷⁶ ACA, C, reg., 3376, fol. 104v-105r; (latín); Fraga, 16 de noviembre de 1460. Acuerdo aceptado los jurados de la villa Berbegal y Çudanell, autorizado todo ello por el notario de la villa Pedro Gaçet.

⁷⁷ AMF, 268/1, fol. 90-95

⁷⁸ Por gracia especial en 1410 había estado rebajada a 4.000 s.j. que recibe el doctor Martí Monter de la Cueva en Zaragoza, en nombre de Martí Francés, por mano del procurador por Fraga Gerónimo Despés y Sola. (ACA, CA, reg. 60, fol. 133v-134r. Zaragoza, 23 de febrero de 1611.) En 1611 aún se rebajó a 3.000 s.j. (ACA, reg. 60, fol. 30)

⁷⁹ ACA, RP, MR, 2662, fol. 67r; Barcelona, 25 de junio de 1417. Ápoca firmada por el notario de Fraga Antonio Agustín.

⁸⁰ BUB, pergamino U-1, Fraga, 23 de noviembre de 1310. AMF, perg 17, perg 50, caja 268/1

⁸¹ ACA, C, reg., 2145, fol. 295. Tortosa, 12 de mayo de 1318. Armajal estaba situada entre la de Miralsot y la aldea de Velilla de Cinca, en la parte plana que se halla a espaldas de ambas en dirección oeste

a censo los pastos de los Monegros y la Litera a los hombres de Fraga a cambio de un censo anual de 2.000 s.j. a percibir en Pascua de Resurrección. Es decir, la questia de sarracenos, quedó transformada en concepto de herbajes simplemente firmaron el acuerdo de dicho cambio los jurados Fernando d'Adonç y Tomás Andrés.⁸² En 1461 el rey Juan II concedió una condonación de las rentas generales de la villa, al declarar que por peytas, cenas, caza, herbajes, leña y paso de la barca de Valdurrios, la villa de Fraga no debía pagar nada al patrimonio real, en atención asimismo a que estaba obligada desde tiempos de los Montcada a satisfacer cada año 3.000 sueldos de pensión censal en tres tandas iguales a la familia Ardoví de Lérida, y sus herederos.⁸³ ¿Se trataba de compensarla por las molestias a la villa en la estancia de la corte real y de los diputados a Cortes celebradas en la iglesia de San Pedro en 1460? ¿Se trataba de compensarla por la entrada militar sufrida por la tropa catalana al mando del conde de Módica en 1461? ¿O respondía simplemente a la necesidad y pobreza de la villa?

En realidad, la questia de los sarracenos había quedado muy reducida en 1390, pues en el mes de mayo, les hallamos satisfaciendo 70 florines (700 s.j.), a manos de Berenguer de Cortilles, colector de Aragón, mercader de Zaragoza.⁸⁴ Mención expresa a esta contribución de la *questia* a satisfacer en la fiesta de San Miguel de septiembre, aparece para los años 1393 a 1395; sin embargo, el precio en dichos años fue de 800 s.j. En seis de febrero de 1396 la reina reclamaba a la aljama de moros de villa que contribuyera en los gastos de la monarquía, "*como hacen todas las demás aljamas*".⁸⁵ Como respuesta, satisface otros 800

⁸² Códice de Fraga, *Carta que el senyor en G. de Monchada vené l'herbatge de Mont negre e de Litera als promens de Fraga da sa vida*. Fraga 23 de marzo de 1324. Confirmado por el rey Jaime II, (ACA, C, reg., 224, fol. 232; Barcelona el 7 de abril de 1327). El interés de esta última venta se centra en que el mismo documento que menciona la operación anterior dice que dejaba intactos los 6.000 s.j. de la questia de cristianos.

⁸³ Este privilegio mencionado en el libro Lucero de Fraga (AMF, 268/1), consta también en ACA, C, reg., 3376, fol. 106v-112r (latín) Para la obtención del mismo, la villa tuvo que satisfacer al rey la cantidad de 20.000 s.j. del que hizo época el tesorero real Fernando de Trosillo. Un documento de Cancillería dice otorgado en 1460 (ACA, C, reg., 3376, fol. 110v-112r; latín. Fraga, 5 de noviembre de 1460). En Fraga existió un pergamino datado en Calatayud el 16 de noviembre de [1460]

⁸⁴ ACA, RP. MR, reg. 388, fol. 27. Mayo de 1390.

⁸⁵ ACA, C, reg., 2347, fol. 71 (catalán)

s.j. en concepto de questia para los años siguientes. En 1398 la reina propone, sin mencionar el concepto, una rebaja en la contribución sarracena. La citada reina María de Luna les concedió una rebaja en la contribución real, dejando de abonar la sexta parte y media, por una imposición menor basada en la séptima parte y media. Cálculo realizado por el notario de la villa Pedro Borrell, y el doctor en leyes Berenguer d'Almenar.⁸⁶ Naturalmente, la nueva estimación no podía satisfacer a la comunidad cristiana de Fraga y sus aldeas, al deducir sobre ellos el tanto por ciento restante. Esto equivalía a reducir sus 800 s.j., de nuevo a los 700 s.j. con los que contribuyó en 1390. Al año siguiente la reina anuló tal disposición atendiendo la reclamación de los cristianos.⁸⁷ O sea, la Peyta de sarracenos volvió a los 800 s.j. en 1399.

A.3- Otras rentas de sarracenos: En el mes de noviembre de 1390 contribuyen al Maestre Racional con 100 florines sin que conste en el documento sobre qué concepto.⁸⁸ Una de las contribuciones específicas de esta comunidad fue el de la *çofra*, consistente en trabajo personal de 12 braceros moros al precio de 3 s.j. por cada uno, son 36 s.j. para el año 1393. En 1394 por 11 braceros a 3 s.j. cada uno; en 1395, 12 braceros al precio de 2 s.j. En 1396, 32 s.j., en 1397 por 48 s.j., en 1398 por 27 s. 6 d.j., en 1399 por 32 s. 6 d.j. en 1400 y 1401 por 26 s.j., en 1402 por 23s.10 d.j., en 1403 por 34 s. 8 d.j., en 1405 por 33 s.j. en 1406 a 1408 por 35 s.j., en 1410 por 42 s.j. Es decir, entre los años 1393 a 1410 satisfacen por dicho concepto la cantidad de 523 s. 6 d.j.

De nuevo en las anotaciones del citado tesorero Francesch Ferriol dejaba constancia de la rectoria de 180 s.b. entregados por la aljama de los sarracenos de Fraga, a través del mensajero Açan Andeli, y aval del judío de Zaragoza, Benvenist.⁸⁹ El mismo día de esa anotación la reina mandaba una carta de protección a la aljama de los sarracenos de Fraga

⁸⁶ ACA, C, reg., 2335, fol. 29v (latín); Zaragoza, 4 de marzo de 1398.

⁸⁷ ACA, C, reg., 2337, fol. 20r-v (latín); 26 de febrero de 1399. J. SALARRULLANA: *Estudios históricos acerca...* II, M.I. Ayuntamiento de Fraga, 1990, pág.195-196

⁸⁸ ACA, RP, MR, reg. 389, fol. 54 (catalán); Zaragoza, 12 de noviembre de 1390.

⁸⁹ ACA, RP, MR. reg. 524, fol. 7v-8 (catalán); *Libro de Tesorero General Jacme Pastor*. Barcelona, 15 de marzo de 1399.

en el sentido de que nadie los inquietase ni se procediese contra ellos.⁹⁰ Parece que compraron dicha protección con ese donativo. Faltos de recursos para satisfacer sus deudas, los singulares y aljama de moros de Fraga solicitaron de la reina María de Luna la venta de dos censales de 2.400 s.j. de capital y 200 s.j. de pensión anual a Pedro Pastor, vecino de Alcarraz y el otro a Antonio Agustín, vecino de Fraga, lo autorizó dicha señora en 16 de marzo del año 1405.⁹¹

A.4- Peyta y rentas de judíos: Los judíos de la aljama de Fraga contribuían en la parte alícuota de la peyta, y de otras rentas. Poco nos es dado a conocer de ellas, ya que su contribución directa, a través de su propia colecta, hace más dificultosa su localización y cuantificación global. No obstante, ofrecemos algún dato que muestra la obligatoriedad de los mismos: En 1399 hicieron entrega de 20 florines en concepto de derechos a de coronación, registrados en la tesorería de la Reina por Francesch Ferriol, colector en Fraga, de cuya cantidad hizo entrega Benvenist de la Cavallería, judío de Zaragoza.⁹² Fecha en la que debemos entender dejó de estar ligada a la judería de Lérida, como consecuencia del descalabro sufrido por la aljama de la ciudad del Segre en 1391. Otro ejemplo, éste con carácter de excepcional, consistió en las ayudas de la aljama judía de Fraga en la campaña del rey Martín en Cerdeña, que se prolongó hasta 1409, fecha del fallecimiento del primogénito Martín de Sicilia. Las cuantías en las imposiciones de questias se mantuvieron en el siglo XV, mientras los salarios de funcionarios y otras cargas fueron incrementándose. Así lo demostraba el salario del colector de la questia de Fraga que ascendía a la cantidad de 601 florines de oro, a deducir de los ingresos efectuados.

A.5- Cena: El rey Pedro II quiso introducir en Aragón este derecho que acabó por generalizarse subdividido en cena de presencia, y de ausencia, ésta a satisfacer en metálico. En el libro de cenas de Aragón, Valencia y Cataluña, confeccionado en el año 1378 no consta Fraga y sus

⁹⁰ ACA, C, reg., 2337, fol. 29v (latín); 15 de marzo de 1399.

⁹¹ ACA, C, reg., 2340, fol. 82r-v; Barcelona, 16 de marzo de 1405.

⁹² ACA, RP. MR. 524, fol. 7r (catalán); *Libro de Tesorero General Jacme Pastor*. 14 de marzo de 1399

aldeas por estar exenta de dicho impuesto.⁹³ Sin embargo, la cena de ausencia sería satisfecha en años sucesivos a razón de 300 s.j. anuales a particulares. A través del procurador Francesch de Montbuí, y del notario de la villa Domingo del Riu, colector de las rentas reales de la reina María, la villa remitió la cantidad de 300 s.j. en el mes de febrero de 1399 por el concepto de cena de ausencia.⁹⁴ El portero Johan Arnau recoge y anota 300 s.j. por el concepto de cena en 1400.⁹⁵ Sobre esta exacción fiscal el rey Martín hizo saber al justicia, jurados y prohombres de la villa de Fraga, así como a los lugares de Chalamera y Bellver, que había concedido a Pere d'Esplugues, ciudadano de Valencia, camarero de su difunto hermano el rey Juan, 600 sueldos de la cena de ausencia de dichos lugares, y los 300 s.j de Fraga.⁹⁶

Este impuesto de cena, que se había dejado de satisfacer desde 1404, trajo algunas controversias. Por dicho motivo, el rey Martín mandó a los jurados y prohombres de la villa de Fraga atendiesen la suplica de Guillem de Terraça que reclamaba los 300 sueldos jaqueses correspondientes a la cena de ausencia y por los que recibió la ampara real, en tanto se resolvía la cuestión.⁹⁷ También puede localizarse en el Archivo de la Corona de Aragón un Memorial al respecto, hecho por Johan Arnau, portero de la Reina, sobre las cenas de ausencia de Aragón. Fraga contribuye con 300 s. j. de cena real y otros 100 s. por cena de primogenitura.⁹⁸ Más ejemplos referidos a este impuesto: la reina María al procurador, Justicia, jurados y prohombres de la villa de Fraga,

⁹³ ACA, C, reg., 1801, fol. 86.

⁹⁴ ACA, RP, MR, 524, fol. 8r (catalán); 17 de febrero de 1399.

⁹⁵ ACA, C, reg., 2349, fol. 60r (catalán); año 1400.

⁹⁶ ACA, C, reg., 2310, fol. 40v, 49r (latín); 15 de diciembre de 1399. ACA, C, reg., 2310, fol. 49 (latín); 24 de noviembre de 1400. Johan Rotlán percibió los 300 s.j. del derecho de cena de Fraga hasta la muerte del rey. Por haberlo dejado de percibir, y tras las investigaciones del Real Patrimonio, se le remitió en 1416 a Barcelona, su residencia, la cantidad de 3.600 s.j. (150 fl. a razón de 24 s.j. por florín) cantidad equivalente a los diez años anteriores de las cenas de Fraga y de las de Chalamera y Bellver. (ACA, RP, MR. 2662, fol. 140v; Catalán.). Recuperado para la corona por un comisión formada por Berenguer de Bardaxí, Johan Subirats sacristán de la iglesia de Zaragoza y Francesc Sarçuela, doctor en leyes. Por su avanzada edad en 1421 y por su extrema pobreza el rey Fernando volvió a concederle 600 s.j. de su Real Patrimonio en vida desde 1415 y confirmado por el rey Alfonso V en 1421. (ACA, C, reg., 2663, fol. 91v-92v; catalán. Barcelona, 5 de agosto de 1421.)

⁹⁷ ACA, C, reg., 2127, fol. 194v (latín); 25 de noviembre de 1400.

así como a comisarios y *parciarios* de la casa de la reina sobre los 300 sueldos que deben darse a Pere d'Esplugues por concesión del rey Juan, sobre el concepto de cena de ausencia de la villa.⁹⁹

El rey Martín a Francesc de Montbuí, procurador, y a los jurados y prohombres de la villa de Fraga, para que concedan el importe de la cena de ausencia al escudero Johan Rotlán, y no aleguen derecho alguno sobre dicho concepto.¹⁰⁰

El rey Martín notifica a los jurados y prohombres de la villa de Fraga y lugares de Chalamera y Belver que ha sido nombrado colector de las cenas de ausencia a Johan Rotlán, escudero, por muerte de Pere d'Esplugues.¹⁰¹ La reclamación del citado Rotlán consistía en que ahora debía percibir él la cantidad que la Baronía ofreció a Pere d'Esplugues. Ante la falta de acuerdo con el procurador de Fraga llegó a la Corte, la cual encargó a Berenguer de Bardaxí, jurisperito de Zaragoza, su intervención en favor del citado Rotlán al que Francisco de Montbuí debía entregar 300 s.j. en concepto de cena de ausencia que le correspondía.¹⁰² La villa dejó de pagar dicha cantidad en los doce años siguientes.

Nuevamente es satisfecha al real Patrimonio en manos del receptor Pere Ortiz de Zavalza en 1415 por el consabido importe de 300 s.j.¹⁰³ En el mes de marzo de 1416 un síndico de la villa satisfizo la deuda en Zaragoza por importe de 3.600 s.j. o sea, equivalente a 300 s.j. anuales de los doce años transcurridos.¹⁰⁴

⁹⁸ ACA, C, reg., 2349, fol. 60. Año 1400.

⁹⁹ ACA, C, reg., 2341, fol. 7v (latín); 16 de octubre de 1400.

¹⁰⁰ ACA, C, reg., 2310, 66r-v (catalán); 27 de mayo de 1404.

¹⁰¹ ACA, C, reg., 2310, fol. 63v. (latín); 12 de agosto de 1403.

¹⁰² ACA, C, reg., 2284, fol. 34v-35r (latín); 5 de agosto de 1404.

¹⁰³ A esta percepción hace mención Esteban SARASA en *Aragón en el reinado de Fernando I (1412-1416)*, Zaragoza, 1986, pág. 196.

¹⁰⁴ ACA, RP. MR. 2662, fol. 48v (catalán); Zaragoza, 25 de marzo de 1416. Hizo época de la entrega el notario de Zaragoza Miguel de Pila. Éste cobró por su trabajo 6 florines, a razón de 24 s.j. el florín.-(ACA, RP. MR. 2662, fol. 128r; catalán. Zaragoza, 11 de junio de 1416.)

El rey Juan II encomendó a Martín de Lanuza, caballero, baile General de Aragón, se hiciera cargo de recoger el derecho de cena que pertenece al rey en todos los lugares del Reino de Aragón.¹⁰⁵

Es decir, el derecho de cena de ausencia en Fraga, tras un corto periodo de condonación, fue constante, y supuso para las arcas reales la cantidad anual de 300 s.j.

A.6- Maravedí o monedaje: La costumbre de los reyes de alterar el valor de la moneda disminuyendo el metal fino quiso introducirla en Aragón Pedro II (1177-1213), pero ante la oposición de sus vasallos hubo de desistir, transigiendo éstos con darle cada siete años un maravedí por familia, creando así una carga fiscal que se llamó maravedí o monedaje. El primer monedaje aragonés en el cual se halla Fraga integrada en el reino es del año 1380, cuando el procurador de Fraga se presentó en Lérida, como integrante del Marquesado, del cual él era su procurador también, para abonar dicho impuesto ante el colector Pedro Oldomar: Era el día 12 de noviembre de 1380, y en el momento de ofrecer la recaudación recogida en septiembre, el dicho Oldomar no se la quiso aceptar: **"me feu liurar en la ciutat de Saragoça"**. Y así lo hizo, a través de Bertrán Coscó, mercader de Zaragoza. De esta entrega hizo época el tesorero Lorenç Prats, en poder del notario Francesch Bisbals.¹⁰⁶ Así, pues, la primera contribución al maravedí aragonés por parte de Fraga debe fijarse en el año 1380, ante la sorpresa del procurador fiscal de Fraga. Sin embargo, no será hasta el año 1397 que se tengan noticias fehacientes al haber quedado registrado éste último. Es el publicado por Juan F. Utrilla en *"Demografía medieval: Población y poblamiento en el área del Cinca y La Litera (Huesca) según un monedaje de fines del siglo XIV"*.¹⁰⁷ Este impuesto, así como el conocido *fogatge* aragonés de 1495, y otras cargas fiscales aplicadas a la villa, han sido utilizados repetidamente

¹⁰⁵ ACA, C, reg., 3407, fol. 139v (Latín); Barcelona, 17 de mayo de 1460.

¹⁰⁶ ACA, RP. MR. 373, fol. 46r (catalán); Barcelona, 12 de noviembre de 1380.

¹⁰⁷ Juan F. UTRILLA: "Demografía medieval: Población y poblamiento en el área del Cinca y La Litera (Huesca) según un monedaje de fines del siglo XIV", revista *Argensola*, núm. 93, Huesca (1986), pp. 153-181.

con anterioridad a este trabajo como fuentes para el estudio de la variación de población de Fraga.¹⁰⁸

A.7- Caloñas o multas en la administración de justicia: Los ingresos debieron ser frecuentes, pues se han conservado algunas noticias que así pueden indicarlo: después de haberse perpetrado un crimen en la villa en el año 1387, el rey Juan mandó que entregasen 30 florines de oro, como caloña, a Jaume Sallera, que había efectuado una auditoria en las cuentas de la aljama de Fraga.¹⁰⁹ Era el sistema habitual. Todo delito contribuía a las arcas del rey y al salario de la justicia. Otro ejemplo de ello, aunque de carácter más general es el protagonizado por el rey Juan, quien remitió una carta a la capital del reino de Aragón en 1390, para que los homicidios cometidos en la villa de Fraga y en otras localidades aragonesas (Zaragoza, Barbastro, Ainsa,¹¹⁰ Valle de Broto) fueran castigados con una cuantía económica o *caloñas* que debían estar en poder de procuradores reales antes de diez días.¹¹¹

Año	Aplicado sobre	Cantidades
1393	Judíos y sarracenos, libro de justicia	144 s 8 d.
	Penas de moros	8 s.2 d
	A moros impuesto por Johan Rubiol	1.365 s.
	Asesinato de Bartolomé Ferrer ¹¹²	376 s.2 d.
1394	Libro de justicia	189 s 6 d.
	Por la misma justicia	25 s. 8 d.
	La viuda de Faraig Abnayu ¹¹³	150 s.
	Pelea de Brahim Avincondria ¹¹⁴	50 s.
	Fraude de Pere Roca al general ¹¹⁵	50 s.
	Por el robo de Çalem Vassayllo ¹¹⁶	250 s.

¹⁰⁸ Véase nuestro capítulo II del presente trabajo.

¹⁰⁹ ACA, C, reg., 1827, fol. 139r (latín); 4 de mayo de 1387

¹¹⁰ Ainsa: *escrito en la documentación como Aynsa*.

¹¹¹ ACA, C, reg., 1975, fol. 15v (latín); 8 de junio de 1388

¹¹² Por el asesinato de Bartholomé Ferrer, hijo de Simón, en el lugar de Torreblanca aldea de Fraga, por cuya muerte pagaron Pere de Berbegal, Ramón d'Aler, Francesc d'Arán, y Arnau de Berbegal, habitante de la villa, 376 s. 2 d.j. (ACA, RP. MR, 2633)

¹¹³ Por una composición de Zora, viuda de Faraig Abnayu, contra Mahoma Abnayu su hijo, acusado de latrocinio, por no querer seguir el proceso, 15 florines.

¹¹⁴ Por una pelea entre Brahim d'Avincondria hijo de Hamado, y Ali Abnayu, hijo de Faraig, 5 florines.

¹¹⁵ Por no haber declarado Pere Roqua, *traginer*, un paño que entraba a Aragón defraudando al colector del General, 5 florines

¹¹⁶ Por el robo imputado a Çalema Vassayllo, moro de la villa, ocurrido en Lérida y preso en Fraga, a instancia de Arnau de Bergua, *botiguer* de Lérida, quien rompiendo la prisión huyó y fue detenido en Xelsa y vuelto al castillo de Fraga donde se le condenó a recibir 250 azotes, cambiados según sus privilegios a petición de su alamín por 250 s.j. que recogió el alamín, pagando al notario Domingo del Riu 10 s. y recibiendo el procurador fiscal Pere de Torres que cobró 50 s.j., quedan 156 s. 2 d.j

1395	Libro del justicia De moros, recoge Mahoma Alexbir Muerte de Andreu de la Vall ¹¹⁷ Pelea entre moros ¹¹⁸ Por bienes sin herederos ¹¹⁹	104 s. 2 d. 37 s. 3 d. 500 s. 100 s. 60 s.
	Total=	3.410 s. 7 d.j.

(Ingresos reales por caloñas.)

En general, las penas o caloñas eran diversas pues este concepto dependía del incumplimiento de las leyes señaladas en los usos y fueros. Así extraídos del libro de Procuraciones reales de Simón Martín Clavilla y de Francesch Montbuí,¹²⁰ podemos observar en el cuadro precedente referido a los años 1393 a 1395, los ingresos reales por caloñas, fechas correspondientes al periodo del rey Juan I. Caloñas que ascienden a 3.410 sueldos 7 dineros jaqueses. Es decir, más de 1.100 s.j. al año de media.

En cambio, en el periodo del cual disponemos noticias relativas a las caloñas de los años 1396 a 1410, o sea, durante el reinado del rey Martín, parece producirse un cambio sustancial:

Año	Aplicado sobre	Cantidades
1396	Penas moros y judíos Anthon de Pertusa Brahim Sangarien Jahaye d'Albaret <i>fil de la Alfaraqua</i> , Exenti de Burrabé <i>Lo moro que morí a l'espital</i> , Por composición de las aljamas hecha por el Baile General.	146 s.j. 120 s.10 d. 40 s.j. 80 s.j. 13 s.j. 60 s.j. 500 s.j
1397	Penas del justicia Ferrig Avincondria Analefet Mahoma Alforog Por Abdolmalich Alinferri, Brahim Abefridida y Mahoma de Nabal	136 s.j 40 s.j. 25 s.j. 92 s.j.
1398	Del libro del justicia	142 s. 6 d.

¹¹⁷ Por la muerte de Andreu de La Vall, habitante de la aldea de Vermell, inculpado Pere de Capdevila, habitante de la villa, que paga 500 s.j. de los cuales el justicia Johan d'Adonç separa 60 s 6 d. para los verdugos, 26 s. 4 d. al procurador Pere de Torres, y otros, restando para el rey 376 s. 2 d.j.

¹¹⁸ Por una pelea entre los moros Abdomelich Avinferri y Mahoma Avincondria contra Aduraçme d'Avinimar pagan 100 s.j.

¹¹⁹ Por la composición que hizo Abdomelich Avinferri con el alamin y el procurador Johan Terroch por los bienes de Fátima, mujer que fue de Brahim Avinferri que falleció en el año y no tenía herederos, en cumplimiento de la Çuna y Xaria de moros queda para la Corte 60 s.j.

¹²⁰ ACA, RP. MR, 2633.y 2693.

	Ferig Abellea Alí Serrano Berthomeu de Sentpere	76 s.j. 20 s.j. 29 s. 2 d.j.
1399	Por el libro del justicia Ybrahem de Limiano ¹²¹ Mahoma Abefadida Pere de Canals de Casp	161 s. 1 d.j. 800 s. 30 s.j. 300 s.j.
1400	Por el libro del justicia Mahoma d'Avinimar, alias Lobato. Domingo Patau	140 s. 2 d.j. 500 s.j., 600 s.j.
1401	Por el libro del justicia Braym Ardix y Brayim Alcons jurados de los moros la esposa de Mahoma Cantareller Muçot Algaraví y Çayf Aliazar Salvador de Mofaguer Andreu Sanç de Casp	135 s. 2 d.j. 190 s.j. 75 s.j. 90 s.j. 99 s.j. 200 s.j.
1402	Por el libro del justicia Por Alí Abnayú De los bienes de Arnau Canals	38 s. 2 d.j. 400 s.j. 91 s. 1 d.j.
1403	Por el libro del justicia Juci de Cacim y Brahim d'Abvinimar	131 s. 1 d.j. 100 s.j.
1405	Por el libro del justicia Mahoma Alincouet La esposa de Mahoma Alquaxqui Spinell Alí Albarino Benet de Puyaçolo	134 s. 4 d.j. 200 s.j. 40 s.j. 30 s.j. 300 s.j.
1406	Por el libro del justicia Jamila <i>muller</i> de Lup Adovinimar la Nabaleta mora	25 s. 2 d.j. 40 s.j. 90 s.j.
1407	Por el libro del justicia <i>Del fill de</i> Maleffet Mahoma Alguaxqui qui Spinell	143 s.j. 48 s.j. 114 s.j.
1408	Por el libro del justicia Mahoma d'Almerigo que no había hecho herencia por un trozo de tierra por otro trozo de tierra del mismo por las casas por el horno	29 s. 2 d.j. 120 s.j. 120 s.j. 140 s.j. 60 s.j. 60 s.j.
1409	Por el libro del justicia Riç Cantareller	121 s. 10 d.j. 40 s.j.
1410	Por el libro del justicia Brahim Abnayú, fill de Feragí Pere Vim, su hijo	147 s. 5. d.j. 120 s.j. 71 s. 4 d.j.
	Total=	7.325 s. 6 d.j.

(Ingresos reales por calañas.)

La cuantía ascendió en este segundo periodo solamente a 7.325 s. 6 d.j. a tenor de lo que podemos deducir del cuadro precedente. Es decir, a unos 500 s.j. anuales.

Dado que no hay anotaciones para el año 1404, y los años 1402 y 1406 la recaudación del libro del justicia parece deducirse que éstos fueron años escasamente conflictivos, y que la media de las imposiciones

por caloñas se redujo a los escasos 500 s.j. año citados. Imposiciones que van en consonancia con la escasa conflictividad local observada en tiempos del rey Juan. De estas caloñas el justicia cobraba su salario.

A.8- Rentas de Ballobar: El lugar de Ballobar fue alejándose de la influencia de Fraga en las dos últimas décadas del XIV. Desde 1389 no consta cantidad alguna por las rentas del lugar de Ballobar, localidad que había estado vinculada a Fraga desde 1333 contribuyendo en la renta con 700 s.j.¹²² y otros 100 s.j. por las hierbas.¹²³ Pedro de Benviure, secretario real, había comprado dicho lugar por la cantidad de 4.545 florines de oro de Aragón, en 1393. Al mismo tiempo, el rey Juan I confirmó a los hombres del lugar un privilegio concedido por el rey Pedro IV para mantener el pago de las hierbas de sus términos en los 100 s.j. que se comprometieron a Guillem de Montcada, cuando éste fue señor de Ballobar, precediendo al citado Benviure. Momento que arriendan dichas hierbas a Sanjuan, operación en la que todavía intervino el procurador de Fraga. Nuevamente vendida por Benviure a Ot de Montcada, señor de Mequinenza, Serós y Aitona en 1397, ambos entraron en una larga disputa por el señorío, como consecuencia de un defecto de forma en la documentación y en los acuerdos. En el pleito abierto entre ambos – Montcada y Benviure- incluían la cesión de la arrendación de las citadas hierbas.¹²⁴

B) *Extraordinarias*

B.1- Enajenación patrimonial: Este sistema fiscal representó un fracaso en la villa de Fraga al empobrecerla notablemente con la aplicación de un elevado precio de compra, tanto por parte de la hija de Guillem de Montcada, quien recibió 60.000 s.j. de su padre por

¹²¹ Ybrahim de Limiano hace entrega de 80 fl. de oro por la aljama a favor de la reina María de Luna. ACA, RP, MR, 524, fol. 7 r (catalán).

¹²² ACA, C, reg. 1883, fol. 79r-v. 17 de marzo de 1394.

¹²³ ACA, C, reg. 2009, fol. 43v-44r. 8 de octubre de 1394.

¹²⁴ BUZ, ms 88, fol. 297: “Alegaciones del doctor Miguel de Santángel sobre hierbas del lugar de Vallobar”.

esponsalicio,¹²⁵ como por la reina Leonor en 1333, al infante Fernando a quien dotó con el marquesado de Camarasa,¹²⁶ o el infante Pedro conde de Urgel en 1368, como la infanta María de Portugal en 1373, -ésta por 36.000 s.j. sobre la villa de Fraga-¹²⁷ o la reina María de Luna en 1396 con otros 58.000 s.j. La enajenación del patrimonio real era vista, al decir de J.F. Cervantes, como un factor negativo para los reyes; sin embargo, la cotidianidad de la economía real demuestra que fue una práctica habitual.¹²⁸ La villa rogó al monarca Alfonso V que no volviera a enajenar la villa, concediéndoles tal petición datada en 1420 con la promesa formal de no volver a separarla de la corona.¹²⁹

B.2- Coronación de monarcas: La coronación, al igual que los matrimonios de monarcas, era una colecta realizada por diócesis, según nos recuerda Flocel Sabaté.¹³⁰ Para el caso de Fraga hemos podido reunir la siguiente documentación: la reina María mandó poner en ápoas la entrega de 5.000 florines de oro que los jurados y prohombres de la villa hicieron entrega a través de sus nuncios Anthonio y Bartholomé Ferrer, ofrecidos en ayuda y auxilio de los gastos de la reina.¹³¹ Asimismo, el rey Martín pidió a los hombres buenos de Fraga contribuyeran a los excesivos gastos de la coronación de la reina, tal como les informará Gil Ruiz de Lihori, gobernador de Aragón y sus tesorero personal Johan d'Ezplà.¹³² Para la coronación de la reina María celebrada en Zaragoza en 1399 recibió un donativo de la villa de Fraga consistente en la cantidad de 500

¹²⁵ ACA, C, reg., 432, fol. 104r (latín); Lérida, 15 de junio de 1328.

¹²⁶ El Marquesado de Camarasa, creado por el rey Pedro IV para infantes reales, pasó al infante Martín en 1374, después de recuperarlo del infante Fernando. En Aragón los constituía Tamarite de Litera y San Esteban de Litera, y posteriormente, a conceptuarse la Baronía de Fraga como aragonesa, con dicha baronía.

¹²⁷ ACA, RC 1583, fol. 99v. SALARRULLANA, J.: *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, Madrid, 1919, pág.185

¹²⁸ F. Javier CERVANTES PERIS: *La herencia de María de Luna*, Ayuntamiento de Segorbe, 1987, págs. 39-40. De esta misma opinión es M^a Teresa Ferrer Mallol. "El patrimoni reial i la recuperació dels senyorijs jurisdiccionals en els estats catalana-aragonesos a la fi del segle XIV", *A.E.H.M.*, págs. 351-451.

¹²⁹ Transcrito por José Salarrullana sobre un pergamino catalogado como privilegio nº 17 y que estaba en posesión de doña Francisca Cortillas. *Estudios históricos acerca de la ciudad de Fraga*, II, Fraga, 1990, págs. 226-231. Datado en Tortosa el 20 de marzo de 1420.

¹³⁰ Flocel SABATÉ I TURULL: *El territorio de la Catalunya medieval*. Fundación Salvador Vives i Casajuana. Barcelona, 1997, pág. 323.

¹³¹ ACA, C, reg., 2337, fol. 80r (latín); 15 de septiembre de 1399.

florines de oro, que entregó Anthoni Valls.¹³³ Los mismos jurados ofrecieron una ayuda económica a la reina María, para los preparativos del paso de Sicilia, y para la infanta D^a Blanca, hija del rey de Navarra, casada con el rey de Sicilia.¹³⁴

Asimismo, el rey Fernando notificaba la fecha de su coronación en la fiesta de la Epifanía, 7 de enero, junto a su esposa la reina, invitando a notables personas.¹³⁵ El citado rey Fernando –estando en el asedio de Balaguer, refugio del conde de Urgel-, pidió a los hombres de Fraga y de otras 46 localidades aragonesas adheridas a su causa, que contribuyeran para la coronación de la reina. Encargó recoger dicho donativo al *electo de Çamora* y a Nicolau de Biota.¹³⁶ Volvió a recordar a diversas localidades su contribución a la coronación de la reina en fecha de 23 de noviembre de 1413, conseguida la rendición de Balaguer.¹³⁷ Con motivo de dicha coronación, el patrimonio real ingresó la cantidad de 485 florines en nombre de las tres comunidades de la villa de Fraga: de la aljama de judíos, 25 florines; de los aljama de sarracenos 60 florines, y 400 florines de los cristianos, todo ello en el mes de mayo.¹³⁸ Para las necesidades de la ciudad de Zaragoza en la larga estancia de los monarcas con motivo de la coronación, los monarcas pidieron además trigo a Tamarite de Litera, a Monzón y a Lérida. Naturalmente por compra.¹³⁹

También hemos hallado documentado cómo las coronaciones de los reyes María de Castilla y Alfonso el Magnánimo produjeron nuevos subsidios, que fue reclamado en el año 1424. Para el rey en 30 de abril, y para el subsidio de la reina en 20 de mayo. En las cartas remitidas a Fraga por dicho acontecimiento se puede leer: "*Avivantes vos que por razón de las grandes despesas que en días passados nos ha convenido e*

¹³² ACA, C, reg., 2317, fol. 174r (aragonés); 16 de marzo de 1400. (Ver apéndice.)

¹³³ ACA, RP. MR, 526, fol. 1 (catalán); 1 de enero de 1401.

¹³⁴ ACA, RP, MR, 2651, fol. 10v, (catalán); 23 de abril de 1403

¹³⁵ ACA, C, reg., 2439, fol. 17r-v (aragonés); Lérida, 24 de noviembre de 1413.

¹³⁶ ACA, C, reg., 2403, fol. 50r-v (castellano); Sitio de Balaguer, 8 de agosto de 1413.

¹³⁷ ACA C, reg., 2439, fol. 27r-28r (aragonés); Lérida, 23 de noviembre de 1413.

¹³⁸ ACA, RP. MR, 2539, fol. 1 Mayo de 1414. En el mismo folio señala que los lugares de Velilla de Cinca (*Viliella*) y Daimuz (*Ademuz*) contribuyen ambas con la cantidad de 25 florines solamente.

¹³⁹ ACA, C, reg., 2404, fol. 103r (castellano); Zaragoza, 29 de marzo de 1414.

continuament no cessamos fazer sobre la dita coronación...¹⁴⁰ Y para la reina: "Hombres buenos. Como por razón de la solemnidat de la beneventurada coronación de nuestra muy cara e muy amada muller la Reyna, la qual entendemos celebrar en seysen día d'agost...¹⁴¹

Nuevamente, en marzo de 1461 –ya en el reinado de Juan II- la villa de Fraga ofreció la cantidad de 2.000 s.j. en concepto de coronación de reyes que fueron registradas en la Tesorería General por Fernando de Trujillo.¹⁴²

De todos estos datos se deduce que esta contribución extraordinaria, tiene todo el aspecto de una talla asignada a cada localidad, que debió recogerse por sistema de capitación en cada comunidad –hemos visto como en Fraga judíos, sarracenos y cristianos entregaban por separado 25, 60 y 400 florines de oro, respectivamente. Las cuantías y gastos de dichas coronaciones eran cuantiosos, y probablemente recolectados en la villa a cuenta de un censal cargado sobre la villa en casi todos los casos. También hemos visto que todos los monarcas utilizaron este sistema de exacción.

B.3- Matrimonios reales: Esta punció real solía votarse en Cortes. Tanto la villa de Fraga, como todo Aragón, debieron contribuir con 50.000 libras que el reino había dotado a la infanta Isabel para casarse con *Jaume*, conde de Urgel, según oferta de los compromisarios reunidos en las Cortes celebradas en Fraga en 1384.¹⁴³ También los jurados ofrecieron una ayuda particular para la infanta D^a Blanca, hija del rey de Navarra,

¹⁴⁰ ACA, C, reg., 2678, fol.31v-32r (castellano); Tortosa, 30 de abril de 1424.

¹⁴¹ ACA, C, reg., 2678, fol. 49v-50 (castellano); Barcelona, 20 de mayo de 1424.

¹⁴² ACA, C, reg., 3419, fol. 7r (latín); Zaragoza, 29 de marzo de 1461. En la misma fecha Monzón entregaba la cantidad de 420 florines de oro de los hombres de signo servicio. (ACA, C, reg., 3419, fol. 5v-6; aragonés); El 17 de marzo, se le reclama la contribución que parece no satisfacer la localidad de San Esteban de Litera, con 195 florines de oro, a razón de 10 s.j. por florín. (ACA, C, reg., 3418, fol. 112v-113r; castellano. Zaragoza, 17 de marzo de 1461). La encomienda de Monzón, Chalamera y lugares de Litera pagaron por el mismo concepto 266 florines. (ACA, C, reg., 3418, fol. 145v-146r; castellano. Calatayud, 19 de septiembre de 1461). En todos los casos es notificado Martín de Lanuza, Baile General de Aragón.

¹⁴³ ACA, C, reg., 2321, fol. 62r-v, (catalán); 3 de agosto de 1405.

casada con Martín el Joven, rey de Sicilia.¹⁴⁴ Noticia que quedó recogida en una carta de la reina María de Luna, quien, queriendo velar por la villa, insistió en declarar la paz perpetua entre las bandosidades de la misma, agradeciendo los 500 florines de oro remitidos a la cancillería en concepto del matrimonio de sus hijos Martín y Blanca¹⁴⁵ De nuevo, el rey Martín pide ayuda económica en 1402 a los habitantes de la villa de Fraga por el matrimonio de su hijo Martín, con doña Blanca de Navarra.¹⁴⁶ Otra del rey ordena a la villa que contribuya de nuevo en la ayuda por matrimonio de la infanta Isabel con don Jaime, conde de Urgel.¹⁴⁷ La villa responde a la petición fiscal satisfaciendo la cantidad de 1.000 s.j. en ayuda y dote de la infanta Isabel, esposa del conde de Urgel.¹⁴⁸ De ello deducimos que esta exacción, aunque expresado como donativo, era una obligación más de la villa en cantidades similares a las de la coronación. Para el matrimonio de Martín con doña Blanca satisfizo de nuevo 500 florines de oro en nombre de las comunidades de la villa.

B.4- Matrimonios de infantes: Otra carga fiscal que debió ser muy frecuente fue la boda de infantes. Sin embargo, constatamos una menor incidencia en los registros de Cancillería, porque en realidad aparecen entre la copiosa información de la sección del Real Patrimonio del mismo archivo de la Corona de Aragón. Ejemplos de ellos para el caso de Fraga tenemos: el rey Fernando pide a la villa de Fraga, en 31 de mayo de 1415, que contribuya en el matrimonio del infante Alfonso con doña María de Castilla, que deberán entregar en manos de su colector Johan de Funes.¹⁴⁹ Este enlace estaba previsto para el día 5 de junio de 1415, no

¹⁴⁴ ACA, RP, MR, 2651, fol. 10v, (catalán); 23 de abril de 1403

¹⁴⁵ ACA, C, reg., 2338, fol. 165r (latín); 17 de enero de 1403.

¹⁴⁶ ACA, C, reg., 2321, fol. 19r-v (castellano); 28 de febrero de 1402. Los capítulos matrimoniales de los infantes se halla en ACA, C, reg., 2300, fol. 103v-114r (castellano); 19 de septiembre de 1402.

¹⁴⁷ ACA, C, reg., 2284, fol. 86r (aragonés); 15 de septiembre de 1405. ACA, C, reg., 2301, fol. 87r (aragonés); 4 de noviembre de 1405. ACA, C, reg., 2301, fol. 89r (catalán); 4 de noviembre de 1405. ACA, C, reg., 2301, fol. 90r (latín); 4 de noviembre de 1405. ACA, C, reg., cartas reales Martín, carp. 7, nº 829 (catalán); 5 de octubre de 1405. ACA, C, reg., cartas reales Martín, carp. 7, nº 830 (catalán); 5 de octubre de 1405

¹⁴⁸ ACA, C, reg., 2321, fol. 111r-v, (catalán); 14 de septiembre de 1407.

¹⁴⁹ ACA, C, reg., 2432, fol. 120r-v (aragonés); Valencia, 31 de mayo de 1415.

apareciendo notificación para la villa de Fraga entre las quince localidades aragonesas que un segundo documento sobre lo mismo.¹⁵⁰

El rey Alfonso solicitó ayuda para el matrimonio de la infanta Leonor, su hermana, a celebrar con Odoart, infante de Portugal, pidiendo la contribución de Fraga nuevamente. Debía recaudarla el Baile General de Aragón Martín Díaz d'Aux.¹⁵¹

Mayores resistencias se produjeron ante la petición del matrimonio de las hijas bastardas del rey Alfonso, que se pretendieron recoger en el año 1449. El 2 de julio de 1449 la reina María de Castilla notificaba a Johan Roiz, doctor en leyes y Merino de Zaragoza, algunas instrucciones relativas al maridaje de las citadas hijas bastardas.¹⁵² Tanto en Zaragoza como en Lérida se levantaron algunas voces en contra del mismo, por considerar que los privilegios defendían el pago contra hijas ilegítimas. La reina María notificó a Johan Roiz, la llegada de mosén Jaime Gener¹⁵³, como colector de dicho impuesto.¹⁵⁴ La oposición de Lérida fue alertada por Jaime de Birles, colector del lugar de Alcarraz, donde los Sencliment se opusieron a pagar a Pedro Mercader, caballero, la cantidad que tesorero real había calculado para dicha localidad; en su consecuencia, fueron castigados con penas pecuniarias por atentar al Usatge *Simul modo*. Junto a Los Sancliment estaban Domingo Gilbert y Guillem Matheu, alias *Cabanes*, que acabaron temporalmente en la prisión.¹⁵⁵ Los escándalos por esta causa se extendieron por la capital del Segre, donde veguer y los paheres recibieron una carta de la reina María notificando los sucesos en la vecina Alcarraz, en la que menciona a Bernat de Sent Climent y su hijo bastardo, Bernat de Sentcliment, junto a Johan Botella, Bartolomé Tous y otros acreedores de la tierra de los Sentcliment, que se negaban a satisfacer la contribución por el *maridatge* que se debía cobrar. Para evitar mayores males, la reina pidió a los citados oficiales de Lérida, que de momento, la ciudad de Lérida se hallase franca de dicho impuesto

¹⁵⁰ ACA, C, reg., 2439, fol. 64r-v (aragonés); Valencia, 3 de mayo de 1415.

¹⁵¹ ACA, C, reg., 2680, fol. 109v-110r (aragonés); Valencia, 3 de agosto de 1429.

¹⁵² ACA, C, reg., 3205, fol. 8v (catalán); Perpiñán, 2 de julio de 1449.

¹⁵³ Jaime: *la documentación dice Jacme*.

¹⁵⁴ ACA, C, reg., 2305, fol. 17r (catalán); Perpiñán, 12 de julio de 1449.

que estaba recogiendo el Baile General de Cataluña.¹⁵⁶ No hallamos noticia al respecto referente la villa de Fraga, si bien debemos entender que se vio obligada a contribuir con la parte tallada a la villa según el colector del Real Patrimonio le tuviera asignado y concordado.

B.5- Nacimientos de primogénitos: Tal como estamos viendo, los acontecimientos familiares de los monarcas eran todos ellos motivos de exacciones fiscales. También con motivo del nacimiento de un hijo, como primogénito de los reyes Martín y María de Luna, conocido como Martín el Joven. Con motivo de dicho evento, su padre emitió una carga tributaria por todas las villas y lugares de señorío real, como la recibida en Fraga el 8 de marzo de 1399, especialmente dirigida a las aljamas.¹⁵⁷ La carta que documentamos estaba escrita por el citado rey Martín a los jurados y prohombres de la villa de Fraga, haciendo extensible su petición a las aljamas de judíos y sarracenos de la villa, insistiendo en su ayuda con motivo del nacimiento de su hijo primogénito.¹⁵⁸ También los nacimientos de nietos reales, o de hijos de primogénitos fueron motivo de exacciones fiscales. Por dicho motivo, la reina María de Luna, pide a los jurados y hombres buenos de Fraga el pago de 500 florines.¹⁵⁹ El rey Martín explicará el motivo: da a conocer a todos sus súbditos – incluyendo a la aljama de los sarracenos de Fraga- la grata noticia del nacimiento de su nieto Martín, en día 19 de febrero de 1407. Por cuyo motivo, remite a su portero que se encargará de explicar pormenores de tan feliz acontecimiento.¹⁶⁰ Naturalmente el feliz acontecimiento iba a suponer un nuevo gravamen en las villas de realengo. Es decir, la corona aprovechaba cualquier “feliz” acontecimiento familiar para extraer de sus vasallos nuevos ingresos, de forma proporcional a la población contributiva, incluidas las aljamas.

B.6- Contribución de guerra en hombres y armas: Ya hemos señalados en el capítulo segundo las implicaciones de la villa y Baronía de

¹⁵⁵ ACA, C, reg., 2306, fol. 20r-v (catalán); Perpiñán, 21 de julio de 1449.

¹⁵⁶ ACA, C, reg., 2305, fol. 62v-63r (catalán); Perpiñán, 22 de septiembre de 1449.

¹⁵⁷ ACA, C, reg., 2242, fol. 93-94 (catalán); 8 de marzo de 1399

¹⁵⁸ ACA, C, reg., 2242, fol. 93, 94 (catalán); 8 de marzo de 1399.

¹⁵⁹ ACA, C, reg., 2338, fol. 165r (latín); 17 de enero de 1403.

Fraga en las guerras medievales. Allí apuntábamos que no sólo se trataba de una cuestión social. También lo fue económica, aunque no hayan quedado reflejadas las cantidades y contribuciones en hombres y vidas en las mismas. La recogida documental sobre Fraga al día de hoy, nos permite remontarnos a las guerras de Castilla, para las cuales la villa debió constituir una hueste en 1389. Juan I pidió dinero para la campaña que pensaba llevar efecto contra Granada, pero que nunca realizó. El mismo 1389 la villa tuvo que subvenir a los gastos de reparación de murallas y defensas para el posible ataque de las tropas del conde de Armanyac. Estas reparaciones de murallas ya eran en si mismas una contribución, pues se efectuaban con sisas sobre la población.¹⁶¹ En 1391 el Concejo de Fraga tuvo que preparar nueva hueste de hombres para pasar a las campañas de Cerdeña y Sicilia. En 1393 volvió reclamar ayudas económicas para el desarrollo de dichas campañas, añadiendo los nuevos preparativos para la campaña de Granada. Las campañas de Sicilia se prologaron en el tiempo, volviendo en 1396 a reclamarle a la villa ayudas económicas. De nuevo los gastos de murallas y guardas en 1396 por las amenazas del conde de Foix que llegó a repasar las riberas del Cinca. La campaña de Cerdeña se prolongó hasta 1409 con nuevas peticiones de dinero coincidiendo con la muerte del primogénito Martín de Sicilia y ayudas de la aljama judía de la villa de Fraga. Hombres de Fraga y Zaidín fueron desplazados hacia Alcolea o Balaguer en defensa de la causa del rey Fernando de Antequera que pactó con los prohombres de Fraga su alejamiento a la causa del conde de Urgel. Nada sabemos de la participación de Fraga en la campaña de Nápoles, pero sí sobre la petición de ayuda de nuevo contra las intromisiones castellanas en 1429. Contribuyó con treinta ballesteros en la defensa de Tarazona en 1430. Sufrió en 1461 la intromisión de las tropas de Cataluña comandadas por Cabrera, conde de Módice, que obligó a la población a facilitar alimentos y recursos a la tropa del Principado.

¹⁶⁰ ACA, C, reg., 2335, fol. 175v-177 (catalán + aragonés); 28 de febrero de 1407.

¹⁶¹ La primera mención conocida de reparos de murallas es del tiempo de Pedro IV, en 1364, siguiéndole la de rehabilitación del castillo diez años después. La villa dispuso a sus expensas, con su salario correspondiente, un capitán y un verdugo, por concesión y orden real

De la misma forma, el General de Aragón recibió el encargo de recoger dinero por todo el Reino para ayudar a repeler a la gente de armas que había invadido el Principado, pudiendo efectuarlo en la misma forma que lo hacía en tiempos de su padre el rey Pedro.¹⁶² Tarea que se encargó al comendador de Castellote, de la Orden de Juan de Jerusalén, quien veló por repasar el buen estado de las defensas de todos los lugares de Aragón.¹⁶³ También el Gobernador y el Justicia de Aragón recibieron notificación de la introducción de la capitanía de la Baronía de Fraga, a cargo de Asberto Ça Tallada, a quien debían ofrecer su ayuda.¹⁶⁴ De igual forma, hemos podido documentar cómo el conde de Urgel, que poseía tenencias en Aragón, fue obligado a participar por ellas con 100 hombres de armas y otros 100 de *pillardes*, a cuenta de su erario.¹⁶⁵

La contribución con hombres para la guerra de Aragón con Castilla fue pactada entre el rey y los hombres de Fraga en 1429 con 10 hombres, con la condición de que éstos fueran armados con sus propias ballestas. La villa los ofreció por tiempo de tres meses; en su consecuencia, el monarca manifestó su grata satisfacción por tan generosa contribución.¹⁶⁶ Sin embargo, cuando le fueron reclamados dichos hombres, la villa fue muy reticente en remitirlos alegando falta de recursos. Las autoridades de Aragón recibieron orden de castigar -en sus personas y bienes- a los funcionarios reales en la villa, por incumplimiento de la contribución prometida. Los funcionarios de la villa también conocieron la orden: "*de forma que a vosotros os sea devida pernición y castigo*".¹⁶⁷

Otras veces, los efectos de la guerra eran los daños recibidos. Pere d'Adonç y su hermano, capellán de la villa, reclamaron al Concejo de la villa 4.000 s.j. por los daños en los sucesos de 1460-1461 con la entrada de tropas catalanas en la villa de Fraga: "*...totes ses bogeries e perversitats ager vist eser-lis deguts*".¹⁶⁸ El rey reclamó de los jurados

¹⁶² ACA, C, reg., 1890, fol. 178v-179r (aragonés); 9 de febrero de 1390

¹⁶³ ACA, C, reg., 1874, fol. 116r-v (aragonés); 24 de enero de 1390

¹⁶⁴ ACA, C, reg., 1957, fol. 123v (aragonés); 22 de febrero de 1390

¹⁶⁵ ACA, C, reg., 1957, fol. 137v (aragonés); 1 de marzo de 1390

¹⁶⁶ ACA, C, reg., 2709, fol. 135r (latín); Zaragoza, 29 de mayo de 1429.

¹⁶⁷ ACA, C, reg., 2680, fol. 134v-135r (aragonés); Albesa, 26 de julio de 1430.

¹⁶⁸ AMF, *Actes*, 118/1, fol. 7v-8v; Fraga, 29 de noviembre de 1461.

2.000 s.j., como muestra de homenaje, al tiempo que decretaba algunas cabalgatas de sus caballeros e infanzones. Como la villa justificaba no tener dinero suficiente para satisfacer la petición real, se excusó remitiendo solamente 1.200 s.j. que completaban el dinero de caja con una "gitada" impuesta entre toda la población. A los ocho días había sido recogida la mencionada gitada o talla por los señores: Bernat Vilanova, Françoi D'Aux, Miguel Castanesa, Berenguer Mofaguer, Arnau d'Ofega, Johan Calvera y Domingo Vilanova. Habían contribuido en ella todas las manos: mayor, mediana y menor.¹⁶⁹ Las intervenciones armadas fueron frecuentes en la guerra de Cataluña con Juan II: en 1462 el monarca mandó cuatro cabalgadas hechas por los hombres de Fraga, y la villa debía satisfacer el pago y gastos de los caballeros que participaron en ellas, siempre a cuenta de las rentas de la villa.¹⁷⁰ De nuevo en 1464, el citado monarca mandaba que la villa contribuyera con hombres en el sitio de Cervera. Gastos originados por dicha circunstancia: Osorio Castella cobraba por treinta hombres de a caballo, Ivany de Bardaxí 130 s.j por una sentencia, y otros 100 s.j. a Johan de la Figuera, notario, por otra sentencia. Como consecuencia de los gastos generados por la guerra, la villa se vio obligada a cargarse con nuevos censales: 300 s.j. de pensión por precio de 3.600 s.j. y otro de 1.060 s.j. sacado de Guillem Agostí y cargado a Ivany de Bardaxí sobre el taula, que el rey reclamó para el mes de abril de dicho año, y otros 1.300 s.j. por la misma taula para el mes de diciembre. Las nuevas exacciones preocuparon hondamente a la villa. Porque después de satisfacer la cantidad de 135 s.j. por el treudo de Mont-ral, confesaba que no tenía fondos para pagar la deuda correspondiente a los censos cargados en la fiesta de San Mateo, que ascendían a 1.435 s.j.¹⁷¹ Las imposiciones por motivos de guerra fueron implacables. El rey Juan reclamaba en 1464 la presencia de 30 nuevos hombres de armas para el asedio del castillo de Lérida, y la villa remitió primero 300 s.j. en ayuda del rey; más tarde organizaría el envío de hombres de diez en diez cada quince días. La villa esperaba recaudar algunas cargas en días sucesivos para atender tanto gasto.¹⁷²

¹⁶⁹ AMF, *Actes*, 118/1, fol. 32r-v; Fraga, 4 de julio de 1462.

¹⁷⁰ AMF, *Actes*, 118/1, fol. 36v; Fraga, 21 de septiembre de 1462.

¹⁷¹ AMF, *Actes*, 118/1, fol. 70, Fraga, 11 de septiembre de 1464.

¹⁷² AMF, *Actes*, 118/1, fol. 101r-v, Fraga, 14 de octubre de 1464

Podría decirse que la villa no dejó de satisfacer las demandas fiscales de los reyes en asuntos de guerra, pero su propio carácter de exacciones extraordinarias, y frecuencia de las peticiones, desbordaron las previsiones de las autoridades locales y favorecieron el empobrecimiento progresivo de la población.

B.7- Contribución en bestias: Otro grupo de contribuciones de la villa que hemos podido documentar, se refieren al ofrecimiento de bestias, especialmente destinadas a desplazamientos reales. En estos casos, siempre antecedía una petición previa de los monarcas. La primera que ponemos por ejemplo es del infante Juan en 1386 pidiendo a los hombres de Fraga las suficientes bestias como para poder trasladarse con su séquito ante el rey su padre.¹⁷³ En 29 de marzo de 1400, pidieron a la villa que facilitasen acémilas para partir del Reino de Aragón: "*trametam aquí lo feel sobreadzembler nostre en Guillem Borredà ... liu liurets o liurar façats tantes com ell vos dirà*".¹⁷⁴

La reina María de Luna, como señora de Fraga, manifiesta tener derecho sobre esta contribución, lo que nos hace pensar que los demás señores, empezando por los Montcada, por ejemplo, y demás obtentores de la Baronía, debieron usar esta contribución, aunque de momento no hayamos hallado su confirmación documental.¹⁷⁵

De la misma forma, el rey Fernando pidió al bayle y prohombres de la villa de Fraga 45 bestias de albarda y 5 de silla en entre una lista de localidades catalanas: Almacellas, Gimennells, Raymat, Alguayre, Suchs,

¹⁷³ ACA, C, reg., 1674, fol. 51 (catalán); Zaragoza, 18 de mayo de 1386. (Ver apéndice)

¹⁷⁴ ACA, C, reg., 2349, fol. 87v (catalán); 29 de marzo de 1400. A JAVIERRE DE MUR: *María de Luna, reina de Aragón* Madrid, 1942, pág.230, doc. LV.

¹⁷⁵ Con respecto al señorío de la reina María de Luna sobre el condado de Luna y Baronía de Fraga podemos argumentar que recogía anualmente la cantidad de 15.000 florines, de los cuales le correspondía la villa de Fraga 1.000 florines, según instrumentos hechos en Barcelona ante el notario Guillem Ponty. (ACA, C, reg., 2202, fol.109v-112v (latín); 10 de agosto de 1405. ACA, C, reg., 2351, fol. 105v-109 (latín); 10 de agosto de 1405. ACA, C, reg., 2351, fol 109v-110v (latín); 10 de agosto de 1405. ACA, C, reg., 2351, fol.116r-v (latín); 10 de agosto de 1405. ACA, C, reg., 2351, fol.117, 119v (latín); 10 de agosto de 1405.)

Çudanell y Gardeny.¹⁷⁶ Reitera la misma petición a los jurados y prohombres de Fraga para le mandasen 45 bestias de albarda y 5 de silla para salir la reina de Lérida.¹⁷⁷

Dos años después, en 28 de diciembre de 1414, el rey Fernando pide al justicia, jurados, prohombres de Fraga 25 bestias de albarda y 5 de silla para que la reina pudiera salir de Zaragoza.¹⁷⁸ En tiempos de su sucesor, el rey Alfonso, concretamente en 1418 desde Balaguer, 31 de diciembre, la reina María de Castilla pide a los hombres de Fraga que le trasladen la ropa que ha dejado en la villa con treinta trasportadores moros y sus respectivas acémilas.¹⁷⁹ Todavía años más tarde la misma reina María de Castilla, pedía en 1425 la cantidad de 150 acémilas a contribuir por el Reino de Aragón y distribuidas entre todas las villas y ciudades para pasar de Tarazona a Valencia con su séquito.¹⁸⁰ Información que nos corrobora la hipótesis de que este sistema de exacción fiscal en especies, recogido especialmente desde el señorío de María de Luna, no fue un hecho aislado en las contribuciones a los monarcas.

B.8- Viajes reales: Todavía hemos podido recoger información relativa a contribuciones reales de carácter extraordinario e indirecto. Se trata de los viajes de los reyes. En es sentido hemos recogido alguna noticia de interés, como la del proyectado viaje de la reina María de Castilla desde Zaragoza a Barcelona en verano de 1458. Respecto a este viaje, el rey Juan sucesor de su hermano Alfonso, pide a los paheres de Lérida que la reciban con la alegría y fiestas acostumbradas, aunque esté reciente la muerte de su hermano; manda que la acojan bajo palio y una vez trasladada a la Seo, la reciba el clero en el altar que debía estar

¹⁷⁶ ACA, C, reg., 2399, fol. 22v (latín); Lérida, 12 de octubre de 1412.

¹⁷⁷ ACA, C, reg., 2399, fol. 23 (catalán); Lérida, 29 de octubre de 1412.

¹⁷⁸ ACA, C, reg., 2399, fol. 85v-86v (catalán); Lérida, 28 de diciembre de 1414. A otras localidades del Cinca y Litera pidió ayudas similares; a saber: Tamarite de Litera 35 +5; Sant Esteban de Litera 30+5; a Alcolea de Cinca 20+4.

¹⁷⁹ ACA, C, reg., 3109, fol. 6v (catalán); Balaguer, 31 de diciembre de 1418.

¹⁸⁰ ACA, C, reg., 2967, 11v-12r (castellano-aragonés); Tarazona, 23 de noviembre de 1425.

adornado con una cruz.¹⁸¹ Es decir, los monarcas llegaron a pedir servicios a sus vasallos imponiendo las condiciones y cualidades específicas del servicio.

En resumen, de las contribuciones reales señaladas como fijas y ordinarias (peyta, questia de cristianos, judíos y sarracenos, la çofra de los sarracenos, cena, maravedí, y las caloñas o penas por multas) sobre las cuales la villa de Fraga contribuyó permanentemente con una cantidad nunca inferior de los 12.000 s.j. anuales, - con la sola excepción de 1404. Con respecto las exacciones de carácter extraordinario, o las imposiciones de tipo encubierto, expresadas como "gracioso donativo" fueron también muy elevadas. Las coronaciones, matrimonios reales, o de infantes, nacimientos de infantes, derechos de primogenituras, llegaron a suponer en un solo año la cantidad de 5.000 s.j. Si a ello añadimos las contribuciones en alojamientos reales y caza -sobre las que volveremos, contribuciones en guerra, viajes reales, o con acémilas y burros de carga, se desprende que su propia carácter de extraordinario sólo podía conducir a la villa a efectuar préstamos para satisfacerlos, pues era un partida totalmente ocasional y arbitraria que agobió a los ciudadanos y vecinos, cuando se producían de forma acumulada o frecuentes.

C) Dominicaturas

Entendemos por dominicaturas aquellas imposiciones sobre las que los monarcas tenían derecho por el hecho de ser la villa de dominio real. Era el caso de las hierbas, el llamado censal menudo, la caza de monte, el uso del almudí, y la novenera y onzenera. Nunca representaron tributos de suma importancia, pero recordaban que la villa estaba bajo jurisdicción real. Con el tiempo parece que fueron convirtiéndose en ingresos el municipio.

¹⁸¹ ACA, C, reg., 3407, fol. 2v (catalán); Zaragoza, 24 de agosto de 1458. Esta ruta la realizó el rey Pedro en 1269 en seis jornadas pasando de Zaragoza a Pina, Candasnos, Lérida, Cervera, Piera y Barcelona. E. MUT REMOLA: *La vida económica en Lérida de 1150 a 1500*, IEI; Lérida, 1956.

C.1- Las hierbas: Tributo para el ganado que usara prados, dehesas o partidas de tierra o monte de dominio real. Concedido a la villa de Fraga por privilegio, según compra de su Concejo y universidad a Guillem de Montcada a inicios del siglo XIV. Su importe era de 3.000 s.j. En 1373 la villa los había vendido en tres censos distintos a Pere Ardoví, hijo de Ardoví apotecario de Lérida, uno de ellos vendido anteriormente a Pedro de Cardona, vecino de Lérida. Revendido uno de estos tres censales al arcediano Ponz, de Barcelona, lo destinó al colegio de su fundación en Lérida llamado de Nuestra Señora de la Asumpta, del que ya hemos dado algunas noticias.¹⁸² Reducido dicho tributo a 2.000 s.j., el Concejo de Fraga se hizo cargo de los arriendos del mismo llegando a representar una de las partidas de ingresos más importantes del municipio.

C.2- Por censal menut: Contribución a la comercialización de algunos productos de importación, como la pimienta o la cera. Noticias argumentadas para Fraga son: la recaudación de 3 s.j. por libra de pimienta y los 16 d. por la libra de cera, cuyo producto total para los años 1393 a 1395 ascendieron a 87 s. 5 d.j.¹⁸³

C.3- Caza de monte: Tributo por tomar animales libres en lugares previamente reservados o vedados. Fraga dispuso algunos lugares de caza libre como el *Barranc de Arnero*, en la zona de la actual *Estressanes*. Algunas noticias relativas a Fraga conservadas en el libro del procurador real manifestarán haber sido arrendado ya en 1393. Domingo Cirera, vecino de la villa, la tuvo en arriendo en el año 1393 por 6 s.j. En 1394 a Pere de Liri por 5 s.j. y otra *caçlania*¹⁸⁴ de caza a Bernat de Vallobar, vecino de Ballobar, por precio de 5 s.j. En 1395 a Ramón de Perebort por 8 s.j. La otra *caçlania* a Pere de Vilanova por 10 s. Es decir, que era un tributo simbólico, pues su cuantía era realmente baja.

C.4- Almudí: El almudí o *almudid* era el almacén público de granos. En 1390 fue concedido con su salario a Martín Sánchez, vecino de Daroca, donación que pretendía satisfacer su participación en la guerra de Pedro

¹⁸² AMF, 268/1, fol. 26-31. La villa luyó el censo del arcediano Domingo Ponz.

¹⁸³ ACA, RP. *Procuraciones reales*, 2633.

de Castilla contra Pedro IV de Aragón, donde había sido mutilado en la nariz y una mano.¹⁸⁵ Fue arrendado en 1393 a Guillem Queralt y a Ana Guillamona su mujer por un año al precio de 800 s.j. En 1394 y 1395 al vecino Pere Cuçola por precio de 700 s.j. y 555 s.j., respectivamente. Con el rey Martín en 1396 se arrendó por 760 s.j. y en años sucesivos por 515 s.j., 623 s.j., 450 s.j., 700 s.j., 430 s.j., 410 s.j., 450 s.j., 66 s.j. 6 d.; 250 s.j., 450 s.j., 420 s.j., y 235 s.j. éste último en 1410.¹⁸⁶ Los ingresos para los años 1404 y 1405 -66 s. 6 d.j., y 250 s.j., respectivamente- hablan de una tributación muy baja, posiblemente por carestía de granos, inicio de las muertes masivas ocurridas de 1405.

C.5- La novenera y oncenera: La novenera era el impuesto o tributo que la aljama sarracena debía satisfacer por el disfrute de ciertas partidas de tierra de regadío, consistente en la novena parte de sus frutos. En tierras consideradas de secano -como La Litera y Mont·ral- el tributo podía ser de menor cuantía con la imposición de la oncenera u onzeno, equivalente a la undécima parte de la cosecha. Para el caso de Fraga, ambos eran arrendados al mejor postor. Algunas heredades de los sarracenos estaban centralizadas en La Litera, y en Mont·ral. En 1393 el impuesto de los granos de la Litera, término de Fraga, fue arrendado a Mahoma Aburrabé, sarraceno de la villa, por cinco *cafiços* y cinco *fanecas*, medida de la villa, ordio y trigo por mitad, a 3 s. 6 d.j. la faneca de trigo, valía el cafiç 42 s.j.; y el ordio a 18 d. la faneca, vale el cafiç 18 s.j.: por todo 162 s. 6 d.j. La partida de Mont·ral pagaba un censo o treudo por 5.5 cafiços medida de Monzón, de ordio y trigo por mitad, que corresponde a 4 cafiços 19 fanecas medida de Fraga por ser mayor, vendido en la subasta por 146 s. 3 d.j. En 1394 al mismo Mahoma Aburrabé, por cinco cafiços y cinco fanecas, medida de la villa, ordio y trigo por mitad, a 2 s. 8 d.j. la faneca de trigo; y el ordio a 16 d. la faneca, por todo 264 s.j. Por el censo o treudo de la aldea de Monreal por 5.5 cafiços medida de Monzón, de ordio y trigo por mitad, que corresponde a 4 cafiços 10 fanecas medida de Fraga por ser mayor, vendido en la subasta por 117 s.j. En 1395 a Brahim Avinferri,

¹⁸⁴ *Caçlania*: De *castlà* o *castlanus*, que poseía jurisdicción sobre un término.

¹⁸⁵ ACA, C, reg., 1919, fol. 12r (latín); Barcelona, 9 de marzo de 1390.

sarracenos de la villa, por seis fanecas, medida de la villa, ordio y trigo por mitad, a 3 s. la faneca de trigo; y el ordio a 18 d. la faneca, por todo 13 s. 6d.j. Por el censo o treudo de la aldea de Mont·ral por 5.5 cafiços medida de Monzón, de ordio y trigo por mitad, que corresponde a 4 cafiços 10 fanecas medida de Fraga por ser mayor, vendido en la subasta por 131 s. 7 d.j. Es decir, otro de los arriendos propios de la villa consistía en ofrecer tierras que originariamente estaban en manos de la aljama sarracena, pero que cualquiera podía trabajar a cambio de un censo o treudo anual. El precio del arriendo pertenecía al rey.

D) Regalías

Las regalías fueron concesiones de los monarcas cuyo fruto correspondía íntegramente al rey. Sus responsables eran nominados o designados por la Cancillería Real. Entre ellos hallamos la escribanía del rey, el capellán del castillo, el derecho de la acuñación de moneda y el derecho del sello.

D.1- Escribanía de la villa: El escribano era un oficial real de carácter público que estaba autorizado por el rey para dar fe de las escrituras y demás actos que pasaran ante ellos. Solía disponer de una mesa en lugar resguardado, a disposición de toda la vecindad. Su salario era deducido de los ingresos de las rentas reales. En el caso de la villa de Fraga son numerosas las citas a los escribanos de la villa. Sirva de ejemplo el caso documentado para 1461, donde los notarios Johan de la Figuera y Johan Ferrer perciben de la villa la cantidad de 900 s.j. entre ambos en concepto de receptoría de la escribanía de la villa.¹⁸⁷ Es decir, un escribano solía ser asimismo un notario de nominación real destinado a asuntos públicos. Los ingresos por la firma de documento debían pasar a integrar la recaudación de rentas reales.

¹⁸⁶ ACA, RP. *Procuraciones reales*, 2633 y 2693.

¹⁸⁷ AMF, *Actes*, 118/1, fol. 7v-8v; Fraga, 20 de noviembre de 1461.

D.2- Capilla del castillo-palacio: La capilla del castillo de Montcada, mandado rehabilitar como palacio por la reina Leonor, y posteriormente por la reina María de Luna, tuvo su advocación a Santa María. También se conocía dicha capilla como Santa Margarita del Castillo, posiblemente por traslado de la imagen de la Santa desde su ermita de su nombre al pie del montículo de la Concepción. Su patronato correspondía a los reyes. Cuando no había perceptor de la misma, la cuantía a recoger para su atención pertenecía al rey. Sirvió para agradecer servicios o comprar voluntades.¹⁸⁸ Por los datos recogidos en la nota precedente, parece deducirse que la asignación o cuantía de dicho tributo era de 500 s.j. que debía satisfacer la aljama de sarracenos.

D.3- Acuñaación de moneda propia: Ya en tiempos del infante Fernando (1334-1368), tuvo la villa acuñación de moneda propia con el nombre de *pugesa*, derivada de la moneda que el conde de Urgel tenía para su condado. Es ésta una moneda acuñada para Fraga en los siglos XIV y XV con notables semejanzas con la pugesa de Lérida y localidades de la Cataluña de Poniente, que pueden hallarse en catálogos de numismática: Ager, Agramunt, Balaguer, Camarasa, Cubells, Pons.¹⁸⁹

¹⁸⁸ En 1386 el rey Juan tenía por capellán en la capilla del castillo al presbítero Pedro Canals, a quien asigna 500 s.j. de la questia de sarracenos a favor de dicho capellán, concesión que había estado datada en Lérida el 12 de septiembre de 1380. (ACA, C, reg., 1826, fol. 23r (latín); Barcelona, 22 de enero de 1386.) A inicios del XV se hicieron cargo de ella los padres agustinos de la villa. Reclamaba su posesión el clérigo y vecino de la villa Arnau del Riu, hasta que en junio de 1408 el rey Martín le pide que lo deje en manos de Leonard Tallander a quien se lo había concedido por gracia real del monarca. (ACA, C, reg., 2184, fol. 80r; catalán. Barcelona, 8 de junio de 1408.) Cuando llegó a la villa y al castillo el citado mosén Tallander, se encontró que la capilla del castillo se hallaba expoliada. El rey reclama a su alcaide, Francesc de Montbuí que en el término de diez días debe haberse devuelto los cálices, vestidos, y otros ornamentos, muebles, libros de cabreves y otros documentos y escrituras que poseía dicha capilla. (ACA, C, reg., 2163, fol. 48r; latín. Barcelona, 19 de abril de 1409.) En 1420 ostentaba su beneficio el presbítero Bernardo Soler con salario de 500 s.j. (ACA, C, reg., 2482, fol. 34r; latín. Zaragoza, 16 de mayo de 1420.) Vacante en 1431, después de haberla poseído Pedro Sánchez, alias Oriola, fue concedida a otro "*scolano*" llamado Jayme Pastelli, alias Jaquet, junto al beneficio llamado de San Salvador en la villa de Elche. (ACA, C, reg., 2596, fol. 49r; latín. Barcelona, 24 de abril de 1431.) En 1441 fue beneficiado de la capilla de Santa María el clérigo Francisco Pallas.

¹⁸⁹ M. CRUSAFONT I SABATER: *La moneda catalana local (XIII-XVIII)*, Societat Catalana d'Estudis Numismàtics, Diputació de Barcelona, Barcelona, 1990, pp.164-165. "Pellofes catalanes segons el recull de J.A. Bonet i Bofill", *Acta Numismàtica*, 13. Barcelona, 1983, nº 254.

Nuevamente acuñada en 1380 por concesión del rey Pedro IV de Aragón, era una moneda fraccionaria que debía facilitar el cambio en las compra-ventas de productos en la Feria. Feria que el mismo monarca había de conceder con otro privilegio al año siguiente. Posteriormente, en 1399, por concesión de la reina María de Luna volvió a concederse su acuñación indicando que la cantidad de las mismas debía estimarlo el Concejo.¹⁹⁰ La *puges* de Fraga presenta una planta con raíces, imagen que parece querer recordarnos el origen de la heráldica de la localidad, de la misma forma que lo hacen las *pugas* locales de Lérida (tres florines de lis) o de Cubells (cubo y dos llaves opuestas y verticales sobre el mismo).¹⁹¹ Según esta hipótesis, el primitivo escudo de Fraga estaría representado en esta moneda que circuló profusamente en la villa por su valor de cambio de la cuarta parte de un dinero. Hoy, con ejemplares catalogados, puede observarse que *la puges de Fraga presenta una planta con raíces*. Los ejemplares conservados son de dos modalidades, cobre y latón, con un arbusto de ramas espinosas acabadas en pequeñas flores o frutos, siempre con raíces; rodeada de una línea de puntos o

¹⁹⁰ ACA, C, reg. 2337, fol. 79 r-v (latín); Zaragoza, 11 de septiembre de 1399. Tal concesión dice: Universitatum ville de Ffraga. Nos Marie dei gratia Regina Aragonum etc. Supplicato nobis humiliter pro parte vestri fidelium juratorum, prohominorumque hominum ac universitatis ville nostre de Ffraga, ut cum ex antiquis privilegis, seu concessionibus regiis, que diligencius, perquisita inveniri minime potuerunt, imo predita casu fortuito presumuntur, potueritis ac possitis vobisque pugesias ereas valoris quatuor illarum unius dineri monete jaccensis in villa predicta et baronia eiusdem cudere seu facere cudi eis que emendo, vendendo el alia in vestris comerciis uti ibidem pro libite voluntatis. Et de his futuris et sitis in possessione pacifica et quieta a tanto tempore circa quod hominum memoria in contrario non existit. Nuncque egeatis huisdi pugesiarum moneta, quam experimento novistis re publice necessariam et utilem valde, et per consequens velitis de illa facere cudi. Dignaremur subscripta vobis licencia ad cautelam de novi concedere et alia facere infrascripta. Tenore [*Folio 79v*] presentis oportunitatibus vestri quos importabilibus fere, scimus subiacere omnibus omnem quem commode possimus locum dare volentes. Quia per informacionem quam inde recipi fecimus constat de privilegiis usu et posesione premistis, vobis ad uberionem cautelam concedimus et licenciam impartimur, quod sequendo consuetudinem et usum predictos eis que gaudendo in omnibus possitis licite et impune quen et quociens et in illis quantitibus quibus voluitis de dictes pugesias cudere seu facere cudi. Illisque uti in villa et baronia predictis ut melius fuit et est hactenus consuetum. Mandantes de certa sciencia et expresse procuratori generali, alcaydo, bajulo, justicia ceterisque officialibus nostris ville et baronie predictorum et aliis ad quos spectet presentibus et futuris quarum concessionem et licencia nostram huisdi servent servarique faciant in concusse nil in contrarium presumpturi. Datum Cesarauguste undecima die septembris anno a nativitate domini millesimo. CCC.XC^o. nono. Bernardus Michealis. *Domina Regina presentis cancellerias*. Regina mandavit mihi Bartholomei Sirvent ut eam Ffranciscus Moretoni locuntenentis administratoris decimarum Curie Reginali.

¹⁹¹ P. RIERA: *Diccionario Geográfico-Estadístico de España*, IV, Barcelona, 1883, pág. 800.

continua, según la emisión. Así queda anotada su descripción en la publicación del citado Crusafont. Para evitar confusión alguna, a los lados de la base del arbusto aparecen las letras FR-AGA, y presentan una apariencia semejante a las pugasas de Lérida, con letras de estilo gótico. Posiblemente por su acuñación en la misma ceca. Así, pues, puede documentarse para Fraga la existencia de moneda propia, con símbolos que pueden remontarse a sus orígenes heráldicos, utilizada en la villa para el siglo XIV y su progresiva desaparición en el XV. No sabemos que cantidad de tributo satisfizo la villa por el derecho de uso de dicha moneda. Tampoco hemos tenido ninguna moneda en nuestras manos, aunque conocemos la existencia de ejemplares bien conservados.

En resumen, las dominaturas y las regalías fueron tributos que han dejado constancia documental para la villa de Fraga. Su recaudación demuestra que los monarcas de la Corona de Aragón tenían extendido un sistema de exacciones fiscales muy diverso, no necesariamente unificado para cada municipio. Para su percepción precisaron no sólo de vasallos, sino de personal colector muy variado, dependiendo de su función. Al fin de su ejercicio, cada uno de ellos, debía pasar cuentas ante el procurador fiscal que evitaba toda ocultación posible. Hemos visto que fueron más fáciles de controlar las dominaturas que las regalías, pues de las primeras existen anotaciones en los libros del procurador.

4.2.2. Rentas reales indirectas

E) Circulación de bienes

E.1- Leuda o lezda: La lezda –tributo satisfecho por entrada de mercancías a la villa¹⁹²- ascendió a 2.750 sueldos, según la subasta (*encants*) de 1393, pujada por Guillem Queralt y Ana Guillamona su mujer, junto a Pere de La Vall y su esposa Ana Simoneta, por tres años. De nuevo, al primer matrimonio mencionado, en 1394, por precio de 3.200 s.j. y en 1395 por precio de 2.720 s.j. Con el rey Martín y su

¹⁹² Eulalia RODÓN BINUÉ: *El lenguaje técnico del feudalismo*, CSIC, Escuela de Filología, Barcelona, 1957, pág.162.

esposa María de Luna siguió esta siendo uno de los ingresos más importantes: En 1396 por 3000 s.j. En 1397 por 2.510 s.j. En 1398 por 623 s. 4 d. al rey y 2.776 s.j. 8 d. para la reina. En 1399 a 1401 por 3.300 s.j. En 1402 por 3.600 s.j. En 1403 por 3.000 s.j. En 1405 y 1406 por 2.510 s.j. En 1407 por 2.710 s.j. En 1408 por 2.800 s.j. En 1409 por 2.750 s.j. En 1410 por 2.900 s.j. El fraude a este impuesto se castigaba con la expropiación de las mercancías. Este impuesto osciló entre los 2510 s.j. el peor año, y los 3.600 s.j. el mejor, siempre por arriendo.

Durante el reinado de Fernando, éste monarca tuvo que dirigirse a los ponteros de Lérida y de Fraga a quien hizo saber que don Fernando, marqués de Medina de Campo en Castilla, debía traerle hasta Montblanc unos paños y enseres como recaudador y receptor real que era, y en su consecuencia, le dejasen el paso franco, no cobrando ningún gravamen por sus mercancías.¹⁹³ Sin atender la real petición, los *collidores* de Fraga retuvieron el cargamento de telas y ropas destinadas al rey, y posteriormente requisadas; el rey mandó a su hijo el infante Alfonso que interviniera en su libramiento.¹⁹⁴ Otra anécdota nos habla de fraude en la lezda: nos remite al monasterio de Scarp, junto a Fraga, que sirvió de almacén en 1431 de las 24 sacas de lana y dos *costals* de cuero que fueron confiscados por los lezderos en junio del citado año. El abad recibió instrucciones de devolverlos al baile de Fraga quien los remitió al monarca según instrucciones recibidas.¹⁹⁵ Es decir, el paso de mercancías estaba gravado de dos formas distintas: por el impuesto de paso simplemente, y por el tipo de producto, según tablas establecidas por el General. Este segundo impuesto correspondía a la taula, bajo el control de la Diputación del General de Aragón. A esta institución nos referiremos más tarde.

E.2- La barca de Valdurries: Valdurries era un lugar de paso cercano al Ebro, y cercano al término de Caspe. Dicho paso era un trayecto frecuente para los mercaderes procedentes de Tortosa que deseaban acercarse a Zaragoza acortando camino por Candasnos y

¹⁹³ ACA, C, reg., 2450, fol. 121v (latín); Zaragoza, 17 de noviembre de 1414.

¹⁹⁴ ACA, C, reg., 2408, fol. 46 (catalán); Montblanc, 24 de noviembre de 1414.

Bujaraloz sin pasar por Fraga. Hemos podido documentar que su arriendo se modificó escasamente, y desde antiguo se valoró en 50 s.j. anuales. La cantidad ya había sido negociada por Guillem de Montcada con los hombres de Fraga en 1305. Esta barca está documentada para el siglo XIII, pero su primer arriendo en tiempos del rey Juan es del año 1393. El trayecto hacia la barca pasaba por la *Pobla de Valdurries*, despoblado de Fraga junto al Ebro, y satisfacía su arriendo en la fiesta de Pascua de Resurrección, desde 1384,¹⁹⁶ según acuerdo por tiempo de 20 años.¹⁹⁷ En realidad, siguió cotizando la misma cantidad más allá del 1405 y hasta el fin del reinado de Martín. Desapareció éste con el rey Fernando I Trastámara.

E.3-- Derecho del sello: Tributo por la estampación o marca empleada en las escrituras para autorizar documentos. Respecto a esta regalía hemos podido documentarla en la redacción de las concordias de Fraga, celebradas en 1444, cuyo cuantioso tributo pertenecía a la Corona. En el citado año ascendió a 400 florines de oro; de ellos, 200 florines recogidos por el gobernador General de Aragón a finales de marzo de dicho año; y el resto, a través de recaudador Andreu de Capdevila en fecha posterior. Las concordias y las compras de censales debían estar autorizadas por lo reyes, percibiendo por ello una cantidad estipulada por el Real Patrimonio.

E.4- Pontazgo: Este fue un derecho de tránsito conocido también como *pontagium*. Como señalaremos en el apartado privilegios, Fraga recibió el derecho para el cobro del paso del puente en los años 1390, 1424, 1440, 1448, 1461 y 1478; si señalamos fechas dentro del periodo de estudio. Pues es conocido que también le fue concedido este periodo en fechas anteriores. En el momento de su concesión, solía estar vigente al menos para diez años. Debía satisfacer una cantidad por su obtención al Real Patrimonio. Ejemplos para el caso de Fraga son las siguientes

¹⁹⁵ ACA, C, reg., 2582, fol. 60v (catalán); Barcelona, 27 de junio de 1431.

¹⁹⁶ ACA, C, reg., 943, fol. 103r-104v (latín); Tamarite de Litera, 7 de mayo de 1384.

¹⁹⁷ En tiempo de Guillem de Montcada, concretamente en 1309, el paso de la barca era una renta muy elevada (500 s.j.) Esta cantidad explicaría la importancia de dicho punto

concesiones: una para el año 1315, otra de 1424, y la otra para el año 1461:

- La del 16 de febrero de 1315 por Jaime II establecía que el derecho de pontazgo para que aplicaran su importe a la reparación del mismo, por tiempo de diez años, cobrando un dinero por día, el peatón un óbolo, lo mismo que un conductor de bestia con carga.¹⁹⁸
- En 29 de marzo de 1424 el rey Alfonso concedió por tiempo de diez años que la villa pudiese cobrar por derecho de puente de todos los forasteros que transitaran por él, los de a pie un dinero, los de a caballo dos.¹⁹⁹
- En 1461 el rey Juan, en agradecimiento a los servicios de todos los hombres de la villa de Fraga, así clérigos, caballeros, infanzones, y de signo servicio tanto cristianos, judíos y sarracenos concede el pontazgo consistente en cobrar de cada persona que transite por su puente un denario y en casos de caballerías y bestias grandes dos denarios.²⁰⁰

F) Monopolios:

El rey también ejerció control sobre el mercado local o la producción de algunos productos como los obtenidos mediante hornos y molinos, que en realidad eran servicios de interés común.

F.1- Ferias: Las ferias fueron concesiones reales para que los ciudadanos pudieran recoger dinero o intercambiar productos. Naturalmente, para la obtención de dicho privilegio debía satisfacerse un canon a las arcas reales. Las primeras ferias concedidas y documentadas para Fraga corresponden al rey Jaime II. Éste, a petición de los Montcada señores entonces de la villa, concedió feria franca, o sea, sin pagar derecho de acceso a ella, privilegio que confirmó su sucesor Pedro IV de Aragón, en el año 1381.²⁰¹ La duración inicial de una feria era de veinte días. El mismo rey concedió la continuidad del mercado semanal. Nada

cercano a Caspe, antes que el rey Jaime II inhabilitara al dicho Montcada del paso y peaje en la traba de Santa Susana.

¹⁹⁸ Ricardo del ARCO Y GARAY: *Historia de la ciudad de Fraga*, Fraga, 1951, pág. 137-138 (mecanografiado inédito)

¹⁹⁹ AMF, *Libro Lucero*, 268/1, fol. 91

²⁰⁰ ACA, C, reg., 3353. fol. 121v-122v (latín); Fraga, 5 de noviembre de 1461.

sabemos del importe de concesión de las mismas, que tuvieron continuidad en la Edad Moderna.

F.2- Los hornos: El uso de los hornos fue otro derecho señorial del que todavía desconocemos muchos pormenores del periodo anterior al aquí estudiado. Con respecto a Fraga y sus aldeas, puede afirmarse que la aldea de *Mont·ral* tuvo horno propio arrendado en 1393 a Johan de Claramunt, habitante de la misma, por 30 s.j. El horno de Miralsot a Guillamó de Canals, vecino, por 24 s.j. en 1394 por 25 s.j.; y en 1395 al vecino Anthoni Vostari por 55 s.j. le fue arrendado el citado horno de Miralsot. Los hornos de las aldeas de Las Almunias, Vermell y Cardell, anteriormente vigentes, no cotizaron en estas fechas por estar ya despobladas. Con el rey Fernando I empezaron a satisfacer a la corona otros hornos distintos, todos ellos dentro de la villa: uno de herrero, de Johan Ferrer que satisfacía 5 s.j. anuales; y nueve de sarracenos, uno de ellos horno de pan en la aljama perteneciente a Braffim Binimar, por el que pagaba 10 s.j. anuales. Los otros ocho, pagaban en especies del siguiente modo: Mahoma Guaxqui cinco cántaros; Çulema Vinçalé; media libra de pimienta; Braym Alcurús, media libra de pimienta; Braffin de Binimar hijo de Iuzef, media libra de pimienta; Alí Albate, media libra de pimienta; Iucef Binimar, media libra de pimienta; Iucef de Guaxqui Spinel, media libra de pimienta; y Çulema Avinçalé, media libra de pimienta.²⁰²

F.3- Molinos: La concesión real de construcción de molinos (aceite, batanes, harina) consistía en un servicio público por el que se cobraba una parte en proporción a la cantidad de aceituna, tela o granos que trituraban. Con respecto a la villa de Fraga hemos recogido noticias del final del siglo XII para la concesión de un molino de aceite, situado en las cercanías de la parte baja de la actual calle de *Costa de Cegonyer*.²⁰³

²⁰¹ ACA, C, reg., 936, fol. 228v-229r (latín); Zaragoza, 18 de junio de 1381.

²⁰² ACA, RP. MR, 2662.

²⁰³ *Alfonso II, rey de la Corona de Aragón, autoriza a la Orden del Temple para construir un casal de molino en el término de Fraga, desde su puente hasta Massalcoreig*. AHN, Ordenes militares, Bailía de Caspe, carpeta 605, n° 7 Lérida, 1 de junio de 1182. AHN, Códice 597-B, Cartoral del Temple en catalán, doc. 135, pág. 193-194. AHN, Códice 598-B, Cartulario Lemosin del Temple, doc. 39, pág. 64, copia de finales del s. XIII. En 1188 la Orden del Hospital

Existió un molino de paños en Vermell, al que hace mención un documento del rey Fernando I en 1415 por reclamación del comerciante Pedro Moliner. El mismo documento menciona otro molino de la villa, al parecer perteneciente a los Ferrer, familia a su vez emparentada con los Moliner por parte de madre.²⁰⁴ La cantidad que debían satisfacer ambos ascendía a 1.000 s.j., sin poder precisar si tal cantidad corresponde a un año o varios de su contribución, y en qué proporción para cada uno de ambos molinos.

G) Sisas al consumo:

La sisa era el impuesto sobre determinados productos comestibles.²⁰⁵ Para el caso de Fraga hemos podido hallar información sobre tres tipos distintos: las propiamente reales (vino, carne, pan), y sobre productos concretos como el menudillo de la carne y el tercero, sobre las maderas sisentenes.

G.1- Las sisas reales: La sisa en un principio supuso una merma en el peso, más tarde un incremento al precio de los productos cargados con ella, normalmente el vino, la carne y el pan. Para el caso específico de Fraga recogemos algunos datos del tiempo de la reina María de Luna

era ya poseedora de un molino en Fraga –éste era un molino para aceite- según vemos en el siguiente documento: *Alfonso II, rey de la Corona de Aragón, concede en privilegio a Fr. Rodrigo González, lugarteniente de la Orden de Alfambra y a todos los frailes del Santo Redentor, a perpetuo, la alquería y puente de Fraga, con su señorío, rentas y pertenencias, todo el trecho desde los molinos del Hospital, hasta la puerta de Serós, y la rambla del río llamada de los arenales, con la condición de que dicha Orden edificase de piedra y reparase por siempre el mencionado puente, o hiciese en él todo lo necesario. Hizose esta donación con aprobación y consejo de todos los vecinos de Fraga, y fue confirmada por Arnal de Eril, señor de Fraga; aprobóla también don Berenguel, obispo de Lérida, sin perjuicio de los derechos de la iglesia de Fraga.* AHN, Códice 597-B, Cartulario del Temple en catalán, doc. 143, fol. 201, copia del s. XIII. AHN, Códice 598-B, Cartulario Lemosín, pp.72-73, doc. 47, copia del siglo XIII. (1188, mayo)

²⁰⁴ Fernando I manda al justicia de Fraga Pelegrí de Santgenís, doncel, que atienda la reclamación de Pedro Moliner, hijo del difunto Pedro Moliner, para que vea sobre el indulto de la peyta del molino junto a la *cequia de Vermell*, lo mismo que otro molino y una casa residencia de personas existente en la villa que perteneció al difunto Bartolomé Ferrer, hijo de Simón, y después a su hijo Pedro Ferrer, porque a cambio de los 1.000 s.j. que adeudaban entregaron ganado para las necesidades de la villa. (ACA, C, reg., 2374, fol. 120r-v; latín. Valencia, 15 de marzo de 1415.)

autorizando a los hombres de la villa para imponer sisas en el pan, vino o carnes según privilegio del 10 de diciembre de 1397; a cambio, debían contribuir al salario del procurador con la cantidad de 220 florines de oro.²⁰⁶ La villa de Fraga, que había obtenido en 25 de junio de 1398 la concesión de imponer sisas a todos los viajeros y viandantes sin especificar por cuánto tiempo,²⁰⁷ reclamaba la misma aplicación a los sarracenos que no pertenecían a la comunidad local, moviendo la oposición de dicha aljama por creer vulnerados sus privilegios.²⁰⁸

Desde 1463 vemos que las sisas eran satisfechas al rey en dos tandas anuales. Alfonso V las reclamaba en octubre de 1464 señalando que debía percibir las también de las aljamas. La villa respondió que nunca las aljamas contribuyeron en ellas por solitario, sino en bolsa común de la villa. De inmediato fueron comisionados Johan de la Figuera, ya colector general en la villa, el clérigo Guillem de Berbegal y el prohombre Pere d'Adonç, para dilucidar la cuestión.²⁰⁹ La solución para satisfacerla podía ser prototipo de otras recaudaciones por la villa. Se puso a subasta y arriendo. Con lo recaudado se pagaron los censales con los que se obligó la villa en la guerra de Cataluña.²¹⁰

Receptor de las pecunias de la villa fue en 1461 el notario Johan Ferrer que presentó sus cuentas en enero de 1462. Para la recaudación de sisas fiscales eran comisionados unos diez vecinos, incluidas las aljamas, que debían pasar por las tiendas o casas de vecino haciendo relación de bienes, granos, animales, propiedades inmuebles... En marzo de 1462 los responsables de redactar tales recaudaciones recayeron en:

²⁰⁵ Coloma LLEAL: *Vocabulario de la Cancillería Aragonesa (siglo XV)*, Fuentes históricas aragonesas, nº 25, Institución "Fernando el Católico" (C.S.I.C.), Zaragoza, 1997.

²⁰⁶ ACA, RP, MR, 2650, fol. 8v (catalán); Barcelona, 10 de diciembre de 1397.

²⁰⁷ ACA, C, reg., 2191, fol. 40 (latín); 20 de junio de 1398.

²⁰⁸ ACA, C, reg., 2336, fol. 51 (latín); 17 de febrero de 1399.

²⁰⁹ AMF, *Actes*, 118/1, fol. 103v; Fraga, 28 de octubre de 1464. Recogemos noticias de las sisas satisfechas por Barbastro en 1455, aplicando unas ordenaciones acordadas en Concejo general en 2 de mayo de 1454. En ellas se obligaron a pagar las tres manos "cada uno por lo que haya, e cada uno que pague por lo que ha". Este reparto proporcional a los bienes o propiedades obligaba a constituir una comisión y confeccionar un "repartimiento" previo. (ACA, C, reg., 3297, fol. 82v-83v; aragonés. Barcelona, 10 de junio de 1455.)

²¹⁰ AMF, *Actes*, 118/1, fol. 104r; Fraga, 3 de noviembre de 1464

Antonio Agustín (notario), Johan Pallas, Manuel de Morach, Johan Balseguer, *fill* de Domingo; Simón de Berbegal, prevere; Nadal de Guardiola, Pere d'Adonç, Johan Crabera, Johan Çoriano y Alí de Mahoma Astruch.²¹¹

La sisa se convirtió en la forma de recaudación extraordinaria de las autoridades de la capital del Reino. En el mismo año 1462 fue reclamada desde Zaragoza. Encargados de dicha colecta fueron los notarios Johan Ferrer y Bartolomé de Leminyano, el justicia Thomás del Camí y mosén Andreu Balseguer, prevere, e Ivany de Bardaxí por los infanzones, junto a los jurados de las aljamas. La recaudación debía remitirse a Zaragoza cada quince días, y guardada en una caja con tres llaves en poder de jurados, los capellanes y un infanzón.²¹² Cuando la Diputación se hizo cargo de satisfacer necesidades de los monarcas, después de la guerra de secesión de Cataluña, se estableció una relación de tirantez entre Zaragoza y Fraga en razón de las constantes sisas reclamadas por aquella ciudad. Puede ajustarse para este periodo la reciente afirmación de A. Sesma:

*“Probablemente, el cese de las guerras con Castilla alivió algo la presión fiscal, pasando en Aragón a cubrirse las necesidades de las haciendas por medio de los derechos de aduanas y de la sisas municipales, sin recurrir a derramas generales, así como a continuas emisiones de censales que recargaban con las pensiones anuales los presupuestos ordinarios de los municipios y de las Haciendas locales”.*²¹³

G.2- Carnatge y miallas de la carne: El carnatge o *carneragium* era un impuesto cargado sobre la matanza de los carneros. Impuesto que iba asociado al del menudillo de dicha matanzas, venta que también era arrendada. Para el caso de Fraga puede documentarse que la matanza la tomó en arriendo Ramón d'Arbera por tres años por una media de 70 s.j. año desde 1393 hasta 1395. En tanto que el menudillo o *miallas* fue arrendado el año 1393 a Pasqual Johan, habitante de la villa, por 68 s.j. La siguió en 1394 Guillamó Balustro por 68 s.j., y para el año 1395 por

²¹¹ AMF, *Actes*, 118/1, fol. 22v-23r; Fraga, 7 de marzo de 1462.

²¹² AMF, *Actes*, 118/1, fol. 24r-v, Fraga, 14 de marzo de 1462.

²¹³ J. ÁNGEL SESMA: “Sobre los fogatges generales del reino de Aragón (siglos XIV-XV) y su capacidad de reflejar valores demográficos”, *La población de Aragón en la Edad Media (siglos XIII-XV). Estudios de demografía histórica*. Grupo C.E.M.A. Leyre Editorial, Zaragoza, 2004, pág. 33

Nadal Moliner por 61 s.j. Desde 1396 se incrementó este arriendo alcanzando los 100 s.j. inclusive en 130 s.j. en la subasta del año 1397.²¹⁴ O sea, la matanza de carneros fue otro impuesto que se arrendó al menos desde finales del siglo XIV. Arriendo que osciló en los 70 s.j. de media. Mientras que la mialla, también en arriendo, ingresó cantidades entre los 61 s.j. y los 100 s.j. hasta 1396, para ascender bruscamente en el año siguiente, seguramente por la mayor demanda e incremento de la población en la villa.

G.3- Sisentenes: Este impuesto correspondía a la adquisición de troncos de madera cuya longitud ascendía a sesenta palmos, o sea, unos 12 metros. No sólo servían para reparos del puente, sino para la construcción de nuevas viviendas. La importancia de estas vigas de madera se incrementó con la mayor producción de embarcaciones en las diversas atarazanas del Ebro y costa mediterránea. Estas vigas servían para unir los pilares de una casa y sobre ellos descansar los maderos más cortos con los que formar el *trébol*, o sea, la plataforma de separación entre pisos. Técnica usada también en el tejado. El Concejo siempre preocupado por disponer de largos maderos para sus necesidades y necesidades de la villa, consiguió almacenar vigas de 40, 50 y 60 palmos y maderos menores o filas, en lugares protegidos.²¹⁵ Poco sabemos del recargo sobre ellas, y las noticias sobre el valor de los maderos son tardías.²¹⁶

H) Demandas encubiertas

²¹⁴ ACA, RP, MR, 2633.

²¹⁵ “por cuanto la fusta que llega para la puente recibe mucho detenimiento en estar al descubierto, por tanto, determinan que junto al molino de aceite de Soler se haga un corral para traer dicha madera, y que par el gasto que se produzca se venda la mitad del patio de San Jaime...” (AMF, *Actas del Concejo*, 120/2; Fraga 8 de enero de 1576.)

²¹⁶ Cada cuarentén adquirido en Tella valía 38 s.j. (AMF, *Libro del Racional*, 1093/1; Fraga, 5 de julio de 1607) Cada fila costaba 22 s.j. (AMF, *Libro del Racional*, 1093/1; Fraga, 3 de agosto de 1608). En 1609 se iban a buscar a Bardayn y a La Espuña por precio de 24 s.j y 26 s.j. la fila. A los navateros que conducían los maderos se le pagaba por sacarla del agua y llevarla al almacén de la villa; es el caso ocurrido en 1671 que trasladaron once *cinquentenes* desde el río con salario de dos reales de pan y un cántaro de vino para cada uno de ellos. (AMF, *Libro el Racional*, 1094/1; Fraga, 18 de julio de 1671).

Una de las formas que tuvo la corona para recaudar ingresos fue la de conceder perdones, autodefensas y remisiones por los que los comisionados se encargaban de provocar la situación necesaria para estar dispuesto a satisfacer la cantidad demandada. Entre dichas demandas podemos documentar remisiones de deudas, concesiones de hermandad, o la redención de servicios. Nos ha parecido oportuno incluir en este apartado los donativos de Cortes porque suponían contribuciones la presión real a través de los compromisarios reunidos en Cortes.

H.1- Remisiones de deudas: Ya hemos indicado que, a veces, se producían franquicias o condonaciones de las rentas reales. Es señaladamente destacable la franquicia concedida por el rey Alfonso V en 1418 al mandar al gobernador, justicia e investigadores del patrimonio regio en Aragón, respetasen la concesión de indemnidad a la villa de Fraga por tiempo de dos años a contar en el presente 1418 "*en razón de las luiciones y quitaciones hechas recientemente por nuestros investigadores de censales y quitaciones, y pasado un año mandará la revisión de sus cuentas por el receptor real Francisco Ferriol*".²¹⁷ No conocemos el importe por la compra de esta remisión.

H.2- Concesión de Hermandad: La hermandad era la constitución de una liga para la defensa del territorio, que más tarde aparecerá también como somatén. La primera concesión y firma de Hermandad que hemos podido datar para Fraga corresponde al año 1389, concedida por privilegio, por la cual permitía a los hombres de la villa mancomunarse con las ciudades de Barbastro, Tamarite, Sariñena, San Esteban de Llitera y Ballobar, prestándose ayuda mutua, por tiempo de 20 años.²¹⁸ En 1444 hallamos a la villa contribuyendo con 50 florines de oro por nueva firma, según acuerdo del síndico de la misma, Bartolomé Carvi, ejecutada ante

²¹⁷ ACA, C, reg., 2920, fol. 23r (latín); Valencia, 13 de abril de 1418.

²¹⁸ ACA, C, reg., 1903, fol. 126r-v (latín); 23 de diciembre de 1389. En el siglo XVI con la problemática generada por el fenómeno del bandolerismo, volverán a constituirse estas mismas localidades en mancomunidad de defensa.

el secretario Casanova.²¹⁹ En este caso la imposición por permitir autodefenderse esta documentada en 50 florines, ó 500 s.j.

H.3- Redención de servicios: La redención de un servicio también debía concederse por Cancillería, y en consecuencia, abonando la cantidad en ella estipulada. Debemos entender que era de menor cuantía que la del servicio solicitado, pues en 1391, los hombres de Fraga solicitaron al rey que les eximiera de formar hueste en la campaña de Castilla, junto a Tamarite, Huesca, Monzón, Sariñena, San Esteban de Litera.²²⁰ La villa esperaba su redención alegando falta de recursos; pero el rey, por incumplimiento en el servicio demandado revocó el privilegio de sisas que disfrutaba la villa.²²¹

H.4- Donativo de Cortes: En el caso que unas Cortes ofrecieran un donativo gracioso al monarca, se nombraba una comisión o diputación que debía recaudar lo acordado por todo el reino o todo el territorio designado. El donativo votado el día 16 de octubre de 1412 en las Cortes celebradas en Zaragoza para los reyes fue de 60.000 florines de oro, de los cuales correspondía a Aragón 11.000 florines, a repartir entre sus vecinos.²²² El resto quedó repartido entre Mallorca (4.500 fl.), Valencia (4.000 fl.) y el Principado (40.000 fl.). Fue encargado de su recaudación en mayo de 1415 Berenguer de Bardaxí. A veces, una comunidad se negaba a satisfacer esa ayuda o donativo. Es el caso que recogemos en 1456 para la ciudad de Girona, que se negó a satisfacer la parte asignada en la *oferta* al rey Alfonso V consistente en 400.000 florines de oro ó 280.000 libras según transmitió al rey de Navarra su síndico o emisario Samsó.²²³ En estos casos, los reyes retiraban o negaban privilegios de aquellos ciudadanos poco altruistas. No conocemos ninguna negativa de Fraga a dicha contribución, aunque la villa llegó a retardar sus entregas por causa de la frecuencia de sisas sobre sus ciudadanos, como ya se ha indicado.

²¹⁹ ACA, C, reg., 3032, fol. 151v-152r (catalán); Valencia, 28 de marzo de 1444.

²²⁰ ACA, C, reg., 1961, fol. 27r (latín); 24 de julio de 1391. A. UBIETO: *Documentos de Sijena*, n° 316

²²¹ ACA, C, reg., 1948, fol. 175bis (latín); 28 de julio de 1391

²²² ACA, C, reg., 2411, fol. 171v-172r (latín+catalán); Valencia, 23 de mayo de 1415.

²²³ ACA, C, reg., 3305, fol. 128v-129r (catalán); Barcelona, 1 de abril de 1456.

I) Concesión de privilegios

Desde finales del siglo XIV, la villa, aldeas²²⁴ y aljamas de Fraga²²⁵ negociaron con los monarcas la obtención de numerosos privilegios. Resumiremos aquí los obtenidos por el Concejo en nombre de las comunidades cristianas de la villa y aldeas. Los obtenidos por la aljama de judíos y la aljama sarracena ya han sido ofrecidos en el capítulo II al tratar de cada una de ellas. Por otro lado, esta reconstrucción de privilegios nos parece significativa para ilustrar el tema llamado pactismo jurídico, que representa un acuerdo económico entre el monarca y sus súbditos, tesis que defiende el profesor Lalinde Abadía.²²⁶ Para intentar escapar al peso de sus deudas, la villa de Fraga recurrió a la solicitud de privilegios, creyendo con ello aligerar sus cargas fiscales. A su vez, los reyes tuvieron que presionar a sus funcionarios para que la villa hallara recursos con los que satisfacer a sus acreedores, más allá de los privilegios concedidos, poniendo a disposición del Concejo aquellos recursos y personas necesarias para el control de una deuda que no hizo más que crecer en todo este periodo. La coyuntura socio-económica general agudizó la crisis local, de forma que en los reinados de Alfonso V y de Juan II su deuda había llegado a cotas de más de 500.000 s.j. Sólo podía esperar en los continuados privilegios de los reyes, o en las concordias que se sucedieron desde el siglo XV para reducir la deuda.²²⁷

(Privilegios reales obtenidos por la villa de Fraga.)

Privilegios en el reinado de...	Cristianos	Judíos	Sarracenos
Juan I	18	5	3

²²⁴ Los privilegios a las aldeas los ofrecemos intercalados en listado a continuación.

²²⁵ Descritos al hablar de las aljamas.

²²⁶ Jesús LALINDE ABADÍA. "El pactismo en los reinos de Aragón y Valencia", en *El pactismo en la Historia de España*, Madrid, 1980, págs. 123-139

²²⁷ Para hacerse una idea amplia de privilegios que obtuvo la villa hasta el siglo XVII debe consultarse el *Libro lucero*, cuyas posibilidades de estudio están abiertas. El más antiguo contenido en dicho libro data del año 1199. (AMF, 268/1.) Con respecto a las concordias, tendremos ocasión de tratar de ellas en este mismo capítulo.

Martín I	17	13	17
Fernando I	1	4	3
Alfonso V	11	5	11
Juan II	6	-	1
Fernando II	6	-	-
Total =	58	27	35

Nuestra recopilación de privilegios concedidos a la villa de Fraga asciende a unos 60 sólo para los cristianos. Puede comprobarse en el cuadro antecedente que los concedidos a las aljamas suman otros tantos. Clasificados por reinados puede verse que fueron más frecuentes en la época de los reyes de la casa condal, especialmente en el reinado de Martín el Humano. Deseamos advertir, que incluimos en él las confirmaciones de reyes posteriores a una concesión de sus antecesores.

I.1- Privilegios en el reinado de Juan I: Empezaremos en el año 1388, con la autorización para imponer sisas y reparar con ellas las murallas. En realidad, este último como confirmación de otro del 28 de septiembre de 1364, concedido por Pedro IV en atención al servicio de diversos hombres de Fraga.²²⁸ Otro privilegio, al parecer del año 1388 también, aparece anotado en la documentación conservada en el *Palau Montcada* de Fraga: el rey Juan remite todas las deudas pasadas a cambio de una cantidad fija de 3.000 s.j. anuales.²²⁹ Éste fue llamado *Privilegio del quitamiento de las rentas reales empeñadas de la villa de Fraga*. Le acompaña otro del mismo rey y fecha llamado *privilegio y facultad de nombrar personas para oficiales reales*. Ambos están mencionados en el libro Lucero del Municipal de Fraga. Del mismo año es la confirmación de la *elección de auditores o contadores* de la villa, a elegir por el sistema de bolsa o insaculación. La primera noticia sobre dichos oficios locales es del año 1380, y posterior confirmación de 1388.²³⁰ Inserto en el mismo se observa que los hombres de Fraga los

²²⁸ ACA, C, reg., 1869, fol. 90v-91r (latín); *Alcolege*, 8 de mayo de 1388.

²²⁹ AMF, 268/1, fol. 90-95

²³⁰ AMF, 118/1. El infante Juan concedió a la villa de Fraga un privilegio en 1380 para nombrar contadores. AMF, perg. 202 (en paradero desaparecido). La confirmación de 1393 decía: *Privilegio concedido a la villa de Fraga por el rey Don Juan para poner contadores*.

reclaman a Fuero de Aragón y señala que las personas estaban separadas en bolsas distintas para el examen de la questia, caminos, acequias, puentes y otros bienes de la comunidad y colectas, habiéndose constituido en procuradores de todos ellos Guillermo D'Adonç de Fraga, Pedro Plana de Mont-ral, y Domingo d'Estada de Peñalba, que debían rendir cuentas de los últimos quince años. Fue concedido declarando a la villa y aldeas integrantes al reino de Aragón.²³¹

En 1389 se concede el privilegio que permitía mancomunarse con las ciudades de Barbastro, Tamarite, Sariñena, San Esteban de Llitera y Ballobar, prestándose ayuda mutua, por tiempo de 20 años.²³² No es más que el establecimiento del somatén. Al mismo tiempo emplazaba las cárceles en las casas de Concejo,²³³ a satisfacción de 3 sueldos de carcelaje por día que debían satisfacer los prisioneros.²³⁴ Del mismo año es la confirmación de todos los privilegios del lugar de Ballobar, con todas las *yervas* de sus términos.²³⁵

Del año 1390 es la confirmación del privilegio de imposición sisas, ampliado por tiempo de 15 años, que debía coleccionar Bernat Visa.²³⁶ Del mismo año concesión de la colecta del vectigal o paso del puente.²³⁷ Un privilegio en beneficio también de todos los vecinos de la villa es el de impedir que ningún residente en la villa, cargado con penas menores de 20 sueldos, fuera remitido a las autoridades locales, sea por el mostaçaf, el procurador, el cequiero, el pontero o cualquier otra oficial.²³⁸ Del mismo año es la concesión para que Fraga pudiera defenderse a si misma contra los abusos de los hombres de paraje.²³⁹ Todos los pueblos de

²³¹ ACA, C, reg., 1893, fol. 102v-103v (latín); 27 de enero de 1388. Volvió a ser confirmado en 1393, concedido a la villa por el rey Juan I.

²³² ACA, C, reg., 1903, fol. 126r-v (latín); 23 de diciembre de 1389. En el siglo XVI con la problemática generada por el fenómeno del bandolerismo, volverán a constituirse.

²³³ Bien puede referirse al torreón del Palau Montcada como cárcel y algunas salas del actual Palacio Montcada habilitadas como Casas de la villa.

²³⁴ Julio P. ARRIBAS SALABERRI. *Las figuras fiscales en los municipios de las cuencas de los ríos Cinca y Segre en el siglo XIV*, IEI, Lérida, 1971, pág. 30

²³⁵ AHPZ, perg. 5/6 (370x60mm) Notario. Pedro Borrell, de Fraga.

²³⁶ ACA, C, reg., 1873, fol. 172r-173v (latín); 15 de noviembre de 1390.

²³⁷ ACA, C, reg., 1873, fol. 172v-173r (latín); 15 de noviembre de 1390.

²³⁸ ACA, C, reg., 1873, fol. 73r-v (latín); 15 de noviembre de 1390.

²³⁹ ACA, C, reg., 1873, fol. 74v-75r (latín); 14 de diciembre de 1390.

Aragón fueron llamados en defensa del Principado de Cataluña de la invasión de gentes extrañas en 27 diciembre,²⁴⁰ y, a Fraga en particular, que se excusaba por hallarse de nuevo en defensa de sus intereses locales contra las bandosidades de los Torrent y sus hermanos, a tenor del privilegio de la villa.²⁴¹

De 1391 es el privilegio por el que se autoriza a que dos miembros de la aljama judía de la villa para que formasen parte del Concejo cristiano de la villa.²⁴² Para reparos de la villa y aldeas se les concede el importe de la primicia.²⁴³ Sobre este privilegio puede leerse en el *Libro Lucero* del archivo municipal fragatino: *Privilegio de la primicia, dexación y distribución de aquella contenida a la villa de Fraga, por el Rey Don Juan de Aragón. Ay (sic) dos sentencias Apostólicas que declaran que la Primicia de la villa de Fraga y aldeas de aquella pertenecen a los jurados de dicha villa y que no les pueden pedir cuentas persona alguna, seglar ni eclesiástica en tiempo alguno. Está a su voluntad de dichos jurados el proveer la yglessia de ornamento. Ay (sic) un ligamen con cinco pergaminos pertenecientes a dicha primicia.* Del mismo año -14 de agosto- es el privilegio concedido a la villa de Fraga para que se pudiera valer por tiempo de 50 años ayudada de cualesquiere universidades con mano armada, contra todas y cualesquiere personas que la desafiaran, si requeridos por dicha villa no se apartasen del dicho desafío, los puedan dañar en sus bienes y personas.

En 1392 la villa recibe el privilegio de defenderse a si misma, y de poder pedir ayuda a Lérida.²⁴⁴ Otro privilegio del mismo año confirma que pudiera mancomunarse a Barbastro, Tamarite, Sariñena, Sant Esteban de

²⁴⁰ ACA, C, reg., 1874, fol. 84v (aragonés); 27 de diciembre de 1390.

²⁴¹ ACA, C, reg., 1958, fol. 136r-137r (catalán); 28 de diciembre de 1390.

²⁴² ACA, C, reg., 1879, fol. 70v-71r (latín); 9 de noviembre de 1391.

²⁴³ ACA, C, reg., 2018, fol. 38r (latín). AMF.- Perg. 204, año 1391: Privilegio concedido a la villa de Fraga por el rey Juan sobre primicias. ACA, C, reg., 2022, fol. 103r-104r. (latín); Zaragoza, 1 de octubre de 1391. En un *trasumpto* del año 1400 conservado en la ciudad de Fraga consta la sentencia apostólica sobre la primicia concedida en ayuda del monarca y aplicada por éste a las necesidades de la villa. (AMF, perg. 201, perg 204, perg 206, perg 207)

²⁴⁴ ACA, C, reg., 1903, fol.125r-v (latín); Valencia, 23 de diciembre de 1392

Llitera y a Ballobar.²⁴⁵ Ambas concesiones fueron obtenidas por mediación de Arnaldo de Cervelló, caballero, alguacil, sustituto de Vidal de Blanes. Para el caso de la ayuda con la ciudad de Lérida, el privilegio permitía unirse a los de aquella ciudad en sus capítulos, cláusulas y cautelas que pudieran beneficiar a los de la villa de Fraga, recurriendo para ello a la ayuda del veguer y los oficiales; y de la misma manera, la villa debía prestar ayuda a la ciudad de Lérida y a sus vecinos por tiempo de 20 años.²⁴⁶ La unión de Fraga con Barbastro, Ballobar, Tamarite, San Esteban de Llitera y Sariñena fue concedida por tiempo de 50 años y al mismo tiempo el rey perdonaba a los hombres de la Baronía de todas las penas impuestas en los últimos veinte años.²⁴⁷ El caballero Arnau de Cervelló se presentó en la ciudad de Lérida para que esta ciudad firmara los acuerdos pertinentes con los de Fraga en enero de 1393.²⁴⁸

En 1394 le es concedido privilegio para regirse por sus Estatutos y Ordinaciones además de los Fueros de Aragón.²⁴⁹ A partir de esta concesión escasean las menciones a los Usos y Costumbres Catalanas a no ser a título particular. Este es el caso ocurrido cuando algunos hombres de Fraga, como Pere de Berbegal y su hijo Guillem, fueron reclamados por el Sobrejuntero de Sobrarbe y Valles, excusan su presencia porque alegaban haberse acogido al amparo de las Constituciones de Cataluña por tiempo de siete meses. El monarca mandó que el Sobrejuntero interviniera sobre ellos igualmente por ser hombres que pertenecían a su sobrejuntería.²⁵⁰

²⁴⁵ ACA, C, reg., 1903, fol. 126r-v (latín); 23 de diciembre de 1392.

²⁴⁶ ACA, C, reg., 1903, fol. 125r-v (latín); 23 de diciembre de 1392. ACA, C, reg., 1904, fol. 130r (latín); 23 de diciembre de 1392.

²⁴⁷ ACA, C, reg., 1903, fol. 126r-v (latín); 23 de diciembre de 1392.

²⁴⁸ ACA, C, reg., 1882, fol. 64v (catalán); 11 de enero de 1393.

²⁴⁹ ACA, C, reg., 2335, fol. 46r-v (latín); Zaragoza, 21 de marzo de 1398. Los jurados de Fraga Domingo Paganell y Pere Plana, elegidos para 1391, declaraban poseer ordinaciones propias para el control del término. *"...de quibus ipsis fuit et est buenisum monterios, vedalerios seu mesegerios in dictis terminis, et ad custodiebdum eosdem pro dictis juratis et hominibus dictarum ville et aldearum juxta et sedem ordinationes et paramenta ipsorum, ipsosque distituenti quociens eis expedire videtur"*. (ACA, C, reg., 1848, fol. 129r-v, 12 de junio de 1391.)

²⁵⁰ ACA, C, reg., 1951, fol. 7v (latín); 29 de enero de 1394. ACA, C, reg., 1951, fol. 188r-v (latín); 29 de enero de 1394.

Del año 1395 es el privilegio de constitución de Juntas armadas propias separadas de la Sobrejuntería; en esta ocasión, los hombres de Fraga fundaron la petición en las numerosas tareas de labor y los numerosos gastos de sus habitantes. La respuesta fue favorable: "*antes bien sean francos e inmunes de efectuar ejércitos y cabalgatas, por privilegio*".²⁵¹

I.2- Privilegios de los reyes Martín I y María de Luna: La villa y su término es concedido por el rey Martín a su esposa la reina María de Luna: *Trasunto del privilegio por el qual el señor Rey don Martín dio a la Reyna doña María la villa de Fraga y sus aldeas*. La reina María de Luna concede en 1398, a petición de los hombres de Fraga, el privilegio de regirse por los Fueros de Aragón, así como también por sus propios estatutos y Ordinaciones.²⁵² Como señora de la baronía, ratificó a los jurados, prohombres y aljamas de judíos de Fraga todos sus privilegios, libertades, fueros, costumbres y buenos usos concedidos por sus antecesores.²⁵³ Para proteger a los hombres de la villa en la cuestión de las hierbas con la iglesia concedió un privilegio muy particular: en 7 de agosto de 1398 el señor rey don Martín, mediante su canceller, declaró sobre un pleyto que avía entre los clérigos de la villa de Fraga y aldeas que durante el pleyto no se innovase cosa, antes bien ordenó al obispo de Lérida absolviere los jurados y guardas de dicha villa y le imbió y demoró la causa que era sobre pacer dichos clérigos sus ganados por dichos términos. O sea, los clérigos debían contribuir en los gastos de la villa por el concepto de hierbas.

El rey Martín ante la carta privilegio de los reyes predecesores que le exhiben los hombres de Fraga,²⁵⁴ les concede el privilegio de franquicia de peaje y lezda, concediendo las gracias de sus antecesores.²⁵⁵ Será la reina, como señora del realengo, la que confirme y autorice con su firma los privilegios concedidos por los reyes Alfonso y Leonor en 1331, y el rey

²⁵¹ ACA, C, reg., 1910, fol. 115r-v (latín); 16 de julio de 1395

²⁵² ACA, C, reg., 2335, fol. 46r-v (latín); Zaragoza, 21 de marzo de 1398. ACA, C, reg., 1848, fol. 129r-v, (latín); 12 de junio de 1391.

²⁵³ ACA, C, reg., 2335, fol. 46-47v (latín); 1 de marzo de 1398

²⁵⁴ ACA, C, reg., 2195, fol. 136-137r (latín); 30 de noviembre de 1400.

Pedro en 1372.²⁵⁶ La citada reina volverá a reafirmarse en lo mismo en 1403 en carta dirigida a los jurados y prohombres de la villa de Fraga agradeciendo su donativo de 500 florines de oro en concepto de matrimonio de sus hijos Martín y Blanca y para el paso a Sicilia, concediendo la gracia de que sus privilegios permanecieran inmutables.²⁵⁷

La misma reina autoriza a los jurados y prohombres de la villa de Fraga constituirse en responsables de recoger el derecho de cena de ausencia en los lugares de Chalamera y Bellver por acuerdo del 12 de agosto de 1403, por precio de 300 sueldos.²⁵⁸ De nuevo son confirmados todos los privilegios anteriores a 1405, añadiendo que no molestaran a los habitantes de Lérida en el cobro de franquicias en relación con la villa.²⁵⁹ El mismo monarca confirma el privilegio de usufructo de la primicia en 1405.

Con relación al paso de productos por la taula de Fraga fue concedido el siguiente diploma del que hace mención el *Libro Lucero* de Fraga: *Privilegio que concedió el rey don Martín a la villa de Fraga que no pudiesen prender a ningún vezino d'ella por la reclamación de marcha (marca) si el tal no se huviese obligado personalmente, es útil cuenta Lérida, que oy(sic) se vale de la marcha. Fue concedido en 7 de marzo de 1409.*

Los paños de lana podían venderlos fuera de la villa. Todo ello en ayuda de la liquidación de la deuda fijada en la concordia de 1409. También ofrece licencia real para imponer decretos sobre cualquier vecino o forastero, no obstante cualquier ordinación, estatuto o edicto en contrario. Todavía concede el mismo rey la construcción de tintorerías y la facultad teñir para su uso o venta con precio libre.²⁶⁰ En 1410 se permite

²⁵⁵ ACA, perg. de Martín I, nº 216. (latín); 30 de noviembre de 1400.

²⁵⁶ ACA, perg del rey Martín, carp. 324, nº 175 (latín); 30 de noviembre de 1400. (Ver apéndice) ACA, C, reg., 2341, fol. 28v-29r (latín); 30 de noviembre de 1400.

²⁵⁷ ACA, C, reg., 2338, fol. 165r (latín); 17 de enero de 1403

²⁵⁸ ACA, C, reg., 2339, fol. 112 (latín); 14 de abril de 1404.

²⁵⁹ ACA, C, reg., 2142, fol. 179v-180 (latín); 16 de mayo de 1405.

²⁶⁰ ACA, C, reg., 2208, fol. 17v (latín); 20 de noviembre de 1409. (Ver apéndice)

cargar censales sobre dicha villa y se confirma el privilegio de entrada ilegal de vino a la Fraga y sus aldeas.²⁶¹

I.3- Un privilegio del rey Fernando I: El rey Fernando I concedió una concesión de perdón a los oficiales de la villa. El *Libro Lucero* conserva su memoria de la siguiente forma: *Privilegio concedido a los justicias, jurados y demás oficiales de la villa de Fraga por el señor Rey Don Fernando, por el qual relaxa y perdona todas las enquestas hechas hasta entonces cuenta los dichos oficiales y manda al fiscal se aparte dellas.*²⁶²

I.4- Privilegios en el reinado de Alfonso V y María de Castilla: El 20 de marzo de 1420 fue concedida la promesa de no volver a alienar nunca más la villa y fue incorporada a la corona regia. Este trascendental documento considera a la villa de Fraga, como llave que defiende el Reino de Aragón y el Principado de Cataluña, por cuyo motivo, no deseando que se separe del patrimonio real, jura no alienar, ceder, pignorar, ni conceder ni distribuir en esposas e hijos en el futuro, ni en personas eclesiásticas ni civiles, integrando a la villa al patrimonio dentro del Reino de Aragón. Testigos: Raymundo Folch, conde de Cardona; Bernardo Roger, conde de Pallars; Johan de Luna, camarlengo; y Pedro Eximen de Urrea, copero real.²⁶³

El 29 de marzo de 1424 concede el privilegio de *pontatge* por tiempo de diez años, pero solamente para *extranjeros*, consistente en el cobro de dos denarios para las caballerías con o sin jinete, y un denario para peatón sin caballería.²⁶⁴

²⁶¹ Basado sobre otro dado en las calendas de febrero de 1320.

²⁶² AMF, *Libro Lucero*, 268/1, [¿1416?]

²⁶³ ACA, C, reg., 2592, fol. 24r-27r (latín); Barcelona, 20 de marzo de 1420.

²⁶⁴ ACA, C, reg., 2593, fol. 77v-78r (latín); Valencia, 29 de marzo de 1424. La encomienda de Caspe recibe en 22 de marzo de 1426 el privilegio de volver a instalar una barca en su término, frente al camino llamado de la Encomienda, para poder cruzar el Ebro frente a dicho camino cercano al lugar de Chiprana, por el sistema de la sirga. (ACA, C, reg., 2593, fol. 180r-v, latín)

En 10 de septiembre de 1428 el rey Alfonso comunica al vicegovernador del Reino de Aragón que ha decidido perdonar todas las penas aplicadas a los hombres de Fraga referentes a la cuestión del yeso y del vino.²⁶⁵

La reina María concede desde la misma villa de Fraga la confirmación de todos los privilegios que la villa disfrutaba con anterioridad en nombre de su marido, como procuradora real, el día 1 de marzo de 1440.²⁶⁶

La reina María queriendo agradecer el donativo²⁶⁷ ofrecido por los jurados y prohombres, Concejo y universidad de Fraga a su persona y los escuderos de la villa ofrecido al rey para su protección, les concede y confirma aquellos privilegios que la reina Leonor señora de la villa había concedido en 1335, datado en Albarracín en los *idus* de marzo, prohibiendo vender vino forastero en la villa en beneficio del vino local, así como el privilegio de imponer cargas al paso del Cinca para reparos del mismo, todo por tiempo de diez años.²⁶⁸ El 17 de noviembre de 1440, el rey Alfonso concedía la prórroga de los derechos de venta de vino local sobre el forastero por trece años más, pudiendo comercializarlo igualmente en sus aldeas de la Ribera. En la misma fecha del noviembre prorrogaba el cobro de pontaje, o los derechos sobre el puente, para su reparo o reedificación.²⁶⁹

En 1445, concesión por la reina María de la elección de jurados y cargos de la villa por el sistema de insaculación, con el mismo ordenamiento concedido a la ciudad de Zaragoza.²⁷⁰

En 1447 la villa de Fraga recibió el privilegio de franquicias a la villa.²⁷¹ Y en 1448 el rey Alfonso concede la gracia de que pudieran elegir

²⁶⁵ ACA, C, reg., 2594, fol. 137v-139r (latín); Valencia, 10 de septiembre de 14128.

²⁶⁶ AMF, caja 268/1 Fraga, 11 de marzo de 1440.

²⁶⁷ Donativo: debe entenderse como donativo el pago de la obtención del privilegio.

²⁶⁸ ACA, C, reg., 3013, fol. 17v-18r (latín); Fraga, 11 de marzo de 1440.

²⁶⁹ AMF, perg. 209. Fraga, 11 de marzo de 1440; notario: (...)di de Brugada, y como testigos Guillermo Ramón de Montcada, mayor; y Berenguer de Vilaragut.

²⁷⁰ ACA, C, reg., 3195, fol. 13v (aragonés); Valencia, 20 de marzo de 1445.

por si mismos a tres jurados en atención a sus privilegios y costumbres antiquísimas, revocando la concesión del sistema de insaculación a petición de los hombres de la villa.²⁷²

I.5- Privilegios del reinado de Juan II: Privilegio concedido por el rey Don Juan sobre el paso del puente del 15 de noviembre de 1460. Privilegio otorgado en la Cortes de Calatayud, en presencia de toda la Corte, en el cual declara que por pechas, cenas, caza, herbajes, leña y paso de la barca de Valdurries o Valdurrios, la villa de Fraga no le debe pagar, pues satisface cada año 3.000 s.j. de pensión censal en tres tandas iguales a la familia Ardoví de Lérida, por concesión de su predecesores. [Calatayud, 16 de noviembre de 1460]²⁷³ Privilegio de confirmación que hace el rey Don Juan de las yerbas de todos los términos de Fraga y sus aldeas. [¿1460?] Confirmación del privilegio a los hombres de Fraga podían tomar libremente leñas del *Vedat de Villella* (sic)²⁷⁴ por sentencia del 10 de diciembre de 1460 dada por el rey Juan en su estancia en Fraga. Sin embargo, no podía tocar los pinos del mismo término por pertenece a la iglesia y para uso de la fábrica de la iglesia de Santa María y San Lorenzo de aquel lugar.²⁷⁵

En 1461 el rey Juan, en agradecimiento a los servicios de todos los hombres de la villa de Fraga, así clérigos, caballeros, infanzones, y hombres de signo servicio tanto cristianos, judíos y sarracenos concede el pontazgo consistente en cobrar de cada persona que transite por su puente un denario y en casos de caballerías y bestias grandes dos denarios.²⁷⁶ Privilegio del serenísimo Rey don Juan en que se perdona a la villa cierta pecha por *caçar* en sus términos por los servicios que la dicha villa *hizo* a su antecesor en las guerras de Granada. El rey Juan queriendo

²⁷¹ ACA, C, reg., 3376, fol. 104v-112r.

²⁷² ACA, C, reg., 2945, fol. 99v-100r (latín); *Terra Plumbini*, 21 de agosto de 1448.

²⁷³ Este privilegio, mencionado en el libro Lucero de Fraga (AMF, 268/1), consta también en ACA, C, reg., 3376, fol. 106v-112r (latín). Para la obtención del mismo, la villa tuvo que satisfacer al rey la cantidad de 20.000 s.j. del que hizo época el tesorero real Fernando de Trosillo.

²⁷⁴ Villella: *Velilla de Cinca*

²⁷⁵ ACA, C, reg., 3374, fol. 33v-34r (castellano); Fraga, 10 de diciembre de 1460.

²⁷⁶ ACA, C, reg., 3353. fol. 121v-122v (latín); Fraga, 5 de noviembre de 1461.

favorecer a la villa de Fraga notifica a los jurados, universidad, Concejo y hombres buenos que les hace francos de aquellas cargas que recogía el procurador como peyta cena, caza, adrempriu, leña en el término y aldeas, hierbas, pastos y tránsito de la barca de Valdurries.²⁷⁷

I.6- Privilegios de Fernando el Católico o posteriores: Privilegio para que la villa de Fraga pudiese llevar de pontaje la tercera parte más de lo que llevaba por cada hombre de a pie, y a caballo, de tal manera que si el de a pie pagaba dos dineros pagase tres, y reservándose a sí y a su casa *exemptos* de pagar. Posiblemente concedido en 1478.²⁷⁸

El 26 de octubre de 1515 el rey Fernando el Católico concede desde Calatayud la confirmación de todos los privilegios de la villa de Fraga concedidos por sus antecesores, escritos o no escritos.²⁷⁹

El rey-emperador Carlos concedió a la villa un privilegio en 1518. Consistía en el privilegio para dar y ejecutar sentencias en la misma villa.²⁸⁰ El mismo rey Carlos confirmó todos los privilegios de la villa: *En la villa de Monzón en 30 de junio de 1528 el Emperador Carlos quinto confirmó todos los privilegios reales que la villa de Fraga tenía de todos los reyes de Aragón antecesores suos.*

El príncipe Felipe concedió el privilegio en 1553 para poder sustituir a miembros del Concejo por el sistema de insaculación sin esperar la intervención directa del insaculador: *Privilegio por el qual los jurados de la villa de Fraga, por muerte y ausencia de qualquiere dellos, puedan sacar otros.*²⁸¹ El mismo príncipe concedió autorización para luir los oficios de los Lanuza: *Privilegio y luencia del Príncipe Don Philipe y ahora Rey señor nuestro, en el qual concede a la villa de Fraga para que pueda*

²⁷⁷ ACA, C, reg., 3376, fol. 110v-112r (latín); Fraga, 5 de noviembre de 1460 [1461?].

²⁷⁸ AMF, *Libro Lucero*, 268/1, fol. 90v.

²⁷⁹ AAZ, pergamino de 1515. (latín); 26 de octubre de 1515

²⁸⁰ BN, *Sección Manuscritos*, E.50; Fraga, 20 de julio de 1518. Confirmado al Justicia de Aragón en 27 de enero de 1519 (Archivo Notarial de Francia, B-3347, y B-2472).

²⁸¹ AMF, *Libro Lucero*, 268/1

luyr y quitar los officios y rentas reales della que estavan empeñados a la cassa de La Nuça. Año 1553.

A nuestro juicio, todos estos privilegios podemos agruparlos en tres categorías:

- a) Los privilegios de marcado carácter político:
 - Confirmación de privilegios de 1389, 1396, 1400, 1403, 1440, 1458 y 1551.
 - Concesión de la Baronía a la reina María de Luna, en 1396.
 - Promesa de no alienar la villa, en 1420.
 - Privilegio para luir los officios de la villa a los Lanuza, de 1553.

- b) Los privilegios de interés económico:
 - Reparación de murallas, en 1388
 - Remisión de deudas, y franquicias a la villa, de 1388, 1447, 1460 y 1461.
 - Reducción de la peyta a 3.000 s.j. en 1388 y 1448.
 - Imposición de sisas, en 1388 y 1390.
 - Pontazgos, en 1390, 1424, 1440, 1448, 1461 y 1478.
 - Eximir a la villa de participar en guerra, de 1390
 - Concesión del importe de la primicia, de 1391 y 1405.
 - Protección de las hierbas, de 1398.
 - Franquicia de peaje, de 1400 y 1405.
 - Libertad de la Marca para los vecinos, de 1409.
 - Comercialización de paños, de 1410.
 - Prohibición de vender vino forastero, de 1440.
 - Venta de vino propio, de 1440.
 - Confirmación de las hierbas, de 1460.
 - Libertad de aleñar en Velilla de Cinca, de 1460.

- c) Los privilegios de carácter social:
 - Autorización para mancomunarse, de 1389 y 1392
 - Instalación de cárceles en el Montcada, de 1389.
 - Remisión de penas judiciales, de 1390, 1424, 1440, 1448, 1461 y 1478.
 - Defenderse a si mismos, de 1390 y 1392.
 - con ayuda de Lérida, de 1392 y 1405.
 - Elegir contadores de rentas, de 1393.
 - Regirse por estatutos propios, de 1394 y 1396.
 - Crear comisión de juntas armadas o somatén, de 1395.
 - Recoger cenos de lugares como Belver y Chalamera, de 1403.
 - Concesión para instituir la insaculación, de 1445.
 - Elección de tres jurados, de 1448.
 - Revocación del privilegio de insaculación, de 1448.

- Sustituir los jurados del Concejo por el sistema de insaculación, de 1553.

En resumen, la villa de Fraga obtuvo numerosos privilegios en su mayoría de tipo económico o de protección de personas e instituciones. Algunos de ellos están bien documentados, pues quedó registrado el donativo que ofrecía o satisfacía por dichas concesiones. Podría decirse que esta contraprestación económica por la obtención de privilegios se aproxima a la tendencia general observada para todas las localidades, o sea, confirmar los privilegios en casos excepcionales. Sobrepasan en este periodo los 100 documentos de concesión real, si unimos las tres comunidades de la villa. Destacan entre todos ellos los de vinculación a Lérida en 1392 y 1405, los de creación de mancomunidad con pueblos del Cinca en 1389 y 1393, los de imposiciones de sisas de 1388 y 1390, el aprovechamiento de las primicias para necesidades de la villa en 1391 y 1405, uso del peaje para reparos del puente en 1390 y 1400, remisiones de deudas en 1388 y 1405, creación de auditores propios en 1388, poderse defender de los hombres de paraje o crear juntas propias en 1390 y 1395, confirmación de los propios Estatutos y el uso de los fueros de Aragón en 1394 y 1398, establecimiento de estatutos contra los forasteros en 1410, y el establecimiento de las primeras formas de comercialización de vinos, fabricación de paños, y teñir telas, todos ellos de 1410. Durante los primeros reinados de los Trastámara continuaron con la política de concesión y confirmación de privilegios, como el perdón concedido por el rey Fernando en 1418, la vinculación a la corona real en 1420, pontazgo en 1424 y 1460, rebaja de la contribución real a 3.000 s.j. en 1460, confirmación de las hierbas en 1460, o el de libertad de caza hacia 1476.²⁸²

Con posterioridad al periodo en estudio escasean los privilegios a la localidad de Fraga, resaltando entre ellos los concedidos en los años

²⁸² Los reyes sucesores de la casa de Austria continuaron confirmando todos los privilegios anteriores (1528), y añadieron otros como el de “sacar” jurados nuevos por fallecimiento de alguno de ellos en 1553, quitar los empeños hechos con la casa de los Lanuza (1553), vinculación de Fraga con Peñalba (1570), o perdón del motín de Fraga en 1626.

1478, 1515, 1518, 1528 y 1553 por los reyes Fernando y Carlos, y el príncipe Felipe.

A pesar de la importante cuantía de dichas concesiones, la ciudad no conserva original ni copia de ellos.

4.3. PRINCIPALES INGRESOS ECLESIAÍSTICOS

Rentas eclesiásticas eran los impuestos que percibían la iglesia y su comunidad de clérigos. Su colecta se efectuaba por obispados y localidades, y repartida –en el caso de Fraga- entre el obispo, el prior, vicarios, racioneros, capellanes y beneficiados, y por privilegio con la Junta de propios. La Baronía de Fraga pertenecía eclesiásticamente al obispado de Lérida.²⁸³

La organización del obispado de Lérida y de su diócesis se remonta a los privilegios concedidos por el conde Ramón Berenguer IV, quien los otorgó en su estancia en la ciudad del Segre en enero de 1148. Posteriormente, confirmados y ampliados por el rey Jaime I desde Valencia en 13 de febrero de 1267. También confirmados y ampliados con las franquicias de todos los bienes del obispado por el rey Pedro III. Después de Caspe, el rey Fernando I volvió a confirmarlos en 1412.²⁸⁴ El 15 de febrero de 1413 el mismo rey renovó las confirmaciones hechas por sus antecesores, tanto para los clérigos de la ciudad como de toda la diócesis. Así lo comunicó al gobernador General de Cataluña, Raymundo de Cervelló, y al obispo de Lérida, Geraldo.²⁸⁵ Por dichos privilegios y franquicias, los clérigos de la diócesis de Lérida podían comprar cualesquiera bienes y los podían dejar en herencia al lego o clérigo que

²⁸³ La segregación de Fraga del obispado de Lérida es una cuestión reciente, ocurrida en junio del año 1995. Actualmente está integrada en el obispado Barbastro-Monzón.

²⁸⁴ Entre sus privilegios y concesiones que éstos recibieron en Lérida y su término, así como en toda su diócesis, les fue ofrecida la potestad para ceder bienes inmuebles a la iglesia y ésta pudiera venderlos pasado un año y un día; o en el caso de que los vecinos establecieran capellanías, los herederos de éstos no pagasen fadiga ni *cincuentén*.

²⁸⁵ ACA, C, reg., 2393, fol. 9v-11 (latín); Barcelona, 15 de febrero de 1413.

desearan, por ejemplo.²⁸⁶ De esta forma, llegaron vigentes todos sus privilegios hasta el final de la baja Edad Media.

Los principales ingresos de la iglesia y del clero fragatino fueron: los diezmos, las primicias,²⁸⁷ la asistencia a horas canónicas, la ración de la mensa capitular por celebración de misas, las fundaciones, los derechos de estola en los entierros y los derechos enfitéuticos históricos. La desaparición del archivo parroquial en la guerra civil de 1936 –quemado públicamente en la puerta de la iglesia de San Pedro– reduce notablemente nuestras posibilidades del conocimiento y análisis de dichas rentas, o del funcionamiento del capítulo eclesiástico, en general. Así, pues, las fuentes se reducen a noticias sueltas, susceptibles de poder ser ampliadas algún día, cuando el archivo diocesano de Lérida y el archivo de la catedral de la misma ciudad faciliten su consulta.

Los ingresos a la iglesia estaban argumentados en el agradecimiento del hombre a un Dios generoso como consta en la Biblia. El Señor dice: "*Mía es toda bestia del bosque, y los millares de animales que hay en los collados.*" "*Mía es la plata, y mío el oro.*" "*Él te da el poder para hacer las riquezas.*"²⁸⁸ En reconocimiento de que todas estas cosas procedían de él, Jehová mandó que una porción de su abundancia le fuese devuelta en donativos y ofrendas para sostener su culto. El origen judío de los diezmos, primicias y obras pías es indiscutible. El diezmo debía consagrarse exclusivamente al uso de los levitas, la tribu elegida para el servicio del tabernáculo. Las primicias fueron requeridas por Moisés quien había mandado que en cada censo todos los hombres aportaran una pequeña parte para el servicio del santuario.²⁸⁹ Lo mismo reclamó Nehemías con una contribución anual para estos fines.²⁹⁰ Además, de vez en cuando ofrecían sacrificios expiatorios o de agradecimiento durante

²⁸⁶ ACA, C, reg., 2397, fol. 97-98; Valencia, 20 de marzo de 1407, por el rey Martín; y Barcelona, 6 de enero de 1413, por el rey Fernando.

²⁸⁷ Los derechos de primicias fueron compartidos con los reyes de Aragón y éstos los cedieron en ayuda de localidades para sus necesidades como reparar defensas y edificios eclesiásticos.

²⁸⁸ Sal. 50: 10; Hag. 2: 8; Deut. 8: 18.

²⁸⁹ Éxodo 30: 12-16; 2; Reyes 12: 4, 5; 2 Crón. 24: 4, 13.

²⁹⁰ Neh. 10: 32, 33.

alguna de las fiestas anuales, y se proveía generosamente aportaciones para el cuidado de los pobres (obras pías).

4.3.1. Los diezmos

Consistían en la percepción de la décima parte de los frutos que eran propios de los eclesiásticos.²⁹¹ El papa Urbano II ya los había concedido al rey Pedro y sus sucesores a perpetuidad –junto con las primicias– en el año 1095.²⁹² Estuvo establecido este impuesto desde la instauración de la sede de Lérida en 1148, obligando a las comunidades judías y sarracenas por Fueros de Aragón.²⁹³ Para dicha tarea, la sede disponía de un clérigo colector.

El territorio que comprendía estos derechos en Fraga recibió el nombre de *Priorato de Fraga* y comprendía las localidades de: Fraga, Peñalba, Candasnos, Velilla de Cinca y Torrente de Cinca, así como los despoblados de Daimuz, Mont-ral, Cardell y Torreblanca.²⁹⁴ También contribuían en estos derechos los beneficiados de las iglesias de San Pedro y San Miguel de la villa de Fraga.²⁹⁵

²⁹¹ En la economía hebrea, la décima parte de las rentas se reservaba para los gastos del culto público de Dios. *"Todas las décimas de la tierra, si de la simiente de la tierra como del fruto de los árboles, de Jehová son: es cosa consagrada a Jehová."* *"Y toda décima de vacas o de ovejas... la décima será consagrada a Jehová."* (Levítico, 27: 30, 32.)

²⁹² AMF, perg. 207. Zaragoza, 2 de noviembre de 1409. En este documento dice que debía recogerse cada siete años.

²⁹³ *"Sarraceni et iudaei tenentur habere decimas integre de omnibus haereditatibus quas possident, nisi de eis tantum, que numquam de christianis aliquo tempore extiterunt"*. Luis PARRAL Y CRISTÓBAL: *Observantiarum Regni Aragonum in usu communiter habitas*, IV, Valladolid, 1910, pág.286, que empieza: *"Numquam de christianis aliquo tempore extiterunt"*.

²⁹⁴ AHPZ, Procesos de 1391 a 1711, nº 825. Por ser este un proceso reabierto en 1700 no menciona otros despoblados ya lejanos en el tiempo como: Vermell, Calavera, Torralba y Canals. Según F. Castellón debían contribuir al capítulo eclesiástico de Fraga las aldeas de: Monreal, Boarz o *Buarç*, Torreblanca, Cardell o Cardiel, Miralsot, y los lugares de Candasnos, Peñalba, Torrente de Cinca y Velilla. (Francisco CASTILLÓN CORTADA: Diezmos y primicias en el obispado de Lérida, en *Analecta Sacra Tarraconensia*, vol. 61, Barcelona, 1988, pág. 23

²⁹⁵ Una descripción detallada de todo ello aparece en AHPZ, *Procesos de 1391 a 1711*, nº 825. Allí dice que la iglesia de San Pedro confrontaba con la calle de San Pedro, la plaza de San Pedro, calle Escaleretas y con casas de Josep Nadal.

La noticia más antigua de su colecta en la ribera del Cinca la hemos hallado entre los fondos de Gardeny, en el Archivo de la Corona de Aragón, sección *Órdenes Militares*.²⁹⁶ Se trata de una sentencia arbitral emitida por el obispo de Zaragoza y el abad de Poblet en una causa entre partes del obispo de Lérida contra los frailes del Temple, en su litigio sobre jurisdicción de diezmos. En ella, el obispo de Lérida reclamaba los diezmos de Monzón por considerarlos bajo su jurisdicción.²⁹⁷ También de otros lugares del obispado de Lérida, entre ellos los términos de Zaidín y de Fraga. “*Item demana las décimas de aquellas terras que los frares del temple tenen e posseheixen en lo terme de Zaidino y de Fraga en la ribera del Cincha, les quals dits frares no las tingueren antes del concili*”.²⁹⁸ En resumen, por dicha noticia puede conocerse que el obispo de Lérida pide la cuarta décima de 28 iglesias de Monzón, la mitad del diezmo de 15 iglesias de la Litera, así como las décimas de lezdas y peajes de los templarios que tienen sobre Molins de Lérida. La sentencia fue favorable a los frailes del temple que señoreaban a su vez jurisdicción temporal en las iglesias de Roda, Alagón, Santa María, San Esteve y San Pedro de Jaca y la Santa Trinidad de Escarpe.²⁹⁹

²⁹⁶ ACA, *OO.MM.*, San Juan de Jerusalén, armº 12, leg 1 (exp. 4) sign 234, papel, 17 hojas, (signatura antigua: armº Gardeny nº 2244, del año 1264. Existe original del mismo en el nº 2343 del armº Gardeny.)

²⁹⁷ El diocesano de Lérida alegaba que tenía derecho a los diezmos en los lugares de San Juan de Monzón, Crespo, Cofita, Arestoles, Castellón Ceboller (*actual Castejón del Puente*), Pomar, Estiche, Santa Lecina, Bogia, Castellfollit, Alcolea de Cinca, *Cascayllén*, Sena, Sijena, Ontiñena, Torre de Cornel, Dest, San Jaime de Chalamera, Ballobar (dice *Vallobar*), Filcena, Calavera, *Casesnoves*, Vallcarca, Ripoll, Alfántega, San Esteban de Litera, La Almunia, San Juan, *Binahut*, Morella, y Monesma, todas ellas situadas entonces en el obispado de Lérida, reclamando de ellas las cuartas partes (por derecho de primicia) y las décimas, de la misma forma que de las demás iglesias de su obispado. También reclamaba el de Lérida los peajes que tenían establecidos los templarios en Lérida y el cementerio de Monzón que estaba situado en un ferraginal lindante con Lorón de un lado y camino público que iban a los molinos de la pena de otro del que habían tomado ilícita posesión dichos frailes. Reclama otros bienes que considera usurpados por el temple de Monzón términos de Lérida. Como la devolución de las décimas recogidas en lugares como *Binanefar*, *Malmaxat*, *Afaies*, *Vinacet*, *la Muçola*, *Coscollola*, *Serralada*, *Torrefarrera*, *Peris*, *Vincelló*, *Vallelonga*, *Spartera*, *Conill*, *Vinasmet*, y *Torregrosa*. También de otros lugares del Segrià, como Vilanova de Riudovelles o castillo de Corbins. Y de otros lugares como de las iglesias de La Litera.

²⁹⁸ ACA, *OO. MM.*, Gardeny nº 2244, fol. 4v. Año 1264

²⁹⁹ Toda esta jurisdicción templaria desapareció después que el papa Clemente V decidiera la disolución de la Orden con la bula *Vox in excelso*. (Roma, 3 de abril de 1312)

Una noticia más reciente es la publicada por Castellón Cortada sobre los diezmos y primicias de 1807.³⁰⁰ Dado que se trata de una fecha anterior al proceso de desamortización, y la iglesia fue conservadora en sus derechos, debe tenerse en cuenta. Dicha fuente arroja suficiente luz como para recordarnos cómo debió funcionar en Fraga durante largos siglos dicho impuesto. El diezmo y la primicia iban muy unidos, ya que la primicia derivaba del primero. Las iglesias parroquiales de la villa eran perceptoras de los diezmos que repartían con el obispo, el capítulo eclesiástico y el fondo de propios. Ahora bien, dicha percepción no era idéntica para todas las partidas. A nivel general, correspondía a la décima parte, o sea, de cada diez, uno. Era aplicado en Fraga al trigo, centeno, mixtura, ordio y avena que constituían los frutos mayores y que éstos se cobraban en grano. No contribuían en el diezmo las habas, judías, lana, seda, hortalizas, ni frutas. De los frutos menores (vino, aceite, cáñamo, lino, panizo) se aplicaba solamente la cuarta parte o primicia repartida del mismo modo: del vino en la vendimia; de aceite con la oliva; del panizo en mazorcas; del lino y cáñamo en garbas; y de los corderos a razón de siete sueldos jaqueses por diezmo de corderos, con excepción de los forasteros herbajantes que pagaban con los mismos corderos. De lo recaudado en el priorato se hacían cuatro partes: dos para el obispo, una para el capítulo, y el resto –conocido como primicia– se le entregaba al fondo de propios a cambio de ofrecer anualmente para gastos de la iglesia la cantidad de 958 l.j. Los corderos y cabritos se repartían en el priorato de la siguiente forma: la cuarta décima o primicia para el fondo de propios, y los tres cuartos restantes en partes iguales entre capítulo y obispo. En los términos de Mont-ral, Buarz, Torreblanca y Cardell se hacían de todos los frutos tres partes: dos para la Mitra y una para el capítulo. De la aldea de Miralsot los diezmos eran enteramente para el capítulo. Y de las partidas llamadas redimidas, que antiguamente eran de moros, pagaba el cosechero el noveno, o sea, también de diez uno, quedándose el cosechero con los nueve restantes, y el uno exclusivo para el fondo de propios. La contribución perteneciente al capítulo se hacía cargo el propio capítulo, mientras que el correspondiente al obispo

³⁰⁰ Francisco CASTILLÓN CORTADA: “Diezmos y primicias en el obispado de Lérida”, *Analecta Sacra Tarraconensis*, nº 61, Barcelona, 1988, pág. 125.

estaba arrendado a Josef Cortadellas, residente en Barcelona, propietario de la Compañía de Calaf, con centro recaudatorio en Ballobar, en la Ribera del Cinca.³⁰¹ También la novenera estaba arrendada a Isidro Martí, vecino de la ciudad en la fecha de 1807.

Retomando el hilo histórico, el papado quiso acudir en ayuda de las numerosas necesidades del rey Aragón Juan I, renovando la concesión de la décima. Por dicho motivo, en 1389, este rey consultó a su receptor Johan de Muntros sobre la concesión de las décimas que el Sumo Pontífice había otorgado al citado monarca, para que fueran ofrecidas de ellas la cantidad de 200 florines de oro a su secretario Benardo de Junqueras.³⁰² Se nos ha conservado el nombre del colector apostólico llegado Fraga en 1390; era Falcón Perder, de cuya visita, junto a la de otras localidades aragonesas guarda memoria el Archivo Vaticano.³⁰³

Una primera descripción de la décima de Fraga, datada en 1391, nos permite vislumbrar su funcionamiento: El rector, racioneros, beneficiados hacían entrega de su correspondiente contribución a la iglesia de Roma en dos tandas.³⁰⁴ El diezmo de todos ellos pasaba al obispado, y, a veces, a satisfacer necesidades propias de la comunidad de clérigos de la villa. Conocemos tres colectas. Empezaremos recordando la colecta de 1391 a 1393, efectuada por Mateo d'Oso, fallecido después de la colecta; la de 1404 a 1405³⁰⁵ recogida por el canónigo y sacristán de Lérida Johan Senant, y otra, hecha entre los años 1413 y 1415 por el mismo canónigo y sacristán de Lérida.³⁰⁶

³⁰¹ La compañía de Cortadellas arrendaba diezmos en Fraga, Alcolea, Sijena, Villanueva de Sijena, Chalamera, Albalate de Cinca, Zaidín, Velilla de Cinca, Candanos, Torrente de Cinca, y Ballobar.

³⁰² ACA, C, reg., 1871, fol. 133v (latín); Monzón, 18 de febrero de 1389.

³⁰³ ASV, *Instrumenta Miscellanea*, nº 3.425, original, papel (322x225 mm). Zamora, año 1390.

³⁰⁴ ACA, RP, MR, 1851, fol. 95-98 (latín); Año 1391. El rector abonó de dicho año 120 s.j.; los racioneros Domingo Steve, Antonio Sarter, Raymundo de Na Dona, Guillermo de la Aguda y Pedro Thomé, con 12 s.j cada uno anuales; y los beneficiados cantidades variables: Guillermo Pascasio (16 s.j.), Bernardo Correger (18 s.j.+ 36 s.j.), Domingo Ciscebre (8 s.j.), Miguel Barrufo (2 s.j.), Simón de na Dona (2 s.j.), Pedro Selva (10 s.j.)

³⁰⁵ ACA, RP, MR, 1871, *Décima de 1404-1405*.

³⁰⁶ ACA, CR, Fernando I, caja 28, nº 3610

Para el trienio 1391 a 1393 el capítulo eclesiástico de Fraga pagó por cada una de las dos tandas unos 150 s.j. de los cuales 100 s.j. fueron entregados al rey para sus necesidades. El reparto fue el siguiente: el prior de Fraga pagó 100 s.j. los vicarios Guillem Boniol y Guillem Catalán 9 s.j. cada uno; los racioneros Guillem del Val, Joan Ripoll, Simón Eymerich, Pedro Canales, Simón Ferrer, Guillem d'Arán y Pedro Çaragoça, 96 s.j. entre todos ellos; los beneficiados Simón Bargery, Simón Pocolull, Simón Dezvall, Simón d'Adonç, Pedro Poblet, Pedro Canales, Bernardo Castañ, Melchor Engudells, Bernardo Lorenzo, Mariano Puig, el rector de La Almunia aldea de Fraga y Lorenzo Roig un total de 110 s.j.³⁰⁷ Es decir, algo más de 300 s.j. a los que había que deducir el salario de los colectores.

En el intervalo 1404 a 1405 se recogió la décima en la diócesis de Lérida, recondando que los dos tercios de la misma correspondían a los reyes de la Corona y el tercio restante al capítulo, que vio incrementar en este periodo su colecta.³⁰⁸ La distribución fue así: al prior Berenguer Barutell pagó 300 s., el vicario de San Pedro Çaragoça 14 s., los racioneros de San Pedro (Anthoni Just, Johan Ripoll, Domingo Aymerich, Guillermo Cortilles, Johan Font, Guillermo d'Aran y Pedro Poblet) a razón de 14 s. cada uno; los beneficiados de San Pedro con 252 s.³⁰⁹ El vicario de San Miguel Domingo Catalá 14 s., y los racioneros y beneficiados de

³⁰⁷ ACA, RP. MR, 1851, fol. 22v-28r. Vuelve a repetirse la información para los dos años siguientes con ligeras variaciones.

³⁰⁸ Algunas noticias sobre la localidad cinqueña de Torrente de Cinca nos ponen de manifiesto que aquella localidad contribuyó a tres comunidades eclesiásticas distintas: a) A la religión de San Juan con el cuarto en la zona de regadío; el octavo en el Soto del Secano; el noveno en el Secano incluido los olivos; desde el paso de ganado hasta Val de Cos; el onceno en los montes; y el veinteno en el azafrán. b) Al rector de la parroquia de Torrente con los frutos de trigo, avena, ordio, centeno, aceite, vino, cáñamo y lino. c) A los trinitarios de San Salvador el diezmo de la huerta llamada El Tancat. Todo ello repartido en tres partes hasta 1711, que consistían en la mitad para la mitra de Lérida, y el resto en partes iguales entre el rector de Torrente y el capítulo eclesiástico de Fraga. (APT, *Libros de visita pastoral de Torrente de Cinca*.)

³⁰⁹ Distribuida del siguiente modo: Guillermo d'Arán 24 s. Johan Ripoll 6 s., Domingo Eymerich 25 s., Jaime Guasch 13 s., Arnaldo Ferrer 6 s., Aclaman den Bru 4 s., Guillermo Pascual 28 s., Monserrat Membrado 4 s., Guillermo Cortilles 12 s., Matías Ferrer 14 s., Pedro Canals 4 s., Jaime Aranyo 13 s., Raymundo de Piera 10 s., Pedro Selva 6 s., Monserrat Membrado por otro beneficio 9 s., Pedro de Vilanova 4 s., Salvador Borrell 10 s., Bernardo Gener 20 s., Pedro de Vilanova por otro beneficio 7 s., Jaime de Alguayre 12 s., Arnaldo Pastor 2 s., Domingo Catalá 5 s., y Pedro Canals por el beneficio de na Sanxa y el de San Mateo 14 s. ACA, RP. MR, 1871, fol. 14-18.

San Miguel con 139 s. 4 d.³¹⁰ O sea, **555 s. en este nuevo periodo**, sin tener en cuenta los rectores de las iglesias rurales y lugares anteriormente despoblados que ascendía otros 59 s.³¹¹

Nuestros datos para los años 1413 a 1415, época de Fernando I, sufren una importante recesión. No aparece su clasificación jerárquica, ni representa un capítulo completo. Es probable que la fuente refleje la nueva realidad: también el clero sufrió los rigores de la pérdida de población.³¹² Las cantidades reflejadas **no superan los 150 s.**

Dada la importante cuantía recogida en cada comunidad, debieron existir los libros de los colectores, o, al menos, anotaciones globales. Este sería el caso de las anotaciones conservadas en el Archivo de la Corona de Aragón para el año 1393,³¹³ 1404, y 1413. Como la colecta corresponde a periodos de siete años, esperemos que el tiempo ofrezca nuevos datos que permiten ver la evolución de dicho impuesto en periodos de larga duración. El general, la recogida del diezmo correspondiente a los productos del campo solía hacerse en la festividad de San Miguel de septiembre, después de la cosecha. En cuanto al ganado se diezmaba para Santa Cruz de mayo.

³¹⁰ Distribuidos entre: Guillem d'Arán 4 s., Domingo d'Adonç 14 s., Alaman den Bru 8 s., Johan Ripoll 6 s., Pedro Selva 14 s., Bernardo Çafont 9 s., Nicolás de Sadahó 26 s., Pedro de Vilanova 4 s., Pedro Catalá por el beneficio de San Bartolomé 5 s., Miguel Boninfant por el mismo beneficio 8 s 4 d., Arnaldo del Río por el beneficio del castillo de Fraga 8 s. Mateo de Calasanç 28 s., y Mateo d'Oso por el beneficio de San Juan 5 s.

³¹¹ Lugares antes despoblados tienen salario asignado, señal inequívoca de un momento de prosperidad truncado por las pestes de 1405. Los rectores de las rurales y antiguos despoblados eran: La Almunia 6 s., Cardell 7 s., Mont-ral 20 s., Vermeyll y Miralsot 14 s., y *Boarç* 12 s. ACA, RP. MR, 1871, fol. 14-18.

³¹² Francisco Pallás, de San Pedro de Fraga, 10 s.; Pedro Campolier, beneficiado de la iglesia de San Miguel de Fraga, 7 s. 4 d.; Bernardo Soler, beneficiado del castillo de Fraga, 26 s.; la Iglesia de Cardell, 4 s. 4 d. La iglesia de *Daimuç* y *Villella*, 17 s. 6 d.; Bernardo Soler, castillo y lugar de Ballobar, 26 s.; Antonio Artigues, beneficiado de Ferrer Colom, 13 s.; Johan del Pont, beneficiado de San Francisco de Fraga, 14 s.; Francisco Pallarés, beneficiado de San Juan de Fraga, 10 s.; Domingo Vallseguer, beneficiado de San Juan de Fraga, 5 s.; en la iglesia de San Miguel de Fraga: Bernardo Soler. ACA, CR, Fernando I, caja 28, nº 3610.

³¹³ ACA, RP, MR, 1851, fol.138v (catalán). Años 1393-94. En dicha colecta efectuada por Johan de Peralta hizo anotar que la cuantía de la décima del prior de Fraga era de 31.215 s.j de dos años, y correspondía a la reina.

4.3.2. Las primicias:

Se trataba del segundo y más importante impuesto de la iglesia; consistía en percibir derechos de los primeros frutos de sus feligreses sobre una serie de bienes perecederos, cuya raíz se remonta a la Biblia.³¹⁴ Este impuesto se fundamentaba en la necesidad de sustentar a los ministros del culto, hombres dedicados a divulgar o imponer el mensaje de que Dios estaba sobre todas las cosas. En el caso de Fraga se aplicaba de la forma siguiente: Tomada la décima de los productos acordados se repartía en cuatro partes. Dos para el diocesano, uno para la comunidad de Clérigos y la cuarta restante para las necesidades de la villa. Por eso recibía también el nombre de cuarta décima, por su forma de subdividirse. Pero en realidad era la décima a repartir del trigo, ordio, centeno, avena, panizo blanco y moreno, mijo, daza, azafrán, vino, aceite, lino, cáñamo y cabritos, pues de los corderos era treinta y uno parte solamente, 27 para el cosechero, tres para la décima y uno para la primicia. En los términos del promiciado como Mont-ral, Buarz, Torreblanca y Cardell también se cobraba la primicia, con la singularidad del treinta, uno.³¹⁵ Inicialmente la primicia correspondiente a la iglesia, pero fue cedida a los reyes de Aragón, para acabar por disfrutarla la villa de Fraga por concesión real en diversas fechas, como 1376, 1382, 1391, 1401 y en 1409.³¹⁶ Se arrendaba cada siete u ocho años, y durante mucho tiempo fue su arrendador el comerciante Johan don Sancho, vecino de Zaragoza. Veamos con más detalla las noticias conservadas.

a) *La primicia de 1376:*

Respecto a la primicia de 1376, se han conservado algunos datos que permiten esclarecer algún tanto su percepción.³¹⁷ El archivo municipal de

³¹⁴ Los diezmos y primicias fueron suprimidos por ley el 29 de julio de 1837.

³¹⁵ Francisco CASTILLÓN CORTADA: "Diezmos y primicias en el obispado de Lérida", *Analecta Sacra Tarraconensis*, nº 61, Barcelona, 1988, pág. 127.

³¹⁶ En 1807 la primicia de Fraga todavía correspondía a la villa, constituyendo una parte de sus ingresos de propios.

³¹⁷ La primicia de la localidad de Torrente de Cinca estaba documentada en el 1290 (ACA, cancillería, reg. 85, fol. 40), y parece que se mantuvo según las indicaciones del Concilio de Trento. Sin embargo, los avatares históricos hicieron que llegado el siglo XVIII sólo se mantuviera la primicia de los corderos íntegra para el rector, habiendo dejado de

Fraga conserva un pergamino –el nº 201– que informa sobre la arrendación de la primicia de la villa por tiempo de cuatro años y por importe de 9.000 s.j. anuales. Antonio Berenguer dice sobre esta concesión: “*el clergat degué compartir ben prompte amb els senyors temporals del moment el delme de les terres cultivades*”,³¹⁸ refiriéndose a cómo el capítulo de Fraga compartió el importe de la primicia por acuerdo con los hombres de Fraga representados por Bernardo de Navers y Arnaldo de Riu, con el testimonio de Beltrán de Bielsa vecino de Barbastro y del notario de Barbastro Pedro de Calasanz.³¹⁹ Esta concesión parece corresponder a una gratificación del mencionado rey Pedro IV a los hombres de Fraga y ribera del Cinca para que aceptasen de mejor grado su paso a Aragón, decretado en las Cortes de Tamarite de 1375. El Archivo de la Corona de Aragón amplía la noticia al referirse a las diversas localidades del Cinca, a las cuales gratifica el citado monarca, todas ellas arrendando la primicia de su lugar por tiempo de cuatro años, la mayoría en subasta hecha en Lérida:³²⁰ Albalate de Cinca por precio de 1.100 s.j. en manos en Pere Ros jurado y Pere Piquer; la de Fraga por precio de 9.000 s.j. a Matheu de Canals su jurado; la de Osso de Cinca por 900 s.j. notario y jurado de dicho lugar; la de Ontiñena por 1.641 s.j. adquirida en la ciudad de Huesca por Garcia de Ayerbe; la de Pomar de Cinca por precio de 1.711 s.j. a Pere Fajarnes; la del lugar de Puy de Cinca por precio de 475 s.j. a Vicient del Son, clérigo de Barbastro; a Mequinenza por 270 s.j. a Ramón don Sancho vecino de Barbastro; a Candasnos³²¹ por precio de 120 s.j. a Lorenzo Roy, rector de dicho lugar; la de Alcolea de Cinca estaba vendida por precio de 180 florines de oro a la condesa de Urgel por el tesorero real Pere Dezvall,³²² todo ello ante el procurador del obispo de Lérida Francés d’Altarriba. En abril de 1377 el notario de Barbastro y colector de las primicias en el obispado de Lérida, Pedro de Calasanz, recibían la primera entrega de las tres cuartas partes decimales

satisfacer por todos los demás productos. (APT, *Libros parroquiales de Torrente de Cinca*)

³¹⁸ A. BERENGUER GALINDO: *Les dificultats de la sèquia nova del secà (1774-1843)*, I.E Baix Cinca, Fraga, 1999, nota 14, pág. 97.

³¹⁹ AMF, perg. 201. Escrito por el portero real Bernad de Rossers, con licencia del rey Pedro IV de Aragón, datado en Monzón, 28 de abril de 1376.

³²⁰ ACA, RP, MR, 2523. Barcelona, 1 de Abril de 1376.

³²¹ Candasnos: *Campdasens*.

a percibir como primicia (dos del obispo y una del capítulo eclesiástico), por valor de 3.000 s.j. Esta cantidad fue utilizada principalmente para las necesidades de la iglesia de San Pedro, según hizo constar Ramón de Berbegal, notario de la villa, y sus jurados Domingo Paganell y Domingo d'Adonç.³²³

(Reparto de la primicia en los pueblos de Bajo Cinca)

Localidad	Importe de primicia en 1376
Fraga	9.000 s.j.
Alcolea de Cinca	1.800 s.j.
Pomar de Cinca	1.711 s.j.
Ontiñena ³²⁴	1.641 s.j.
Albalate de Cinca	1.100 s.j.
Osso de Cinca	900 s.j.
Mequinenza ³²⁵	270 s.j.
Candasnos	120 s.j.
Total=	16.542 s.j.
Por salarios y deducciones quedó en=	11.610 s.j.

b) *La primicia de 1391:*

Con respecto a la concesión de la primicia del año 1390 por parte de Roma en favor del rey Juan I, fue concedida por éste en 1391 para reparar los castillos situados en la frontera del reino de Aragón, o en su defecto para reparo de sus iglesias. Concesión a perpetuidad. Las cartas de concesión de la misma a las localidades y villas están todas datadas en Zaragoza en uno de octubre de 1391. De las referidas cartas de concesión hemos localizado las siguientes: Fraga, con sus aldeas de Peñalba y Ballobar;³²⁶ Mequinenza,³²⁷ Caspe,³²⁸ Alcolea de Cinca,³²⁹ Albalate de

³²² Anotación que consta también en el libro IX de dicho tesorero en ACA, RP. MR.

³²³ ACA, RP, perg. Pallejà, n° 782 (145x320mm) (catalán); Fraga, 10 de abril de 1377. “*Sie a tots cosa manifesta, com nos en Domingo Paganell i en Domingo d’Adonç fill d’en Domingo d’Adonç, jurats de la vila de Fraga, del en present i d’avall scrit, ab aquesta present pública carta, confessem aver agut de vos discret en Pedro de Calasanç, notari vei de la ciutat de Barbastre, és a saber,(...) tres milia solidos jaqueases de aquells nou milia solidos jachenses per los quals Matheu de Canals, jurat de la dit vila del an pus proper pasat, compta la primicia d’aquella dita vila i de la esclesia de Sent Pere de Fraga, per los dits quatre ans (...) per la tercera part del dit preu...*” En otra copia sobre lo mismo y misma fecha dice “*nos avem retengut de voluntad vostra per al servei de la dita ecclesia, axí com per lo dit Senyor rey es stat otorgat.*” Testificada por Guiamó Oliver y Pere de Lavià, notarios y habitantes en la villa de Fraga. (ACA, RP, Indistinto, pergaminos, carp. 16, n° 773, catalán. Fraga, 10 de abril de 1377.)

³²⁴ Ontineña: aparece escrito *Ontinyena*

³²⁵ Mequinenza: *Miquinença*

³²⁶ ACA, C, reg., 2022, fol. 103v-104r (latín); Zaragoza, 1 de octubre de 1391. AMF, perg. 204, era una copia, hoy en paradero desaparecido.

Cinca,³³⁰ Ontiñena,³³¹ La Luenga, Perdiguera, Barbuñales, y La Almunia Cuadrat.³³² El rey notificó al Santo Padre –ocultando parte del destino prometido- que la primicia de 1391 la destinaría al sustento de la iglesia en sus vestidos, cálices, campanas, paños y otros ornamentos parroquiales, efectuando donación individualizada para cada iglesia.³³³ Una vez redactada la carta de concesión de la primicia, la villa de Fraga efectuó un contrato de arrendamiento por tiempo de ocho años y precio de 6.600 s.j. anuales, siendo sus arrendatarios con Johan don Sancho y Berenguer Xicot, todo ello conservado en un pergamino que contiene la Bula del papa Clemente VII sobre la misma, arrendación hecha el notario de Tamarite de Litera Johan de Bonanat, a petición de los jurados Domingo d’Adonç y Pedro de Sobraria, con el testimonio de Raymundo de Berbegal y Esteban Carvi, ambos notarios y vecinos de la villa.³³⁴

c) *La primicia de 1401:*

Que la primicia de Aragón fue transferida al rey lo pone de manifiesto la anécdota ocurrida en 1404, cuando el arzobispo de Zaragoza decretó una colecta en Aragón a cuenta de la primicia de dicho año. No debió tener presente la concesión papal en ese tiempo. El rey Martín, desde Valencia, le manifestó su extrañeza por entender que incurría en una grave irregularidad, pues la primicia no le pertenecía, *“antes son bien profanas que pertenecen a los pobles por reparación de las esgleyas de los lugares en do se pagan.”*³³⁵ En esta documentación nos hace conocer que la primicia se cobraba también –como los diezmos- en dos partes, siendo la última percepción del año 1401, uno de mayo. El rey Martín recuerda que la primicia de Fraga pertenecía a la villa, sellando un privilegio para recogerla el 9 de septiembre de 1406, pudiendo aplicarla la villa a reparos y mejoras de su iglesia, según confirmaba el notario Johan de Focillas del colegio de notarios de Zaragoza, y

³²⁷ ACA, C, reg., 2022, fol. 108v-109r (latín); Zaragoza, 1 de octubre de 1391.

³²⁸ ACA, C, reg., 2022, fol. 112v-113r (latín); Zaragoza, 1 de octubre de 1391.

³²⁹ ACA, C, reg., 2022, fol. 102v-103r (latín); Zaragoza, 1 de octubre de 1391.

³³⁰ ACA, C, reg., 2022, fol. 106v-107r (latín); Zaragoza, 1 de octubre de 1391.

³³¹ ACA, C, reg., 2022, fol. 104v-105r (latín); Zaragoza, 1 de octubre de 1391.

³³² ACA, C, reg., 2022, fol. 109v-110r (latín); Zaragoza, 1 de octubre de 1391.

³³³ ACA, C, reg., 2018, fol. 38r (latín); año 1391.

³³⁴ AMF, perg. 205 (latín); Barcelona, 17 de junio de 1392.

nuevamente testificada en 21 de diciembre de 1407 por Pedro Martín de Almagro, notario real y habitante en la villa de Fraga. Johan don Sancho continuaba en 1407 en la arrendación de la primicia de diversos lugares de las riberas del Cinca y del Segre, como demuestra su reclamación sobre la primicia que le adeudaba la villa de Mayals (Lérida) adquiridas en arrendamiento.³³⁶ Como comerciante, el dicho Johan don Sancho se quejaba ante el rey porque la ruta entonces muy transitable, llamada de la plana y puerto de la Vallcorna, término de Fraga, o hacia *Miquinença*, resultaba muy arriesgada por los hurtos que se producían. Por cuya razón el monarca Martín el Humano mandó a sus oficiales le proporcionasen la ayuda y seguridades pertinentes.³³⁷

d) La primicia de 1409:

Una nueva colecta por arrendación fue decretada el 21 de diciembre de 1407 y confirmada por el rey Martín en 2 de noviembre de 1409, según testimonio del prevere de la villa, Pedro Poblet³³⁸. Su colector fue Martín Garcia, doctor en leyes, prior de Santa Cristina de *Summo Portu*, quien concedió a los hombres de la villa de Fraga, que pudieran tomar la primicia y aplicarla a reparaciones de las iglesias de la villa y aldeas, en atención a las concesiones de los papas Urbano II y Clemente VII.

Otras noticias sobre la primicia son más sencillas. Pertenecen a los años 1417 y 1433. La de 1417 se usó exclusivamente para el reparo de las iglesias de la villa, pero en 1433, su importe se empleó básicamente para satisfacer deudas, beneficios eclesiásticos y aportaciones a la pía almoína.³³⁹

³³⁵ ACA, C, reg., 2301, fol. 40v-41r (aragonés); Valencia, 8 de febrero de 1404.

³³⁶ ACA, C, reg., 2154, fol. 102r (catalán); Valencia, 14 de diciembre de 1407. El citado don Sancho tenía derechos sobre la arrendación de la primicia de otros lugares de Cataluña y de Valencia desde el tiempo del rey Juan y por concesión al monarca del papa Clemente VII, tal como muestra una reclamación hecha contra el canónigo de la Seo de Tortosa, Berenguer Serrat, que puso cierta dificultades a la percepción de dicha arrendación, por cuyo motivo fue amonestado en 1408. (ACA, C, reg., 2301, fol. 177v (catalán); Barcelona, 18 de septiembre de 1408.)

³³⁷ ACA, C, reg., 2159, fol. 17r-v (latín); Barcelona, 29 de mayo de 1408.

³³⁸ AMF, perg. 207, (latín); Zaragoza, 2 de noviembre de 1409. (Ver apéndice)

³³⁹ AMF, 955/1, fols. 15-19v. A Simona Benet de Tamarite: 250 s.j.; A los Benet de Tamarite: 472 s. 6 d.j.; a Jaime Navarra de Lérida: 750 s 4 d.j. a Anthoni Vengualbe para el colegio de Domingo Pons de Lérida: 500 s.j.; a la almonia establecida por Miguel Capella en Zaragoza: 1.000 s.j.; al monasterio de Santa María de Gálvez: 391 s. 9 d.j.; a

Noticias más tardías nos aclaran que las reformas del siglo XVI dividían los ingresos en los del Priorato y los del Promiciado. Recogiéndose en la forma que represente este cuadro:³⁴⁰

Décima y primicias en el Priorato y Promiciado de Fraga			
	Mitra	Capítulo	Junta de Propios
Priorato: Fraga, Velilla, Torrente, Candasnos, Peñalba.	½ de la décima de frutos mayores: (trigo, centeno, ordio, avena.) 3/2 de los menores al restar la primicia (aceite, cáñamo, lino, vino, panizo y mijo)	¼ de la décima de frutos mayores 3/2 de los menores al restar la primicia ½ de los corderos	¼ de la décima de frutos mayores ¼ de los menores o Primicia ¼ de los corderos
Promiciado: Cardell, Torreblanca, Buarz, Mont. ral.	½ de los corderos 2/3 de los mayores en el promiciado ½ de los menores en el promiciado	1/10 de la partida de Miralsot 2/3 de los mayores en el promiciado ½ de los menores en el promiciado	1/31 de las rurales o Promiciado Novenera de antiguas tierras de sarracenos Oncenera en la Litera

(Reparto de los ingresos del clero fragatino al final de la Edad Media)

Es decir, las primicias, aunque fueron un derecho eclesiástico, en el este periodo bajo medieval la iglesia las compartió primero con los reyes en sus campañas militares o de reconquista, para pasar a proteger las economías de algunas villas reales por privilegio. La primicia alcanzó valores de subasta de 6.600 s.j. a 9.000 s.j. anuales.

4.3.3. Censos enfiteúticos sobre la aljama de sarracenos:

Los sarracenos de la villa de Fraga recibieron como pacto y acuerdo en el momento de la capitulación ante el conde de Barcelona, en 1149, la

Isabel Çellas de Benabarre; 100 s.j. la almoína de pobres de la claustra de la Seo de Lérida: 500 s.j. al baile general de Aragón Martín Díaz d'Aux: 954 s.j.; a Bernat Pallarés, beneficiado de la capilla establecida por los Valls en Lérida: 50 s.j.; a los herederos de Johan Cabestany notario de Lérida que prestó 6.000 s.j.; 600 s.j.; a Johan Serra doctor en leyes en Lérida: 100 s.j.; a Borchena de Juneda habitante de Alcolea de Cinca: 140 s.j.; a Johan Solanot de Alcolea de Cinca: 231 s.j.; al beneficio de Gilabert d'Adonç en la capilla de San Simón de Fraga. 331 s.j. Suman todos los gastos incluidos honorarios a notarios: 5.984 s. 4 d.j.

³⁴⁰ ADL, Torres, 19

concesión de más de un centenar de fincas o heredades que solamente contribuirían en el novenero al rey, y quedaron exentas de contribuir a la iglesia en el diezmo, primicias y otras cargas. Tales acuerdos, conservados en la sacristía de la iglesia parroquial de Fraga, desaparecieron en tiempos del infante Fernando al producirse la destrucción de dichos documentos, como consecuencia de un incendio en dicho archivo. Consecuentemente, la comunidad de clérigos de Fraga no sólo perdió un patrimonio documental y cultural, sino algunas rentas que percibía de numerosas personas en beneficios eclesiásticos o rentas eclesiásticas, entre ellas de algunos sarracenos obligados a contribuir inclusive en capellanías. Movidos por la voluntad de clarificar los derechos de la iglesia local, menguada desde mediados del siglo XIV, y deseando recomponer los derechos vigentes en los documentos desaparecidos, los clérigos de Fraga presentaron en 1443 un cabreve de derechos de unas 110 heredades que debían contribuir a la iglesia. Fue una reclamación de la que protestaron los sarracenos, no permitiendo que prosperara la propuesta de la comunidad eclesiástica de Fraga.³⁴¹ Aún así, obtuvieron después de dos años de gestiones, que las heredades de los sarracenos y herederos, contribuyeran con ciertos treudos, según fue publicado en la plaza de la villa el 18 de enero de 1443. De hecho, este proceso estuvo motivado indirectamente por la reina María de Castilla en 1437, cuando mandó a toda la sede eclesiástica de Lérida, rectores de parroquias y beneficiados de todos los lugares que manifestaran sus réditos, y derechos, así como de todo censo, réditos, censales, tributos, morabatí, décimas agrícolas, castillos, campos, viñas, tierras, casas, honores y posesiones de cada uno y de cada iglesia, justificándolo todo con escrituras públicas hechas o por hacer.³⁴² En su consecuencia, la comunidad eclesiástica de Fraga consiguió recuperar parte de sus ingresos. En 1440 inició sus gestiones para la obtención de rentas de los sarracenos en contribuciones enfitéuticas. El prior Johan Setcastella se auxilió de una comisión integrada por personas de Lérida, Zaragoza y Fraga. La trascendencia de dichas rentas consistía en conseguir que los sarracenos contribuyeran a la iglesia el día de la festividad de San Miguel

³⁴¹ Estas heredades volvieron a ser cuestionadas ante el obispo de Lérida en el año 1700, suscitando un pleito del que guarda noticias el archivo histórico de Zaragoza.

de septiembre, coincidiendo con el pago tradicional de las peytas. De la larga lista de heredades que contenía dicha sentencia, -todas con la obligación de contribuir con un censo a la iglesia- sólo tomamos nota de diecisiete de ellas que mencionan su vinculación a beneficios eclesiásticos: la primera, a favor de la comunidad de clérigos;³⁴³ le siguen: a la capellanía de Domingo Berbegal;³⁴⁴ a la capellanía de Pedro Spanyol;³⁴⁵ a la capellanía de Dominga de Guardiola;³⁴⁶ al prior;³⁴⁷ a los hospitales de la villa;³⁴⁸ beneficio de San Juan Evangelista;³⁴⁹ beneficio de San Juan Bautista;³⁵⁰ beneficio de Santo Tomás;³⁵¹ beneficio de San

³⁴² ACA, RC, 2992, fol. 48v-49r (latín); Barcelona, 7 de octubre de 1437.

³⁴³ Heredad 14° Un trozo de tierra en la huerta que fue de Domingo Patan por 10 s.j. y posee Jucé lo moro Moreno. Confronta la tierra con brazal por dos partes y con Bartolomé de Liri. Pero la casa, viñas, campos y heredades anexas contribuyen a **la comunidad de clérigos** con la casa que posee en la Morería, que posee Ferriç de Muçot, que paga los 10 s.j. Confronta con dos calles y casas de Spinel.

³⁴⁴ Heredad 18° Un trozo de tierra en la huerta por 14 s.j. que poseen Mahoma Avincondria, *Alguaxquí* (7 s.j.) para el **aniversario de Domingo Berbegal** (5 s.j.) y Mahoma Ardix (2 s.j.). Confronta con brazal Cosser y tierra de Spinel

³⁴⁵ Heredad 20° Un trozo de tierra en la huerta que posee Ali Alguaxquí, alias Gaya, por 10 s.j. que sirven para el **aniversario de Pedro Spanyol**. Confronta con brazal por dos partes

³⁴⁶ Heredad 21° Un trozo de tierra en la huerta que era de Çayt Avincamet y sirve para el **aniversario de Dominguita, hija de Guardiola**, y posee Mahoma de Catil, alias Borrielo, por 14 s.j. Confronta con camino público, brazal y tierra de Aldeguer.

³⁴⁷ Heredad 31° Un trozo de tierra en la huerta que posee Jucé Vincondria, alias Hamado que fue de Albalat. Su casa, viña, campo, huerta, heredades, tierra y posesiones son del priorato y **dominio directo del prior** situada en la huerta en el *Moli del Bisbe* confronta con la acequia mayor y tierra de Bernardo d'Adonç que posee y satisface por 1 s. 6 d.j. Ali Alforrox.

³⁴⁸ Heredad 36° Una casa sita en la villa que posee Brahim Ardix por 1 s.j. pero la casa, viña, huerta, campo, heredades, tierra y posesiones contribuyen a **los hospitales de Santa María y San Jaime** de dicha villa Confronta con el muro del *Cegonyé* (sic). El mismo tiene de propiedad anexa un trozo de tierra sito en la huerta que posee Brahim Leminyano por 7 s.j. Confronta con Salvador Borrell, Antonio Miranda y Albareda de Yahayé. Heredad 40° Un trozo de tierra sito en la huerta que posee Ali Aliot por 1 s 6 d.j que satisface a **los hospitales** de la villa. Confrontas con Alcabú el brazal de Cosser y Guillermo Guasch.

³⁴⁹ Heredad 42° Un trozo de tierra sito en la huerta que posee Mahoma Lobato, por 7 s.j. Confronta con brazal Cosser menor de Catallops, con tierra de Johan Çamora y con olivar de Pedro de la Vall. Pero la casa, viña, huerta, campo, heredades, tierra y posesiones pertenecen al beneficio de **San Juan Evangelista** a quien pertenece un campo en la huerta situada en la partida llamada bajo la Cequia Vella de Pradiello que posee Ali Terronet, por 4 s. 5 d.j. Confronta con tierra de Raymundo de Miranda hacia el oeste.

³⁵⁰ Heredad 62° Un trozo de tierra sito en la huerta que posee el dicho Çuleyma Albotie por 2 d. y medio. Pero la casa, viña, huerta, campo, tierra, heredades y posesiones son del beneficio de **San Juan Bautista** de la iglesia de San Pedro que son: Un trozo de tierra en la huerta que fue de Vellot lo moro y posee Mahoma Vincalé Vicamet por 7 s.j. Confronta con viña de Raymundo Ferrer y brazal Cosser.

³⁵¹ Heredad 64° Un trozo de tierra sito en la huerta que fue de Maront moro y posee Jucé Alforrox por 10 s.j. Confronta con Lorenzo Ferrer y con vía pública. Pero la casa, viña,

Francisco;³⁵² beneficio de Santa María en la iglesia de San Pedro;³⁵³ beneficio de San Andrés;³⁵⁴ beneficio de San Mateo;³⁵⁵ beneficio de Todos los Santos;³⁵⁶ beneficio de María Magdalena;³⁵⁷ beneficio al Cuerpo de Cristo;³⁵⁸ y el de la iluminaria de la Virgen María.³⁵⁹

campo, heredades, tierras y posesiones son de la capilla de **Santo Tomás mártir**, como: un trozo de tierra sito en la huerta que poseía Hamadi por 8 s.j. Confronta con Pedro Poblet y brazal de Cosser.

- ³⁵² Heredad 71º Una viña en la huerta que era de Alí, hijo de Arrafech, con 5 s.j. pero la casa, viña, campo, huerta heredades y posesiones anexas contribuye al beneficio de **San Francisco** con un trozo de tierra en la huerta partida de Agirava confronta con brazal Cosser por dos partes y con Jucé lo moro Moreno, y Braym, lo moro que hace de censo perpetuo con 6 s.j. y satisfacen los herederos de Albatalanan. Confronta con vía pública y con Ali Albotie alias Armellaços, con Jucé lo moro y Jucé d’Avenimar.
- ³⁵³ Heredad 75º Un trozo de tierra sita en la huerta y contribuye por dos casas y el trozo 15 s.j. el presbítero Johanni Orracha en su nombre, y solían hacer anteriormente Muçot Algaraví o sus herederos. Confronta con *conillera* por dos partes, con Jaime Umalats. Pero la casa contribuye al beneficio de la capilla de **Santa María** instituida en la iglesia de San Pedro; y el censo de 15 s.j. lo satisface el torno de *oli*, junto al río, en las Arribas, por Braym Ardix, lo Roig, y Gayet. Confronta con casas de Lalefet y casas de Lobato y vía pública. Pero la casa, campo, huerta, heredades, tierra y posesiones a él anexo como es un trozo de tierra en la huerta al beneficio de San Lorenzo, con 6 s.j. que satisface Yaye d’Alcapré. Confronta con tierra con Mahoma Alguaxquí, alias Gros, y camino de los *Alcalá*.
- ³⁵⁴ Heredad 83º Una casa sita en la Morería de dicha villa que satisface a censo perpetuo Muçot, hijo de Vallet, con 3 s. 6 d. Confronta con casas de Bonet y casas de Jucé de Muçot. Pero la casa, viñas, campos, huertas, heredades, tierras y posesiones a él anexos al beneficio de **San Andrés** cuyo beneficio se satisface de un trozo de tierra sito en la huerta que satisface Braym Lopo, con 11 s.j. Confronta con tierra de Pedro Piera Portillo y vías públicas por dos partes.
- ³⁵⁵ Heredad 86º Una casa sita en la villa de Fraga, que hace un censo perpetuo de 15 s.j. y satisfacen los hijos de la viuda Gallet. Confronta con casas de Braym Alfarrago y Jucé de Marien. Pero la casa, viñas, huerta, campos, heredades, tierras y posesiones anexos al beneficio o capilla de **San Mateo** con una viña sita en la huerta en la partida al Pradiello, que era de Guillermo Aler y satisface Jucé Aliazar con 10 s.j. Confronta con vía pública y tierra de Francisco lo *Botiguer*.
- ³⁵⁶ Heredad 92º Un trozo de tierra en la huerta partida llamada Alcabó, que era de Çuleyma Malefet, con censo perpetuo de 4 s.j. Confronta con camino general y tierra de Alí Avincondria, alias Aliot. Pero la casa, huertas, campos, heredades, tierras y posesiones al beneficio de **Todos los Santos** instituido en el Seo de Lérida por Raymundo Sanç, con dos trozos de tierra sitas en la huerta, que posee Jucé Davinimar por 5 s.j. Confronta con tierras de Mateo Canals.
- ³⁵⁷ Heredad 99º Un trozo de tierra sito en la huerta que hace un censo perpetuo Alí Alforrox, alias Gallet, por 6 s. 8 d.j. Confronta con tierras de Arabé y con Jucé Alcoens. Pero la casa, viñas, huertas, campos, heredades, tierras y posesiones anexas al beneficio de **Santa María Magdalena** con un trozo de tierra sita en la huerta que poseen Jucé Abinima y Braym Aliazar por 30 s.j. Confronta con brazal, con tierra de Johan Barrufo y vía pública por dos partes.
- ³⁵⁸ Heredad 101º Un trozo de tierra sita en la huerta partida Camí de La Badía, con censo perpetuo de 20 s.j. por Mahoma de Jahé, alias *Azcoviella*. Confronta con vía pública, brazal y tierra de Guiu de Montanyana. Pero la casa, viñas, campos, huerta heredades, tierras y posesiones anexas al beneficio del **preciosos Cuerpo de Cristo**, con un trozo de

Es decir, como consecuencia de las reclamaciones de la reina María de Castilla, los clérigos de Fraga se apresuraron a regularizar las rentas perdidas, especialmente las de sarracenos, fundadas sobre aquellas tierras cargadas con el noveno en lugares de huerta, y por mutuo acuerdo, dada la ausencia de documentos, llegaron a redactar nuevos pactos entre ambas partes –iglesia y aljama sarracena- en 1437.

4.3.4. Capellanías y beneficios laicales

Las capellanías y beneficios instituidos por algunas familias, así como los legados testamentarios, constituían una de las rentas personales de los clérigos, de cuya percepción satisfacían una parte decimal al obispo o al colector apostólico. En 1406, el clero local, de común acuerdo, estableció una ordenación o estatuto para que todo poseedor de un beneficio, vicaría, o capellanía vacante, en cualquiera de las iglesias de la villa (San Pedro, San Miguel, San Bartolomé, o Santa Margarita del castillo) satisficiera la cantidad de 200 s.j. por el mero hecho de ocuparla. Cantidad que había de servir en beneficio de los demás.³⁶⁰

En ocasiones, las rentas del clero regular de Fraga fueron asignadas para ayudas generales de la diócesis. Es el caso de las rentas del prior que fueron destinadas en 1300 a favor de la Universidad de Lérida, fundada por el rey Jaime II, en beneficio de toda la Corona de Aragón. Asignación aprobada por el papa Benedicto XIII.³⁶¹ En ocasiones las ayudas al *Estudi General*, regido con la intervención de numerosos clérigos, era de tipo particular. Es el caso, del vecino de Fraga Berenguer

tierra sita en la huerta, que posee la esposa de Alí Alforrox por 5 s.j. Confronta con el Alcabó.

³⁵⁹ Heredad 109º Un trozo de tierra sita en la huerta con censo perpetuo, que posee Mahoma de Gaya por de 2 s. 4 d.j. Pero la casa, viñas, campos, huertas, heredades, tierras y posesiones corresponden a la **iluminaria de la Virgen María** con un trozo de tierra en dicha huerta que posee Jucé Spinel, por 7 s. 6 d.j. Confronta con la huerta de Mahoma Lo *Chich*, con Francisco de Guardiola y brazal de Cosser.

³⁶⁰ Recogida de un libro de *Ordinaciones* de la parroquial de San Pedro de Fraga, actualmente desaparecido, por José SALARRULLANA DE DIOS: *Estudios históricos acerca de la ciudad de Fraga*, I, Fraga, 1989, págs. 196-197.

³⁶¹ ASV; reg., *Avinyó*, vol. 341, fol. 489. Aviñón, 27 de enero de 1413.

Guallart que dejaba una renta de 400 florines de oro, pero que el Santo Padre intentó que fuesen asignados en ayuda del canónigo de Lérida Dalmau de Mur. Sobre este tema, el Consejo del *Estudi General* reclamó su derecho en junio de 1413.³⁶² La marmesonería del dicho Berenguer Guallart ofreció de nuevo 15 l.j. para que el monasterio de San Agustín de la villa de Fraga finalizara sus obras de construcción.³⁶³ Otra de las aportaciones de la villa de Fraga a favor del clero de Lérida fue su contribución económica al colegio de estudiantes llamado de Domingo Pons. En realidad, Domingo Pons, canónigo de Barcelona, quiso crear un colegio o internado para futuros clérigos, cercano a la universidad de Lérida. El citado canónigo había comprado en 1373 un censo de 1.000 s.j. sobre las hierbas de la villa de Fraga, a los herederos de Ardoví, que le sirvió para dotar el colegio de Lérida, que recibió el nombre de la Asumpta o de Domingo Pons. El citado colegio tenía su capilla, librería, aula, doce habitaciones, almacén, cocina y otras dependencias.³⁶⁴ En 1433 el colegio recibió de la villa de Fraga solamente 500 s.j.³⁶⁵ Esto hace sospechar que en la fecha en censal estaba reducido a la mitad o que se pagaba en dos tandas. Más bien lo primero, pues constan nuevas reducciones que se llevaron a cabo desde 1466,³⁶⁶ en 1482 quedará reducido a 333 s. 4 d.j., y en 1489 a 250 s.j. solamente, para desaparecer por luición de censal en 1497.³⁶⁷ En este colegio se formaron

³⁶² ACA, C, reg., 2397, fol. 95v-96r (catalán); Barcelona, 5 de junio de 1413.

³⁶³ ACA, C, reg., 2510, fol. 9r-v (catalán); Palermo, 12 de diciembre de 1433, dirigida a Bernad Gomà. .

³⁶⁴ ACA, C, reg., 2422, fol. 94r-95v (latín); Lérida, 19 de octubre de 1413. El colegio de Domingo Pons confrontaba con tres calles públicas y por el sur con casas de Domingo Picanyol y Raymundo Sola, presbíteros, y con el hospital de clérigos pobres. Sus posesiones y patrimonio consistía en un finca en Fontanet antiguamente de Aguilar con sus campos, viñas, sotos y árboles diversos junto al río Segre, y por medio el camino que iba a Tortosa, la cequia de Torres y el molino de Croranquera; y por la parte más larga, con soto y viñas del venerable Raymundo Amigó, ciudadano de Lérida. Por la otra parte con el honor que tienen a censo los frailes del Hospital de San Juan de Jerusalén, y por la otra parte, con la viña de Guillermo Claver, *caboteri*, una viña de Arnaldo Noguers, *mercader*, viña de Bernardo Nadal, *teneri*, y viña de Thomas Claverol, *carpintero*. Dichas propiedades estaban libres de cargas, por concesión dada en Lérida en 21 de noviembre de 1383. El infante Alfonso aprobó tal fundación y donación en Lérida a 19 de octubre de 1413.

³⁶⁵ AMF, 955/1, fol. 16.

³⁶⁶ AMF, *Actes*, 118/1. Año 1466.

³⁶⁷ A. BERENGUER GALINDO: *Censal mort*, IEA, Huesca, 1998, pág. 67.

algunos jóvenes de la villa de Fraga; fue el caso de Jaime Villagrasa,³⁶⁸ o de Esteve del Riu.³⁶⁹ De esta forma, indirectamente, las ayudas de Fraga, o de particulares, sirvieron para becar los estudios de algunos vecinos de la villa.

4.3.5. Rentas del convento de San Agustín de la villa de Fraga:

La fundación de dicho convento –datada en 1375- se efectuó gracias al donativo de doña Domengia d’Alós, mujer de Raymundo Vidal, quien a cambio del donativo de fundación pidió ser enterrada en él. Este convento sufrió los mismos rigores que la villa. El edificio se instaló fuera de la villa, en la margen izquierda del río, pero sus obras de construcción se prolongaron durante muchos años. Faltos de ingresos para completar lo más esencial, reclamaron por la vía legal las donaciones de particulares. Es el caso de la denuncia a los hermanos Asberto y Antonio Ça Tallada, habitantes de la villa, ante el procurador y baile de Fraga, Francesc de Montbuí. Éste, a la vista de la carta en pergamino que presentaba el canónigo Domingo D’Oso, hecha por los hombres de Fraga en favor de dicho canónigo, a instancias del bachiller en decretos Bernardo de Villemayor, como procurador del monasterio de San Agustín de la villa de Fraga, demostraba que Amanda, esposa³⁷⁰ de Bernardo de Lorach, fallecido, escudero de la villa, había dejado en su testamento un legado a favor de la capilla de dicho monasterio en 6 de octubre de 1397. Dichas ayudas debían satisfacer a los operarios en las obras de

³⁶⁸ Archivo Capitular de Lérida, *Actes*, reg. 88, fol. 223. Jaume Villagrasa: Estudiante torsurado natural de Fraga residente en Lérida en el asedio de 1464. Gaspar Ferrer, en 17 de febrero de 1487, hacía entrega a la Seo de Lérida unos libros que habían pertenecido al citado Jaume Villagrasa.

³⁶⁹ AML, “Ápoques”, reg. 650, Esteve del Riu: estudiante de derecho canónico, colegial en la casa de Domingo Pons. El primero de junio de 1518 firmó un ápoca en su favor por el beneficio que le hacía la pachería en la capilla de Santa Lucía en la iglesia de San Andrés de Lérida.

³⁷⁰ En general, las mujeres tenían capacidad jurídica para ceder o declarar bienes como representantes de su hacienda. No es de extrañar, por lo mismo, que aparezcan como sujetos de contribución. “*Certament a les fonts fiscals –fogajaments, estimes, tales-sempre apareixen algunes dones. Hom s’hi refereix com a muller o “uxor” de, o bé, mitjançant la feminització del nom marital*” Jordi MORELLÓ al tratar de la presencia de la mujer en: *Fiscalitat i finances de dues viles del Camp de Tarragona: Reus i Valls, durant els segles XIV i XV*, (tesis inédita) Universidad de Barcelona, 1998.

acondicionamiento del su edificio. Sabemos por el pergamino hecho por el citado Bernardo, ecónomo del monasterio, que Guillem Colivella, picapedrero, hizo obras en dicho monasterio por importe de 427 florines de oro, fechado en 29 de enero de 1399 y aceptado por Bernardino Jubierre, alias el Vidriero, prior de dicho convento, por cuyo motivo Raymundo Castellón, ecónomo y procurador del dicho prior, reclamaba dicha cantidad, pues la obra estaba inacabada, y debía estar garantizada con el legado de dicha Amanda.³⁷¹ Reclamaron también los 70 s.j. sobre la aljama de los judíos que hacían cada año en la fiesta de San Juan Bautista del mes de junio, pertenecientes a la dicha doña Amanda y que habían estado a favor del citado canónigo.

Las noticias sobre dicho convento parecen informarnos de que el único sistema de sustento y rentas del mismo se basaban en las donaciones de la villa o de particulares. En este sentido, desde 1399 se fueron sucediendo diversas reclamaciones, como la posesión de una casa en la villa adquirida en subasta sobre los bienes de Amanda y su esposo Lorach, por precio de 427 florines, que entregó en la misma el ecónomo Guillem Pontelles, según instrumento datado por Domingo del Río, notario de la villa, en 3 de septiembre de 1399.³⁷² La importancia de estos datos justifica su descripción, pues sabemos que gracias a la percepción de éstos, la capilla pudo ser terminada en 1400.

En 1406 volvieron a reclamar la intervención de la reina María de Castilla para que los comendadores del temple de Alguayre y de Corbins, ofrecieran al convento el importe de las cenas, consistentes en 400 sueldos cada una, que Simón Martínez Clavilla y a su madre, Johanna Terroç, habían dejado al convento de Agustinos de Fraga.³⁷³

³⁷¹ Este legado estaba avalado con sus bienes: un trozo de tierra, en Girava, llamada “*la vinya de Na Loragues*” confrontada por dos partes con vía pública y tierra de Jacme Ferrer, con tierra de Andrés Perebort, tierra de Thomás Ferrer. Tierra de los hijos de Ahamado Avincondria, tierra de Domingo Leminyano y todas ellas con el brazal medio; por la otra parte con tierras de Mahoma de Baqua, tierra de Pedro Eymerich, tierra de viña de Salvador de Moffaguer y que ahora posee Johan Fernández.

³⁷² AHN, Clero, carp. 589, nº 4 (latín); Fraga, 2 de mayo de 1400.

³⁷³ ACA, C, reg., 2340, fol. 150v-151 (latín); Barcelona, 26 de enero de 1406. (Ver apéndice)

De la misma forma, el rey Martín responde la súplica del prior y convento que ya ha dado instrucciones para que la aljama de los judíos de Fraga satisfaga la deuda que tienen con ellos desde hace varios años, consistentes en un censo anual de 170 sólidos jacenses.³⁷⁴

Las noticias sobre lo mismo menudean en la época de los Trastámara. Por ejemplo, la de noviembre de 1410 en la que el rey Fernando en atención a la solicitud del prior del convento eremita de Fraga sobre la querrela suscitada por las últimas voluntades de Miguel Martínez de Miranda, vecino de Fraga, que había instituido un beneficio en la capilla de Santa María, para después de su muerte,³⁷⁵ y siendo los padres agustinos quienes estaban en esas fechas al cargo de dicha capilla, el citado rey mandó la intervención del Justicia y la del sobrejuntero de Huesca, Jaca y Barbastro sobre las reclamaciones de dicho convento.³⁷⁶ Los hombres de la villa seguramente debían satisfacer asimismo la renta de dicha capilla que estaba dotada por el rey en no menos de 500 s.j. El prior y frailes amenazaron a la villa con abrir una "execución de excomunió" contra la misma, amenaza que fue calificada de "grave peligro de destrucción de la villa".³⁷⁷ En la querrela intervino el procurador del dicho Miranda, Johan de Pomar, quien reclamó también unas vestimentas para el altar de Santa María del Castillo, que había dejado de proveer el prior.³⁷⁸

En 1415, el infante Alfonso pedía a Mateo Vidal, doctor en leyes, habitante de Cervera, que interviniera en la reclamación hecha por el prior del convento Agustino de la villa, ya que Johanna Terroch, esposa que fue de Pedro Clavilla, había dejado 200 s.j. censales rendales y perpetuales sobre el lugar de Alguayre, a librar cada año en la fiesta de la Encarnación. Sin embargo, el procurador del condado de Urgel se negaba seguir librándolos.³⁷⁹ El prior requería estos ingresos para la remodelación

³⁷⁴ ACA, C, reg., 2163, fol. 171v (latín); Bellesguard, 8 de noviembre de 1409.

³⁷⁵ ACA, C, reg., 2389, fol. 27r-v (latín); Montblanc, 15 de noviembre de 1410.

³⁷⁶ ACA, C, reg., 2368, fol. 191v-192r (latín); Zaragoza, 8 de junio de 1414.

³⁷⁷ ACA, C, reg., 2381, fol. 54r (castellano-aragonés); Morella, 3 de julio de 1414.

³⁷⁸ ACA, C, reg., 2389, fol. 27r-v (latín); Montblanc, 15 de noviembre de 1414.

³⁷⁹ ACA, C, reg., 2374, fol. 50v-51v (latín); Valencia, 5 de enero de 1415.

del edificio.³⁸⁰ También por aquellos 1.000 s.j. con los que la villa de Fraga se obligó con el convento con pensión de 80 s.j censales que no satisfacía, deuda que obligó a la intervención del rey.³⁸¹ Éste, deseando proteger a la villa del interdicto eclesiástico dictado contra ella, justifica sus impagos en las grandes necesidades que atraviesa y el grave peligro de despoblación.³⁸² El convento reclamaba en 1418 otros 300 s.j. censales sobre unas viñas cercanas a Monzón, explotadas por Fraga, que disputaba el notario de Belver de Cinca, señor Raymat.

En 1423 la comunidad del convento atravesó una grave crisis, – posiblemente unida a otras de índole económico. Algunos frailes de dicho convento abandonaron sus hábitos y desaparecieron de su comunidad. El prior alertó a la reina María de Castilla sobre los trásfugas de Fraga, y ésta mandó a todos los oficiales eclesiásticos del Principado y de Aragón que les obligasen a volver a la santa obediencia, entregándolos al mencionado prior de Fraga o a otros ministros.³⁸³

En 1432, el Concejo y universidad de los hombres de Fraga reconocían la deuda de 800 s.j. a favor de dichos frailes que no satisfacía por falta de fondos. El rey Alfonso intervino una vez más para que el convento de la villa favoreciera la reducción de lo adeudado, como ya habían hecho otras personas, para evitar otros muchos inconvenientes, especialmente los de atención religiosa de la población.³⁸⁴ El convento se apresuró a reclamar 200 s.j. con los que les favoreció en 1408 doña Johana Terroch sobre la villa de Alguayre y que habían dejado de percibir, y aquellos 400 s.j. de la cena real que fueron del conde de Urgel y les fue otorgado en 1418, pero que también habían dejado de percibir. La reina, en su intervención como lugarteniente, obligó a satisfacer los 200 s.j. mencionados, pero no los 400 s.j. de cena real que los recuperará para el real patrimonio, ante la falta de documentación pertinente del

³⁸⁰ ACA, C, reg., 2374, fol. 52r-v (latín); Valencia, 11 de enero de 1415.

³⁸¹ ACA, C, reg., 2373, fol. 100v (latín); Valencia, 15 de enero de 1415.

³⁸² ACA, C, reg., 2373, fol. 132v-133r (catalán); Valencia, 6 de marzo de 1416.

³⁸³ ACA, C, reg., 2964, fol. 109v (latín); Maella, 29 de octubre de 1423.

³⁸⁴ ACA, C, reg., 2505, fol. 77r (catalán); Barcelona, 8 de febrero de 1432.

convento.³⁸⁵ El rey Alfonso requirió a dicho convento que favoreciera la reducción de la cantidad adeudada por la villa como ya habían hecho otras personas, para evitar otros muchos inconvenientes, especialmente el de la desatención religiosa que había ocasionado.³⁸⁶ De nuevo, la marmesonería de Berenguer Guallart ofreció 150 s.j. en 1433 para las obras del convento. El baile de la villa les notificó que no dejaran de celebrar su misa diaria en la capilla del castillo; a cambio, recibirían algunos donativos que la villa había dejado de satisfacerles. Todo debía volver a la normalidad. Normalidad al parecer troncada por algunas personas.³⁸⁷

En 1440, en un concordia celebrada entre jurados y prior del convento se comprometía a repararlo a cambio del censal adeudado, “...segons forma de la reducció se devien convertir en la obra de aquell”, pues no estaban cumpliendo con sus compromisos.³⁸⁸ En 1443 reclamaban de nuevo esa ayuda de la villa argumentando el deterioro producido por diversas riadas. Quizá por todo ello, el Concejo provincial de los padres agustinos celebrado en Valencia, recomendaba que Anthoni Agosti y Bartolomé Carvi, “*manobres seu ministres operis dicte domus converterent*”, o sea, los contratistas encargados de la rehabilitación del convento, fueran satisfechos del censo que adeudaba la villa, por tiempo de tres años continuos.³⁸⁹ El censo anual referido ascendía a 400 s.j. de pensión; debía satisfacerse a Bartolomé Carvi antes de finalizar el año 1444.³⁹⁰

Otro deudor del convento será el propio Concejo de Fraga el cual reunido en 8 de abril de 1464, y presidido por los jurados Johan

³⁸⁵ ACA, C, reg., 3000, fol. 27v (catalán); Barcelona, 10 de junio de 1438; fol. 89-90 (latín); Barcelona, 15 de septiembre de 1438.

³⁸⁶ ACA, C, reg., 2505, fol. 77r (catalán); Barcelona, 8 de febrero de 1432.

³⁸⁷ ACA, C, reg., 3010, fol. 31r (catalán); Lérida, 11 de junio de 1440

³⁸⁸ ACA, C, reg., 3010, fol. 90r (catalán); Valencia, 23 de agosto de 1440.

³⁸⁹ ACA, C, reg., 3035, fol. 54r-v (latín); Valencia, 10 de agosto de 1443.

³⁹⁰ ACA, C, reg., 3034, fol. 179v-180r (latín); Valencia, 31 de diciembre de 1444. En 7 de noviembre de 1446 era prior del convento de Fraga fr. Miguel Arnau, el cual pasó al convento de Castellón de la Plana el mismo año, a 16 de diciembre.

Valseguer³⁹¹ y Johan de Santángel, acordaron abonar al prior del convento, Fray Vicent Esteve, la cantidad de 1.000 sueldos censales, extraídos de la questia que Caspe satisfacía a la villa, la mitad del año anterior, y los otros 500 del año presente del mismo concepto.³⁹²

Las necesidades del convento dejaron de ser de mera subsistencia desde mediados del XV, para ocuparse de reparar el convento, como consecuencia de los deterioros sufridos por algunas avenidas. Por dichas razones, en el año 1458 el rey Juan II tuvo que recordar a los jurados y clavarios de la villa el compromiso adoptado con el convento, ofreciendo 400 s.j. para reparos del edificio y aquel contrato por 25 años en los que el convento de Fraga percibiría 1.000 s.j. anuales.³⁹³ Como respuesta, en 1466 los frailes amenazan con cerrar el convento si no se les pagan las pensiones atrasadas. Ante la imposibilidad de satisfacerles las pensiones, la villa les arrendó la questia de "les heretes de Casp".³⁹⁴ También podemos hacer constar una donación de una gran heredad que hicieron al convento dos hermanos de apellido Aldonza.

Antonio Berenguer recogió para finales de siglo XV la noticia de que el convento disponía de rentas que les dejó la familia de Jaime Ferrer. Éste y su esposa Magdalena poseían un censo de 225 sueldos anuales hecho en 6 de septiembre de 1495.³⁹⁵ Sus tres hijos Simón, Jaime y Jerónimo Ferrer eran frailes del convento de San Agustín de Fraga y vendieron al prior del mismo un censal en el año 1505. Reducido a una pensión menor al año siguiente, pasó a la capilla de San Simón y San Judas de Fraga.³⁹⁶ Es decir, parece confirmarse la idea de que el

³⁹¹ Valseguer: *También aparece como Balseguer. Como no podemos garantizar que se trate del mismo apellido, respetaremos la grafi original de acada uno.*

³⁹² AMF, 118/1, f. 92v (castellano); Fraga, 8 de abril de 1464.

³⁹³ ACA, C, reg., 3324, fol. 71r-72r (latín); Fraga, 30 de octubre de 1458.

³⁹⁴ A. BERENGUER GALINDO: *Censal mort*, IEA, Huesca, 1998. pág. 79.

³⁹⁵ AMF, 955/1, Fraga, 6 de septiembre de 1495; cit. Antoni BERENGUER GALINDO: *La Coyuntura...*, Fraga, 1989, pág. 213

³⁹⁶ AMF, perg. 114, año 1505; cit. Antonio BERENGUER GALINDO: *La Coyuntura...*, Fraga, 1989, pág. 213. Conocemos asimismo por el citado Berenguer que en el siglo XVI los frailes del convento poseían diversos censales como el citado por dicho autor de 600 s.j. por precio de 12.000 s.j.(AMF, perg. 113 año 1505) O aquellos otros dos censales por pensión de 200 s.j. vendidos por Berenguer Guardiola y su mujer Guardiola Pescador a

convento de Fraga se valió de aportaciones de particulares para sobrevivir, inclinándose por el sistema de las rentas censales fijas como garantía, pero tuvo graves dificultades para hacerlas efectivas en algunas ocasiones. De esta misma opinión es la investigadora R. Ferrero Micó quien afirma que, en general, “*el clero percibía censales, cuyo origen hay que buscarlo en las donaciones que se les hacían principalmente a través de las mandas testamentarias y a través de dotes y fundaciones de beneficios eclesiásticos y capellanías*”.³⁹⁷ En 1640 trasladaron su fundación al centro de la villa, junto al portal llamado del *Cegonyer*.

En resumen, las rentas de la iglesia fueron desde los primeros momentos de la reconquista motivo de protección de condes y reyes. Las tres principales rentas eclesiásticas fueron los diezmos, las primicias y censos enfitéuticos atribuidos sobre la aljama de sarracenos. La pérdida de los documentos relativos a los sarracenos de Fraga llevó a la comunidad local de clérigos a reclamar su percepción en 1437. Las rentas del priorato de Fraga, y donativos de particulares, sirvieron para favorecer la iglesia de Lérida, o la puesta en marcha del *Estudi General* de Lérida. Un censo adquirido por Domingo Pons de 1.000 s.j. de pensión y cargado sobre las hierbas de la villa, contribuyó decisivamente a la dotación de un colegio fundado por el citado canónigo Pons. La única comunidad de clérigos regulares de la villa, los frailes ermitaños de San Agustín, tuvieron durante todo este periodo de estudio los mismos síntomas de crisis económica que la villa. Tardó 25 años en tener construida su capilla, y su sustento dependió de algunos censos que pocas veces cobró con regularidad.

Joan Andreu, todos vecinos de Fraga. (AHN, Clero, carp. 589, perg. 9; Fraga, 27 de noviembre de 1575.)

³⁹⁷ Remedios FERRERO MICÓ: “Los beneficiarios del municipio: arrendatarios y censualistas de la ciudad de Valencia” en *Col·loqui Corona, municipis i fiscalitat a la Baixa Edat Mitjana*. Actes. Coordinadors del Col·loqui M. Sánchez, A. Furió i Prim Beltrán; I.E.I. Fundació Pública de la Diputació de Lleida, [1996], pág. 646

4.3. LA ADUANA DE FRAGA

Las aduanas, también denominadas taulas o tablas, eran las oficinas encargadas del cobro de impuestos sobre la importación y exportación. En Fraga estaba situada en la Plaza de San Pedro. También se conocía como *collida*. Estas tablas se agrupaban en torno a las *sobrecollidas* o sobrecogidas, a cuyo frente se situaba el sobrecollidor o sobrecogedor, que dependía del administrador o del arrendatario de las Generalidades.

a) *Establecimiento*

El origen de su establecimiento hay que buscarlo en el deseo de los aragoneses de establecer en el punto decisivo del Cinca, una oficina de cobro, según propuesta de las cortes de Monzón de 1362, si bien no pudo hacerse efectiva su función hasta algunos años más tarde, al menos hasta 1378. La taula de Fraga perteneció, al decir de Antonio Ubieto a la sobrecullida de Barbastro, creada en 1463, ciudad donde se recogían las recaudaciones sobre circulación de mercancías con excepción del vino y la sal.³⁹⁸ Los jueces que debían revisar el funcionamiento de la taula o collida de Fraga –así como las de Mequinenza, Ballobar, Zaidín, Alcolea y Monzón, residían en Barbastro y Monzón. Desaparecieron en el siglo XVIII cuando Felipe V integró los territorios periféricos a los fueros y usos de Castilla. Una Real Instrucción de 31 de agosto de 1717 suprimió las aduanas interiores, quedando solamente las limítrofes con Navarra y las de Fraga y Tortosa.

b) *Imposiciones*

Aunque algunos artículos pagaban un gravamen fijo, el resto de ingresos se calculaban con un recargo del 5% sobre el valor de los productos. El profesor Gómez Zorraquino tiene estudiado que para la Edad Moderna la oposición a los textiles foráneos, especialmente franceses, y a los objetos de lujo, condujeron a su prohibición, o a ser

³⁹⁸ A. UBIETO ARTETA: *Historia de Aragón. Tomo III: Divisiones administrativas*, Anubar, Zaragoza, 1982, págs. 171-172 La taula de Ballobar no aparece mencionada por este autor, si bien en el Archivo de la Diputación de Zaragoza se conserva un libro de cuentas de dicha localidad para 1444-1445 (ADZ, *taula de Ballobar*, ADZ, leg 767)

cargados con un 10% en las Cortes de Barbastro de 1626; para volver a recargarlos en las Cortes de 1645 con un 20%. En las Cortes de 1684-1687 se retiró toda prohibición y volvió a quedar fijo el impuesto en un 10%, tasa que se mantuvo hasta la supresión de las aduanas interiores.³⁹⁹ Estos impuestos se conocían como Generalidades o derechos del General, y se aplicaban a toda mercancía que entrara o saliera de Aragón. Este impuesto, que se cobraba una sola vez, era el ingreso regular con que contaba el reino para hacer frente a sus necesidades.

c) Funcionamiento

Sobre el funcionamiento de la taula de Fraga recogemos su primera anécdota en 1416: "*Ramón de Casaldáguila, mercader de Zaragoza, arrendador de los derechos del General en el Reino de Aragón, le fue retenida la carga que trasladaba desde Castilla en lanas y pieles, a su paso por la taula de Fraga; se le impuso una multa por no abonar el tránsito consistente en 50 florines de oro*".⁴⁰⁰ O la mención de la taula de Mequinenza es del año 1436, fecha en la que desempeñaba el oficio de la misma el notario Bartolomé Bosa.⁴⁰¹ Ese mismo año se redactó el primer cabreve aplicado a Fraga para el cobro de las Generalidades de Aragón, acordado en las Cortes de Monzón con intervención de la reina María, y del lugarteniente general don Juan. Según el citado ordenamiento quedaron establecidos los precios de 24 artículos regulados con tasa fija de la siguiente forma:

Las legumbres que entraban en la villa no pagaban.
 Las caballerías que pasasen por la villa: 12 d.
 Las cabezas de ganado bovino, y los puercos: 4 d.
 Los cochinitos, ovejas y corderos: *mialla*.⁴⁰²
 Ropa que llegaba a la villa por el río o en carro: 1 d.
 Falcones o Azores: 1 d.
 Miel en jarra: 1 s en jarras vacías: 4 d.
 Carga de pescado: 1 s.

³⁹⁹ J. Ig. GÓMEZ ZORRAQUINO: *La burguesía mercantil en el Aragón de los siglos XVI y XVII (1516-1652)*. Zaragoza, 1987.

⁴⁰⁰ ACA, RP. 2661, fol. 61. Años 1412-1416. Cit. Esteban SARASA SÁNCHEZ: *Aragón en el reinado de Fernando I (1412-1416)*, Instituto Fernando Católico, Zaragoza, 1986, Pág. 185.

⁴⁰¹ ACA, perg. Alfonso IV, carp 342, n° 113 (latín); Fraga, 4 de marzo de 1418.

⁴⁰² En las carnicerías, los menudillos.

Carga de vidrio: 4 tazas o copas.
 Por judío a su paso: 1 s. Si a caballo: 2 s.
 Por madera que pasa por el río: de cada 40 maderos, uno.
 Trigo que descienda por el río en barca no pague peaje, sino herraje del puerto de la Vallcorna.
 Por muelas de moler: 5 s.
 Por muelas de *cuchilero*: 1 s.
 Cargas de maderas que pasen el río: 4 d.
 Vino de consumo no paga, pero si es de consumo pague dos dineros.
 El yeso paga 2 d. Si es de consumo; si es de paso 12 d.
 Por carga de azúcar: 1 s.
 Por moro que no vaya *acaptando*: 6 d, si a caballo: 1 s.
 Por esclavo o esclava que circule por la villa y sus términos: 2 s. cada uno.⁴⁰³

Según los señores Ubieto y Sesma su puesta en funcionamiento en Aragón fue progresiva.⁴⁰⁴ El reino de Aragón fijó las aduanas desde 1376 estableciendo en el Cinca las de Monzón, Tamarite de Litera, Alcolea de Cinca y Fraga. Para todo el reino de Aragón, el profesor Sesma documenta el establecimiento de 45 taulas o lugares de *collita* de tasas antes de 1410, y más de 140 taulas después de esa fecha.⁴⁰⁵ Cuando Pedro IV celebró Cortes Generales en Fraga, en 1384, ya estaban en pleno funcionamiento, pues en ellas fue acordado por los tres estamentos que Jacme Nicholai se hiciera cargo de atender las reclamaciones de los arrendadores de las Generalidades, especialmente en lo que se refería a joyas, paños, oro y plata que fueron vendidos en Barcelona; dictando sentencia, junto a otros dos jurisperitos, si el precio de la arrendación debía mantenerse.⁴⁰⁶ Posteriormente, el rey Juan pidió al doctor en leyes Pedro Terreny que dictase sentencia sobre tal caso en 1387. En 1389 fueron constituidos en arrendadores de las Generalidades del reino de Aragón Johan don Sancho y Bertrán Coscó, mercaderes de Zaragoza, quien reclamaban su derecho a la colecta sin impedimentos, tal como se

⁴⁰³ SAVALL-PENEN: *Fueros, observancias y actos de Corte del Reino de Aragón*, II, edición de 1866, fol. 317-395; Zaragoza, facsimile, 1996, págs. 248-249.

⁴⁰⁴ Ver: A. UBIEYO ARTETA: *Historia de Aragón. Divisiones administrativas*. Zaragoza, 1983. y J.A. SESMA MUÑOZ: *La Diputación del Reino de Aragón en la época de Fernando II (1479-1516)*. Zaragoza, 1977.

⁴⁰⁵ A. SESMA MUÑOZ: "La fijación de fronteras económicas entre los estados de la Corona de Aragón", *Aragón en la Edad Media*, V (1983); Zaragoza, págs. 141-163.

⁴⁰⁶ ACA, C, reg., 1826, fol. 17v-18r (latín); Barcelona, 16 de enero de 1387.

lo había prometido el justicia de Aragón.⁴⁰⁷ El año 1446 fue el de la reestructuración de los centros de cobro, - ampliados a 180- designando administradores directos en nombre de la *Diputación del General*, y quedando fijado el precio de entradas y salidas así como el estableciendo un sistema de control y guardas para evitar el paso fraudulento de artículos.⁴⁰⁸ Dos jueces –señala A. Ubieto- eran los responsables del control de dichas recaudaciones cuyo fin estaba en la Diputación del General para satisfacer contribuciones del reino.⁴⁰⁹

d) Fuentes conservadas

También se han conservado noticias de la taula de Ballobar para 1444, una de las 29 localidades que en 1446 formaban parte de la Sobrecullida de Huesca-Barbastro, centro de recaudación de taulas próximas.⁴¹⁰ Las otras Sobrecullidas fueron: Jaca, Escatrón, Zaragoza, Tarazona-Calatayud, Daroca-Teruel y Montalbán. Los libros de la *taula* de Fraga conservados hasta nuestros días son:

Libro del General de la *taula* de Fraga: 1445-1446.⁴¹¹

Libro de la *Collida* del General de la tabla de Fraga: 1449-1450.⁴¹²

Libro de la tabla de Fraga: 1453-1454.⁴¹³

Libro de la tabla de Fraga: 1458-1459.⁴¹⁴

Además de su estudio económico, estos libros merecen un tratamiento lingüístico, pues, escritos en catalán medieval, presentan un

⁴⁰⁷ ACA, C, reg., 1839, fol. 75r-v (latín); Monzón, 25 de febrero de 1389.

⁴⁰⁸ En los libros de la taula de Fraga aparecen al final de los mismos algunas multas a particulares o comerciantes que habían pasado por la localidad sin abonar la tasa fijada. Son más bien escasos los fraudes reseñados.

⁴⁰⁹ A. UBIETO ARTETA: *Historia de Aragón. Tomo III: Divisiones administrativas*. Ed. Anubar. Zaragoza, 1983, págs. 171-172.

⁴¹⁰ Según Antonio Ubieto en su *Historia de Aragón: Divisiones administrativas*, pág. 174, las 29 localidades de la Sobrecullida de Huesca eran: Albalate, Albelda, Alcolea, Arén, Ballobar, Barbastro, Belver, Benavarre, Bonansa, Camporrells, Castillonroy, Estadilla, Estopiñán, Fraga, Graus, Huesca, Lascuarre, Mequinenza, Montañana, Monzón, Alcampell, Pomar, Port de Suer, Puente de Montañana, Rafales (en Albalate), Sariñena, Tamarite, Vallonga (en Belver) y Zaidín.

⁴¹¹ ADPZ, ms 665, 91 folios, (37 a 47, 68 a 87 en blanco)

⁴¹² ADPZ, ms 668, 85 folios (31 a 45, 47 a 82 en blanco)

⁴¹³ ADPZ, ms 45, 95 folios

⁴¹⁴ ADPZ, ms 50, 74 folios

rico vocabulario en la descripción de productos y una amplia onomástica de la que el profesor Benito Luna solamente presenta un esbozo.⁴¹⁵

e) *Arriendo del General:*

La recaudación del General se dio en arriendo durante muchos años a Johan de Mur, por importe de 30.000 libras jaquesas. Al llegar el año 1444 la recaudación por arrendación, ofrecida a Pere Vidrier, ascendió a 36.000 libras jaqueses por tiempo de diez años, o sea, hasta 1450. Todo ello expresado en un memorial que Ferrer de Lanuza remitió al rey proponiendo una mejora de las Generalidades.⁴¹⁶ La ventaja del sistema de arriendo en las Generalidades fue –según J.I. Gómez Zorraquino– que el reino se aseguraba unos ingresos fijos, aligerando la burocracia. La forma habitual de los arriendos; como en otras subastas, eran adjudicados al mejor postor, quien estaba obligado a depositar una fianza de dinero en metálico o títulos de deuda (censales).

Recientemente, ha sido publicada una anécdota relacionada con el fraude a la taula de Fraga, recogida y publicada por Susana Lozano.⁴¹⁷ Esta investigadora nos cuenta que en 1451 los responsables de la taula de la villa retuvieron de don Ximeno Gordo, por defraudador o *mazarrón*, las 114 piezas de oro no declaradas al sacarlas del Reino. Acabaron devolviéndoles 100, el resto se las quedaron los guardas de la taula para pagos a la justicia o para su salario.

Resumiendo, la aduana de Fraga, conocida también como *taula o collida de Fraga*, era una oficina de recaudación de ingresos que controlaba la Diputación General de Aragón a través de las *sobrecullidas*.

⁴¹⁵ L. BENITO LUNA: “Fraga en las relaciones comerciales entre Aragón y Cataluña a mediados del siglo XV”, *Argensola*, 102 (Huesca, 1989), págs. 12-19.

⁴¹⁶ ACA, C, reg., 2698, fol. 30r-33r (catalán); [s.l.] 25 de enero de 1444. El profesor J. I. Gómez afirma que las Generalidades siguieron con el sistema de arriendo durante gran parte de los siglos XVI y XVII, aunque también podían ser administradas por la Diputación del Reino por no concurrir arrendatarios. J. Ig. GÓMEZ ZORRAQUINO: *La burguesía mercantil en el Aragón de los siglos XVI y XVII (1516-1652)*. Zaragoza, 1987.

⁴¹⁷ AHPZ, Domingo de Echo, 1451, fol. 62v-81 y 84r-89v. Cit. Susana LOZANO GRACIA: “Fraudes y licencias en el comercio aragonés a mediados del siglo X” en *Aragón en la Edad Media*, XVIII, Zaragoza, Universidad de Zaragoza, págs. 117-163.

Para el caso de Fraga estaba integrada en la sobrecullida de Barbastro. Estos impuestos fueron conocidos también por Generalidades, y perduraron hasta su supresión en 1717. El impuesto comenzó siendo un recargo del 5% a determinados productos, para estabilizarse con el tiempo en un 10%, con excepción de los productos que tuvieron una imposición fija establecida en Cortes. No sólo fue un sistema recaudatorio, sino una fórmula de oposición y de conflicto entre Aragón y productos foráneos. Ya hemos indicado anteriormente que el establecimiento de la taula de Fraga, propuesta en las cortes de Monzón de 1362, sirvió de argumento solapado para que los aragoneses reivindicaran a Fraga como aragonesa, obteniendo su deseo en 1375, y puesta en marcha dicha *taula* en 1378. El hecho que se hayan conservado cuatro libros sobre anotaciones de la taula de Fraga, -uno de ellos identificado por este autor, a pesar de hallarse catalogado con título y epígrafe bien distinto- no cabe duda que dará lugar a estudios sobre lengua, comercio agrícola-industrial, y economía de la zona. Este impuesto de aduana fue habitualmente arrendado a particulares.

4.4. LA HACIENDA MUNICIPAL

El sistema fiscal municipal sirvió para dar respuesta y satisfacción a las exigencias del Estado, y -al decir de Jordi Morelló- adaptándose y tomando forma en función de los diversos criterios impuestos por las élites locales más interesadas en extraer beneficios que por el bien público.⁴¹⁸ M.A. Ladero señala que contribución hacendística local se basaba fundamentalmente en el sistema de la propiedad, que divide el citado autor en pública y privada.⁴¹⁹ En cualquier caso toda extracción o punición fiscal, fuera para los reyes, para los funcionarios y sus salarios, para acreedores o necesidades locales, recaían sobre los ciudadanos de la

⁴¹⁸ Jordi MORELLÓ: *Fiscalitat i finances de dues viles del Camp de Tarragona: Reus i Valls, durant els segles XIV i XV*, (tesis inédita) Universidad de Barcelona, 1998: "...*també és cert que tal sistema aniria prenent forma en funció dels criteris imposats per les élits interesades més que res a treure profit del mateix, que a tenir cura del bé públic*".

⁴¹⁹ Miguel A.LADERO QUESADA: "Estructuras y políticas fiscales en la Baja Edad Media" en *Edad Media. Revista de Historia*, nº 2 (1999), Universidad de Valladolid, págs. 113-150.

localidad. O como dice J. Morelló, que los impuestos locales recaían sobre todo tipo de bienes y sobre toda la actividad humana.⁴²⁰

Solamente el paso de aduana se había centrado especialmente sobre comerciantes, con indiferencia de su lugar de residencia. A nivel general, cualquiera que fuera el modelo fiscal –añade Ladero Quesada– entre la recaudación directa de los impuestos, o la arrendación, se resolvió por ésta segunda, porque *"garantizaba la percepción de cantidades fijas y conocidas de antemano"*.

(Los responsables de la fiscalidad local)

Jurados
Prohombres
Audidores
Clavarios
Mayordomos
Abogados – Notarios – Colectores - Contadores
Cequieros – Ponteros - Almutaçafes - Corredor
Veedores - Guardas (o Capdeguaytes)

La fiscalidad local era atendida por funcionarios específicos como: el racional o clavario (con atribuciones administrativas sobre el haber público), los tres jurados en el s. XIV, -luego reducidos a dos-, el almutaçaf, el mayordomo (que extendía las órdenes de pago) debiendo librar al final del ejercicio el libro de entradas y salidas del clavario; el veedor público o inspector, el cequiero, el pontero, los guardas o

⁴²⁰ Según este autor, los municipios por él estudiados de Reus y Valls contribuían como impuestos directos con: los fogatges, casas, tierras, rentas de censos (2 dineros por libra), y violarios, la questia, la talla, colectas, miallas y óbolos. En tanto que los impuestos indirectos locales fueron mucho más numerosos, pues recaían sobre: los cereales (hornos, *flequers*, molinos), el vino (consumo, derecho de entrada), las carnes (carnicerías, bestias grandes y menudas, herbajes), las ventas (queso, frutos secos, legumbres, uva, aceite, pescado, sal y aves), los productos primarios (cal, cáñamo, carbón, cuero, madera, leña, lino, metales, azafrán, productos de teñir), o sobre los productos manufacturados (armas, tejidos de cáñamo, muebles de madera, correajes de cuero, objetos de esparto, vidrio, prendas de vestir, o piedra labrada). Jordi MORELLÓ: *Fiscalitat i finances de dues viles*

capdeguaytas, los abogados de la ciudad, y los prohombres. Con la presencia de la venta censal, se hizo necesaria la participación de los notarios, colectores, y demás funcionarios locales. Estos últimos, muchas veces, sin más preparación que la práctica cotidiana, debían satisfacer todas las necesidades de sus convecinos, así como las demandas reales o de las autoridades políticas y religiosas.

El papel desempeñado por los funcionarios municipales, desde los Jurados al último subalterno, era el de administradores locales. En ese sentido debemos entender que los ingresos no eran más que una cara de la misma moneda, que debía justificarse por los gastos efectuados. Entre las tareas diversas de las autoridades locales, deben destacarse la de las extracciones fiscales, tanto para las necesidades locales, el pago de salarios, satisfacción de cuantías acordadas en Cortes, como la recaudación de algunas rentas reales. La búsqueda de numerario se efectuaba por el sistema de arriendo o subasta, llamado de la candela, que consistía en la adjudicación de la arrendación al mayor postor antes de apagarse o consumirse el cabo de vela. Existieron imposiciones fiscales muy variadas. Otras formas de exacción se basaban en el número e vecinos, o fuegos; y otras por estimación global; siendo los colectores los responsables de la *colecta* establecida en cada caso. Otra de las forma de contribución fue la de carácter comunitario (el vecinal), aplicado a los vecinos en momentos urgentes o de gran gasto, como las reparaciones del puente, caminos, apertura de zanjas, desvío del río, plantar estacas o árboles para fijar la tierra de los márgenes del Cinca, etc.⁴²¹

4.5.1. Tasas ordinarias

a) Las rentas reales colectadas por el Concejo

del Camp de Tarragona: Reus i Valls, durant els segles XIV i XV,) Universidad de Barcelona, 1998, (tesis inédita)

⁴²¹ En la Edad Moderna podía redimirse el vecinal por medio de un canon personal.

En primer lugar debemos mencionar que las rentas reales han sido descritas con anterioridad y a ellas debemos remitirnos. El Concejo de la villa se hacía cargo de la recaudación de rentas consideradas directas ordinarias como de la peyta, de la cena (llegó a estar exenta de ella), de imposiciones directas extraordinarias como pontaje, fogaje, alojamientos, contribuciones de guerra; de dominicaturas como las hierbas, o de regalías como la acuñación de la moneda pugesa.

Un ejemplo de lo que fue la documentación medieval de carácter municipal –y único- lo hallamos en el libro que lleva por título *Cabreve de la villa de Fraga de 1433*.⁴²² En él se reflejan diversos tipos de impuestos o rentas que debe recaudar la villa. Posteriormente, fueron incorporándose nuevos impuestos, tales como: las tasas que cobraba el Concejo por propiedad de animales, por el uso de *emprius*, por las ventas en el pozo de hielo, uso de hornos, yaserías, o enajenación de bienes, uso de piedra, lonjas, *macelo*, o la pesca. Sin embargo, todo apunta a que -con raras excepciones- los ingresos resultaron insuficientes para satisfacer las obligaciones feudales y las necesidades locales. Tomemos como ejemplo los datos contenidos en la citada fuente del *Cabreve de 1433*, para recordar qué arriendos eran los más importantes o con qué cantidades fueron subastados. Entre ellos constan las partidas de hierbas, arriendo de la questia y otros. Veamos:

Las hierbas ingresaron en 1433: 16.355 s.j., repartidos en:

Partida de Cardell hasta el límite con Ballobar: 1.900 s.j.
 Partida desde el camino de Zaragoza hasta el Ebro: 2.000 s.j.
 Partida de Mont·ral y la del medio: 2.125 s.j.
 Partida de La Litera: 2.220 s.j.
 Término de Peñalba: 600 s.j.
 Partida de Allà Dins desde el Cinca a Cardell: 1.280 s.j.
 Partida desde Cardell hasta el Ebro: 2.000 s.j.
 Tres partidas de La Litera: 2.150 s.j.
 Partida del Primiciat hasta Peñalba: 1.100 s.j.
 Del Vedat de San Simón: 1.000 s.j.

⁴²² AMF, 955/1

De la questia ingresó la villa: 15.050 s.j., repartida así: ⁴²³

De Peñalba: ingresó la villa: 800 s.j.

De Valdurries partida explotada por los de Caspe: 972 s.j.

De la villa de Fraga y sus aldeas: 13.278 s.j.

Otros ingresos: 495 s.j.

Por la vendimia de Peñalba: 115 s.j.

Por la caza de conejos: 280 s.j.

Por la barca de Valdurrrios: 100 s.j.

O sea, en el año 1433 los ingresos por dichos conceptos alcanzaron la cantidad de 31.900 s.j.

El año 1434 superó ligeramente al año anterior. Por hierbas ingresaron 14.500 s.j. Peñalba contribuía con otros 2.000 s.j. De la piedra para reparos de la iglesia: 700 s.j. De los hombres de Caspe por Valdurrrios ingresó 500 s.j. De la questia de la Ribera: 300 s.j. Del *mas* del lugar de Vallcorna: 30 s.j. De las sisas de la carne, pan, y cenas: 2.000 s.j. O sea, sin incluir la questia, ascendieron los ingresos de dicho año a 18.800 s.j. (Con la questia debemos entender unos ingresos cercanos a los 34.000 s.j.), los datos confirman que superó al año anterior.

Con respecto a las contribuciones fiscales reclamadas por las Cortes es de sumo interés los tantas veces referidos: el maravedí de 1397, o la coronación de 1400, la derrama de 1405, la contribución de 1409, la contribución de 1414, el censo de 1429, el morabatí de 1440, el monedaje de 1451, la coronación de 1461, y el fogaje decretado por las Cortes de Tarazona en 1494, bajo el control de funcionarios y comisiones especiales de la localidad.

4.5.2. Tasas extraordinarias

⁴²³ La questia del año siguiente 1434 especifica las aldeas de Mont-ral con 673 s. 2 d.j.; Miralsot con 544 s. 2 d.j.; Daimuz con 499 s.j.; Villella con 69 s. 8 d.j. (AMF, 955/1, fol. 65v)

También se hizo cargo la villa de la colecta de algunas rentas reales indirectas y extraordinarias sobre las que intentó obtener su franquicia en beneficio de la localidad, como fue el caso del pontage, de las ferias, de las sisas, remisiones de deudas, impedir nuevas enajenaciones de la villa, creación de hermandades de defensa, o de los donativos votados en Cortes, todo ello mediante la obtención de privilegios que debía comprar previamente, tema al que ya hemos hecho mención con anterioridad.

Entre estas tasas quedaba incluida la conservación de la barca, del puente, los reparos de la casa del mesón, la adquisición y reparos de la casa de la ciudad, la cárcel, el almudí, los molinos, edificio del estudio, limpieza o *pulicia* de la villa, los graneros o *sitjes*, los hornos, los edificios públicos en general, caminos, acequias, muros y murallas, el castillo, la acequia, aderezo de vías públicas, rehabilitaciones de la iglesia mayor o San Pedro, persecuciones de delincuentes, traslados de autoridades a otras localidades, o la celebración de festividades. Estas tasas se vieron incrementadas en años de catástrofes, con las malas cosechas, las enfermedades, las defensas de la huerta en las grandes avenidas, o subsidios por guerras.

Con respecto a las sisas reclamadas por el reino, debemos añadir a lo ya dicho, que en 1463 Fraga no las había recogido en el año y medio precedente. Los vecinos Johan de La Figuera y Pere Tristany fueron elegidos para su inmediata recaudación, así como otros mil sueldos como salario del capitán. Para alcanzar los recursos necesarios para satisfacer pagos insatisfechos se ejecutó un inventario de todos los enjambres del término, sobre los que tuvieron que hacer una declaración jurada sus poseedores, ante el Justicia Johan del Riu o Tomás del Camí como su lugarteniente.⁴²⁴ En 1464 Zaragoza se empeñaba en que las aljamas de Fraga contribuyeran en favor de los Diputados. De nuevo la villa remite a su procurador Bernat de Vilanova, indicando que nunca las aljamas habían contribuido por separado en las cosas comunes de la villa: "*perquè may les aljames en coses comunes, may s'apartaren del comú dels*

⁴²⁴ AMF, *Actes*, 118/1, fol. 59r-60r; Fraga, 31 de marzo de 1463.

cristians".⁴²⁵ El importe de la sisa de 1464 fue utilizado por la villa para necesidades de guerra. Sin embargo, el colector real les exigió igualmente su pago, y en consecuencia, se impuso una carga de 12 s.j. por casa; y si con ello no llegara a satisfacer los gastos de aquel año, "se impusiera una nueva sisa en todas las generaciones, o manos".⁴²⁶

a) *El Sistema de arriendos:*

Lo habitual para efectuar recaudaciones fue el sistema de arriendos. Los impuestos y cargas se subastaban para adjudicarlas al mejor postor. Se han conservado las cuentas de los arriendos de los años 1393 a 1396. Debe suponerse su continuidad incluso tras la desaparición de la figura del procurador fiscal, cuando la villa luyó dichos oficios a los Lanuza en 1553. Fueron los colectores, quienes, tras efectuar el juramento relativo a sus cargos, cumplían con su cometido pasando cuentas a los funcionarios entrantes, quedando siempre sujetos a la revisión de sus balances y aplicación de penas en caso de irregularidades. Asistida la villa por colectores y contadores propios, procuró atender siempre las rentas a partir de las arrendaciones al más dante, y en caso de insuficiencia a la solicitud de condonación, como obtuvo en el año 1461. Disponemos de datos que permiten deducir que desde el final del siglo XVI las rentas reales que recogía el Concejo se arrendaban cada tres años, por el sistema de la candela. De 1611 a 1613 la villa ingresó 6.220 s.j. año, de los que tomó nota en su día el notario Joan Foradada, -deducidos naturalmente los 200 s.j. del salario de su colector.⁴²⁷ Los ingresos por arrendamiento llegaron a ser favorables a la villa en la Edad Moderna, de modo que se permitió satisfacer y reducir moderadamente la deuda arrastrada. Gracias al sistema de arriendo, A. Berenguer afirma que para

⁴²⁵ AMF, *Actes*, 118/1, fol. 102r; Fraga, 21 de octubre de 1464

⁴²⁶ AMF, *Actes*, 118/1, fol. 100r-v, Fraga, 7 de octubre de 1464

⁴²⁷ Recogidos en subasta de la siguiente manera: 2.400 s.j. de Lupercio Román por el *peatge*; 320 s.j. al mismo L. Román por el arrendamiento del peso y del almudí; 1.220 s.j. por el arrendamiento de la novenera real; 140 s.j. a José Guardiola por el arrendamiento de las *xixentenens* y las caloñas; 80 s.j. por el arrendamiento de las miallas; 2.260 s.j. de peyta ordinaria después de restar los 740 s.j. de los salarios del justicia y baile. (ACA, CA, reg. 60, fol. 25-26, 30. Cantidades que se repiten para los dos años siguientes.)

mediados del XVII⁴²⁸ las autoridades regionales y reales alegaban que la villa estaba obteniendo ingresos altos, y en su consecuencia, no se les autorizó en 1646 a cobrar sobre las acémilas y carros a su paso del puente, aunque la villa lo justificase para aprovisionamiento de madera y reparos del puente.⁴²⁹

En las ocasiones que eran posibles, la villa buscaba recursos fuera de la misma localidad. Así hallamos que en 1418 la villa trabajaba a sus costas unas viñas sitas en Monzón a cambio de un censo de 300 s.j. anuales. En el citado año, los herederos de Jaime Çorita reclamaban el censo y las viñas que disfrutaba la villa, a través del notario de Belver de Cinca, Antonio de Raymat.⁴³⁰

b) Contribución municipal en alojamientos reales y caza real:

Dado el carácter itinerante de la corte, era de esperar que en un lugar de paso como Fraga quedara registrada repetidamente la estancia de los monarcas. No obstante, en otras ocasiones parecen eludir el paso por la villa, buscando alternativas de paso entre Aragón y Cataluña por Tortosa, por Monzón o por el Ebro-Segre hacia Lérida.

Nuestra aportación en este punto debe resaltar que dichas visitas originaban gastos en el municipio que superaban sus previsiones, pero que resultaron ineludibles. A su vez, estas visitas eran aprovechadas por el Concejo para presentar algún *greuge* o queja, pedir privilegios, o

⁴²⁸ Al llegar al siglo XVII los ingresos más nítidos del municipio de los que tenemos noticias fueron: Hospital de guerra, hierbas, la venta de algunas tiendas de carnes, panaderías, tabernas, la primicia, el paso del puente, mesones... Pero no consiguieron superar todavía su déficit. Los ingresos fueron más bajo en el siglo XVII que en el XVI “*con el que el balance final, las rentas de la villa, no superan en ningún momento del XVII lo conseguido en el siglo precedente*”. (Antonio BERENGUER GALINDO: *Censal mort*, IEA, Huesca, 1998, pág.142.)

⁴²⁹ ACA, CA, leg 104. Julio de 1646. Cit por A. BERENGUER. *Censal mort*, IEA, Huesca, 1998, pág.142.

⁴³⁰ ACA, C, reg., 2463, fol. 170v-171v (latín); Fraga, 3 de octubre de 1418. Dicha viña había llegado a Jaime Çorita y su heredero Raymundo de Molina, a través de Johan Alegret, habitante de Fraga. La esposa de éste último, posiblemente hermana del dicho Çorita, la

justificar la actuación de los oficiales de la villa. La primera visita real que recibió Fraga, bajo la consideración de aragonesa, fue de la joven reina ampurdanesa, Sibila de Fortià, cuarta esposa del rey Pedro IV, casada en 11 de septiembre de 1377, y acogida en el Palacio Montcada de la villa. Esta reina, procedente de Lérida y de Alcarraz, llegó a Fraga deteniéndose en el castillo. Bernardo de Navers, como alcaide, y Antonio de Navers, como procurador, ofrecieron la acogida que dicha reina merecía en el castillo de la villa.⁴³¹ Posteriormente, el rey Juan I, y siguiendo la ruta desde Barcelona, por Molins, Martorell, Piera, Igualada, Cervera, Tárrega, Arbeca, Juneda y Torres, se dirige a la villa de Fraga tal como había comunicado previamente a numerosas personas. El 1 de mayo de 1388 el rey Juan procedente de Torres de Segre hace su entrada en la villa donde permanecerá varios días.⁴³² Este monarca, deseando practicar la caza en el término, escribió al abad de *Santes Creus* pidiéndole que “*tots los nostres falcorners e falcons*” se trasladasen a Fraga a su encuentro.⁴³³ Desde la villa del Bajo Cinca remitió diversas cartas a personas de lugares distantes, dejando constancia de su estancia.⁴³⁴ El día 3 debió ser un día de asueto y caza, pues el número de cartas que remite se reducen solamente a dos.⁴³⁵ El día 4 aprovecha para enviar otras once cartas⁴³⁶ y otorgar el cargo de notarios reales o dos vecinos de la villa: Domingo del Río⁴³⁷ y Raymundo de Berbegal.⁴³⁸ El día 5 se encuentra en Ballobar, el día 6 en Alcolea, desde donde se ocupa del castillo de las Carboneres de Monzón, obligando al pago de 400 florines de oro a sus ocupantes, que

cedió a éste y a su esposa Elisenda. El pleito continuaba en el año siguiente (ACA, C, reg., 2465, fol. 170r, latín. Balaguer, 7 de enero de 1419.)

⁴³¹ Josep M^a ROCA: “La reina Empurdanesa”, *Memorias de la Academia de Buenas Letras*, X, pág. 59

⁴³² ACA, C, reg., 1952, 28v, 33, 48, 63v, 97. (latín); 2 de mayo de 1388. ACA, C, reg., 1953, fol. 181v-182r (latín); 1 de mayo de 1388

⁴³³ *Castells de Catalunya*, III, ed. Dalmau, Barcelona, 1992, pág.512

⁴³⁴ ACA, C, reg., 1952, fol. 135r-v (aragonés); 136 (catalán); 138v-139, 139, 141v, 142, 142r-v, 142v-143, 183r-v, 184r, 184r-v, 185r-186v, 188r, 199r (todas estas en latín); 2 de mayo de 1388

⁴³⁵ ACA, C, reg., 1953, fol. 182v-183r, 183r-v (latín); 3 de mayo de 1388

⁴³⁶ ACA, C, reg., 1953, fol. 186v-187r, 187v, 188v, 188v-189r, 189r-v, 189v-190r, 190r, 191r-v, 192v (catalán); 192v-193v (catalán); 193v, 194r-v (catalán); (el resto en latín); 4 de mayo de 1388

⁴³⁷ ACA, C, reg., 1892, fol. 5v (latín); 4 de mayo de 1388.

⁴³⁸ ACA, C, reg., 1918, fol. 128r-129r (latín); 4 de mayo de 1388

era el precio asignado al mismo;⁴³⁹ y el día 18 se encontraba en Zaragoza. Allí permaneció varios meses antes que hiciera circular la convocatoria de Cortes. La carta de tal convocatoria es del 7 de septiembre de 1388 y en ella dice que el día 3 de noviembre continuará en Monzón aquellas Cortes Generales iniciadas por su padre en esa misma villa en 1383 y continuadas en Fraga.⁴⁴⁰

Lo rey.

*Molt cara companyona. Per tal com en haurets plaer vos certifficam que Nos som açí en Yfraga ir divendres a sopar, sans e alegres, mercé de Déu, e havem deliberat de aturar açí vuy, e demà, e dilums primers vinent partir d'açí e anar a sopar e jaure a Capdasens, e dimarts continuam nostre camí a Burielaroç e dimecres a Pina, e dijous a sopar e jaure aquí en Çaragoça, segons que ja per altres letres vos havem fet saber,...*⁴⁴¹

Antes de tomar alojamiento en su segunda visita a la villa de Fraga, el monarca Juan quería satisfacer su pasión por la caza desplazándose a la dehesa de Fraga, conocida por sus naturales como la partida de "Allá Dins", donde deseaba dedicar la jornada de Todos los Santos, -uno de noviembre de 1390-, para perseguir ciervos y *guineus*.⁴⁴² Cazaba con perros de todo tipo y disfrutaba viendo como se cebaban sobre sus presas: "Pregant-vos que·ls endrecets en la caça e encarnets e façats encarnar los dits cans al mils que porets", petición que fue dirigida al procurador de Fraga. También les pide que tenga preparados animales para usarlos en la caza: "aparelli noviellos arinos e vanagues, per tal que·ls pugam fer acaniçar a nostres cans".⁴⁴³ Según recogen las *Memorias de la Real Academia de Buenas Letras* de Barcelona,⁴⁴⁴ el rey Juan había querido practicar la caza en Fraga el día de San Martín, haciendo que diversos *falconers* se concentraran en la localidad y se les pagara "tot allò que sia degut".⁴⁴⁵ Tuvo que desistir de su empeño por la entrada de compañías extrañas en la comarca del Berguedà.⁴⁴⁶ A todos los especialistas en la caza les obligó a reunirse con él, y les pagó sus

⁴³⁹ ACA, C, reg., 1952, fol. 143r (catalán); 7 de mayo de 1388

⁴⁴⁰ Antonio de BOFARULL I BROÇÀ. *Historia de Catalunya*, tomo XV, pág.127

⁴⁴¹ Manuel MORA GAUDO. *Colección documental para el estudio de la Historia de Aragón*, I, Zaragoza, impr. Mariano Escar, 1908.

⁴⁴² ACA, C, reg., 1958, fol. 136r-137r (catalán); 28 de noviembre de 1390, donde hay un traslado de carta anterior, datada en el mes de octubre.

⁴⁴³ ACA, C, reg., 1959, fol. 120v (catalán).

⁴⁴⁴ *Memòries de la Real Acadèmica de Bones Lletres*, XI, Barcelona (1929), pág.311

⁴⁴⁵ ACA, C, reg., 1959 fol.136v. (catalán).

servicios igualmente, con un salario global que ascendió a 5.149 florines de oro y dos dineros jaqueses.⁴⁴⁷ A Ot de Montcada, señor de Aitona, le pidió que preparase un cerdo bien cebado para usarlo en la caza que pensaba efectuar pronto en Fraga: *“que aparellets e que haiats un verro lo pus brau que pugats trobar, per los nostres lebrés.*⁴⁴⁸ Pasó a Fraga dejando claro que en aquella villa deseaba entrevistarse con algunos de sus oficiales reales del Reino.⁴⁴⁹ Permaneció en la villa de Fraga el 14 de noviembre, fecha en la que concede una gratificación de 500 s.j. a Francisco Sancliment, junior, baile de la ciudad de Lérida.⁴⁵⁰ Queriendo dar las gracias a los judíos de Lérida por las atenciones recibidas, les perdona deudas en su ciudad y colecta, como peytas y contribuciones, especialmente a su maestre Vidal Abnaraya.⁴⁵¹ Reclamó así mismo la urgente presencia de la justicia de la villa de Fraga, Guillem Borredà, así como la de Galcerán d’Alós, vecino de la villa.⁴⁵²

El procurador de la villa de Fraga, Simón Martín Clavilla, conoció la noticia de la tercera visita del monarca con la antelación suficiente para que hiciera los preparativos necesarios en el castillo real existente en la villa. *“Procurador. Nos, Déu volent entenem ésser aquí en Ffraga*

⁴⁴⁶ ACA, C, reg., 1957 fol.15r.

⁴⁴⁷ ACA, C, reg., 1959 fol. 48v. (catalán); 13 de mayo de 1390

⁴⁴⁸ *Memòries de la Real Acadèmica de Bones Lletres*, XI, Barcelona (1929), pág.277.

Respecto a la caza de este rey en su relación con la villa de Fraga, Ramón Espinosa realizó una breve crónica en la *Voz del Pensionista*, nº CIX, del 14 de marzo de 1993, donde recogía en lengua castellana algunos datos del Archivo de la Corona de Aragón, extraídos del informe del procurador fiscal de Fraga: *Et primerament compra a III dies del mes de agost del any MCCCX d’en Johan Royo habitador del loch de Penalba I cervo alenyo novell per tal que lo nodris en lo castell de la dita vila, lo qual costà III florins. Item, compra en lo dia e any damunt dita altre cervo aleny novell d’en Johan Navarro, habitador del dit loch de Penalba, per nodrir-lo en lo dit castell per a servey del Senyor rey, lo qual costà II florins. Item, a XII dies del mes d’Agost en aquell metex any compre lo dit procurador altre cervo del discret en Pere d’Oso, prevere del loch de Vallobar, per nodrir-lo en lo dit castell (...) lo qual costà II florins.* Después de cinco años y siete meses de crianza, el Baile General de Aragón, Lope Sanxis de Huero, recibía la nota del gasto en dicho tiempo que ascendía a 1.675 sueldos, cantidad que debía descontarse de los ingresos de las rentas en la baronía. (ACA, RP. MR , 2633)

⁴⁴⁹ ACA, C, reg., 1950, fol. 138v (catalán); 5 de noviembre de 1390.

⁴⁵⁰ ACA, C, reg., 1873, fol. 136v (latín); 14 de noviembre de 1390.

⁴⁵¹ ACA, C, reg., 1899, fol. 87v-88r (latín); 14 de noviembre de 1390.

⁴⁵² ACA, C, reg., 1958, fol. 145v (catalán); 14 de noviembre de 1390.

dimecres primer vinent a dinar e posar al castell..."⁴⁵³ Diversas cartas del rey Juan fueron redactadas y emitidas desde Fraga nuevamente. Su presencia en la villa consistía también en corresponder a la invitación de boda a celebrar en la iglesia de San Pedro por parte de su fiel Simón Martín Clavilla, a quien nombrará escudero real y concederá algunas rentas.⁴⁵⁴ El día 5 de mayo mandaba al conde de Foix un cuadrante,⁴⁵⁵ o a su vicescanciller le ordenaba que remitiera un *Stalabre*⁴⁵⁶ con urgencia.⁴⁵⁷ El día 6 escribió a su esposa la Reina interesándose por su embarazo y notificándole que pensaba quedarse en la villa dos o tres días; remite carta el mismo día al duque de Montblanc.⁴⁵⁸ El día 7 al baile de Lérida, a Galcerán de Riusec, al veguer de Lérida, a Bernardo de Almenar su promotor de los negocios y al baile de San Esteban de Litera.

El marquesado de Camarasa, propio de los primogénitos reales, igual que la Baronía de Fraga o marquesado de Tortosa, fue encomendado para su defensa al Conde de Pallars en 1396, durante la estancia del rey Martín en la villa, en su itinerario hacia Zaragoza. Debemos entender que se alojó en el edificio llamado hoy palacio Montcada, antiguamente castillo-palacio real, mandado rehabilitar por la reina Leonor.⁴⁵⁹ En esa breve estancia en Fraga, el 28 de septiembre de 1397, el Concejo debió plantearle los problemas más acuciantes: deudas, rentas, rehabilitación del palacio, oficios, adscripción territorial... El rey Martín hizo un único trayecto por la villa de Fraga en la fecha señalada. "*Lo Rey. Gobernador. Certificamos vos que huey viernes dada de la present somos venidos en aquesta villa de Fraga...*"⁴⁶⁰ No podemos afirmar con certeza cuál es el tema tratado de todos ellos, o todos a la vez; pues el propio monarca en

⁴⁵³ ACA, C, reg., 1959, fol. 189r-v. (catalán); Mequinenza, 28 de abril de 1391. J.SALARRULLANA: *Estudios históricos acerca de ...*, I, Fraga, 1989, pág.264; II, Fraga, 1990, pág.169.

⁴⁵⁴ ACA, C, reg., 1877, fol. 15v-16v (latín); 10 de marzo de 1391.

⁴⁵⁵ ACA, C, reg., 1961, fol. 2r-v. (catalán); 5 de mayo de 1391.

⁴⁵⁶ No hallamos esta voz en Coloma LLEAL: *Vocabulario de la Cancillería Aragonesa (siglo XI)*, colección Fuentes Históricas Aragonesas, 25, Zaragoza, Institución "Fernando el Católico" (CSIC),1997.

⁴⁵⁷ ACA, C, reg., 1961, fol. 2v. (catalán); 5 de mayo de 1391.

⁴⁵⁸ ACA, C, reg., 1961, fol. 2v. (catalán); 5 de mayo de 1391.

⁴⁵⁹ ACA, C, reg., 2238, fol. 34v (catalán); Fraga, 28 de septiembre de 1397.

⁴⁶⁰ ACA, C, reg., 2238, fol. 35r (castellano-aragonés) Cit. Daniel GIRONA LLAGOSTERA: *Itinerari del Rei Martí*, Barcelona, Institut d'Estudis Catalans, 1911-1912, pp. 101-102.

otra carta remitida desde la villa y dirigida al Gobernador de Aragón, reclama la urgente presencia de su hijo Johan Fernández, para tratar los "asuntos que ya sabe". Tal expresión, propia de la comunicación cancilleresca, produce cierto desconcierto, pues no podemos conocer el contenido de tales asuntos, tratados entre el hijo del Gobernador General y el rey.⁴⁶¹ La reina María de Luna pasó también una sola vez por Fraga, siguiendo a su marido. El día uno de octubre de 1397 desde Zaragoza la citada reina se dirige al procurador, alcayde, bayle, justicia, jurados y prohombres de Fraga en atención a la cuestión de los tumultos ocasionados en la villa por los clérigos y pide a los oficiales consigan la libre circulación por la villa.⁴⁶² Sea como sea, Berenguer Ferriol, regente y comprador de la casa de la Reina María de Luna, se hizo cargo del abastecimiento llevado a cabo en la visita real, que los fragatinos pagaron por importe de 2.153 s.b.⁴⁶³ La villa se vio obligada a comprar un nuevo censo, en esta ocasión a favor del clérigo Pere Casas, por precio de 13.821 s.j. y pensión de 863 s.j.⁴⁶⁴

El 22 y 23 de octubre de 1412, el rey Fernando se hallaba en Fraga procedente de Zaidín;⁴⁶⁵ en dicho lugar escribirá numerosas cartas.⁴⁶⁶ El día 25 del mismo mes ya estaba en Lérida.⁴⁶⁷ Pacificados los estados de la Corona de Aragón, Fernando I fue coronado en Zaragoza el 11 de febrero de 1414, donde celebró Cortes. En las Cortes de Zaragoza de 1414 se produjeron importantes reformas judiciales por mediación de Berenguer de Bardaxí. Las reformas Trastámaras no se hicieron esperar. En

⁴⁶¹ ACA, C, reg., 2238, fol. 35 (aragonés); Fraga, 28 de septiembre de 1397. ACA, C, reg., 2160, fol. 72r.

⁴⁶² ACA, C, reg., 2336, fol. 15 (latín); Apéndice documental n° 85.

⁴⁶³ ACA, RP, MR, 2650, fol. 42v.

⁴⁶⁴ AMF, Perg. 38/2, 700 x 490 mm, (latín); notario: *Guillermus de Campis*. Fraga, 3 octubre de 1397. A. BERENGUER GALINDO: *Censal mort*, IEA, Huesca, 1998, pág.202. Referencia a este censal en AMF, 955/1

⁴⁶⁵ Zaidín fue concedido en dicha fecha de 1412 al jurista zaragozano Berenguer de Bardaxí, en agradecimiento a su fidelidad en la causa del de Urgel. El lugar de Zaidín fue señorío del conde de Urgel. Segregado de Fraga, sus hierbas y montes fueron arrendados por la villa y sus señores a particulares, por ejemplo la efectuada por don Juan de Luna a favor de Antón de Piedra, en 10 de enero de 1573, de 500 sueldos de pensión, parte de un censal de 3.200 s.j. de pensión con 64.000 s.j de propiedad otorgado por la villa a 25 de agosto de 1571. (BCAZ, *Aprehensión de la baronía de Sangarren por Pedro de Mendoza, a instancia de Bernardino de Mendoza, su hermano*, 1627. n° 57. fols 4 a 6.)

⁴⁶⁶ ACA, C, reg., 2401, fol. 19v-21v; 22 de octubre de 1412.

Barcelona abrió Cortes donde solicitó un infructuoso subsidio. Marchó a Valencia donde juró sus fueros en 1415 y celebró matrimonio de su hijo el infante Alfonso con su prima la infanta María de Castilla, hija de Juan II. Asimismo, Fernando I dejó de prestar su apoyo a Benedicto XIII ante la tenaz resistencia de éste de renunciar a la tiara de San Pedro, según declaración que leyó en Perpiñán fray Vicente Ferrer el 6 de enero de 1416. Después del acalorado encuentro con los cancilleres de Barcelona por el tema de subsidios, salió de la ciudad Condal hacia Castilla, falleciendo en Igualada el 2 de abril de 1416. Fue enterrado en Poblet. En su testamento preveía la posible sucesión de los descendientes de sus hijas, y acariciaba la idea de unir Aragón con Castilla. Los matrimonios de sus hijos María, Alfonso V y Enrique, con Juan II, María y Catalina, respectivamente, hijos de Enrique de Castilla, y por lo tanto primos entre sí, iba encaminada en este sentido. Completaba esta tendencia política el matrimonio de su hijo Juan con Blanca de Navarra, viuda de Martín de Sicilia, heredera de aquel reino.

Su sucesor Alfonso V, hizo pausa en la villa de Fraga en julio de 1418, comunicando previamente al justicia y hombres de la villa su llegada. Desde esta localidad remitió cartas a sus oficiales, también al consejero y proveedor de los negocios de la Corte, Macidez Puig, para que preparara dicha recepción.⁴⁶⁸ El día primero de octubre de 1418 el rey estaba alojado en la villa de Fraga. Ese día remitió una carta desde la villa al Baile General de Cataluña a propósito de la recaudación de 20.000 florines de oro que esperaba de dicho territorio.⁴⁶⁹ De inmediato, los jurados y hombres de Fraga le presentaron una súplica sobre las grandes necesidades que atravesaba la villa y término, donde relataban las principales causas de tal decadencia:⁴⁷⁰ Su estancia se prolongó en la villa de Fraga hasta el mes de diciembre, con ligeros desplazamientos para cazar en el término de Fraga y lugares circundantes. Entre los días 30 de septiembre al 14 de octubre del mismo año, estuvo compartiendo el palacio que fue residencia de los Montcada, su esposa doña María de

⁴⁶⁷ ACA, C, reg., 2402, fol. 22; 25 de octubre de 1412.

⁴⁶⁸ ACA, C, reg., 2666, fol. 34r (aragonés); Zaragoza, 11 de septiembre de 1418.

⁴⁶⁹ ACA, C, reg., 2666, fol. 39r (Catalán); Fraga, 1 de octubre de 1418.

⁴⁷⁰ ACA, CR, Alfonso IV, carp 18, n° 52. Fraga, 7 de octubre de 1418.

Castilla, lo que supone que habían llegado juntos a la villa. Diversos albaranes son satisfechos a funcionarios datados en Fraga el último día de septiembre.⁴⁷¹ La prolongada permanencia de los reyes Alfonso y María en la villa de Fraga produjo un extraordinario movimiento de personajes de todos los lugares.⁴⁷² No cabe duda que tal estancia no podía más que favorecer la economía local "*pus sa senyoria es venguda a aquesta vila la qual cosa los dits jurats e prohoms reputen aquesta singular qui porà fo(n)dadament informar de les dites coses...*" La villa esperaba mejorar sus arcas con el consumo de productos propios o adquiridos en los comerciantes de la localidad por la amplia representación de la casa del rey y visitantes. Es el caso de Barthomeu Cardona, tendero de Fraga en 1418, vendiendo telas para vestir a su majestad el rey Alfonso en su estancia en la villa.⁴⁷³ Durante este tiempo, las cartas reales datadas en Fraga son muy numerosas. Entre ellas resaltaremos una carta de sumo interés para la villa de Fraga, pues señala que las viñas cercanas a Monzón, pasaron a manos de algunos vecinos de Fraga. Por ella se nos hace saber cómo Anthonio Raymat, notario de Belver de Cinca, en nombre de Elisensa, viuda de Jaime Çorita, de Monzón, y su heredero Raymundo de Molina, tenían unas viñas cercanas a Monzón por las que la villa de Fraga pagaba un censo anual de 300 s.j. en vida del dicho Çorita, y que luego tuvo la esposa de Johan Alegret, habitante de la villa de Fraga, por ciertos títulos, por cuyo motivo la dicha esposa de Alegret reclamaba la cantidad a su favor. Los jurados de Fraga alegaron que el instrumento de venta censal era nulo pues en octubre de 1418

⁴⁷¹ *Item doné an Jacme Sala lochtinent de casa de la senyora reyna (...) scrit a Fraga Ferrer dia de setembre del any M.CCCC.XVIII per raó de sa quitació... CCLXX s.b.* (ACA, RP. MR, 540, fol. 22v) *Item doné a mosen Ombert de Vilafranca cavalleriç de la casa de la senyora reyna, los quals li eren deguts ab albara (...) de sa quitació: DCC s.b.* (ACA, RP. MR, 23v) *Item doné en Berenguer de Soler veler de la Senyora Reyna, los quals la dita senyora li manà donar ab letra sua, dada en la vila de Fraga a XX dies del mes d'octubre del any M.CCCC.XVIII, en ajuda de les despeses del matrimoni de Na Celestina, sa germana, segons en la dita letra se conté, ensemps ab àpoca: XX florins d'or.* (ACA, RP. MR, 539, fol. 24v)

⁴⁷² En el dietario de la ciudad de Barcelona podemos recoger algunas noticias al respecto. La ciudad condal mandó mensajeros para entregar cartas a su majestad, siendo las más importante de las visitas de los representantes barceloneses Ferrer de Gualbes, Francesch de Corominas y Benet de Marimón que partieron de Barcelona el 25 de octubre y permanecieron en Fraga hasta el 4 de diciembre. *Dietari del Antich Consell Barceloní*, I (1390-1445), Barcelona, 1892, p. 213-214.

⁴⁷³ ACA, RP, MR, 873, fol. 165

pertenecía al prior y frailes del convento de Agustinos de la villa de Fraga, por cuya causa se hallaban amparado ante el consistorio.⁴⁷⁴

Durante la estancia del rey Alfonso en la villa de Fraga aprovechó para practicar una de las actividades por las tenía una gran pasión, la caza. El día 30 de agosto en su traslado de Sijena a Fraga mató un jabalí en la vía de Ballobar. El día 24 de octubre fue a cazar libres y perdices en el lugar del Escarp. Entre el 10 y el 13 de noviembre estuvo cazando en el término de Fraga. El 19 estuvo cazando perdices en *Mont·ral*. El 24 de nuevo a la caza de perdices por la zona, lo mismo que el 28 pero duerme en *Mont·ral*, zona que visitará varias veces en los primeros días de diciembre.⁴⁷⁵ Desde la villa remitió a diversas cartas de pago a monteros.⁴⁷⁶

Posteriormente, se produjo nueva visita y estancia en la villa de la reina María de Castilla, el 26 de marzo de 1420. Así consta de una carta signada en la villa por dicha reina y dirigida al primogénito de Castilla en ayuda de ciertas cantidades, de quien no tiene noticia.⁴⁷⁷ El mismo día manifestaba haber escrito a Martín de Villarreal desde la villa de Fraga.⁴⁷⁸

Aún se produjo otra visita del rey Alfonso V a la villa el 21 de marzo de 1429. Allí se entrevistó con un representante de su homónimo el rey castellano, a quien daba largas y evitaba firmar el convenio "*porque estaba errado en algunas cosas*". Frustrada la unión de monarcas, el embajador castellano, Gómez Franco, con los papeles del tratado sin firmar, y con la noticia de que los reyes de Aragón y Navarra estaban preparando una entrada en Castilla con gente de armas regresó a su patria.⁴⁷⁹ De la misma manera que no conocemos los posibles asuntos representados por los hombres de Fraga a su rey, tampoco tenemos noticia de que se produjera audiencia de los hombres de Fraga con la

⁴⁷⁴ ACA, C, reg., 2463, fol. 170v-171v (latín); Fraga, 3 de octubre de 1418.

⁴⁷⁵ *Aragón turística y monumental*, n° 353, Zaragoza, 2002, pág.6

⁴⁷⁶ ACA, C, reg., 2942, fol. 85v (catalán); Fraga, 30 de septiembre de 1418.

⁴⁷⁷ ACA, C, reg., 2935, fol. 28r (castellano); Tortosa, 26 de marzo de 1420.

⁴⁷⁸ ACA, C, reg., 2935, fol. 28r (castellano); Tortosa, 26 de marzo de 1420.

⁴⁷⁹ César SILLÍO: *Don Alvaro de Luna y su tiempo*, col. Austral, Espasa-Calpe, 3ª edic. Madrid, 1942, p. 98

reina María de Castilla en 1453, posiblemente por su efímera estancia; pues habiendo salido de Barcelona el 9 de octubre, tras su breve descanso en Fraga, el 10 de noviembre se hallaba en Zaragoza.⁴⁸⁰

Dos son las estancias conocidas del rey Juan II. La primera, al poco de la muerte del rey Alfonso V, su hermano, en el trayecto hacia la capital aragonesa. De camino desde Zaragoza hacia Lérida, donde estuvo en los primeros días de noviembre, se detuvo en Fraga unos días. El 29 de octubre firmaba una carta de protección para al aljama de Fraga y el día 30 solicitaba en otra carta firmada en la villa que los jurados atendieran las justas reclamaciones del convento de los Agustinos de la misma.⁴⁸¹ Junto con su esposa, la reina Juana, continuaron su trayecto hasta hallar unos días de reposo en el monasterio de Valldonzella.⁴⁸² Después de la primera visita real, y a la espera de celebrarse la segunda, el rey Juan mandó al justicia, jurados, Concejo y universidad de la villa, que el sobrejuntero Alonso de Cuenta, y otros monteros, que se hallaban de caza por los montes de Aragón, se trasladaran a las dehesas de Fraga. Por cuyo motivo mandaba al Concejo de la villa que los acogiera gratuitamente en hospedaje: "*e les fagays dar e deys posadas que mester hubieran franchament*".⁴⁸³

La segunda estancia del rey en Fraga empieza el 16 de agosto de 1460 por haber convocado Cortes para aragoneses en la villa. Se alojó en el palacio Montcada durante una prolongada temporada, ausentándose sólo por breves días para hacer visitas a las Cortes convocadas en Lérida para catalanes. Es el caso del 27 de noviembre, para hallarse de nuevo en diciembre en la villa; o nueva ausencia para regresar a Fraga a finales de enero.⁴⁸⁴ Durante estas cortes paralelas, se produjo la última de las crisis entre el rey y su hijo Carlos de Viana. Crisis que afectó a las relaciones entre aragoneses y catalanes distanciando aún más, si cabe, sus

⁴⁸⁰ *Manual de novells ardots vulgarment apellat Dietari del Antich Consell Barceloní, (1446-1477)*, vol. II, Barcelona, 1893, págs. 171-172

⁴⁸¹ ACA, C, reg., 3324, fol. 64v, (aragonés); y 71r-72r (latín); Fraga 29 y 30 de 1458.

⁴⁸² *Manual de novells ardots vulgarment apellat dietari del Antich Consell Barcelona, II, (1446-1477)*; Barcelona, 1893, pág. 294.

⁴⁸³ ACA, C, reg., 3407, fol. 163v-164r (aragonés); Zaragoza, 7 de diciembre de 1459.

⁴⁸⁴ ACA, RC, 3409, 3410 y 3442.

intereses. Zurita explica que los compromisarios catalanes reunidos en Lérida comunicaron a los aragoneses, reunidos en las Cortes de Fraga, que los compromisarios de Lérida ya habían enviado varios mensajes al rey para evitar el encarcelamiento del príncipe, resultando muy áspera la atención del monarca hacia los catalanes. Por dicho motivo, pedían a los aragoneses que enviasen también ellos alguna embajada al rey para que suplicasen clemencia por el príncipe.⁴⁸⁵ Los de Aragón mandaron embajada con el obispo de Tarazona el 6 de diciembre de 1460. El rey – dice Zurita- les recibió con mucha cordialidad, explicando sus razones para detener al príncipe, y les pidió que le acompañara a Aitona (Lérida) donde pensaba trasladarse al día siguiente. Así lo comunicó a los compromisarios reunidos en Fraga.⁴⁸⁶

Por ultimo, reseñamos las visitas del rey Fernando II. Fueron varias -por los menos cuatro-: 1479, 1480, 1481 y 1492- deteniéndose en la villa en sus itinerarios Zaragoza a Barcelona y viceversa. La primera fue del día 23 de agosto de 1479, fecha en la cual los hombres de Fraga le habían representado la gran pobreza de la villa "*por las contorsiones de la guerra de Cataluña*".⁴⁸⁷ Después de esta visita es cuando concedió privilegio de peaje incrementando su valor. A su regreso de la larga estancia en Cataluña, entró en Fraga el 22 de octubre de 1480, recibiendo los honores y servicios acostumbrados de sus vasallos. En su estancia en la villa recibió una reclamación por parte de Antonio Bardaxí, hijo de Antonio Bardaxí, referente a unas pensiones censales de los hombres de Barbastro.⁴⁸⁸ Antonio Rumeu recoge el paso del monarca por la villa el 23 de abril de 1481. De nuevo, en 1492, 7 de octubre, hace acto de presencia en la villa, en esta ocasión acompañado de su esposa la reina Isabel, en dirección a Lérida, ciudad que estuvo presente en la fecha que

⁴⁸⁵ G.ZURITA: *Anales de la Corona de Aragón*, libro XVII, fol. 77v

⁴⁸⁶ G.ZURITA: *Anales de la Corona de Aragón*, libro XVII, fol. 77v. De la estancia de Juan II el Archivo de la Corona de Aragón conserva abundante documentación datada en esa localidad. Por ejemplo, los 28 primeros folios del registro 3338 de Cancillería. Comprende las fechas extremas de 16 de septiembre al 20 de noviembre de 1460.

⁴⁸⁷ ACA, C, reg., 3562, fol. 9v-10v (castellano); Fraga, 23 de agosto de 1479.

⁴⁸⁸ ACA, C, reg., 3562, fol. 57r-v (castellano); Fraga, 22 de octubre de 1480.

Cristóbal Colón pisaba tierra del Nuevo Mundo.⁴⁸⁹ Con este rey se produjo un mayor alejamiento de territorios, en los que instituyó la figura del Virrey en vez del Gobernador General.

En resumen, las estancias reales en la villa de Fraga han quedado bien documentadas en la Cancillería real, al anotarse como datación tónica a la villa. También por algunas concesiones y privilegios, y de forma especial por el interés de algunos monarcas por su pasión cinegética como las de Juan I y Alfonso V. El alojamiento en Fraga se dispuso en el antiguo castillo, después convertido en palacio, debiendo alojar a la mayor parte de su séquito en las mejores casas de la villa. Estas estancias y sus respectivas jornadas de cacería, obligaron a la villa a efectuar importantes gastos, algunos de los cuales han quedado reflejados, como aquellos 2.152 s.b. que satisfizo la villa por la corta y única visita de la reina María de Luna en 1397.

4.5.3. La deuda censal en los siglos XIV y XV

a) La deuda censal como integrante en la deuda pública

El Concejo de la villa de Fraga se vio obligado a incorporar una nueva partida presupuestaria en su administración hacendística: se trataba de la deuda censal o pago de censales, que junto a la extracción de las tasas reales, los servicios comunitarios, o el funcionamiento de la administración local, constituyeron la base de su fiscalidad. Desde el siglo XIV, la venta de censales por parte del municipio se convirtió en una forma habitual de obtener dinero. Se trataba de acuerdos financieros con futuros acreedores a quienes, a cambio de una renta fija anual, el censo, prestaban a la villa cantidades que ésta necesitaba para satisfacer pagos. Para la autora Remedios Ferrero, al estudiar el censo y el sistema de arrendamientos para la ciudad de Valencia afirma que el censo no buscaba la producción, sino que era *"más bien un exponente*

⁴⁸⁹ Antonio RUMEU DE ARMAS: *Itinerario de los Reyes Católicos (1474-1516)*, CSIC. Colec.

especulativo”, detrás del cual estaba la nobleza y la burguesía. Utilizado como recurso de crédito por parte de los municipios ante la insuficiencia de sus impuestos, ya usada en la mitad del siglo XIV.⁴⁹⁰

El censal era un sistema de deuda pública, que podía adquirirse a subasta o a título personal. En los pactos y concordias entre partes, se fijaban las cantidades a percibir por el acreedor o censalista, la fecha o fechas de la percepción del censo consignado por su préstamo, así como otras condiciones que garantizaban su satisfacción al comprador del censo. La emisión de un censal generaba a su vez otros gastos como el salario de los notarios, el del subastador o corredor, y el del pagador de censales. La citada R. Ferrero enumera las causas de emisión de censales para Valencia, pero que son válidas para toda la Corona de Aragón: El municipio se hallaba ante la necesidad de abastecimientos en tiempos críticos, satisfacía préstamos a los monarcas, realizaba obras públicas de defensa de elevada cuantía, la satisfacción de pagos inesperados en breve espacio de tiempo, las malas cosechas, o la excesiva acumulación de intereses. Causas que conducían a hipotecar los ingresos del municipio hasta producir situaciones precarias.⁴⁹¹

En la Corona de Aragón –dice Antonio Furió– acabó por imponerse la venta de censos consignados sobre los propios recursos municipales. Ello derivó en un efecto decisivo: *“para poder satisfacer los intereses de la deuda, los impuestos indirectos pasaron (como sisas) a ser ordinarios, permanentes. La demanda real, se financiaba pues, con la deuda, y ésta, a su vez, con la fiscalidad”*.⁴⁹² Cuando la fiscalidad ordinaria no bastó para afrontar los intereses de la deuda censal, obligaría a recurrir a nuevos empréstitos, a la venta de nuevas rentas, con lo que la deuda se

Estudio, XV, Madrid, 1974, pág. 197.

⁴⁹⁰ Remedios FERRERO MICÓ: “Los beneficiarios del municipio: arrendatarios y censualistas de la ciudad de Valencia” en *Col·loqui Corona, municipis i fiscalitat a la Baixa Edat Mitjana*. Actes. Coordinadors del Col·loqui M. Sánchez, A. Furió i Prim Beltrán; I.E.I. Fundació Pública de la Diputació de Lleida, [1996], pág. 644-645

⁴⁹¹ Remedios FERRERO MICÓ: “Los beneficiarios del municipio...”; I.E.I. Fundació Pública de la Diputació de Lleida, [1997], pág. 658

⁴⁹² Antoni FURIÓ: “Deuda pública e intereses privados. Finanzas y fiscalidad municipales en la Corona de Aragón” en *Edad Media. Revista de Historia*, nº 2, Universidad e Valladolid, 1999, pág.38.

iba acumulando absorbiendo la casi totalidad, o al menos una parte sustancial, de los ingresos del municipio. El responsable último de la deuda municipal era la propia monarquía, que acabó por afectar la estabilidad económica. Pierre Vilar ya destacaba que la difusión del sistema censalista y la deuda censal resultó una sangría tal para las arcas municipales que afectó a la economía general de las mismas.⁴⁹³ Proceso que se generó en el siglo XIV, "*cuando tanto los ingresos como los gastos que los motivan adquieren un carácter permanente*".⁴⁹⁴ Al principio, - señala el citado Antonio Furió - el monarca no sólo impuso la cantidad que debía cobrar, sino el procedimiento para recaudarla: reparto entre vecinos,⁴⁹⁵ o facultando al Concejo a imponer sisas mediante un cierto tiempo, o cargar un nuevo censal. La fórmula era indistinta, en todo caso siempre con la autorización del monarca. El coste final era más oneroso, aparte que obligaba a contratar nuevos créditos para pagar los intereses, repercutiendo en la carga fiscal global de la población. Pero el beneficiado final no era sólo la monarquía, que había sido la generadora de este sistema de sangría, sino que se desviaba en beneficio de terceros, como los arrendatarios de imposiciones y los acreedores.

La villa de Fraga no fue un caso aislado. Analizado como caso particular, podría tomarse como un ejemplo de otras localidades. Toda la Corona de Aragón se vio implicada. Para el caso de Aragón el pago de censales llegó a representar la mitad y hasta los dos tercios de los recursos de las haciendas urbanas, siendo su origen -insistimos en ello- el considerable incremento de las exacciones reales.⁴⁹⁶ "*Los viejos tributos ya no bastaban para satisfacer necesidades reales, y los Concejos municipales fueron usados como sujetos tributarios a la vez que soportes financieros para la Corona, así como agentes extractores de la fiscalidad*

⁴⁹³ Pierre VILAR: *Catalunya dins l'Espanya Moderna*, Barcelona, 1964-68, págs. 218-219.

⁴⁹⁴ Antoni FURIÓ: "Deuda pública e intereses privados. Finanzas y fiscalidad municipales en la Corona de Aragón" en *Edad Media. Revista de Historia*, nº 2, Universidad e Valladolid, 1999, pág.52.

⁴⁹⁵ En Fraga está documentado el reparto proporcional al estilo de Lérida, por el sistema de *solidum et libram*, según la riqueza de cada contribuyente, como es de ver en el *Libro de los privilegios de Fraga*, cuyo original conserva el Archivo de las Cortes de Aragón en la Aljafería de Zaragoza.

real". Proceso que derivaría en el nacimiento de la nueva "fiscalidad de Estado", a la que también alude M. Sánchez Martínez.⁴⁹⁷

b) El origen de la deuda censal de Fraga

La deuda censal de la villa y aldeas se originó durante el señorío de Guillem de Montcada, señor de Fraga (1287-1330), quien tenía concordado con el Concejo una contribución de 8.000 s.j. anuales en concepto de questia y hierbas, las dos rentas más importantes. Una noticia aislada nos remonta al año 1296 donde la villa adeuda a un vecino de Lérida la cantidad de 400 s.j. de censo anual, del que se hacen cargo Bernat de Piulet y Bernat Bru, ambos arrendadores de la acequia y puente de Fraga, con la obligación de pagar el censo que Fraga hacía a dicho vecino de la capital del Segre.⁴⁹⁸ Coincide dicha arrendación con algunos endeudamientos en los que incurrió Guillem de Montcada señor de Fraga. Éste recibió del rey Jaime una renta anual de 7.000 s.b. por su participación con siete caballerías en las campañas militares del monarca, que los Maestres Racionales Bernad Rodera, Arnal Ça Bastida y su sucesor Pedro de Boyl, fueron satisfaciendo en años sucesivos desde 1299 a 1306. Cantidad ésta que debía deducirse de las rentas de la difunta Guillerma de Montcada sobre las montañas de Prades, Cambrils, Vilamayor, Cardedeu y Arrempruynà. A cuenta de sus ingresos, diversas personas prestaron dinero al dicho Guillem: Mascarón Garidel, Guillem Pinyol y Pedro Castellet, caballeros; Raymundo Carbó, y Galcerán Canet, todos ciudadanos de Tortosa.⁴⁹⁹ En 1309, con motivo de la campaña a Almería, falto de dinero,⁵⁰⁰ pidió prestados a la villa 15.000 s.j., a cambio

⁴⁹⁶ Antoni FURIÓ: "Deuda pública e intereses privados. Finanzas y fiscalidad municipales en la Corona de Aragón" en *Edad Media. Revista de Historia*, nº 2, Universidad e Valladolid, 1999, pág.35.

⁴⁹⁷ M.SÁNCHEZ MARTÍNEZ: *El naixement de la fiscalitat d'Estat a Catalunya (segles XII-XIV)*, Vic, Eumo, 1995

⁴⁹⁸ CA, *privilegios de Fraga y sus aldeas*, s.XIV, fol. 6-10, con el epígrafe "Carta de donació feyta del pont e de la çequia an Bernat de Puilet etan Bernat Bru per los homes de Fraga".

⁴⁹⁹ ACA, C, reg. 144, fol. 230r-231r, 239r (latín); Teruel, 28 de mayo de 1310.

⁵⁰⁰ El rey adeudaba a su vez al Montcada 20.400 s. 1 d.b., resto de una cantidad mayor, en pago a su intervención en las campañas del monarca. Dicha cantidad debía abonarla Pedro de Boyl, maestro racional, de las contribuciones de los hombres de Cataluña, tanto

de reducir 1.500 s.j. de la questia.⁵⁰¹ La villa se vio obligada a cargarse con censales en favor de Pere Ardoví, vecino de Lérida, que vendió 19.000 s.j. a cambio de 1.000 s.j. de censo sobre las rentas de las hierbas.⁵⁰² El mismo Montcada se vio obligado a vender una pensión anual a Guillem de Cardona de 400 s.j. y otra pensión al jurado de la villa Bernat d'Adonç y su mujer Raymunda, por otros 100 s.j.⁵⁰³ Para la campaña de Granada-Almería pidió dinero, sin albaranes, a sus parientes Pedro de Ayerbe y Yolanda, quienes le reclamaron lo prestado en junio de 1310.⁵⁰⁴ También Bernardo de Ponte, caballero, reclamaba los 400 cañicos de trigo que vendió al Montcada y a su esposa Beatriz de Láscaris en 1301.⁵⁰⁵ A Pere Cardona, también vecino de Lérida, le fue vendido en 23 de noviembre de 1310, por precio de 13.500 s.j. otro censo de 1.000 s.j. de pensión sobre las rentas del Montcada.⁵⁰⁶

En el intervalo entre 1306 y 1317, el Montcada parece atravesar dificultades económicas que afectan a su familia: Teresa de Ayerbe, madre de Guillem de Montcada, señor de Fraga, recibió de su Majestad la cantidad de 1.000 sueldos en concepto de ayuda, a través de su procurador Raymundo de Ontiñena, y certificación del notario de Fraga Pedro Gaçet, rentas que habían pertenecido a doña Dulce de Cervera.⁵⁰⁷

cristianos como judíos y sarracenos; pero estaba sin satisfacer. (ACA, C, reg., 147, fol. 18v-19r; latín. Lérida, 19 de agosto de 1310.)

⁵⁰¹ AMF, caja 1/13 y perg. 4. A. BERENGUER, *Censal mort*, IEA, Huesca, 1998.

⁵⁰² AMF, perg 24, perg 29, caja 10/1

⁵⁰³ AMF, perg, 3

⁵⁰⁴ ACA, C, reg. 145, fol. 10v (latín); Teruel, 10 de junio de 1310. Para dicha campaña militar el rey efectuó una colecta en todas las universidades de la diócesis de Lérida, sobre la questia de las mismas. Bartolomé Ferrer, de la casa del noble Guillem de Montcada, recibió de la Curia, a nombre del Montcada, la cantidad de 711 s. 3 d. por su participación en dicha campaña. (ACA, C, reg., 147, fol. 143r; latín. Valencia, 21 de febrero de 1310.) Pertenecía la casa de G. de Montcada: Bernardo de Olugia. (ACA, C, reg., 147, fol. 82r; latín. Barcelona, 5 de noviembre de 1310.); Pedro de Santominato participó en la campaña de Almería con un caballo de pelo "liar" valorado en 600 s.b. que pagó la Curia real, según instrumento fechado en Almería el 3 de las calendas de septiembre de 1310. (ACA, C, reg., 147, fol. 223v; latín. Barcelona, 16 de agosto de 1311.)

⁵⁰⁵ ACA, C, reg., 147, fol. 66r (latín); Barcelona, 28 de octubre de 1310.

⁵⁰⁶ BUB, pergamino U-1, Fraga, 23 de noviembre de 1310. AMF, perg 17, perg 50, caja 268/1

⁵⁰⁷ ACA, C, pergamino de Jaime II, nº 1065 y nº 1066 (éste el poder de doña Dulce a Ramón de Ontiñena). Lérida, 27 de abril de 1317.

Los primeros censales bien documentados fueron hechos por el dicho Guillem de Montcada en 1309 con el Concejo de la villa en un pacto mutuo de venta de la *peyta*, cena, caza, *adempriu* y paja por 6.000 s.j. de censo anual a satisfacer en la fiesta de la Navidad, y otros 2.000 s.j. por las hierbas, y del paso de la barca de Valdurries por 50 s.j. a satisfacer éstos últimos en la fiesta de Pascua de Resurrección. Estos 8.050 sueldos fueron incorporados al Real Patrimonio por los investigadores reales cuando el Montcada perdió temporalmente sus derechos sobre la villa y aldeas. De nuevo el Montcada en el señorío de Fraga, con el pretexto del paso a Almería (reino de Granada) con el rey Jaime II, vendió a los jurados Fernando de Çudanell y Guillermo de Berbegal 6.000 s.j. a satisfacer en Navidad, de ellos 2.500 s.j., a cambio de cierta cantidad, siendo aprobada la venta en dos censales por el notario de Fraga Pedro Gaçet en el castillo de Fraga el 7 de las calendas de julio de 1309. En el mismo año vendió a Pere Arдовí 1.000 s.j. y otros 1.000 s.j. a Pedro de Cardona en 1310 sobre las hierbas de la villa. Con la venta de 400 s.j. a Guillem de Cardona, y 100 s.j. a Bernardo d'Adonç, vecino de Fraga, había dado origen a la historia de los censales de la villa de Fraga.

En 1324, ante la presencia de los notarios de la villa, presentes en la iglesia de San Pedro, el mismo Guillem de Montcada firmaba ante los jurados Bernardo d'Adonç y Tomás Andreu una venta censal sobre las hierbas de Monegros y La Litera de Fraga.⁵⁰⁸ Cargado de deudas y reclamado de sus acreedores, Guillem de Montcada y Teresa de Ayerbe, su madre, volvieron a vender en 1327 una parte de la renta en el concepto de hierbas, consistente en 2.000 s.j. de pensión anual a los hombres de Fraga –representados por los jurados Bonifacio Ferrer y Domingo Moliner– a percibir en la fiesta de Pascua de Resurrección, pudiendo la villa arrendarlas a quien deseara y obligando a los pastores a

⁵⁰⁸ ADZ-CA, *Libro de los privilegios de Fraga*, con el título: “Carta quel senyor en G. de Monchada vené l'erbatge de Mont Negre e de Litera als promens de Fraga da sa vida”. Fraga, 23 de marzo de 1324. Confirmada por Jaime II en Barcelona el 7 de abril de 1324. (ACA, C, reg., 225, fol. 232.) Confirmado en ACA, C, reg., 473, fol. 112r-113v (latín); Barcelona, 22 de enero de 1327 donde copia el acuerdo de lo 7 idus de abril de 1324. Testificaron: los jurados Bernardo d'Adonç y Tomas Andreu; Bernardo de Ponte, caballero; Bartolomé Ferrer y Bonifacio Ferrer habitantes de Fraga. Notario: Arnaldo de Farga.

domiciliarse en Fraga y su término, o tener casa en la misma villa.⁵⁰⁹ El mismo año, vendió a Bernardo de Guardia otros 600 s.j. sobre la misma pensión de Fraga por precio de 8.400 s.j.⁵¹⁰

Alfonso IV de Aragón confirmó y aceptó la venta de las hierbas por el Montcada en favor de los jurados y Concejo de la villa, a cambio de los 2.000 s.j. censales, en favor del Montcada, en enero de 1328.⁵¹¹ La situación precaria del Montcada, o alguna enfermedad que le aquejaba, pudo motivar que Margarita de Montcada, esposa del fallecido Artal de Luna, señor de Segorbe, e hija de Guillem de Montcada, señor de Fraga, reclamara sobre Fraga la cantidad de 60.000 s.j asignados por sus padres en su sponsalicio. El rey Alfonso remitió al veguer de Lérida para estudiar la cuestión.⁵¹² Dos días después, la citada Margarita reclamaba otros 1.000 s.j. censales que su padre le dejó sobre el lugar de Ballobar, y aquellos 20.000 s.j que se le adeudaban los de dicho lugar. Alfonso IV la remite en este caso al justicia de Aragón Eximén Pérez de Salanova, por hallarse Ballobar en Aragón, o margen derecha del Cinca.⁵¹³ Por otro lado, un hijo ilegítimo de Guillem de Montcada, que desempeñaba el oficio

⁵⁰⁹ ACA, C, reg., 476, fol. 233v (latín); 11 de enero de 1327. Confirmada por Jaime II en Barcelona, el 15 de febrero de 1327. (ACA, C, reg., 476, fol. 246v; latín. Barcelona, 13 de octubre de 1327) Cit. José SALARRULLANA: “La aljama de moros de Fraga”, *Boletín de la Real Academia de Buenas Letras de Barcelona* (1921-1922), vol. 42-43, págs. 379-380. AMF, 1/15, *Papel sobre lo contiene los privilegios de los herbajes de Fraga*. AMF, 1245/45. ACA, C, reg., 473, fol. 112r-113v (latín); Barcelona, 22 de enero de 1327 firmado por los jurados Bernardo d’Adonç y Tomas Andreu; como testigos Bernardo de Ponte. Caballero; Bartolomé Ferrer y Bonifacio Ferrer habitantes de Fraga.

⁵¹⁰ AMF, perg, 1, caja 72/1

⁵¹¹ ACA, C, reg., 487, fol.233r (latín); Barcelona, 19 de enero de 1328, y en 13 de septiembre de 1328. AMF, 268/1, fol. 90-95. AMF, perg. 196, traslado en latín del 19 de agosto de 1327, autorizado por el veguer de Lérida, Pascasio Ledós. En él puntualiza que los ganaderos proceden de la Cerdaña y de las montañas y se les permitirá arrendar las hierbas del término de Fraga y sus aldeas, Peñalba y Ballobar. Firman los jurados Bonifacio Ferrer y Francisco Moliner por los hombres de Fraga, y por el Montcada, Guillem y Ot de Montcada, Pedro Salvador jurisperito, Guillermo Pereylló notario de Fraga; y entre los testigos: Bernardo d’Adonç; Bernardo Ferrer; Bernardo Canales, caballero.

⁵¹² ACA, C, reg., 432, fol. 104r (latín); Lérida, 15 de junio de 1328.

⁵¹³ ACA, C, reg., 431, fol. 77r (latín); Lérida, 11 de junio de 1328; ACA, C, reg., 431, fol. 78r-v (latín); Lérida, 13 de junio de 1328; reconoce ser señora de La pedrosa, y Esla, que fueron de su esposo Artal de Luna, y la posesión de Ballobar (dice *Vallobar*), por su padre. ACA, C, reg., 432, fol. 104r (latín); Lérida, 17 de junio de 1328. margarita de Montcada reclama Ballobar (dice *Vall Lobar*) porque le correspondía por “*eixobar*”, en su consecuencia pedía al rey se le hiciera sacramento y homenaje por los hombres de dicho lugar.

de baile de Peñalba en nombre de su padre, llamado Gastón de Montcada, y conocido en sus días como *el borde de Montcada*, reclamó también de los jurados y universidad de Fraga otros 2.000 s.j., de censo cantidad que la villa se vio obligada a satisfacer ante la presión del Justicia de Aragón.⁵¹⁴ Al morir el Montcada en los últimos días de 1329 le restaba solamente en Fraga 4.400 s.j. de los 6.000 s.j. de la questia y 2.000 s.j. de las hierbas, que había tenido derecho inicialmente.⁵¹⁵ El resto había pasado a otras manos como: Ardoví, Cardona, Guardia, Adonç, o al Concejo de la villa.

Para evitar la pérdida de las rentas de Fraga –propiedad del patrimonio real- el rey debió plantearse a enajenación de la villa a favor de su esposa Leonor. Eso explicaría porqué Pere de Cardona disponía en 1330 del censal cargado sobre la villa de 1.000 s.j de pensión. En su último testamento, el de Montcada dejaba a Dulce de Cervera, madre de Teresa de Ayerbe, 1.000 s.j. anuales “sobre uno de los lugares que poseía el dicho Guillem”. Donación que sentenció una vez más el veguer de Lérida.⁵¹⁶

Los trámites entre la muerte del Montcada y el homenaje a doña Leonor se prolongaron por tiempo de tres años. Tiempo más que suficiente para que los hombres de Fraga se pusieran de acuerdo con los marmesores del Montcada y con el Real Patrimonio. En 1330 el citado Ardoví poseía un segundo censo por precio de 1.000 s.j. sobre la peyta de Fraga, posiblemente por un préstamo para la compra de la villa por doña Leonor.

⁵¹⁴ ACA, C, reg., 432, fol. 105v (latín); Cariñena, 6 de agosto de 1328.

⁵¹⁵ Reducida la población y disminuidos sus ingresos, en 1460 concede el monarca en las Cortes de Calatayud que Fraga pague solamente 3.000 s.j. sobre los primitivos derechos que tenía el Montcada sobre la questia y herbajes que habían consistido en 8.000 s.j. (AMF, caja 1/13)

⁵¹⁶ ACA, C, reg., 432, fol. 198v (latín); Cariñena, 6 de julio de 1328.

Año	Censualistas y acreedores en Fraga	Capital	Censo anual	Concepto
1296	Un vecino de Lérida		400 s.j.	
1305	Guillem de Montcada, señorío		6.000 s.j. 2.000 s.j.	Questia Hierbas
1309	Guillem de Montcada Concejo Pere Ardoví Guillem de Cardona Bernat d'Adonç ¿Concejo ?	15.000 s.j. 19.000 s.j. 7.600 s.j. 1.900 s.j. 9.500 s.j.	4.500 s.j. 1.500 s.j. 1.000 s.j. 400 s.j. 100 s.j. 500 s.j.	Questia Questia Hierbas Hierbas Hierbas Hierbas
1310	Guillem de Montcada Pere Ardoví (1309) Pere de Cardona Guillem de Cardona Bernat d'Adonç	19.000 s.j. 13.500 s.j. 7.600 s.j. 100 s.j.	4.500 s.j. 1.000 s.j. 1.000 s.j. 400 s.j. 100 s.j.	Questia Hierbas Hierbas Hierbas Hierbas
1324	Guillem de Montcada Pere Ardoví (1309) Pere de Cardona Guillem de Cardona Bernat d'Adonç	19.000 s.j. 13.500 s.j. 7.600 s.j. 100 s.j.	4.500 s.j. 1.000 s.j. 1.000 s.j. 400 s.j. 100 s.j.	Questia Hierbas Hierbas Hierbas Hierbas
1327	Guillem de Montcada Pere Ardoví (1309) Pere de Cardona Bernardo de Guardia	19.000 s.j. 13.500 s.j. 8.400 s.j.	4.400 s.j. 1.000 s.j. 1.000 s.j. 600 s.j.	Questia Hierbas Hierbas Questia
1330	Herederos de Montcada Pere Ardoví (1309) Pere Ardoví (1330) Pere de Cardona Bernardo de Guardia	19.000 s.j. 20.000 s.j.? 13.500 s.j. 8.400 s.j.	3.400 s.j. 1.000 s.j. 1.000 s.j. 1.000 s.j. 600 s.j.	Questia Questia Hierbas Hierbas Questia

(Deuda censal derivada de Guillem de Montcada)

c) La deuda en el señorío de doña Leonor y el infante Fernando (1333-1361)

El castillo, la villa, aldeas de Peñalba, Cardell, La Almunia y las demás aldeas, así como los lugares que habían sido de Guillem de Montcada, fueron vendidos por el rey a su esposa la reina Leonor por precio de 45.000 libras, o sea, 910.000 s.j., de los cuales correspondían al rey la tercera parte, en concepto de laudemio de dicha venta, pues dichos lugares eran de dominio y feudo real. O sea, la colecta real, por la enajenación del patrimonio real en Fraga y su jurisdicción, ingresó la cantidad de 303.333 s.j. Venta que debió celebrarse en 24 de octubre de 1331.⁵¹⁷ La villa y Baronía debió ser demandada para contribuir en dicha

⁵¹⁷ ACA, C, reg., 487, fol. 233v-237v (latín); Barcelona, 24 de abril de 1331.

enajenación con una cantidad aproximada al 6%,⁵¹⁸ o sea, unos 54.600 s.j. Cantidad que tuvo que recolectarse o por sisas o por nuevas ventas censales. Las negociaciones en dicha venta y la celebración de homenaje efectuada en 1333, -de la que se ha conservado la lista nominal de los vasallos- dieron origen al periodo histórico conocido como Baronía de Fraga.

En 1336, Pere Ardoví, que mantenía dos censales de 1.000 s.j., compró el censal adquirido por Pere de Cardona, pasando a ser el primer censalista de la villa.⁵¹⁹ Ardoví poseía los 2.000 s.j. sobre las hierbas y 1.000 s.j. sobre la questia. Las rentas a doña Leonor habían quedado mermadas a solamente 4.400 s.j. resto de la herencia de las deudas del Montcada.

Aún así, doña Leonor amplió las posesiones y rentas a favor de su hijo el infante Fernando con la cesión de la Baronía de Fraga, que incluía las aldeas anteriormente citadas. Dicho infante, que será conocido como marqués de Tortosa y Camarasa, perdonó toda la deuda de Fraga en 1361, a cambio de percibir una compensación de 30.000 s.j. y 15.000 s.b. por recuperar sus derechos feudales de los 6.000 s.j. sobre la questia.⁵²⁰ Guillermo Ardoví, hijo de Pere, para satisfacer estas cantidades al infante prestó el dinero cargado sobre tres pensiones censales: 1.000 s.j. el primero de abril; 1.000 s.j. el primero de agosto y 1.000 s.b. el primero de diciembre. En esas operaciones sirvieron para que la corona recupera su patrimonio alienado por el Montcada, pero había añadido un censal en 1.000 sueldos barceloneses sobre sus rentas de propios. En el cuadro siguiente constan 9.000 sueldos en vez de los 8.000 s.j. anteriores 1361. A propósito de esta última transacción, el

⁵¹⁸ Porcentaje que tomamos por ser aplicado en la enajenación posterior de 1373.

⁵¹⁹ A. BERENGUER GALINDO: *Censal mort*, Instituto de Estudios Altoaragoneses- Ayuntamiento de Fraga, Huesca, 1998, pág.38. Para el análisis de los pergaminos existentes en Fraga correspondientes a este periodo es un trabajo de suma importancia.

⁵²⁰ El origen de esta carga vasallática hay que situarla en 1291 en un acuerdo por acuerdo entre doña Teresa de Montcada, y su hijo Guillem, con los hombres de Fraga. Especificaban 5.000 s.j. de questia, 300 s. de caza, 400 s.j. del empriu de la paja y 300 s.j. de cena. La reina Leonor perdonó todas las cargas como peaje, leuda, peso, y otros derechos manteniendo la questia en 6.000 s.j y los herbajes comprados por el Concejo en 2.000 s.j.

citado infante confirmó los acuerdos del Concejo de Fraga con Guillem de Montcada, correspondientes al 13 de junio de 1327, por el cual las hierbas de Fraga, Peñalba y Ballobar pertenecían a la villa por compra. Era la garantía que deseaba el censualista Ardoví.

Año	Censualistas y acreedores en Fraga	Capital	Censo anual	Concepto
1331	Margarita de Montcada Gastón de Montcada ¿...? Bernardo de Guardia Pere Ardoví (1309) Pere de Cardona (1309) Pere Ardoví (1330) Enajenación de la villa	7.500 s.j. 19.000 s.j. 13.500 s.j. 13.500 s.j. 303.333 s.j.	2.000 s.j. 1.000 s.j. 1.400 s.j. 600 s.j. 1.000 s.j. 1.000 s.j. 1.000 s.j. 54.600 s.j.	Questia Questia Questia Questia Hierbas Hierbas Rentas
1336	Reina Leonor, señorío Bernardo de Guardia Pere Ardoví (1309) Pere Ardoví (1330) Pere Ardoví (1336)	7.500 s.j. 19.000 s.j. 13.500 s.j. 15.000 s.b.	4.400 s.j. 600 s.j. 1.000 s.j. 1.000 s.j. 1.000 s.b.	Questia Questia Censal de Cardona Hierbas Questia
1361	El infante Fernando Guillermo Ardoví (1361) Guillermo Ardoví (1361)	15.000 s.b. 30.000 s.j.	6.000 s.j. 1000 s.b. 2.000 s.j.	Questia Rentas de la villa Hierbas

(Deuda censal derivada de D^a Leonor y del infante Fernando)

La nueva transacción con Ardoví sobre sus 3.000 s.j. fue celebrada con el infante Fernando a través del notario Pero Desora, en 19 de mayo de 1361, por cuyo motivo la corona volvió a ser señora de los derechos sobre la *peyta*, *cena*, *caza*, *adempriu*, leña, hierbas y paso de la barca. A cambio, el infante debía percibir una compensación de 30.000 s.j. y 15.000 s.b. por recuperar sus derechos feudales de los 6.000 s.j. sobre la questia de los cristianos. El dinero para satisfacer aquellos 45.000 sueldos los prestó Guillermo Ardoví, hijo de Pere, ciudadano de Lérida, debiendo satisfacerle por la villa tres tandas: 1.000 s.j. el primero de abril; 1.000 s.j. el primero de agosto y 1.000 s.b. el primero de diciembre. Había sido aprobada la venta por los notario Pedro de Laviá de Fraga y Pedro Morell de Lérida y confirmada por el veguer y obispo de Lérida en 2 de junio de 1361. En consecuencia, los Ardoví de Lérida continuaron siendo los mayores censualistas de la villa.

d) La deuda en tiempos del conde de Urgel y la infanta María de Portugal (1368-1373)

Las rentas de la villa y aldeas son ofrecidas por Pedro IV a su hijo Pedro, conde de Urgel, en 1368, y recuperadas en 1373 de la infanta María, esposa de su otro hijo fallecido, el infante Fernando, con todas las propiedades del Marquesado,⁵²¹ por importe de 60.000 florines de oro, ó, 600.000 s.j.⁵²² De ellos, corresponden a la villa de Fraga la cantidad de 36.000 s.j. o sea, el 6% de toda su propiedad. La villa de Fraga volvió a endeudarse para pagar su parte proporcional, con otro censal de 4.500 s.b., -incluyendo a la aljama sarracena sobre la que se carga con 1.000 s.j.⁵²³ Para la participación censal de Ballobar interviene el Justicia de Aragón, Domingo Cerdá, que corrobora el cambio del impuesto de 27.000 s.b. que hacían al infante Fernando, por el de 3.000 florines de oro. A partir de estos momentos se va a producir una deuda en la que se mezclan los censos cargados sobre las rentas reales, y los censos cargados sobre el común de la villa, incluidas las hierbas sobre las que tenía derecho la villa. Es decir, con el señorío del conde de Urgel patrimonio real en Fraga ha vuelto a recuperarse. En 1373, los ocho nuevos acreedores de esta importante porción de las rentas son naturales de Barcelona; entre ellos el nombre del conocido cronista catalán: Bernat Metge.⁵²⁴ Coincide la venta censal en Barcelona con la contribución de la con 495 vecinos en su último maravedí como localidad catalana.

⁵²¹ El Marquesado de Camarasa, creado por el rey Pedro IV para los infantes, pasó al infante Martín en 1374, después de recuperarlo del infante Fernando. En Aragón los constituía Tamarite de Litera y San Esteban de Litera, y posteriormente, la Baronía de Fraga como aragonesa.

⁵²² ACA, RC 1583, fol. 99v. SALARRULLANA, J.: *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, Madrid, 1919, pág.185

⁵²³ ACA, C, reg., 1090, fol. 119-125v

⁵²⁴ ACA, C, reg., 1090, fol. 24-29. En esta venta intervino Anthoni Navers, procurador de Fraga. Bernat Metge es autor de *Lo somni*, publicado en 1398, visión idílica del reinado de Juan I, con quien dialogo en sueños. (BERNAT METGE *Lo somni*, Els nostres clàssics, nº1, Barcelona, 1924.)

Año	Censualistas y acreedores en Fraga	Capital	Censo anual	Concepto
1368	Pedro de Urgel, Guillermo Ardoví (1361) Berenguer d'Olzinelles Nicolás Riambau Asberto Ça Tallada (1367)	15.000 s.b. 22.500 s.j. 7.500 s.j. -	5.000 s.j. 1.000 s.b. 1.500 s.j. 500 s.j. 1.000 s.j.	Questia Rentas de la villa Hierbas Hierbas No censal
1373	Infanta M ^a de Portugal Guillermo Ardoví (1361) Pedro de Sala, <i>castellapagés</i> Berenguer d'Olzinelles Asberto Ça Tallada (1367) Berenguer de Relat Miguel de Palau Agnes, de Ferrer Constanza, mujer de Jaume Besanta Ramón Viñals Jaume de Nogués Galcerán de Cames Bernat Metge Enagenación de la villa	15.000 s.b. 7.500 s.j. 22.500 s.j. - 4.800 s.b. 7.200 s.b. 7.200 s.b. 4.800 s.b. 2.000 s.b. 7.200 s.b. 6.000 s.b. 4.800 s.b. 36.000 s.b. 495 florines	5.000 s.j. 1.000 s.b. 500 s.j. 1.500 s.j. 1.000 s.j. 400 s.b. 600 s.b. 600 s.b. 400 s.b. 100 s.b. 600 s.b. 500 s.b. 400 s.b. 4.500 s.b.	Questia Rentas de la villa Hierbas Hierbas No censal Rentas de crist+sarr Rentas de crist+sarr Rentas de crist+sarr Rentas de crist+sarr Rentas de crist+sarr Rentas de crist+sarr Rentas de crist+sarr Rentas de crist+sarr Rentas de crist+sarr Rentas de crist+sarr Maravedí catalán

(Deuda censal desde el conde Urgel a la recuperación del señorío por el rey Pedro IV
cris= cristianos; sarr= sarracenos)

e) *La deuda en el señorío real del rey Pedro IV (1373-1387)*

Tras la recuperación del señorío real a manos del rey Pedro IV, se produjeron diversas novedades: los funcionarios reales –como Navers y Laçano - fueron satisfechos con generosos salarios; la arrendación de las rentas de sarracenos por Johan don Sancho desde 1374. Otra novedad consistió en la concesión hecha por Pedro IV de 7.000 s.j. de los 9.000 s.j. de la primicia, que habían de servir para sus necesidades y reparos de la iglesia. Una tercera novedad se produjo en 1376 cuando una parte del censal de Ardoví se cargó en favor del canónigo Domingo Pons.

Las numerosas contribuciones surgidas en este periodo parecen justificarse por los donativos y gratificaciones del rey: A Narcís de Sant Dionís, doctor en leyes, de origen gerundense, el rey le había concedido desde Tortosa, en 26 de febrero del citado año, que se le liberaran 24.000

s.b. de las rentas de Fraga y su término. Cantidad que había sido vendida a carta de gracia a censo perpetuo de 1.200 s.j. censales y rendales.⁵²⁵ Al mercader de Zaragoza, Johan don Sancho, reclamaba aquellos 1.000 florines concedidos por el rey Pedro IV sobre la aljama de sarracenos.⁵²⁶ También el abad del monasterio de Montearagón disponía de tierras, y censos, sobre los sarracenos de la villa, por concesión de Pedro IV, sin poder precisar si corresponde al mismo año 1384.⁵²⁷ La orden de Alfama recibe otros 1.000 s.j. de la renta real. El arrendador zaragozano amplía su arrendación, el clérigo fragatino Pere de Canals recibe una renta sobre la capilla del castillo de la villa, el ex-procurador Laçano es gratificado por el monarca con un censo de 1.000 s.j. porque se le habían dejado de satisfacer 10.500 sueldos de su oficio; impagos que son todo un síntoma de que la gestión económica de la villa tuvo serias dificultades desde los años setenta. El protonotario real, Andrés de Contijoch, recibió otra gratificación del rey consistente en 500 s.b. censales y anuales sobre los frutos y réditos de la villa de Fraga y de Ballobar, a percibir en 15 de septiembre de cada año. Bernardo d'Olzinelles de Lérida compró a los herederos de Ardoví 1.500 s.j. sobre las hierbas de Fraga...⁵²⁸ Durante los años setenta, parece incrementarse el importe de la deuda censal, que pasó de 8.000 s.j. a 9.000 s.j. en 1373.

Año	Censualistas y acreedores en Fraga	Capital	Censo anual	Concepto
1374	Pedro IV, rey Berenguer d'Olzinelles Pedro de Sala, <i>castellapagés</i> Asberto Ça Tallada (1367) Johan don Sancho (1374) Domingo Pons (1376)	22.500 s.j. 7.500 s.j. 10.000 s. j. 15.000 s.b.	6.000 s.j. 1.500 s.j. 500 s.b. 1.000 s.j. 480 s.j. 1.000 s.j.	Questia Rentas de la villa Rentas de la villa no censal Rentas de sarracenos Rentas de la villa
1384	Pedro IV, rey		6000 s.j.	Questia

⁵²⁵ ACA, C, reg., 1972, fol. 19v-20r (latín); 13 de febrero de 1387

⁵²⁶ ACA, C, reg., 1825, fol. 46v (latín); 20 de febrero de 1387

⁵²⁷ ACA, C, reg., 1826, fol. 15v-16r (latín); 26 de enero de 1387. Por deducción en el cálculo de la questia podría tratarse de un donativo de 200 s.j. anuales.

⁵²⁸ Los otros 500 s.b. de Pere Ardoví pasaron a manos de Bernardo d'Olzinelles, hijo de Berenguer, por venta sucesiva de Nicolás Riambau, heredero de Agustí Ardoví, hijo del fallecido Pere Ardoví, a quien los había confirmado con el infante Fernando en 1361 sobre las hierbas de Fraga. El dicho Nicolás los vendió a Pedro de Sala, alias *Castellpagés*, vecino de Lérida y habitante en Villanueva de la Barca, y éste, en 24 de abril de 1391, los vendió por la misma pensión a Bernardo d'Olzinelles. (AMF, perg. 31, latín. Consta como nº 42 de la antigua numeración.)

Domingo Pons (1374)	15.000 s.b.	1.000 s.b.	Rentas de la villa
Johan don Sancho (1374)	10.000 s.j.	480 s.j.	Rentas de sarracenos
Bernat de Sant Dionís (1383)	24.000 s.j.	1.200 s.j.	Questia
Orden de Alfama (1384)		1.000 s.j.	No censal
Abad Montearagón (1384?)		200 s.j.	No censal
Guillermo de Laçano (1384)		1.000 s.j.	Por su procuración
Pere de Canals (1384)		1.000 s.j.	Capilla del castillo
Andrés de Contijoch (1384)	20.000 s.j.	500 s.j.	Questia
Berenguer d'Olzinelles (1385)		1.500 s.j.	Rentas de la villa
Pedro de Sala, <i>Castellepagés</i>		500 s.j.	Rentas de la villa

(Deuda censal en tiempos del rey Pedro IV)

f) La deuda en el señorío real de Juan I (1387-1396)

Una primera y necesaria aclaración: este reinado se nos presenta más confuso. Los datos son fragmentarios, quizá por las irregularidades que se produjeron desde 1388. Algo si tenemos claro: el patrimonio real en Fraga se hallaba de nuevo fragmentado en manos de particulares, cuando empezó el reinado de Juan I.

Al procurador Clavilla le correspondió hacer efectivas dichas cantidades desde 1387, manifestando bien pronto dificultades para satisfacerlas.⁵²⁹ La reducción salarial del procurador Clavilla contrastaba con la exigencia de satisfacer deudas al ex-procurador Laçano, sobre la cuál el rey mandó que la satisficiera "*aún sacándoselas de su propio sueldo*", permitiendo la intervención del Maestre Racional.⁵³⁰

f.1- Nuevas gratificaciones reales en 1388: El rey Juan parece seguir la política de su padre al enajenar el patrimonio real en Fraga, afectando al resto de las rentas reales en la villa. En 1388 concedió a Bernardo Junqueras, su secretario, 2.000 s.b. amenazando al procurador Clavilla con ser removido de su oficio de no satisfacer tal pago.⁵³¹ Ofreció a Simón de Quilbe, servidor real, en ayuda de su matrimonio, y por los muchos servicios prestados, otros 1.000 s.b. censales, a percibir también

⁵²⁹ ACA, C, reg., 1829, fol. 80v-81r (latín); 25 de octubre de 1387. Sobre lo mismo en los fols. 28r-v, 158v-159r del mismo registro.

⁵³⁰ ACA, C, reg., 1973, fol. 100v-101v (latín); 28 de octubre de 1387

⁵³¹ ACA, C, reg., 1949, fol. 192r (latín); 30 de enero de 1388. El 17 de abril de 1388 el rey autoriza a Bernardo Junqueras a venderlos (ACA, C, reg., 1929, fol. 90-94r, 94v, latín)

de las rentas y derechos de la Baronía de Fraga.⁵³² Paralelamente, el procurador Simón Martín Clavilla obtenía del monarca una concesión para que la villa cancelara el donativo que la Orden de San Jorge Alfama recibía, consistente en 100 libras jaquesas -1.000 s.j.- sobre las rentas de Fraga y Ballobar desde 1384.⁵³³

Buscando mayor rentabilidad en los ingresos, las rentas reales fueron arrendadas a Johan don Sancho, junto a Berenguer de Cortilles, que adquirieron el arriendo de Fraga y Ballobar en una subasta celebrada en 1388.⁵³⁴ Tal operación fue comunicada a las autoridades de Aragón, interviniendo el Justicia, Domingo Cerdán, quien pretendió controlar las numerosas irregularidades que parecían derivarse de los cobros y pagos de los réditos de la villa y Baronía.⁵³⁵ Gracias a esta arrendación las rentas reales de la questia ascendieron solamente a 4.000 s.j. anuales.⁵³⁶ La corona recuperaba parte de lo 6.000 s.j. iniciales de la questia; pero el salario del procurador Simón Martín Clavilla, consistente en 3.650 s.j.: repartidos en: 1000 s.j. por la alcaidía, otros 650 s.j. por la bailía, y otros 2.000 s.j. de su procuración debía satisfacerlos en arrendador.⁵³⁷ Este salario representaba una reducción importante, sobre todo con respecto a sus antecesores, Navers y Lazano. El Concejo de Fraga, recelando del procurador y de la gestión fiscal en general, creó una comisión responsable de supervisar las rentas de la villa, al tiempo que preparó una concordia particular con el acreedor Galcerán de Cardona.⁵³⁸

f.2- Irregularidades en las rentas de Fraga: En 1389, Bernat de Sant Dionís, hijo y heredero de Narcís de Sant Dionís, fue autorizado por el rey

⁵³² ACA, C, reg., 1973, fol. 153r-v (latín); 20 de enero de 1388. También ofreció a éste último otros 1.000 florines de oro como donativo, posiblemente a través de su tesorero real.

⁵³³ ACA, C, reg., 1952, fol. 101r (catalán); 6 de enero de 1388

⁵³⁴ El rey Juan efectúa una retroventa sobre los derechos que Johan don Sancho había recibido del mismo monarca sobre la questia por precio de 480 s.j. sobre las hierbas de la villa y aldeas. (ACA, perg de Joan I, nº 206; Monzón, 9 de abril de 1389.)

⁵³⁵ ACA, C, reg., 1973, fol. 145v (latín); 10 de febrero de 1388

⁵³⁶ ACA, C, reg., 1947, fol. 141v-142v (catalán); 17 de septiembre de 1389

⁵³⁷ ACA, C, reg., 1873, fol. 176v-177v (aragonés); 8 de diciembre de 1389

⁵³⁸ ACA, C, reg., 1977, fol. 10r (aragonés); 6 de noviembre de 1389. No disponemos otra noticia de dicho acreedor.

para recuperar algunas deudas pertenecientes a su difunto padre, y que la villa había dejado de satisfacer en sus plazos.⁵³⁹ Por otro lado, el derecho del almudí, que pertenecía al rey, estaba siendo negociado por particulares directamente con el Concejo: "*Alcuns pretenent haver donació o concessió nostra del dret del almudí de Ffraga, volen reebre aquell íntegrament*".⁵⁴⁰

Según los datos conocidos, el procurador Clavilla había llegado a la villa en mal momento económico. Pidió ayuda para el control de las rentas, y el rey le remitió a su Maestre Racional, Berenguer de Relat, con cartas y cautelas necesarias para actuar sobre los lugares del Reino de Aragón o lugares del Principado.⁵⁴¹ Otra irregularidad que denuncia el procurador es la ocultación del derecho de questia en algunas de las ventas celebradas. La sanción fue ejemplarizante: confiscación de todo aquello que se hubiera vendido sin abonarla. Fue encargado de repasar todas las cuentas Galcerán de Cardona, oficial de la casa del rey.⁵⁴² Algunos de los protagonistas en la sanción eran miembros del clero. Para justificarse, los clérigos implicados alegaron poseer una ordinación del obispo de Lérida, que les permitía realizar transacciones sin abonar la questia. Tal alegato contradecía los Estatutos de Fraga redactados de 1327.⁵⁴³ En su consecuencia, el monarca mandó ejecutar las expropiaciones comisionando a Guillem Calvet, habitante de la villa, para aplicarla también sobre los clérigos. Todo lo expropiado fue vendido en subasta pública al más dante.⁵⁴⁴ En realidad, tal medida era la respuesta al exceso de gratificaciones reales, que estaban produciendo un claro déficit de las rentas. Otra de las irregularidades estaba relacionada con la participación de Ballobar en la contribución de las hierbas. Tuvo que recordarse que Guillem de Montcada concedió el usufructo de las mismas – incluyendo los Monegros y La Llitera – por 1.000 s.j. a satisfacer en la fiesta de Pascua de Resurrección, según documento hecho en el castillo de Fraga en 24 de abril de 1325. Además, - según exposición de

⁵³⁹ ACA, C, reg., 1871, fol. 113r (latín); 20 de enero de 1389

⁵⁴⁰ ACA, C, reg., 1973, fol. 46r (latín); 10 de febrero de 1388

⁵⁴¹ ACA, C, reg., 1973, fol. 145r (latín); 10 de febrero de 1388

⁵⁴² ACA, C, reg., 1977, fol. 12v-13r (latín); 17 de julio de 1389

⁵⁴³ ACA, C, reg., 1977, fol. 11v-12r (latín); 22 de julio de 1389

Francisco Moliner, síndico de la villa de Fraga,- fue concedido al libre albedrío de la villa, pudiendo arrendarlas, a cambio de una pensión anual de 2.000 s.j. censales, "en los que debía contribuir la población de Ballobar", según constaba en instrumento público hecho el 13 de junio de 1327, y confirmado por los reyes de Aragón Jaime II, Alfonso IV, el infante Fernando en 1368; también por el rey Juan I en Monzón a 22 de febrero de 1389.⁵⁴⁵ La villa de Fraga que deseaba una contribución por parte de Ballobar de 1000 s.j., de censo anual por las hierbas, obtuvo la gracia del rey Juan, en 2 de octubre de 1389, atendiendo al acuerdo de 1325.⁵⁴⁶ Por otro lado, el colector de las rentas se negaba satisfacer los 1.000 s.j. concedidos por el rey Pedro IV a Pedro de Canals, capellán del castillo. El rey Juan confirmó la concesión de su antecesor en la mencionada capilla.⁵⁴⁷ El portero real, Francisco de Torrente, sospechaba que la villa estaba defraudando los bienes de la casa real en el concepto de herederos de Pere Ardoví, por cuyo motivo reclamó del notario, y vecino de la misma, Domingo del Riu, que le remitieran copia del acuerdo entre los Ardoví y la villa.⁵⁴⁸ La confusión de la venta de los 3.000 s.j. no era menor. El monarca amenazó a la justicia, jurados y prohombres de Fraga que si no justificaban cómo había pasado el censo de 3.000 sueldos a los Ardoví, tal como alegaban, les serían cargados al Real Patrimonio en el plazo de diez días.⁵⁴⁹

La última irregularidad fue alertada en 1390, cuando se vio que los acreedores se habían multiplicaron considerablemente. La deuda estaba más dispersa que nunca. Para atender pagos de la villa el veguer de Lérida firmó el último día de marzo la emisión de sentencia de cuatro censales que la villa de Fraga hacía a diferentes: Berenguer d'Almenar, Pere de Palau, Constanza de Bosco, Blanca de Altarriba, Brunisenda de

⁵⁴⁴ ACA, C, reg., 1977, fol. 108v-109r (catalán); 14 de febrero de 1390

⁵⁴⁵ ACA, C, reg., 1895, fol. 188v-190r (latín); 22 de febrero de 1389

⁵⁴⁶ ACA, C, reg., 1896, fol. 148r-149v (latín); 1 de octubre de 1389

⁵⁴⁷ ACA, C, reg., 1977, fol. 10v-11r (latín); 10 de julio de 1389

⁵⁴⁸ ACA, C, reg., 1983, fol. 176r-v (latín); 29 de octubre de 1394. Otra copia interrumpida en el fol. 177r. Dicha copia fue reclamada por la Cancillería en el día primero de febrero de 1395. (ACA, C, reg., 1983, fol. 199r-v (latín); 1 de febrero de 1395)

⁵⁴⁹ ACA, C, reg., 1862, fol. 143r-144r (latín); 1 de febrero de 1394. Todo ello quedó justificado tal como se especifica en este trabajo con la venta de los censos de los Ardoví, pero conservación de los derechos de Fraga con respecto a las hierbas.

Aymerich.⁵⁵⁰ La villa no alcanzaba a satisfacer los censos cargados sobre préstamos, situación que explica la reclamación de Simón Quilbe, oficial de la villa, quien seguía esperando la ayuda de matrimonio concedida por importe de 500 libras jaquesas.⁵⁵¹

f.3- Declaración de bancarrota: Repartida la deuda de la villa en numerosas manos como puede observarse en el cuadro consecuente, unido a la percepción de rentas extraordinarias de coronación, o de primogenitura, obligaron a los jurados y prohombres a solicitar ayuda al rey para salvar a la villa de la bancarrota en la que se hallaba inmersa en 1390. Como respuesta, el 28 de septiembre de 1391 la curia de Lérida y el honorable Monserrat de Caldés, en nombre del rey, emitieron un traslado de sentencia censal que ofrece un claro estado de la cuestión para conocer la deuda en esa fecha.⁵⁵² Todo ello quedó reflejado en un pergamino conservado en Fraga –extractado por A. Berenguer- donde se afirma recoger todas las deudas pendientes en dicho año: "*aquestes son les parts que la universidad debe de todo tiempo pasado [hasta] el primer día de mayo*". Incluye tres tipos de deudas: las propias de los judíos, los violarios o rentas vitalicias, y censales o rentas perpetuas. Precisamente estas deudas de judíos y sarracenos sirvieron como excusa para las alteraciones del año siguiente.⁵⁵³ La deuda basada en los violarios, o rentas vitalicias, ascendían solamente en su conjunto a 3.742 s. 7 d.j. por precio de 26.018 s.j. 2 d. (rédito calculado por A. Berenguer de 16,66 %).⁵⁵⁴ En tanto que los censales representa el montante más

⁵⁵⁰ AMF, perg. 32, 31 de marzo de 1390.

⁵⁵¹ ACA, C, reg., 1874, fol. 161v (latín); 20 de marzo de 1390

⁵⁵² AMF. Perg. 33 Desde 1361 a 1391 la villa de Fraga había hecho al menos cuatro censales, por pensión total de 1.632 s.j. y precio de 18.666 s.j.

⁵⁵³ Los judíos de Fraga habían pedido un crédito a la villa de Maella en 1372 por 400 s.j censales anuales; otro censo anual a Içach Costal síndico de la aljama de Zaragoza en 1373. En 1398 eran su acreedores: el monasterio de Sijena, los clérigos de Zaidín; el cura Gros de Candanos; Francisco Bosch, Berenguer Marques, y Bertrán Navarra de la ciudad de Lérida; Domingo Gort de Torrebeses; Antoni de Calasañç del lugar de Alcoletge; los herederos de Torra; Almada mujer de Arnaldo de Berbegal; la mujer del escudero Lorach; Bernardo Lorenç de Belver de Cinca; Francisco de Fet de San Esteban de Litera y Arnau Urgelles de Gimennells. (ACA, C, reg., 2335, fol.43v (catalán); Zaragoza, 21 de marzo de 1398.

⁵⁵⁴ Los violarios estaban repartidos en diez manos:

P. Timor, 400 s.j. por precio de 2.400 s.j.

H. de Ripoll, 200 s.j. por precio de 1.200 s.j.

espectacular: Fueron un total de 33 censales, los que iban a ser quitados en 1391, con una pensión anual global de 13.348 s.j. y un capital de 157.388 s.j. (rédito del 8,33%)⁵⁵⁵ Si a estas cantidades añadimos los préstamos debidos a los judíos, sumaba en su conjunto una deuda censal de 20.723 s. 7d.j. Todavía debemos añadir a estos gastos los generados por el traslado de pensiones, la obligatoriedad de efectuar ápoas ante notario, gastos de luiciones y quitaciones... La villa había alcanzado una situación realmente peligrosa, con un gasto superior a los 20.000 s.j. de pensión anual. Los nombres de los acreedores conocidos están en el siguiente cuadro:

Año	Censualistas y acreedores en Fraga	Capital	Censo anual	Concepto
1388	Juan I, rey		-200 s.j.	Questia
	Domingo Pons (1374)	15.000 s.b.	1.000 s.b.	Rentas
	Johan don Sancho (1374)	10.000 s.j.	480 s.j.	Rent de sarracenos
	Narcís de Sant Dionís (1383)	24.000 s.j.	1.200 s.j.	Questia
	Guillermo de Laçano (1384)		1.000 s.j.	Questia
	Pere de Canals (1384)		1.000 s.j.	Questia
	Andrés de Contijoch (1384)		500 s.j.	Questia
	Berndo de Olzinelles (1385)	22.500 s.j.	1.500 s.j.	Hierbas
	Pedro de Sala, <i>Castellpagés</i>	7.500 s.j.	500 s.j.	Hierbas
	Bernardo de Junqueras (1388)	20.000 s.b.	2.000 s.b.	Questia
	Simón Quilbe (1388)		1.000 s.b.	Questia
	J. don Sancho y B. Cortilles			Arrien Fraga-Ballobar
1390	Juan I, rey		-2.750 s.j.	Questia
	Domingo Pons (1374)	1.500 s.b.	1.000 s.b.	Questia
	Johan don Sancho (1387)	10.000 s.j.	480 s.j.	Renta de sarracenos
	Bernad de Sant Dionís (1383)	24.000 s.j.	1.200 s.j.	Questia
	Berndo de Olzinelles (1384)	22.500 s.j.	1.500 s.j.	Hierbas
	Guillermo de Laçano (1384)	-	1.000 s.j.	Por su procuración
	Pere de Canals (1384)	-	1.000 s.j.	Capilla del castillo
	Andrés de Contijoch (1384)	-	500 s.j.	Questia
	Pedro de Sala, <i>Castellpágés</i>	7.500 s.j.	500 s.j.	Hierbas
	Bernardo de Junqueras (1388)	20.000 s.b.	2.000 s.j.	Questia
	Simón Quilbe (1388)	-	1.000 s.b.	Questia
	Beren d'Olzinelles (1390)	6.000 s.j.	150 s.j.	Questia
	Constanza Bosco (1390)	16.200 s.j.	500 s.j.	Questia
	Blanca Altarriba (1390)	3.700 s.j.	100 s.j.	Questia
	Brunesinda Aymerich (1390)	11.100 s.j.	300 s.j.	Questia

Guillem de Queralt, botiguer, 100 s.j. por precio de 600 s.j.

Guillem de Queralt, botiguer, 500 s.j. por precio de 3.000 s.j.

P. Cortit 900 s.j. por precio de 9.000 s.j.

Ana Mario, viuda de, 200 s.j. por precio de 1.200 s.j.

N. Cabases, 437 s.j. 10 d. por precio de 2.590 s.j.

B. Teres, 518 s.j. 2 d. por precio de 3.110 s.j.

Vallabriga, viuda de, 86 s.j. 7 d. por precio de 518 s.j. 2 d.

Sansón de Navers, 400 s.j. por precio de 2.400 s.j.

⁵⁵⁵ AMF, perg. 34, perg 61. Según A. BERENGUER: *Censal mort*, IEA, Huesca, Fraga, 1998.

Domingo Tomás	2.000 s.j.	2.00 s.j.
Miguel Capella	4.800 s.j.	400 s.j.
Guillem Lafont	3.000 s.j.	250 s.j.
Julio Peralta	1.000 s.j.	200 s.j.
Domingo de Geusa	1.200 s.j.	100 s.j.
Cofradía de La Seo	1.200 s.j.	100 s.j.
Casesfarreres	1.200 s.j.	100 s.j.
Balagueró Ferrer	2.400 s.j.	200 s.j.
Limosna de La Seo	3.000 s.j.	250 s.j.
Berenguer Xicot	6.200 s.j.	600 s.j.
Jaime Ramón Mir	12.000 s.j.	1.000 s.j.
Guillem Cabestany	12.000 s.j.	1.000 s.j.
Francisco Fes	6.000 s.j.	500 s.j.
Bertrán Navarra	14.142 s.j.	1.178 s.j.
Domingo Aymerich	6.000 s.j.	500 s.j.
Joan Alós	12.000 s.j.	1.000 s.j.
Bartolomé Fajol	12.000 s.j.	1.000 s.j.
Arnau Gort	6.000 s.j.	500 s.j.
Guiselda Ciutadella	18.000 s.j.	1.500 s.j.
Berenguer de Biura	4.800 s.j.	400 s.j.
Catalina de Costa	4.146 s.j.	345 s.j.
Ramón de La Abadía	3.000 s.j.	250 s.j.
Dolçeta de Castellnou	1.200 s.j.	100 s.j.
Pere de Palau	2.400 s.j.	200 s.j.
Domingo de Geusa	1.800 s.j.	150 s.j.
Arnau d'Organ	1.200 s.j.	100 s.j.
Predicadores de Lérida	1.500 s.j.	125 s.j.
Salvadora de Torres	1.200 s.j.	100 s.j.
Jusà de Montgay	1.800 s.j.	150 s.j.
Bartolomé Navarro	1.800 s.j.	150 s.j.
Constanza y Violante Ribes	1.200 s.j.	100 s.j.
Domingo Muyot	1.200 s.j.	100 s.j.
Blanca de Buira, de Ximénez	6.000 s.j.	500 s.j.
Pere Oliva	2.800 s.j.	200 s.j.
Berenguer d'Almenar, Lérid		
Martín de la Raga, de Zarag		

(Deuda censal en tiempos del rey Juan I de 1387 a 1390)

f.4- La deuda de los catalanes, creada en 1391: Desde 1388 a 1390 la creciente escalada de deuda censal llegó a una situación crítica, en la que fue necesario reducir y simplificar el exceso de acreedores. Esto se logró efectuando la venta no censal de 1391 que más tarde se llamó "*la deuda de los catalanes*". Esta nueva deuda se generó con cuatro acreedores de Lérida: Bernat Cortit, Johan Subirats, Bernardo de Navers, Bertholomé Navarra, que ofrecieron entre los cuatro una cuantía de 150.000 s.j. Con ella enjugaban toda la deuda de la villa, que ascendía ya a 201.606 s.j. 2 d. A cambio, percibirían 25.000 s.j. de censo anual durante 18 años –de 1392 a 1409. Si hubieran sido años normalizados,

no cabe duda que debieron calcular que era posible acabar con la deuda creciente desde 1388 a 1390.⁵⁵⁶

Para subvenir al gasto generado por aquel importante empréstito se ideó una solución poco usual. Consistía en gravar los productos que se introdujesen de Aragón a Cataluña con una carga añadida que se la llamó precisamente *La marca de los catalanes*, o simplemente *la marca*. Era un impuesto sobre carruajes y mercancías. Para justificar su peaje, debían poseer una nota escrita con el sello o marca establecida. Según A. Berenguer, este impuesto era “*una revancha por las pensiones censales impagadas pertenecientes a censualistas catalanes*”.⁵⁵⁷ Sea o no una revancha, los aragoneses reaccionaron años más tarde del mismo modo, reclamando la *contra marca* a los productos catalanes, situación que obligó a la intervención del rey Fernando II, quien mandó al Lugarteniente General de Aragón que hallara una solución urgente.⁵⁵⁸ Paralelamente, volvieron a subastarse las rentas reales de Fraga, el 23 de septiembre de 1391, tomándola de nuevo Juan don Sancho, tanto de Fraga y su término como de Ballobar. Fue una arrendación a dos años, y por precio de 13.500 s.j. anuales. A su vez, debía satisfacer el salario del procurador y demás deudas pendientes, ya aludidas, que no constaban en la liquidación de 1391.⁵⁵⁹ En oposición al arrendador, y a pesar de estar la villa en ampara, Bernardo de Junqueras adquiere otros 2.000 s.b. censales sobre Fraga y Ballobar por tiempo de cuatro años, a contar

⁵⁵⁶ AMF, perg. 33

⁵⁵⁷ Antonio BERENGUER: “Entre la historia económica y la política”, *Guía del Bajo Cinca*, 2004, pág.156. Este mismo autor argumenta que el concepto *marca* fue utilizado en Fraga después de 1460 para indicar qué vecinos de la misma les era negado el acceso a Cataluña “*a causa de la deuda impagada*” (A. BERENGUER: *Censal mort*, IEA, Huesca, 1998, pág. 59.)

⁵⁵⁸ ACA, C, reg., 3602, fol. 152r (castellano); Salamanca, 19 de diciembre de 1505. “*Por la cuenta marca que los aragonesos volen posar contra los catalanes*”.

⁵⁵⁹ Además de autosatisfacer su propia deuda consistente en 4.000 s.j. de censales muertos hasta un total de 21.090 s.j. y 4.200 s.b debía atender los censos sobre hierbas, al convento de *menoretas* de Balaguer, la cena de ausencia a la reina Violante, el censal de Bernat de Sant Dionís, y la de Bernardo Junqueras. (ACA, C, reg., 1931, fol. 77r-79v; catalán-latín. 23 de septiembre de 1390). A. Berenguer argumenta que 18 de los 20 censales que quedaron al margen del contrato de 1391, siguieron vigentes hasta 1409. (A. BERENGUER: *Censal mort*. IEA, Huesca, 1998, pág. 47)

desde el 16 de octubre.⁵⁶⁰ Esa descoordinación sólo podía entenderse en una connivencia entre el dicho Junqueras y el procurador.

f.5- Últimos movimientos censales entre 1393 y 1395: Aún no habían pasado dos años del acuerdo de la villa con los censalistas catalanes, cuando se nos muestran nuevos acuerdos censales y reclamaciones de deudas. Algunos provocados por los reyes, otros, por los hombres de la villa. Es el caso de la cesión de la cena de ausencia a Pere d'Esplugues, sobre la que muestra su extrañeza la reina Violante de Bar al comprobar que reclamaba la misma Andrés Tarraça.⁵⁶¹ Desde febrero de 1393, Lope Sánchez de Ahuero, merino de Zaragoza, se comprometía a revender al rey los 100 s.j. censales que adquirió sobre las rentas y derechos de la Baronía de Fraga por precio de 700 sueldos de igual moneda.⁵⁶² Los eremitas de *Sant Genís del Agudells* en Barcelona, en el lugar vulgarmente llamado *Vall d'Hebrón*, fundación de frailes Gerónimos, ubicada en el camino de montaña que asciende por el norte al Tibidabo, era dotado por la reina Violante de Bar con 1.000 s.b. de las rentas de Fraga.

Con todas estas cargas, la villa de Fraga se vio obligada a vender un censal de 200 s.j. de pensión anual por precio de 2.800 s.j. a favor de Pere d'Oliva, presbítero, natural de Alguayre y vecino de Lérida, para pagar el censal de 1.000 s.j. de pensión a Quilbe,⁵⁶³ la dotación al monasterio del Valle Hebrón y otros.⁵⁶⁴

Otras ventas fueron: El 14 de junio de 1394 el Concejo de Fraga vendió un censal de 303 s. 4 d. a Martín de Raga, vecino de Zaragoza.⁵⁶⁵

⁵⁶⁰ ACA, C, reg., 1879, fol. 66v-67r (latín); 16 de octubre de 1391. ACA, C, reg., 1879, fol. 65r-v (latín); 31 de octubre de 1391.

⁵⁶¹ ACA, C, reg., 2039, fol. 142v (catalán); 10 de enero de 1393.

⁵⁶² ACA, C, reg., perg de Juan I, nº 215 (latín); 2 de febrero de 1393

⁵⁶³ ACA, C, reg., 1885, fol. 7r-v (latín); 3 de julio de 1393.

⁵⁶⁴ AMF, perg. 34, (latín). El 31 de mayo de 1420 pasó a poder de Guillermo de Ortiz, del lugar de Ivarz. BERENGUER, A.: *Censal mort*, IEA, Huesca, 1998, pág.197. El importe de estos 2.800 s.j. era el equivalente a la questia de los judíos. En la venta se indica que es luición de otro anterior. Acto hecho por Pedro de Torres, síndico y procurador de la villa de Fraga y sus aldeas de Peñalba, Miralsot y Mont-ral.

⁵⁶⁵ AMF, perg nº 35, (latín). Hecho por el notario de Fraga Domingo Vallseguer, confirmado por los jurados Domingo Paganell, Pere Plana y Domingo Coscoyll, y otras 124 personas

Bernat d'Almenar compró a la villa un censo de 550 s.j. sobre el capital de 5.000 s.j. que sufrió la reducción en 1407 a 285 s. 8 d. Berenguer d'Almenar, hermano del anterior, doctor en decretos de la villa de San Esteban de Litera, y su esposa Beatriz Cartasona, poseían otro censal de 333 s. 4 d. de pensión anual, por precio de 4.000 s.j.⁵⁶⁶

La cuestión de la deuda quedó agravada en 1395, fecha de la segregación de Ballobar, que dejó de contribuir a la Baronía; también por causa del pleito puesto por los hombres de Peñalba para liberarse del pago de las hierbas. Como consecuencia, la villa se planteó la reducción de la deuda censal por vía de concordia, o que la villa fuera eximida temporalmente de algunas obligaciones. Se redacta otro censal hecho en favor de Pere de Palau, natural de Serós, clérigo beneficiado de la Seo de Lérida, de 150 s.j. de pensión por precio de 1800 s.j.⁵⁶⁷ La reducción de la deuda fue planteada a los acreedores de Lérida por el monarca en 12 de julio de 1395, a quienes pedía que favorecieran con alguna rebaja el contrato de 1391.⁵⁶⁸

Años	Censalistas y acreedores en Fraga	Capital	Censo anual	Concepto
1391	Juan I, rey	-	4.000 s.j.	Questia
	Juan I, rey	-	2.800 s.j.	Questia de judíos
	Berenguer d'Ozinelles (1385)	22.500 s.j.	1.500 s.j.	Hierbas
	Bernardo d'Olzinelles (1391)	7.500 s.b.	500 s.b.	Hierbas
	Cortit, Subirats, Navers, Navarra	100.000 s.j.	25.000 s.j.	La Marca
	Juan don Sancho (1374)		480 s.j.	Rentas de sarracenos
	Juan don Sancho (1387)		3.200 s.j.	Rentas reales Rentas reales

más, representantes de familia en nombre de toda la universidad, que se reunieron en el lugar llamado "*claustru corrali*". Este fue reducido en 1407 a la cantidad de 190 s. 5 d.j. de pensión censal. (AMF, perg. 35 y perg 56.)

⁵⁶⁶ AMF, perg. nº 36, (latín); BERENGUER, A.: *Censal mort*, IEA, Huesca, 1998, pág.200) Este fue redactado por el notario Juan de Bisos y confirmado por el Justicia de Aragón. A.M. PARRILLA HERNÁNDEZ: *Documentos para la Historia del justicia de Aragón*, II, Archivos Aragoneses, Zaragoza, 1991, pág.137, doc. 623.

⁵⁶⁷ AMF, perg 37, (latín); y caja 955/1. Vid. A. BERENGUER: *Censal mort*, IEA, Huesca, 1998, pág.201. Este censal fue cerrado por el notario de Lérida Guillermo Muntanyola, y sentenciado por el diocesano de la misma ciudad. Este autor ofrece algunas notas sobre él que copiamos: En 1434 pasó a manos de **Bartholomé Carvi** y en 1506 al capítulo eclesiástico de la iglesia de San Pedro de Fraga. Censal a mosen **Pere de Palau**, beneficiado de la Seo de Lérida, por precio de 1530 s.j. pagaderos el último día de marzo, y cerrado por el notario de Lérida Francisco de Gomar. "*Este censal es que el vuelve a cargarse en el anterior mencionado de 1800 s.j.*"

⁵⁶⁸ ACA, C, reg., 1910, fol. 90r (latín); 12 de julio de 1395

	Juan don Sancho (1391)	21.090 s.j.	2.000 s.j.	-
	Bernat de Sant Dionís (1383)	24.000 s.j.	1.200 s.j.	Rentas reales
	Andrés de Contijoch (1387)	-	500 s.j.	-
	Bernardo de Junqueras (1388)	20.000 s.j.	2.000 s.j.	Rentas reales
	Simón Quilbe (1388)	-	1.000 s.b.	Rentas reales
	Menorettes de Balaguer	-	-	-
1396	Juan I, rey	-	4.000 s.j.	Questia
	Juan I, rey	-	2.800 s.j.	Questia de judíos
	B. d'Ozinelles (1385)	-	1.000 s.j.	Hierbas
	Bernad d'Olzinelles (1391)	-	500 s.j.	Hierbas
	Cortit, Subirats, Navers, Navarra	100.000 s.j.	25.000 s.j.	Rentas
	Andrés de Contijoch (1387)	-	500 s.j.	Concesión real
	Juan don Sancho (1374)	-	480 s.j.	Rentas de sarracenos
	Juan don Sancho (1387)	21.090 s.j.	3.200 s.j.	Rentas
	Bernat de Sent Dionís (1383)	24.000 s.j.	1.200 s.j.	Rentas
	Coleg. Domingo Pons	-	500 s.j.	Rentas
	Pía Almoína	-	300 s.b.	Rentas
	Bernardo Junqueras (1388)	20.000 s.j.	2.000 s.j.	Rentas
	Hijo de Simó Quilbe (1388)	-	1.000 s.b.	Concesión real
	Menorettes de Balaguer	-	-	Rentas
	Pere d'Esplugues (1393)	-	300 s.j.	Cena de ausencia
	Sampsó de Navers	-	268 s.j.	Rentas
	Lope Sanchez d'Ahuero (1393)	700 s.j.	100 s.j.	Concesión real
	Pere d'Oliva (1393)	2.800 s.j.	200 s.j.	Rentas
	Martín de La Raga (1394)	-	303 s. 4 d.j.	Rentas
	Bernat d'Almenar (1394)	5.000 s.j.	550 s.j.	Rentas
	Berenguer d'Almenar (1394)	-	333 s. 4 d.j.	Rentas
	Pere de Palau (1395)	1.800 s.j.	150 s.j.	Almudí
	Los exentos de lezda	4.000 s.j.	700 s.j.	Rentas
	La piedra del castillo	25.000 s.j.	-	Rentas
	Obras del castillo y alamin	1.000 s.j.	-	Rentas
	Iluminaria del castillo	100 s.j.	-	Rentas

(Deuda censal en tiempos de Juan I de 1391-1396)

Sólo habían transcurrido cuatro años, y ya se veía inviable el cumplimiento de la deuda con los prestamistas de Lérida. Para evitar nuevos empeños, el citado rey eximió a la villa de participar en cualquier hueste convocada por los Sobrejuntero de Barbastro, Litera, Ribagorza, Sobrarbe y Valles.⁵⁶⁹ Pero la crítica gravedad de la deuda censal no había hecho más que empezar.

g) La deuda en tiempos del rey Martín y la reina María de Luna (1397-1406)

Las necesidades económicas que atraviesa la villa debieron ser conocidas por la reina María a finales del año 1396, pues a primeros de enero de 1397 los clérigos de Fraga son condenados a pagar, a instancias de la reina, tanto por ganados grandes como menudos, en la contribución propia de las hierbas a lo que se negaban alegando derechos propios de

⁵⁶⁹ ACA, C, reg., 1910, fol. 116v (latín); 12 de julio de 1395

la iglesia, según pactos de 1327.⁵⁷⁰ El Concejo defendía su derecho a recaudar dinero en años críticos, con la participación del clero: Además se preveían nuevas cargas extraordinarias por coronaciones o enagenaciones de la villa, como ocurrió. La reina reclamó la presencia del justicia local para aclarar el tema de los herbajes. A su vez, el Obispo de Lérida, Galcerán de Villanova, recibe la querrela de los jurados de Fraga contra el capítulo eclesiástico en primero de junio de 1397.⁵⁷¹

g.1- La reina María de Luna adquiere por compra la Baronía de Fraga: Bajo la protección de la reina se puso en *ampara* a la villa, por cuya causa algunos acreedores allegados a ella se apresuraron a reclamar a la Cancillería de dicha señora la satisfacción de sus derechos en Fraga. A esta circunstancia responden las excepciones que emergen en la documentación, por ejemplo: la autorización a su promotor de rentas reales, Andrés de Contijoch, para que desde el 31 de enero de 1397, se reintegrase a si mismo aquellos 500 s.b. que le adeudaba,⁵⁷² de Fraga y Ballobar;⁵⁷³ y a Bernardo de Junqueras los 2.000 s.j. anuales en pago a sus servicios.⁵⁷⁴ El salario de su procurador fiscal en Fraga había ascendido a 6.000 s.j. incluidas la alcaldía y la bailía. Ascenso salarial que no se corresponde con los incrementos de los ingresos de la villa.

De nuevo la fórmula de la enajenación. La reina María compra la Baronía de Fraga,⁵⁷⁵ por precio de 121.000 s.b.⁵⁷⁶ En ella se comprometía a devolver el castillo, honor, y Baronía de Fraga a su esposo, el rey

⁵⁷⁰ ACA, C, reg., 2274, fol. 81- 84

⁵⁷¹ ACA, C, reg., 2114, fol. 1v (latín)

⁵⁷² ACA, C, reg., 2331, fol. 80v-81r (latín)

⁵⁷³ Ballobar: En la documentación siempre escribe esta localidad como *Vallobar*.

⁵⁷⁴ ACA, C, reg., 2329, fol. 164v-165r (latín Barcelona, 13 de febrero de 1397.) El rey Juan concede a Pere Splugues, fiel de su cámara, los 300 s.j. que la villa de Fraga hace todos los años a la reina, su esposa, y deberá cobrar en primero de enero de cada año. En abril de 1392 le vende por cierta cantidad el señorío de Palotrillo y Moriello, o sea, la jurisdicción civil y criminal, la alta y la baja, así como el monedaje de cada siete años de dichos lugares. Manda que el Gobernador general de Aragón, el Justicia, y el Sobrejuntero de Sobrarbe y los Valles respeten dicha donación.⁵⁷⁴

⁵⁷⁵ ACA.- In armario Osca, Extra sacos. ACA.- Perg. Martín I, nº 193, y nº 85

⁵⁷⁶ No nos consta que la villa aportara alguna cantidad para participar en la nueva enajenación, pero debe entenderse que así debió ser, pues lo hombres de Fraga pedirán años más tarde a Alfonso V que no permita volver a enajenar la villa. En tal caso,

Martín, si éste le restituía la misma cantidad.⁵⁷⁷ La aceptación de la venta de Fraga está fechada en Zaragoza en 25 de febrero de 1398, y como única ubicación territorial sitúa a Fraga junto la Ribera del Cinca, dentro de la diócesis de Lérida. Los hombres de Fraga debieron prestar juramento y homenaje de fidelidad a la reina. El documento excluye a las aljamas de judíos y sarracenos, porque lo habían prestado con anterioridad.⁵⁷⁸ Tras tomar posesión de la villa, castillo y aldeas, hará acondicionar el palacio de Fraga por encargo a Berenguer Ferrán, portero de la reina, quien el primer día de octubre del mismo año ya tenía organizado los cargos de *sobrecort*, *panicer*, *boteller*, *raboster*, y *sobrarzambler*, cobrando por sus trabajos la cantidad de 2.153 s.b.⁵⁷⁹ Nada se nos notifica sobre la participación de la villa en la compra, que sin embargo deducimos que efectuó por un importe aproximado de 7.000 s.j. (sobre un 5.7%). La razón que aducimos es la escasez de censales adquiridos en los años 1397 y 1398, intervalo que se debía coleccionar y satisfacer el maravedí de Aragón de 1397. Al mismo tiempo, la reina debió recibir petición de ayuda de los hombres de Fraga con tres argumentos: La deuda que arrastraba, la disminución de la población global de la Baronía, y la posibilidad de aplicar el maravedí, que ya estaba coleccionando, para pagar deudas y recuperar y patrimonio real. Como la población contributiva que arroja este maravedí era de 630 familias, -a un florín por familia- el Concejo estaba dispuesto a hacerlo efectivo y recaudarlo igualmente. Por eso, sólo consta un cambio de propietario de censal: **Pedro Palau de Lérida compra los 700 s.j. censales que percibía**

calculando un 6% -cantidad aplicada con la enajenación del conde de Urgel- la villa habría tenido que aportar la cantidad de 7.260 s.j.

⁵⁷⁷ ACA, perg. Martín, Carp. 322, nº 85 (Arº. Guesca, 70, saco San Llorens), (latín); 25 de febrero de 1398. De dicha venta queda constancia en el registro de ACA: *Liber patrimonii regii aragonie*, fol. 36, doc. 35. (Ver apéndice)

⁵⁷⁸ CA, C, reg., 1955, fol. 170-181v. Zaragoza, 25 de febrero de 1398. AMF, perg. 36, letra P (latín); traslado del 6 de marzo de 1398 por los notarios de Fraga Domingo del Río, Esteban Carvi, Arnaldo Ferrer. Ed. J. SALARRULLANA: "Estudios históricos acerca...", *Revista de Archivos Bibliotecas y Museos*, (1919), págs. 197-198; (1922), págs. 20-23. En la reedición como: *Estudios históricos acerca de la ciudad de Fraga*, II, 1990, págs. 72, 185-188

⁵⁷⁹ ACA, RP. MR, 2650, fol. 42v (catalán); 1 de octubre de 1397. El 26 de enero de 1398 la villa de Fraga, sus aljamas de sarracenos y de judíos, así como las aljamas de judíos de Tortosa, Huesca, Barbastro, Albarracín y la villa de Ejea de los Caballeros, habían sido vendidas a la reina María de Luna. (ACA, C, reg., 2311, fol. 17r-18r (latín+catalán) La

Lope de Ahuero.⁵⁸⁰ Con gran satisfacción de los hombres de Fraga, la reina atendió su petición tal como demostraba un documento que tuvo el Archivo Municipal de la villa, que decía literalmente: "*Absolución de los fogajes de Fraga de 1398*".⁵⁸¹

El ahorro que le produjo esta remisión del maravedí fue utilizada en satisfacer acreedores en 1398: a Andrés de Contijoch con 500 s.b.; a Johan de Termens con 192 s. 6 d.j.⁵⁸²; a Bernat de Sant Dionís, hijo de Narcís, doctor en leyes de Gerona, con deudas atrasadas, a razón de 1.200 s.j. anuales;⁵⁸³ a los censalistas de Lérida, a Contijoch, a Junqueras, a Esplugues, al monasterio del Valle Hebrón...

g.2- La crisis de 1399-1405: Pasado este año de bonanza económica, los seis años siguientes producirán la mayor crisis hasta esos momentos conocida. En 1399 vuelve la villa a mostrar su morosidad en los pagos de censales, viéndose los monarcas obligados a intervenir. Era el caso de Gil de la Raz que recogerá 400 s.j. que se le adeudaba de la questia de judíos;⁵⁸⁴ o Bernardo de Navers, que poseía rentas desde antiguo.⁵⁸⁵ La situación se agravó al año siguiente, 1400, con la demora del pago de Andrés de Contijoch por las dificultades para que los colectores de Fraga le remitieran el pago censal a su casa de Perpiñán.⁵⁸⁶ La reina María interviene para que se atienda la suplica de Andrea de la Porta habitante de la villa, heredera de Salvador d'Argas, vecino de Perpiñán, a quien se le deben también 60 florines de oro de Aragón, según constaba por instrumento público donde intervino la hermana de

reina pide a sus escribanos que redacten dicha comunicaciones en "*lengua vulgar*". (ACA, C, reg., 2311, fol. 18r-v; latín.)

⁵⁸⁰ AMF, Perg. 38/2, 700 x 490 mm, (latín); notario: Guillelmus de Campis. Fraga, 3 de octubre de 1397.

⁵⁸¹ AMF, *Libro lucero*, 268/1, fol. 33-34

⁵⁸² ACA, C, reg., 2336, fol. 27v (latín); 27 de noviembre de 1398.

⁵⁸³ ACA, C, reg., 2336, fol. 43 (latín); 28 de diciembre de 1398

⁵⁸⁴ ACA, C, reg., 2339, fol. 30 (latín); 16 de marzo de 1399. ACA, C, reg., 2337, fol. 30r (latín); 16 de marzo de 1399.

⁵⁸⁵ ACA, C, reg., 2336, fol. 63v-64 (latín); 21 de abril de 1399.

⁵⁸⁶ ACA, C, reg., 2336, fol. 106v-107r (latín); 18 de diciembre de 1399. La reina María a la abadesa de Serra de Montblanc comunicándole unos donativos de 1000 sueldos a su monasterio y el nombramiento de Andrés de Contijoch como su procurador general y de los *framenors*.(ACA, C, reg., 2336, fol. 116v (catalán); 16 de febrero de 1400)

aquél, María Rodulfe.⁵⁸⁷ Siguen las ventas de censales a interés extrañamente muy dispar:

- Censal de 1.000 s.j. de pensión por precio de 13.000 s.j. (7.69%) a Raymundo de Guisona.⁵⁸⁸

- Venta de censal a Joan de Bardaxí con un censo de 500 s.j. de pensión en el año 1400.⁵⁸⁹

- Censal de 300 s.j. de pensión(¿?) y 3.800 s.j. de propiedad (7.89%) con Ferrer Felafont, beneficiado de la Seo de Lérida.⁵⁹⁰

- El 15 de diciembre de 1400, la villa vende censal de 1.000 s.j. de pensión por precio de 25.000 s.j. (5.6%) a Miguel de Rosellón, ciudadano de Zaragoza y a su mujer Pascuala Latorre.⁵⁹¹

- Venta censal de 500 sueldos de pensión a Pere Puigmarí por un préstamo de 7.500 s.j. (6.66%)⁵⁹²

Doña María de Luna observando que la única fórmula que practica la villa para saldar deudas es la compra de censales,⁵⁹³ escribe cartas en

⁵⁸⁷ ACA, C, reg., 2337, fol. 60v (latín); 7 de julio de 1399.

⁵⁸⁸ AMF, Perg. 39, 670 x 620 mm, latín, notario: Laurencii Petri. Fraga, 24 de julio de 1399. Sentencia condenatoria del Justicia de Aragón. (AMF, perg. 40/2). Zaragoza, 6 de agosto de 1399). (Ver apéndice) BERENGUER, A.: *Censal mort*, IEA, Huesca, 1998, pág.202. Seguimiento de este censal en AMF, perg. 40, 54, 63, 64 y caja 955/1. AMF, Perg. 40, cajón 2/2, 804 x 640 mm, latín, notario: Joannis de Bisos. Zaragoza, 6 de agosto de 1399. ACA, C, reg., 2192, fol 179v-180 (latín); 7 de agosto de 1399. ACA, C, reg., 2337, fol 71 (latín); 7 de agosto de 1399.

⁵⁸⁹ AMF, Perg. 41/ 2, 600x...? (ilegible) (Apareció en las reformas del Palacio Montcada de 1975); Fraga. 1400.

⁵⁹⁰ AMF, Perg. 43/2, 1760x560 mm, (latín); Fraga, 25 de abril de 1400. En nuestras fichas tenemos anotado una pensión de 900 s.j., pero dicha cantidad resulta a un interés excesivo. Parece una mala transcripción del 9 por el 3.

⁵⁹¹ AMF.- Perg. 44, 1460 x 630 mm, latín, notario: Berenguer de Asiego de Zaragoza. Fraga, 15 de diciembre de 1400. A.BERENGUER: *Censal mort*, IEA, Huesca, 1998, pág.202 Amplían esta información los libros y documentos del AMF, 126/1, 954/5, 1245/15), y resigue este censal hasta su liquidación en el sigue XVIII, afirmando que fue vendido por dicho matrimonio a los ejecutores testamentarios del rector de Longares, Francisco Aguilón, para la limosna de la capilla de la Magdalena de Zaragoza. (AMF, perg. 46/3)

⁵⁹² AMF.- (antes nº 60) Perg. 48, 670 x 720 mm, latín, notario: Arnaldi Piqueri; testigos: Arnaltus Millares, Petrus Astanyol, Bernardus de Puig, Guillelmus Borrell, Raymundus de Pallars. 17 de diciembre de 1400, (Contiene otro censal de 1403). Según A. Berenguer, el censal de 1403 es beneficiario Jaume Aldomar, presbítero de Barcelona, con pensión anual de 690 s.j. por precio de 10.350 s.j. ver: *Conyuntura y deuda...*, 1989, pág.204. AMF.- (antes nº 40) Perg. 51, 675 x 570 mm, latín, notario: Joannis de Bisos. Antonio M. PARRILLA HERNÁNDEZ.: *Documentos para la historia del Justicia de Aragón*, II: archivos aragoneses, Zaragoza, 1991.

⁵⁹³ Es lo que A. Berenguer define como política rentista y no inversora de la villa. (*Censal mort*, IEA, Huesca, 1998, pág. 51)

alivio a los hombres de Fraga, autorizando a los jurados y prohombres a una reducción de la deuda censal con los judíos de la villa.⁵⁹⁴ Al finalizar el año 1400, la deuda ascendía ya –según cálculos de A. Berenguer- a 100.000 s.j. La villa buscó dinero entre algunos judíos de las aljamas de Zaragoza, Monzón, Barcelona, Lérida y Falset. Pero la espiral de ventas censales no se pudo frenar, imponiéndose la necesidad de gestionar la reducción censal.

- En 1401 Miguel Rosellón revendía al rector de Longares los 1.000 s.j. de pensión en 3 de enero.⁵⁹⁵

- Miguel de Capella, jurista de Zaragoza, prestaba a la villa 25.000 s.j. por pensión de 1.000 s.j. tal como harían constar sus ejecutores Juan Jiménez Cerdán y Beltrán Coscó.⁵⁹⁶

- Dalmau Palau, del monasterio de Roda, ofrecía a la villa 500 s.j. de pensión por precio de 6.000 s.j.⁵⁹⁷

En 1402, a petición de la reina, empieza el estudio de reducción censal. Francisco Ferriol, hombre de confianza de la reina, y experto en las cuentas del Real Patrimonio, es nombrado colector de las pecunias de Fraga. A éste le encomienda el estudio de la reducción de sus censales.⁵⁹⁸ Por muerte de Pere d'Esplugues, el impuesto de cena de ausencia revierte en el escudero Johan Rotlán, a pesar de la oposición mostrada por el procurador Francisco Montbuí y los hombres de Fraga, pues el pago de dichas cantidades les genera gastos complementarios.⁵⁹⁹ En enero de 1404, el Justicia de Aragón sentencia una venta censal de 900 s.j. en favor de Jaime Aldomar.⁶⁰⁰

⁵⁹⁴ ACA, C, reg., 2341, fol. 23v-24v (latín); 30 de noviembre de 1400.

⁵⁹⁵ AMF, perg 46, (latín); 3 de enero de 1401.

⁵⁹⁶ AMF, perg. 47, (latín); 830x560 mm, notario: Pedro Lanata.

⁵⁹⁷ AMF, perg. 45, (latín); 1590 x 720 mm, latín, notario: Guillermi Truebo.

⁵⁹⁸ ACA, C, reg., 2350, fol. 74v-75r, 76v-77r (latín); 16 de noviembre de 1402.

⁵⁹⁹ ACA, C, reg., 2310, fol. 66 (aragonés); 27 de mayo de 1403

⁶⁰⁰ AMF, perg. 50/3, 460 x 610 mm, latín, notario: Juan de Bisos. Fraga, 24 de enero de 1404. J.A. PARRILLA HERNÁNDEZ: *Documentos para la historia del Justicia de Aragón*, II: Documentos aragoneses, doc. 625. AMF.- Perg. 52, (antes nº 9), 680 x 640 mm, latín, notario: Johannis de Bisos. 24 de junio de 1404. J.A.PARRILLA HERNÁNDEZ: *Documentos para la historia del Justicia de Aragón*, II: Documentos aragoneses, doc. 627.

Los hombres de Fraga hicieron llegar nueva petición de ayuda al rey en 1404 –posiblemente para que acelerase la reducción censal.⁶⁰¹ Como medida paliativa, Francisco Foix, Maestre Racional de la Corte del rey, en nombre del monarca, redactó una provisión de indemnidad en favor de las universidades de cristianos de la villa de Fraga y sus lugares de Miralsot, de Peñalba de Mont-ral, “situados en el Reino de Aragón”.⁶⁰² Además, coincidiendo con la votación en Cortes de Aragón de un donativo a los reyes por valor de 25.000 florines,⁶⁰³ la reina María de Luna autoriza a la villa a imponer censales muertos, y tras conocer la mortandad producida por peste en Fraga en dicho año, dirigió diversas cartas a los diputados, gobernador general, justicia de Aragón, baile general y demás oficiales a quienes mandaba eximir los fogajes de 1405 a la villa de Fraga por las grandes necesidades que atravesaba y su disminución de población.⁶⁰⁴ Lo mismo demandó a los acreedores de la aljama sarracena, para que redujeran los censales y violarios al 24.000 por mil. (4.16%).⁶⁰⁵ O a luir sus censales, a cambio de otros de otros de mayor precio y menor pensión, mientras no sobrepasaran la cantidad de 30.000 s.j.⁶⁰⁶ De forma particular, a los acreedores catalanes, tras explicar los motivos de pobreza y despoblación que atravesaban las aldeas y villa de Fraga,⁶⁰⁷ les pidió que redujeran la deuda en un 25.000 por mil (4%).⁶⁰⁸ El rey Martín hace lo propio con los principales censalistas, y les exhorta a reducir los censales de la villa para evitar la pérdida de todos.⁶⁰⁹ En esta ocasión, el monarca emplea una expresión sugerente al referirse a la deuda de Fraga: *“la villa de Fraga es como la llave puesta entre Aragón y Cataluña”*. El rey parece indicar con ella que por su situación geográfica y por su vinculación administrativa es tierra que une dos importantes e históricos territorios. Para protegerles, exhorta a los diputados del Reino que ajusten los fogajes a la realidad actual,

⁶⁰¹ ACA, C, reg., 2178, 132v-133 (latín); 7 de marzo de 1405. (Ver apéndice)

⁶⁰² ACA, C, reg. 2351, fol. 105, 109, 110, 112, 116, 120, 121, 128. 130. Año 1404.

⁶⁰³ ACA, C, reg., 2351, fol. 121v-124 (latín); 10 de agosto de 1405.

⁶⁰⁴ ACA, C, reg., 2340, fol. 74v (latín); 12 de marzo de 1405. ACA, C, reg., 2340, fol. 74v-75 (aragonés); 12 de marzo de 1405.

⁶⁰⁵ ACA, C, reg., 2340, fol. 74v (catalán); 12 de marzo de 1405. Ed. SALARRULLANA DE DIOS: *Estudios históricos...*, II, Fraga, 1990, pp.197-198.

⁶⁰⁶ A.BERENGUER GALINDO: *Censal mort*, IEA, Huesca, 1998, pág.46.

⁶⁰⁷ ACA, C, reg., 2340, fol. 75v-76 (catalán); 12 de marzo de 1405.

⁶⁰⁸ ACA, C, reg., 2340, fol. 75r-v (catalán); 12 de marzo de 1405. (ver apéndice)

pues la villa de Fraga había quedado muy disminuida.⁶¹⁰ Era evidente que la reina estaba dispuesta a proteger su señorío, cuando demandaba al arzobispo de Zaragoza, a los diputados del Reino de Aragón, a los justicias, jurados, zalmedinas y demás oficiales, que ayudasen a reducir la deuda de la villa de Fraga, no acosándoles con los fogajes y cargas anteriores a la reducción de habitantes por la abundante mortalidad.⁶¹¹

No cabe duda que la pérdida de población, producida en el mes de marzo de 1405, podría justificar la compra de censales:

- Censal de 1000 s.j. por precio de 20.000 sueldos, con Ramón de Guisona.⁶¹²

- Censal con David Abnaxech, judío de Alcolea, de 500 s.j. de pensión y precio de 7.500 s.j.⁶¹³

Por otro lado, derruido el puente de Fraga sobre el Cinca antes del 8 de mayo de 1405, movió a la compra de otro censal de 500 s.j, que los reyes de Aragón autorizaron con la única finalidad de repararlo.⁶¹⁴

Se impuso la perentoria necesidad de reducción censal: El rey Martín así lo ordenaba a: Johan de Cabestany, notario; Guillem Johan, *specier*; Pere Luças, mercader; éstos habitantes de Lérida; a Bernat Faiol, como tutor de los hijos de Barthomeu Faiol, a Loys Juneda de la villa de Alcolea; y a Ana Mirona del lugar de las Avellanes, para que todos ellos se avinieran a la reducción de sus censales con la villa, redactando censales

⁶⁰⁹ ACA, C, reg., 2177, fol. 86r-v (catalán); 14 de marzo de 1405.

⁶¹⁰ ACA, C, reg., 2340, fol. 76v (castellano); 16 de marzo de 1405.

⁶¹¹ ACA, C, reg., 2340, fol. 82 (aragonés); 16 de marzo de 1405.

⁶¹² AMF, Perg. 54/3, 350 x 460 mm, latín, notario: Domingo del Riu; testigos: Johanis Çatorre, Bernardino Aguiló. Lérida, 9 de abril de 1405.

⁶¹³ El lugarteniente del Justicia de Aragón sentencia sobre censal de 500 sueldos, entre David Abnaxech de Alcolea de Cinca, luego llamado Martín Díaz de Aux con anterioridad a 1417, y el Concejo de Fraga. (AMF.- Perg. 55, 650 x 760 mm, latín, notario: Johanis de Bisos; testigos: Raymundo de Torrellis, Petro Luppi. 22 de noviembre de 1406.) A. BERENQUER, al referirse a este censal nos recuerda que el testamento era del año 1430, según información del pergamino nº 55 del AMF. El citado censal pasó en 1406 a su hijo Salomón, luego Juan Díaz de Aux, que lo poseyó según el cabreve de 1434, vendiéndolo en 1441 a Guillem Agustín. (A.BERENQUER GALINDO: *Censal mort*, IEA, Huesca, 1998, pág.204)

⁶¹⁴ ACA, C, reg., 2340, fol. 94r-v (latín); 8 de mayo de 1405. ACA, C, reg., 2178, fol. 149v-150 (latín); 8 de mayo de 1405.

nuevos de menor cuantía.⁶¹⁵ En esta lista de solicitud de reducción quedaban incluidos acreedores antiguos, como Bernardo d'Olzinelles de Lérida con un censo de 500 s.b.; o Bernat de Sent Dionís con 1.200 s.b.; Andrés de Contijoch con 500 s.b.; o Bernardo de Junqueras con 2.000 s.j. En particular de los mayores acreedores de Lérida, el rey les pidió que le remitieran el nuevo trato ya efectuado con la villa de Fraga en la reducción de la deuda censal.⁶¹⁶ El veguer de Lérida, Francesc de Montbuí, debía encargarse de facilitar en esa ciudad la reducción de la deuda de la villa de Fraga con los acreedores vecinos de la misma.⁶¹⁷ También fueron exhortados otros censalistas más recientes –citados éstos por A. Berenguer– como Francisco del Bosch, con 250 s.j.; Bartolomé Figuerosa, beneficiado de la Seo de Lérida, con 125 s.b.;⁶¹⁸ y Sancho Veguer, beneficiado de la capilla instituida por Domingo Gensa.⁶¹⁹

Una de las últimas disposiciones de la reina María hacia la villa de Fraga fue mandar a su colector, el notario Domingo del Riu, que hiciera efectiva la entrega de 1.000 s.b. al monasterio del Valle Hebrón de Barcelona, tal como reclamaba su prior y convento.⁶²⁰ La villa se vio precisada a vender un censo a mosén Ferrer de Fontdevila, presbítero, beneficiado de la Seo de Lérida, de 300 s.j. de pensión por precio de 4.800 s.j.⁶²¹ Por parte de los hombres de Fraga le propusieron una reducción de censales al menos del seis o siete mil por mil (5%), alegando que la deuda de la villa ascendía a 12.000 florines (110.000 sueldos).⁶²² La reina comunica que de momento sólo pueden aplicar una reducción del 25.000 sueldos por mil (4%) y esperar la concordia que se propone a los acreedores,⁶²³ pues ya no puede atender sus deudas por haber reducido la población.⁶²⁴ Los reyes Martín y María ante la súplica de

⁶¹⁵ ACA, C, reg., 2178, fol. 149 (catalán); 8 de mayo de 1405.

⁶¹⁶ ACA, C, reg., 2178, fol. 149r-v (catalán); 8 de mayo de 1405.

⁶¹⁷ ACA, C, reg., 2177, fol. 118v-119 (catalán); 24 de julio de 1405.

⁶¹⁸ Lo recogía Anthoni de Languares, prevere, com procurador de la Almoina de la Claustra de Lérida, según testamento del dicho Figuerosa.

⁶¹⁹ Domingo Geusa era prevere en la Seo de Lérida; el censo lo compró a los herederos de Pere Ardoví.

⁶²⁰ ACA, C, reg., 2340, fol. 167r (latín); 2 de abril de 1406.

⁶²¹ A.BERENGUER: *Censal mort*, IEA, Huesca, 1998, pág. 205

⁶²² ACA, C, reg., 2340, fol. 182r-v 27 de mayo de 1406.

⁶²³ ACA, C, reg., 2340, fol. 146v-147 (catalán); 30 de diciembre de 1406.

⁶²⁴ ACA, C, reg., 2180, fol. 117 (catalán); 17 de febrero de 1407.

los jurados y prohombres de la villa de Fraga de reducir censales que ascienden a 12.000 s. en violarios y 6000 ó 7000 s de pensión anual en censales muertos, les autoriza a reducirla siempre que no exceda de 110.000 s.b., o su equivalente en jaqueses, a cargar sobre la villa y aldeas.⁶²⁵

La reducción iniciada en 1405 se estaba cumpliendo. Si comparamos censales aplicados sobre 1.000 s.b. de la questia, que aparecen en el libro 30º del Real Patrimonio con otra similar de 1406 nos muestra la reducción siguiente, que debemos suponer similar para los demás censales. Es decir, aplicando una reducción del 20% al 40%.

Acreeedores afectados por la reducción de 1406	1405	1406 ⁶²⁶	%
Bernad d'Olzinelles (1391)	500 s.b.	400 s.b	20%
Fco. d'Olzinelles, (recibe de hered. de Fco. Palau, prevere) Bartolomé Figuerosa, (por compra a Pere Ardoví)	400 s.b. 250 s.b. 400 s.b.	250 s.b. 100 s.b. 250 s.b.	37.5% 40% 37.5%
Johan del Bosch, hijo de Francisco			

También sabemos que los acreedores catalanes Samsó de Navers, Jaume Navarra, los hijos de Bernat de Navers, y otros, ya habían hecho nuevos contratos con la villa y esperaban que no se les rebajara más del 20%, o sea, una pensión de 20.000 s.j. anuales en vez de los 25.000 que venían percibiendo desde 1391. El monarca les pide paciencia y les promete la llegada del tesorero Francisco Ferriol, en breve, cuya misión era la de evitar la despoblación y desolación de la villa.⁶²⁷

Años	Censalistas y acreedores en Fraga	Capital	Censo anual	Concepto
1397	María de Luna, reina Martín I, rey Bernat de Sent Dionís (1383) Andrés de Contijoch (1387) Bernardo de Junqueras (1388) Cortit, Subirats, Navers, Navarra	- - 24.000 s.j. - - 100.000 s.j.	4.000 s.j. 2.000 s.j. 1.200 s.b. 500 s.b. 2.000 s.j. 25.000 s.j.	Questia Questia Rentas Rentas Rentas La Marca

⁶²⁵ ACA, C, reg., 2204, fol. 38 (latín); 17 de mayo de 1407. (Ver apéndice)

⁶²⁶ ACA, RP. MR, 698, fol. 33r-v (catalán); Barcelona, 12 de julio de 1429.

⁶²⁷ ACA, C, reg., 2181, fol. 226v (catalán); 19 de agosto de 1407. ACA, C, reg., 2181, fol. 227 (catalán); 19 de agosto de 1407.

	Bernad d'Olzinelles (1391)	-	500 s.b.	Hierbas
	Lope Sánchez de Ahuero (1393)	-	700 s.j.	Vende a Pedro Palau
	Pere d'Esplugues (1393)	-	300 s.j.	Cena
	Monasterio Valle Hebrón (1393)	-	1.000 s.b.	Questia
	Pere de Palau (1395)	1.800 s.j.	150 s.j.	Rentas
	Johan de Termens (1396)	-	192 s. 6 d.j.	Rentas
	Gil de La Raz (1397)	-	400 s.j.	Rentas de judíos
	María de Luna, reina	121.000 s.b		Compra de la Baronía
		630 florines		Maravedí aragonés
1405	María de Luna, reina	-	4.000 s.j.	Questia
	Martín I, rey	-	2.000 s.j.	Questia
	Bernat de Sent Dionís (1383)	24.000 s.j.	1.200 s.b.	Rentas
	Andrés de Contijoch (1387)	-	500 s.b.	Rentas
	Bernardo de Junqueras (1388)	20.000 s.j.	2.000 s.j.	Rentas
	Cortit, Subirats, Navers, Navarra	100.000 s.j.	25.000 s.j.	La Marca
	Bernad d'Olzinelles (1391)	-	500 s.b.	Hierbas
	Lope Sánchez de Ahuero (1393)	-	700 s.j.	Censo a Pedro Palau
	Esplugues (1393) a Rotlán (1403)	-	300 s.j.	Cena
	Monasterio Valle Hebrón (1393)	-	1.000 s.b.	Rentas
	Pere de Palau (1395)	1.800 s.j.	150 s.j.	Rentas
	Johan de Termens (1396)	-	192 s. 6 d.j.	Rentas
	Gil de La Raz (1397)	-	400 s.j.	Questia de judíos
	Pere de Palau (1397)	-	766 s.j.	Rentas
	Andrea de la Porta (1399)	600 s.j.	-	Rentas
	Raymundo de Guisona (1399)	13.000 s.j.	1.000 s.j.	Rentas
	Ferrer Felafont (1400)	3.800 s.j.	900 s.j.	Rentas
	Rosellón (1400) Longares (1401)	25.000 s.j.	1.000 s.j.	Rentas
	Pere de Puigmari (1400)	7.500 s.j.	500 s.j.	Rentas
	Joan de Bardaxí (1400)	-	500 s.j.	Rentas
	Dalmau Palau (1401)	6.000 s.j.	500 s.j.	Rentas
	Beltrán Coscó (1401)	25.000 s.j.	1.000 s.j.	Rentas
	Jaime Aldomar (1404)	-	900 s.j.	Rentas
	Raymundo de Guisona (1405)	20.000 s.j.	1.000 s.j.	Rentas
	David Abnaxech (1405)	7.500 s.j.	500 s.j.	Rentas
	Johan de Cabestany, <i>not.</i> (1405)	-	-	Rentas
	Guillem Johan, <i>specier</i> (1405)	-	-	Rentas
	Pere Luças, (1405)	-	-	Rentas
	Herederos de Btho. Faiol, (1405)	-	-	Rentas
	Loys Juneda, (1405)	-	-	Rentas
	Ana Mirona (1405)	-	-	Rentas
	Francisco del Bosch (1405)	-	250 s.j.	Rentas
	Bartolomé Figuerosa (1405)	-	125 s.j.	Rentas
	Sancho Veguer (1405)	-	-	Capilla de D. Geusa

(Deuda en tiempos del rey Martín y de la reina María de Luna: 1397 a 1405)

h) La deuda en tiempos del conde de Urgel, heredero del rey Martín (1406-1410)

Tras el fallecimiento de D^a María, hecho ocurrido en 29 de diciembre de 1406, una de las primeras actuaciones del monarca con la deuda con respecto a la villa será la de pedir a los acreedores que no actúen contra la villa mientras no terminen las negociaciones para llegar la plena reducción de censales, cuyo cometido sigue confiado en el Baile General de Aragón, al procurador Francesc de Montbuí, a Berenguer de Bardaxí y

a Francesc Ferriol.⁶²⁸ Luego, resolvió conceder la Baronía de Fraga, ya reducida de Ballobar y Peñalba, al Conde de Urgel, al que en estos momentos contemplaba como heredero de la corona.⁶²⁹ Sólo así se explica que concediera dicha Baronía reservada solamente a reinas e hijos primogénitos de reyes.⁶³⁰ La villa recibe instrucciones para que abonen sus rentas, así como las aljamas de judíos y sarracenos, sobre las cantidades asignadas anteriormente a la reina María en réditos, emolumentos, acontecimientos, cenas, peytas, questias, protecciones, caloñas, a sus herederos.⁶³¹

Los nuevos contratos censales y violarios fueron estrechamente controlados por los comisionados reales.⁶³² En ese sentido, Johan de Sobirats y Samsó de Navers –como representantes de la deuda llamada de *catalanes* reciben notificación sobre la concordia referente a su capital aportado, y reducido a 100.000 s.j.⁶³³ Por otro lado, la villa es obligada a cumplir con el censal contraído con el prior y convento de frailes Gerónimos de la Valle Hebrón, por importe de 1.000 s.j. que habían dejado de pagar.⁶³⁴ La crisis económica de la villa obligó a efectuar tratos con los diversos acreedores de aquella ciudad, o aceptar nuevos préstamos que Berenguer Almenar de Lérida estaba dispuesto a proporcionar.⁶³⁵ En medio de esta situación tensa de por sí para los

⁶²⁸ ACA, C, reg., 2181, fol. 229v-230v (catalán); Valencia, 20 de agosto de 1407. SALARRULLANA, J.: Estudios *históricos*... II; 190, págs. 80-81

⁶²⁹ ACA, C, reg., 2260, fol. 73r-v (latín); Valencia, 31 de diciembre de 1407. (Ver apéndice)

⁶³⁰ Jaime de Urgel se casó con Isabel, hija de Pedro IV y Sibila de Fortià, el 29 de junio de 1407. Sería un indiscutible candidato a la corona en los debates de Caspe de 1410. Esa fue la intención real cuando fue nombrado Lugarteniente General de Aragón, cargo reservado a los sucesores a la Corona. Este conde disponía, además, los señoríos de Entenza y Antillón como heredero de Teresa de Entenza.

⁶³¹ ACA, C, reg., 2260, fol. 73r-v (latín); 31 de diciembre de 1407.

⁶³² ACA, C, reg., 2181, fol. 229v-230 (catalán); 19 de agosto de 1407. A. Berenguer afirma que una de las características del periodo 1380-1420 es que se va produciendo una reducción de los tipos de interés en las ventas censales. (A.BERENGUER GALINDO: *Censal mort*, IEA, Huesca, 1998, pág. 53.)

⁶³³ ACA, C, reg., 2340, fol. 147r-v (catalán); 30 de diciembre de 1406

⁶³⁴ ACA, C, reg., 2312, fol. 111r-v (catalán); 22 de octubre de 1407. ACA, C, reg., 2312, fol. 116r-117r (latín); 22 de octubre de 1407. ACA, C, reg., 2312, fol. 115r-v (latín); 22 de octubre de 1407. Volverá a reclamar una porción en 1408. (ACA, 2312, fol. 116r-117r; latín. Valencia, 22 de agosto de 1408.) (Ver apéndice)

⁶³⁵ Sobre este personaje y censal recogemos en extracto la información que tomó en su día A. Berenguer en *Censal mort*. Dice de él: Berenguer d'Almenar compró un censo de 550 s.j. sobre el capital de 5.000 s.j. que sufrió la reducción en 1407 a 285 s. 8 d. En 1407 el

artífices de la administración local, surgen las presiones que sobre los hombres de Fraga provoca Bernardo de Lavià, vecino de Lérida y habitante y notario que fue de Fraga. El monarca intima al dicho Lavià, para que no actúe en contra de la villa de Fraga y sus aljamas, y pide a las autoridades del Reino que presten su apoyo para su captura en caso de no desistir de sus criminales propósitos.⁶³⁶

Llegado el año 1408, el rey mandó a los jurados y Concejo y prohombres de la villa de Fraga que, satisficieran de inmediato la ayuda al convento de monjas menores de Lérida, consistentes en 21 libras, de lo contrario, además de la pena a cargo del erario real, haría intervenir al sobreveguer de Barbastro, Sobrarbe y los Valles, con los gastos que tal actuación podía suponer.⁶³⁷ Francesch Ferriol, nombrado colector general de las pecunias del rey en la villa y baronía de Fraga, en aquellas posesiones que habían sido de la reina, así como de sus aljamas, recibió autorización para efectuar cuanto considerase necesario para llevar a cabo su recaudación.⁶³⁸ También el rey remitió asesores suyos, y pidió a los acreedores de la villa que escuchasen la propuesta de Francisco de Alpicat, canónigo de la Seo de Lérida, comisionado para ello.⁶³⁹ Todo parece encaminado a celebrar una concordia. Los jurados y prohombres de la villa de Fraga fueron autorizados para que eligieran dos personas que deberían tratar con los acreedores directamente, así como recibir y escuchar a su emisario Fernando Lorens, notario, quien les orientaría en

consistorio de Lérida sentencia un censal en favor de Berenguer d'Almenar de 766 s.j. y 8 dineros, de 9.200 sueldos jaqueses de propiedad pagaderos por la villa de Fraga. (AMF.- Perg. 56, 450 x 640 mm, latín, notario: Ballesti de Garrapony y Bertran Viguer. 3 de marzo de 1407.) Reducido éste último en 1434 a 440 s.j. pasó a su hijo Bernardino d'Almenar en el año 1437. (AMF, perg 36, 56 y caja 955) Vendido en 1439 a Joan Soler, mercader de Lérida por precio de 19.200 s.j. y pensión de 1.600 s.j., luídos de nuevo en 1441 a Bartolomé Carvi, y a Juan del Riu. (AMF, perg 68, 83; perg 97, caja 268/1). Hasta llegar a manos del capítulo eclesiástico de Fraga que perdió los títulos de propiedad en la Guerra de Cataluña de 1460. (AMF, caja 955/1)

⁶³⁶ ACA, C, reg., 2186, fol. 69v-70 (latín); Barcelona, 30 de agosto de 1408. SALARRULLANA, J.: Estudios *históricos...*, II, 1990, pág.81

⁶³⁷ ACA, C, reg., 2155, fol. 147v-148 (latín); 21 de febrero de 1408.

⁶³⁸ ACA, C, reg., 2260, fol. 84r-85r (latín); 27 de enero de 1408.

⁶³⁹ ACA, C, reg., 2186, fol.100v-101 (catalán); 24 de septiembre de 1408. (Ver apéndice)

dicho asunto.⁶⁴⁰ Los hombres de Fraga debieron presentar sus cédulas y memorias en las ciudades de Barcelona y de Lérida.⁶⁴¹

En 1409, Francisco de Montbuí, caballero y procurador regio en la villa de Fraga, alega algo insólito: Había dejado de satisfacer algunas cantidades como a Bernardo de Sant Dionís, "porque se le había *olvidado* recaudar la questia de dicho año"; justificaba el olvido como excusa.⁶⁴² La verdad parece otra, y nos pone de manifiesto tensiones internas en la villa: lo adeudado a dicho acreedor era mucho más de lo que afirma Montbuí, y los jurados demostraron que el procurador mentía.⁶⁴³ Francesc de Montbuí recibió notificación y apremio para que abonase las cantidades recaudadas de su procuración, en razón de todos sus oficios y los presentase al Maestre Racional en Barcelona.⁶⁴⁴ Ramón Ça Vall, consejero real y Maestre Racional, conminó al dicho procurador a presentar las entradas en monedas, bajo pena de mil morabatines de oro y suspensión de sus empleos.⁶⁴⁵ Las cuentas del procurador constan en un libro de 1396 a 1409.⁶⁴⁶

En 1409, los comisionados reales presentan una propuesta: la reducción censal al 36.000 por mil (2.78%), además de la cantidad prestada al menos en un tercio.⁶⁴⁷ Para su ejecución el rey exigió la inmediata presencia de dos hombres, -concretamente Tristany d'Adonç y Pere Moliner,- con poder bastante para concordar con los acreedores de la

⁶⁴⁰ ACA, C, reg., 2186, fol. 91v (catalán); 25 de septiembre de 1408.

⁶⁴¹ ACA, C, reg., 2186, fol. 100v (catalán); 25 de septiembre de 1408.

⁶⁴² ACA, C, reg., 2260, fol. 180v-181 (latín); 14 de octubre de 1409.

⁶⁴³ Estebe Carvi y Simón Sisó, jurados del año 1410 tuvieron en comanda, por documento del notario de la villa Ramón de Cervera, los censos pertenecientes a Narciso de Sant Dionís, licenciado en leyes, como procurador de su hijo Bernardo de Sant Dionís, doncel, habitante en Gerona, que ascendían a 190 florines de oro y 10 denarios jacenses; así como 500 florines y medio y 10 denarios en suma, según instrumento que exponen ambos y que el rey pone en conocimiento del alcaide y del baile de Fraga. (ACA, C, reg., 2372, fol. 114r-v; latín. Montblanc, 15 de noviembre de 1414.)

⁶⁴⁴ ACA, RP, MR, 695, fol. 34r-v (catalán); 22 de agosto de 1409.

⁶⁴⁵ ACA, RP, MR 695, fol. 51r (catalán); Barcelona, 8 de mayo de 1410. (Ver apéndice.) y fol. 62r (catalán); 13 de octubre de 1410. (Ver apéndice)

⁶⁴⁶ ACA, RP. MR, 2693.

⁶⁴⁷ ACA, C, reg., 2185, fol. 79r-v (catalán); 20 de noviembre de 1409. En este sentido confirma y globaliza ésta la tendencia a satisfacer las necesidades de la villa, y no a incrementar la deuda hacendística local de la primera mitad del siglo XV. (Ver apéndice) (A.BERENGUER GALINDO: *Censal mort*, IEA, Huesca, 1998, pág. 54)

misma.⁶⁴⁸ Tras el acuerdo con los censualistas,⁶⁴⁹ todo parecía encauzarse; sin embargo, con la muerte del rey Martín, los pagos a los acreedores dejaron de satisfacerse en numerosos casos, y con tensiones protagonizadas por el conde de Urgel en la cuestión sucesoria, en la villa revivieron nuevas tensiones que iban emergiendo en el reinado de Fernando de Antequera.

Años	Censualistas y acreedores en Fraga	Capital	Censo anual	Concepto
1406	Conde de Urgel	-	6.000 s.j.	Questia
	Bernat de Sent Dionís (1383)	24.000 s.j.	1.200 s.j.	Rentas
	Andrés de Contijoch (1387)	-	400 s.j.	Hierbas
	Bernardo de Junqueras (1388)	20.000 s.j.	2.000 s.j.	Rentas
	Cortit, Subirats, Navers, Navarra	100.000 s.j.	25.000 s.j.	Rentas
	B. d'Olzinelles (1391)	-	500 s.b.	Rentas
	Bernad d'Olzinelles (1391)	-	700 s.j.	Rentas
	Monasterio Valle Hebrón (1393)	-	1.000 s.b.	Rentas
	Lope Sánchez de Ahuero (1393)	-	250 s.j.	Rentas
	Pere de Palau (1395)	-	400 s.j.	Rentas
	Johan de Termens (1396)	-	192 s. 6 d.j	Rentas
	Gil de La Raz (1397)	-	400 s.j.	Rentas
	Pere de Palau (1397)	-	766 s.j.	Rentas
	Andrea de la Porta (1399)	-	-	Rentas
	Raymundo de Guisona (1399)	600 s.j.	1.000 s.j.	Rentas
	Ferrer Felafont (1400)	13.000 s.j.	900 s.j.	Rentas
	Rosellón (1400) Longares (1401)	3.800 s.j.	1.000 s.j.	Rentas
	Pere de Puigmari (1400)	25.000 s.j.	500 s.j.	Rentas
	Joan de Bardaxí (1400)	7.500 s.j.	500 s.j.	Rentas
	Dalmau Palau (1401)	-	500 s.j.	Rentas
	Beltrán Coscó (1401)	6.000 s.j.	1.000 s.j.	Rentas
	Esplugues (1393) a Rotlán (1403)	-	500 s.j.	Rentas
	Jaime Aldomar (1404)	25.000 s.j.	900 s.j.	Rentas
	Francisco d'Olzinelles (1405)	-	250 s.j.	Rentas
	Johan del Bosch (1405)	-	100 s.j.	Rentas
	Bartolomé Figuerosa (1405)	-	-	Rentas
	Raymundo de Guisona (1405)	20.000 s.j.	1.000 s.j.	Rentas
	David Abnaxech (1405)	7.500 s.j.	500 s.j.	Rentas
	Johan de Cabestany, <i>not.</i> (1405)	-	-	Rentas
	Guillem Johan, <i>specier</i> (1405)	-	-	Rentas
	Pere Luças, (1405)	-	-	Rentas
Herederos de Btho. Faiol, (1405)	-	-	Rentas	
Loys Juneda, (1405)	-	-	Rentas	
Ana Mirona (1405)	-	250 s.j.	Rentas	
Bartolomé Figuerosa (1405)	-	125 s.j.	Rentas	
Sancho Veguer (1405)	7.500 s.j.	300 s.j.	Rentas	
Salomón Abnaxech (1406)	4.800 s.j.	550 s.j.	Rentas	
Ferrer de Soldevila (1406)	5.000 s.j.	500 s.b.	Rentas	
1410	Conde de Urgel	-	6.000 s.j.	Questia
	Bernat de Sent Dionís (1383)	24.000 s.j.	1.200 s.j.	Rentas
	Bernad d'Olzinelles (1391)	-	400 s.j.	Hierbas
	Cortit, Subirats, Navers, Navarra	10.000 s.j.	20.000 s.j.	Rentas
	Monasterio Valle Hebrón (1393)	-	1.000 s.b.	Rentas

⁶⁴⁸ ACA, C, reg., 2237, fol. 70r-v (catalán); 29 de diciembre de 1409.

⁶⁴⁹ A. Berenguer afirma que se cumplió al menos sobre 18 censales. *Censal mort*, IEA, Huesca, 1998, pág. 47. Y añade: “el monto de pensiones debidas habría pasado de 11.868 s.j. en 1406 a 9.402 en 1418, con lo cual la deuda se habría reducido aproximadamente en un 20%”

Juan de Bardaxí (1400)	-	500 s.j.	Rentas
Ferrer de Soldevila (1406)	4.800 s.j.	300 s.j.	Rentas
Salomón Abnaxech (1406)	7.500 s.j.	500 s.j.	Rentas
Berenguer d'Almenar (1407)	5.000 s.j.	285 s. 8 d.	Rentas
Berenguer d'Almenar (1407)	9.200 s.j.	766 s. 8 d.	Rentas
Convento de Menorettes (1408)	420 s.j.	-	Rentas

(Deuda en tiempos del Conde de Urgel, heredero del rey Martín de 1406 a 1410)

i) La deuda en tiempos de Fernando I (1412-1416)

La deuda censal y la pobreza de una villa que había diezmando su población fueron la herencia con la que iniciaba el reinado de Fernando I. Pero no las únicas, como vamos a ver. Desde 1413, pero especialmente desde 1414, se evidenciaba que la crisis económica era sólo una parte de los problemas que vivía la villa de Fraga. Algunos de sus ciudadanos querían intervenir en la solución de las reducciones censales. Eran los mercaderes, los oficios liberales, aquellos que habían soportado las continuas presiones económicas, sin vislumbrar una salida satisfactoria. Medidas decretadas en 1412 para que sus oficiales en Aragón y Cataluña destruyeran la barca y embarcadero instalados por el abad de Escarp y el comendador de Torrente en la confluencia del Cinca y Segre, porque dicho acceso afectaba a la economía de la villa de Fraga en el impuesto de la lezda, fueron elocuentes. Bien es cierto que avalaban dichas concesiones de inmemorial, pero en realidad lo que consiguió fue cortar las relaciones con sus vecinos.⁶⁵⁰ Los prohombres deseaban reemprender la reducción censal en parte fallida por la muerte del rey Martín. La cuestión suscitada en la villa era la de promover un cambio en la directriz de la administración local, pues en los últimos años la política seguida "por los mismos" se había mostrado incapaz por salir de la crisis.

Todo parecía indicar que la crisis económica y social iba de la mano en nuestro caso. Para justificar esta afirmación, empezaremos con la descripción de la crisis social, por considerar que es el componente humano el responsable de su bienestar económico. Después de él,

⁶⁵⁰ ACA, C, reg., 2362, fol. 21r-v (latín); Zaragoza, 13 de septiembre de 1412.

presentaremos las noticias que disponemos de la deuda censal y las medidas que se tomaron en este reinado.

i.1- Emerge la pugna por el poder y la crisis social en 1414: Un primera entrevista del rey Fernando con Bartolomé Ferrer y Gabriel Calvet, mensajeros de la villa, en julio de 1413,⁶⁵¹ daría como resultado un informe posterior en el que reconocían la excesiva deuda: "*...la dita vila és carregada de censals, e altres molt i diversos deutes excessius*"; pero la súplica contenía otras declaraciones en las que inculpaba especialmente a cinco vecinos de la mala administración de la villa en los últimos 20 años. Es decir, desde la procuración de Simón Martín Clavilla. Aquellos cinco hombres: Esteve Carvi, notario; Johan Ferrer, Simón Sisó, Anthoni Thomás, y Anthoni Agustí, notario, fueron acusados por sus conciudadanos de haber controlado el poder local, "*e los dits són jurats un any, los altre, altre;*" o de connivencia con los funcionarios, al sentirse respaldados por el procurador Montbuí y por el Justicia Sent Genís. Todos juntos habían empobrecido la villa "*prenent los (h)erbages, quisties, gitades e altres sdeveniments de aquella e convertit los en propis usos*". Se les acusaba de abuso de poder, al mandar enterrar fuera de los cementerios a los que no pagaban impuestos o deudas en los últimos ocho años: "*ans són soterrats fora siminteris, sens alguna solemnitat, pigor que moros o infels*". Confesaban asimismo, que para poder entrevistarse con los oficiales del rey tenían que salir de la villa ocultos, atravesando el río por el agua. Por todo ello, y para frenar los abusos de los funcionarios y nobles de la villa (*la mà major*), suplicaban al monarca remitiera un jurisperito experto, capaz de pasar cuentas a los jurados, a los bolseros, los ponteros, los colectores de questias, de las imposiciones u otros derechos en los últimos 20 años, con la presencia de acreedores de la villa, Los nombrados fueron acusados de enriquecerse al tiempo que habían empobrecido a la villa, no declarando la verdad sobre el estado de la misma: "*no manifesten la terça part de ço que han en pagar los carrechs de la vila.*" Y acusados asimismo de perder todos aquellos ingresos no declarados en favor del servicio real, al aplicar ciertas *Ordinaciones* de la villa, en perjuicio de la mayoría de la población. En su

consecuencia, rogaban al monarca que fueran castigados y tomados parte de sus bienes en beneficio de los suplicantes.⁶⁵² La acusación era tan grave que parece desmerecer que la primitiva causa de la entrevista era hallar soluciones para la reducción censal. El referido informe o súplica escondía una verdadera crisis social en la villa y una pugna por el poder.

Sigamos con el análisis: Raymundo Cabrera y Bernardo Soriano, vecinos de Fraga, en calidad de representantes de la mano mediana y menor de la misma, representaron una queja ante el rey Fernando.⁶⁵³ Su petición consistía en ser oídos ante el monarca junto a otros siete representantes que rigieron los destinos económicos de la villa. El rey les concedió la audiencia que pedían.⁶⁵⁴ También les anunciaba que remitía a la villa a Pere Ram, del real patrimonio, a quienes debían atender las propuestas que éste les haría a nivel económico.⁶⁵⁵ Por parte de la villa, le deberían entregar 200 florines de oro de Aragón, que le libró el procurador, justicia y baile de la villa según consta en carta real del día 20 de marzo de 1414.⁶⁵⁶ El dicho Pedro Ram disponía de potestad para imponer el *onzeno* y cobrar los herbajes, efectuar quitamientos y luir censales, dictar cualquier imposición en nombre de la villa, así como realizar compras y ventas favorables a la colecta de la villa.⁶⁵⁷ Para evitar que se volvieran a producir las mismas inquietudes y disturbios por motivo de diferencias entre vecinos sobre temas de administración, y con el propósito de acabar con el tema de reuniones ilícitas que algunos personas efectuaban sin consentimiento real, obligó a los hombres de Fraga a efectuar homenaje y juramentos al rey con el fin de acabar con los tumultos, especialmente mientras perdurasen las revisiones de

⁶⁵¹ ACA, CR, Fernando I, caja 3, nº 322. (catalán); Fraga, 26 de julio de 1413.

⁶⁵² ACA, CR, Fernando I, caja 5, nº 545. (catalán); Fraga, 1413.

⁶⁵³ La mano mediana estaba constituida básicamente por mercaderes, incluyendo en ella también a notarios, médicos, y artesanos pudientes. La mano menor, la más numerosa, (un 90% aproximadamente de la población) la integraban los oficios y los *pageses*.

⁶⁵⁴ ACA, C, reg., 2370, fol. 21r (latín); Zaragoza, 10 de marzo de 1414. El rey comunica al justicia de Fraga Pelegrín de San Genís que los vecinos de la misma Raymundo Cabrera y Bernardo Soriano tenían autorización real para presentarse ante el monarca. (ACA, C, reg., 2370, fol. 42r-v, latín)

⁶⁵⁵ ACA, C, reg., 2404, fol. 38r-v (catalán); Zaragoza, 14 de marzo de 1414.

⁶⁵⁶ ACA, C, reg., 2367, fol. 116r-v (latín); Zaragoza, 20 de marzo de 1414.

⁶⁵⁷ ACA, C, reg., 2393, fol. 124r-v (latín); Zaragoza, 23 de marzo de 1414. 2403, fol. 38r-v (catalán); Zaragoza, 24 de marzo de 1414.

cuentas.⁶⁵⁸ Al mismo tiempo, les hizo saber que junto al licenciado en leyes Pedro Ram ha asignado amplios poderes a Francisco Borrell, jurisperito y a Johan Ferrer, vecinos ambos de Fraga, con poder incluso para imponer penas a sus vecinos.⁶⁵⁹

Desde la entrevista de abril de 1413, con la presencia de representantes de la villa, en donde denunciaron al rey la actuación de algunos convecinos, había pasado casi un año. El monarca se reafirmó en la idea de autorizar a Eximen de Alberuela para que se hiciese cargo de la receptoría de la villa junto a Raymundo de Castellán, baile de Fraga y la colaboración del justicia Pelegrí de Sent Genís.⁶⁶⁰ Altarriba llegó acompañado de Francesch Riera, y de Johan de Crezenza. En realidad, el inquisidor de cuentas Francisco Altarriba llegó a la villa cuando las pesquisas por parte de Pedro Ram ya estaban iniciadas.⁶⁶¹ La intención de dicha pesquisa era revisar los libros de los 20 últimos años y las actuaciones de los justicias locales, para conocer de primera mano la acción de las numerosas bandosidades sufridas por la villa. Una vez enterados de la realidad local, entregaron a Bartolomé Gros, notario real, un cuaderno de cuentas y anotaciones, que guardó en un cofre a la espera de nuevas disposiciones reales.⁶⁶² La presencia de esta inquisición de cuentas produjo las suficientes tensiones como para negar a Altarriba su asignación. El dicho Altarriba pidió consejo sobre cuál debía ser su actuación, quejándose a su vez del proceder de los hombres de Fraga. Luego trató la cuestión con personalidades como Ramón de Torrellas, Nicholau de Biota, Martín de Angusois escribano, y con Marziella, sorprendiéndose de que le mostraran una carta dirigida al Gobernador General de Aragón en la que le acusaban de ser responsable de las deudas de Fraga. Maravillado ante tales circunstancias, pidió abandonar la villa. En su informe al monarca relataba circunstancias que manifiestan que los de Fraga no aceptaban la jurisdicción real: "*...el officio de aquesta ciudat con falso título ha asayado de crebar vuestra juresdicción e sacar de*

⁶⁵⁸ ACA, C, reg., 2360, fol. 98r-v (latín Zaragoza, 23 de marzo de 1414.

⁶⁵⁹ ACA, C, reg., 2393, fol. 124r-v (latín); 2393, fol. 86v-87r (latín); Zaragoza, 26 de marzo de 1414.

⁶⁶⁰ ACA, C, reg., 2367, fol. 190r-v (latín); Zaragoza, 29 de junio de 1414.

⁶⁶¹ ACA, C, reg., 2393, fol. 124v-125r (Latín); Zaragoza, 23 de marzo de 1414.

poder de la cort a Ramon d'Ager, falsador de contractos, la justicia del qual yes muy manifiesta por diversos processos..." Por todo ello, recomendaba que, antes de retirarse de Fraga, fuera remitida a la villa una persona con autoridad.⁶⁶³

En atención a todo ello, el rey reafirmó la presencia de contadores propios, pero de todas las manos. Era el triunfo de la mano mediana. El rey notificó que representantes de la mano mediana y menor de Fraga como Bartolomé Ferrer hijo de Armengol, Francisco Aymerich, y otros, debían intervenir en la gestión de la villa como pedían, así como en el control de los réditos, cálculos y pecunias, pues de un tiempo a esta parte sólo lo había administrado la mano mayor. Así lo hace saber a los jurados Johan Ferrer, Pedro Moliner y a sus lugartenientes Antoni Agustí y Estebe Carvi, ambos notarios de la villa, y al guardián de la misma, Tristany d'Adonç.⁶⁶⁴ Bartolomé Ferrer y Francisco Aymerich fueron confirmados como contadores de la villa.⁶⁶⁵

En 1414 se había producido un cambio en el poder local.

Bartolomé Ferrer y Francisco Aymeric, representantes de la mano mediana y menor de la villa, con función de control y administración de los dineros y réditos, fueron rehabilitados en sus oficios de regidores con vigencia desde el 25 de junio de 1414.⁶⁶⁶

En agosto, el rey asignó la presencia de Eximen de Alberuela, como ayudante del justicia de la villa, para que formara parte de la comisión de los contadores de las pecunias de la villa en los próximos años. Poco después, el infante Alfonso comunicaba al rey que los hombres de Fraga no deseaban la presencia del dicho Eximen de Alberuela "*ells no han volgut admetre lo dit Ximeno, hans li han dat per la cara, ab inhibicions e fermes de dret*". También el citado Alberuela pidió abandonar la villa,

⁶⁶² ACA, CR, Alfonso IV, caja 22, nº 337 (aragonés); 16 de febrero de 1414.

⁶⁶³ ACA, CR, Alfonso IV, caja 22, nº 337 (aragonés); 16 de febrero de 1414.

⁶⁶⁴ ACA, C, reg., 2372, fol. 43r-v (latín); Morella, 22 de agosto de 1414.

⁶⁶⁵ ACA, C, reg., 2371, fol. 41v-42r (latín); Morella, 22 de agosto de 1414.

⁶⁶⁶ ACA, C, reg., 2393, fol. 155r (latín); Zaragoza, 25 de junio de 1414.

porque creía que lo que estaba ocurriendo en Fraga era algo más que un problema económica; de nuevo mención a la crisis social: “..sia a mi demustrat que la dita vila stava rumorada quasi a manera de avalot, la una part contra l'altra”. El mismo Alberuela informaba al monarca que los hombres de Fraga le habían presentado una *Firma de Derecho*. Aunque el Gobernador General hizo una visita a la villa, sin hallar solución, y, por su parte, no podía dar solución a los excesivos problemas que manifestaba la villa. Cuando repasaban las cuentas ante él, le trataban con desprecio: “a mi se fazen en notar, como si yo fuese el más mal hombre de Çaragoça en el stranjero”.⁶⁶⁷ Para efectuar su trabajo, Eximen de Alberuela, secretario de la reina, en colaboración con el escribano real en la villa, había participado en la redacción de las auditorias por tiempo de siete semanas; en buena lógica, reclamaba la porción que le correspondía, consistente en dos florines de oro por día de estancia sufragada por la villa de Fraga. Nada se le había satisfecho.⁶⁶⁸

El infante Alfonso sugirió, en una primera propuesta, sustituir a Alberuela por Blasco de Heredia, con el salario de Gobernador. Advertía no obstante que la villa iba a tener dificultades para pagarle por su estado de endeudamiento. Insistía en su informe que, si no se reducían pronto los censales, aquella villa iba camino de su pronta despoblación.⁶⁶⁹ El propio infante se ofreció a pasar por la villa en cuanto se recuperase de una enfermedad. El infante Alfonso, remitió a la villa al portavoz del Justicia de Aragón, y mandaba sustituir a Eximen de Alberuela en la persona de Bernat Comes, habitante de Monzón, que además debía hacerse cargo de recoger el *onzeno*; o en su lugar a Eginant Ferriol, o a Pere Manresa del oficio de Racional, o a micer Berenguer de Almenar, como posibles sustitutos.⁶⁷⁰ El infante alertaba a los portavoces que fueran a pasar a la villa de Fraga que estuvieran prevenidos a las posibles ocultaciones, a los convenios que les podían proponer y no debían

⁶⁶⁷ ACA, C, reg., Fernando I, caja 11, nº 1267 (castellano-aragonés); [Fraga] 30 de agosto de [1414].

⁶⁶⁸ ACA, C, reg., 2379, fol. 48v (latín); Perpiñán, 18 de noviembre de 1415.

⁶⁶⁹ ACA, CR, Fernando I, caja 15, nº 1848, (catalán); Zaragoza, 25 de agosto de 1414. ACA, C, reg., 2449, fol. 87v-88.

⁶⁷⁰ ACA, C, reg., 2449, fol. 89v (catalán); Zaragoza, 30 de agosto de 1414. ACA, CR, Fernando I, caja 13, nº 1542 y 1452bis. (catalán); Zaragoza, 31 de agosto de 1414.

escuchar; y les mandaba que no pusieran en oficios de la villa a cualquiera que debiera dinero.⁶⁷¹

De inmediato, 31 de agosto, se presentaron en Zaragoza Bartolomé Ferrer y otros vecinos de la villa de Fraga con la intención de ser escuchados por el infante; pero éste no les quiso recibir y los remitió de nuevo a Fraga recriminándoles el mal trato dispensado a Eximen de Alberuela como representante real.⁶⁷² El infante, desde Zaragoza, explicó al monarca su actuación con respecto la villa de Fraga, donde lo enmarañaban todo con pleitos y juicios: *"...alcuns per via de fermes de dret denant la Justícia d'Aragó e en altres maneres se esfuerçen perturbar; per manament meu és anat a la dita villa lo portanveu de Governador"*.⁶⁷³

Poco favorable debió encontrar la situación de Fraga el Gobernador de Aragón, pues el 11 de septiembre de 1414 solicitaba del rey su permiso para abandonar la villa, reclamando que se le pagasen los mil florines prometidos, pues los de Fraga no podían pagarle y su casa se hallaba en grave destrucción por falta de ingresos: *"Porque vos suplico que por mercé vuestra me mandedes pagar assí la dita pensión, como la mercé que me fedes a mis venidas, por tal que millor pueda suplir al servicio de vuestra Sacra Real Magestad..."*⁶⁷⁴

Por su parte, los hombres de Fraga, comisionaron en septiembre de 1414, a dos de sus prohombres, Anthoni Thomas y Salvador Borrell, para que trataran con el rey algunos asuntos que no deseaban mencionar por carta.⁶⁷⁵ Tras la entrevista, el rey escribió a los vecinos de la misma, Fernando Díaz, Pedro Galcerán y Simón Blanxart, dándose por enterado que las malas gestiones de los últimos 20 años por razón de réditos podía deberse a la nula presencia de contadores, como tenían establecidos en tiempos del rey Juan I. En su consecuencia, asignaba por contadores a Anthoni Blanxart y a Galcerán Aymerich, vecinos de Fraga, quienes, como

⁶⁷¹ ACA, C, reg., 2449, fol. 90r (castellano); Zaragoza, 31 de agosto de 1414.

⁶⁷² ACA, C, reg., 2449, fol. 90v (castellano); Zaragoza, 31 de agosto de 1414.

⁶⁷³ ACA, C, reg., 2449, fol. 91v (catalán); Zaragoza [entre 2-4 de septiembre de 1414]

⁶⁷⁴ ACA, CR, Fernando I, caja 11, nº 1262 (castellano); Fraga, 11 de septiembre de [1414]

⁶⁷⁵ ACA, CR, Fernando I, caja 15, nº 1788 (catalán); Fraga, 12 de septiembre de 1414.

diputados de la villa y para conservación de sus privilegios, debían estar presentes en las revisiones de los libros de cuentas.⁶⁷⁶

Paralelamente, el procurador de la villa de Fraga, Francisco de Montbuí fue reclamado ante el monarca con todos los documentos disponibles en la villa de Fraga para que justificase su cargo y sus funciones, viéndose obligado a disculparse ante el monarca por haberse extraviado gran parte de ellos "*per algun accident, qui se's seguit en ma persona*". O sea, en 1414 asienta el procurador el "extravió" de los libros del archivo. En su descargo el dicho Francisco pidió que fuese llamado como testigo su hermano Johan de Montbuí "*qui en nom meu darà causa, rahó e mostrarà titolls com jo he rahó de retenir los dits oficis...*"⁶⁷⁷ Los jurados y prohombres se quejaban de la poca transparencia de la administración de las hierbas, y de otros derechos como del *onzeno*,⁶⁷⁸ de los quitamientos, *redempciones*, luiciones de censales muertos y violarios, y deudas contraídas por dicha villa. En realidad, este personaje resulta un tanto oscuro como gestor de la administración de las rentas y los réditos de Fraga.

Ante la situación de crisis social que originó la gestión económica, algunos habitantes de Fraga emigraron hacia Lérida buscando acomodo y residencia. Es el caso de Johan de Gia, Johan Ferrer y Estebe Carvi habitantes de Fraga, residentes en Lérida, que solicitaron guiático para desplazarse con toda su familia; guiático que se les concede por tiempo de seis meses.⁶⁷⁹

Toda esta problemática de lucha por el poder local es justificada por Flocel Sabaté en el arraigo entre poder municipal y los estamentos privilegiados, -nobleza y clero-. Los funcionarios, buscando apoyo de éstos a la gestión municipal, provocaron el ascenso de la clase comerciante y de la mano mediana al poder, al juzgar que dicha

⁶⁷⁶ ACA, C, reg., 2389, fol 27v (latín); Montblanc, 15 de noviembre de 1414.

⁶⁷⁷ ACA, CR, Fernando I, caja 7, nº 726. (catalán); Fraga, 27 de junio de 1414.

⁶⁷⁸ En 1462 los jurados salientes de la villa proponían que se pusieran de acuerdo con los entrantes sobre el concepto de *onzeno*. (AMF, *Actes*, 118/1, fol. 11r-v; Fraga, 9 de enero de 1462)

connivencia era sólo el pretexto para el abuso y beneficio de unos pocos. El citado autor ahonda en dicha problemática recordándonos que los cometidos fundamentales de las autoridades municipales consistían en ofrecer bienestar socio-económico a sus ciudadanos, incentivando el crecimiento de la población o facilitando el desarrollo de sus actividades laborales y servicios. Justifica con estos argumentos el especial cuidado en la obtención de privilegios para los suyos, de forma que permitiera una incentivación económica de la villa o el peso rector de la misma sobre los lugares y aldeas del entorno.⁶⁸⁰ La protección a la mano menor o de menor consistía en evitar que abandonasen la villa y provocaran las temidas despoblaciones vividas en el siglo XIV.

i.2- Pago de censales y medidas de *redreço*: Una de las primeras medidas al respecto emitida por el rey Fernando a petición de la villa, fue la autorización a sus vecinos, Johan Ferrer y Simón Sisón, para que aplicasen una reducción censal, en la que debían incluir a las aljamas de judíos y sarracenos.⁶⁸¹ De inmediato dio licencia para vender a subasta las hierbas, con ayuda del escribano Raymundo Castellán, nombrado baile, o en su ausencia ante Francisco Borrell y a Johan Ferrer, con plena facultad a ambos para elegir nuevo Concejo. El *onzeno* de dicho herbaje debía ser utilizado para redimir y luir censales muertos y violarios.⁶⁸²

La primera redención censal propuesta fue la de Johan Rotlán, servidor real que fue en Sicilia, que se hallaba mayor de edad y sin recursos, a quien además de los 300 s.j. concedidos por el rey Martín, se le debían satisfacer otros 300 s.j. de las rentas de la pabordia y preceptoria de Chalamera y Belver de Cinca. El colector Francesc Ferriol se hizo responsable de satisfacer ambas cantidades.⁶⁸³ Nuevamente

⁶⁷⁹ ACA, C, reg., 2388, fol. 3v-4r (latín); Morella, 10 de julio de 1414.

⁶⁸⁰ Flocel SABATÉ CURULL: “L’augment de l’exigència fiscal en els municipis catalans al segle XIV: element de pressió”, *Col·loqui Corona...*, IEL, Lleida, 1997, págs. 459-461

⁶⁸¹ ACA, C, reg., 2381, fol. 12r-v (latín); Lérida, 1 de noviembre de 1412.

⁶⁸² ACA, C, reg., 3562, fol. 124r-v (latín); Lérida, 28 de noviembre de 1413.

⁶⁸³ ACA, C, reg., 2415, fol. 152r (catalán); Perpiñán, 8 de diciembre de 1412. Berenguer de Bardaxí y Johan de Subirats fueron encargados de estudiar recuperación del patrimonio

reclamadas en 22 de marzo de 1413 por no haber sido satisfechas.⁶⁸⁴ Y reitera su petición en noviembre de 1414.⁶⁸⁵

Otras acreedoras, las monjas de Sijena, Arnaldona Calbet y Margarita Aranyo, de clara ascendencia fragatina, reclamaban censos sobre las rentas de la villa.⁶⁸⁶ Sus familias se habían trasladado a Lérida, hacia 1405, fecha en la que dejaron de cobrar sus rentas en Fraga.⁶⁸⁷

Ante las presiones de los acreedores de Lérida –algunos se les había dejado de pagar en 1405, otros desde 1410- se formó una comisión que en el tiempo de 20 días debían acordar con ellos una solución. La comisión estaba formada por: Johan Ferrer, hijo de Bartolomé Ferrer; Pedro Moliner, Esteban Carvi, notario; Simón Sisó; Tristany d'Adonc; Antonio Agustí, Domingo de Mofague, Simón d'Ontinyena, Lorenzo Barrufo, Pedro Fuster, Andrea Vallseguer y Antonio Thomé. A todos ellos se les concedió guiático especial para entrevistarse con el notario de

real en Fraga, y ambos emitieron un juicio favorable hacia Johan Rotlán porque a su juicio seguía mereciéndose dicha pensión por su avanzada edad.

⁶⁸⁴ ACA, C, reg., 2382, fol. 48r (latín); Barcelona, 22 de marzo de 1413.

⁶⁸⁵ ACA, C, reg., 2374, fol. 23v (latín); Montblanc, 27 de noviembre de 1414. El Maestre Racional debía avanzar dichas cantidades y luego cargadas sobre la villa de Fraga y lugares señalados. (ACA, C, reg., 2415, fol. 152r; catalán. Perpiñán, 8 de diciembre de 1415.) El 25 de marzo de 1416 un síndico de la villa de Fraga entregaba en manos del Maestre Racional la cantidad de los 300 s.j. de los doce últimos años en concepto de cena que le había sido reclamado con urgencia. La cantidad abonada ascendía a 3.600 s.j. según apoca que acompañaba firmada por el notario de Zaragoza Miguel de Pila. (ACA, RP. MR, 2662, fol. 48v-49r (catalán); Barcelona, 25 de marzo de 1416. Esteban Sarasa documenta que el portero de la ciudad de Zaragoza, Juan de Épila, cobró 6 florines de oro por acompañar al notario que debía tomar fe de la entrega de estas cantidades.

⁶⁸⁶ ACA, C, reg., 2361, fol. 112v-113r (latín); Tortosa, 17 de noviembre de 1412

⁶⁸⁷ Reclamación en 31 de octubre de 1412, porque la villa de Fraga adeudaba a Raymundo Calvet, *quondam*, mercader en Lérida, 300 s.j. de censal muerto que había dejado de cobrar desde 1405. El rey Fernando, viendo la carta del rey Martín en ese sentido, obligó a la villa satisfacer su deuda. El rey Fernando interviene de nuevo en 10 de marzo de 1413 a favor de Francisco Calvet, hijo y heredero de Tomás Calvet, *quondam*, ciudadano de Lérida, en defensa de Clara su viuda, esposa que fue de Ramón Ferrer, jurisperito de Lérida, y de sus pupilos e hijos, que se oponen a las peticiones del dicho Calvet. (ACA, C, reg., 2363, fol. 143v-144r; latín. Barcelona, 10 de marzo de 1413.) Vuelve a intervenir el monarca el 14 de marzo de 1413 pidiendo a todos los oficiales de Aragón y Cataluña, con motivo de la reclamación de Bernardo de Ferrer, notario en Lérida, como heredero universal de Bartolomea, esposa de Raymundo Calvet, *quondam*, que reclamaba el censal de 300 s.j. sobre la universidad de la villa de Fraga y su aldeas de Peñalba, Miralsot y Mont-ral, pero que el procurador y habitantes de la villa se negaban a pagarle. (ACA, C, reg., 2363, fol. 119v-121r (latín); Barcelona, 14 de marzo de 1413).

Lérida Bernard Ferrer.⁶⁸⁸ También los hombres de Peñalba pidieron una rebaja de sus censales con la villa, pues antes de segregarse de Fraga se comprometieron con 4.000 s.j. por cinco años. Justificaban su pobreza y pedían una rebaja a 3.000 s.j. anuales.⁶⁸⁹ Otros acreedores fueron más explícitos: Es el caso de Bernat de Sant Dionís, hijo de Narcís, uno de los más antiguos, que reclamó los 1.200 s.j. íntegros de anualidad,⁶⁹⁰ incluidos todos los años atrasados.⁶⁹¹

El rey Fernando reiteró a todos los acreedores de la villa de Fraga favorecieran a la misma con una reducción censal, justificando las graves dificultades económicas que atravesaba.⁶⁹² Reducción que debía efectuarse dentro de los cinco años siguientes. La situación era valorada como alarmante en julio de 1414, pues al referirse a su población, -423 fuegos declarados en el maravedí aragonés de dicho año-, se dice que ya no sólo necesita medicinas -como reclama el físico y neófito de la villa Andreu de Sent Jordi-, sino que lo más urgente es salir de "*tantes vexacions*" que sufría, y que pasaron a exponerle los jurados y prohombres en un besa manos.⁶⁹³ La escasez de dinero en estos años afectó a gran parte de la población. Algunas noticias conservadas apuntan a pleitos entre vecinos por reclamaciones de dinero.⁶⁹⁴

⁶⁸⁸ ACA, C, reg., 2393, fol. 85v-86v (latín); Lérida, 28 de noviembre de 1413. Reiterado todo ello dos años después. (ACA, C, reg., 2387, fol. 84r-v; catalán. Valencia, 21 de febrero de 1415.)

⁶⁸⁹ ACA, C, reg., 2366, fol. 49v-50 (latín); Barcelona 12 de mayo de 1413.

⁶⁹⁰ ACA, C, reg., 2359, fol. 140v-141 (latín); Barcelona, 23 de marzo de 1413.

⁶⁹¹ El rey insistirá en que se satisfaga a este censalista unos meses después. (ACA, C, reg., 2374, fol. 27v-28r (latín); Monzón, 8 de diciembre de 1414).

⁶⁹² ACA, C, reg., 2393, fol. 85v-86v (latín); Lérida, 28 de noviembre de 1413.

⁶⁹³ ACA, CR, Fernando I, caja 19, nº 2374 (catalán); Fraga 3 de julio de [1414]

⁶⁹⁴ Es el caso del reparto de diversas cantidades que el testamento de Miguel Martínez de Miranda, vecino de Fraga, que produjo una amplia querrela entre vecinos en la que tuvo que intervenir el rey pidiendo a los jurados y justicia para que mediaran no impidiendo su justa ejecución. (ACA, C, reg., 2374, fol. 52v-53r; latín. Valencia, 12 de enero de 1415). O el pleito surgido en Zaidín por el beneficio instituido en la capilla de San Antonio por Guillermo de Bayona, consistente en 400 s.j de censal sobre la villa de Alcolea de Cinca a percibir el día de la fiesta de San Antonio. Dicho censal habían dejado de satisfacerlo los vecinos de Alcolea, según reclamación hecha por Dalmacio Tamarit, rector de la iglesia de dicho lugar de Zaidín. (ACA, CR, Fernando I, caja 8, nº 944; latín. Valencia, 15 de enero de 1415). Por la misma razón los jurados de Fraga reclamaban a la familia de Johan Ferrer, heredero del molino de batán o de telas, ubicado en la acequia de Vermell, que estaba exento de la questia o peyta, tal como constaba en el libro de la questia, por la ayuda prestada por su familia (1.000 s.j de su madre y ganados por parte de Pedro Moliner), de forma que les volvieron a contribuir por dicho molino, y así mismo por otro

Las intervenciones reales en favor de la villa fueron abundantes. Inclusive para que el clero de la villa cesara en sus medidas de excomuni3n.⁶⁹⁵ En ese sentido, el rey pidi3 a Alfonso de Boria, oficial de la iglesia de L3rida, que facilitase a los acreedores de la villa de Fraga su reducci3n censal, respetando la bula del papa por cinco a3os m3s, quitando el *interdicto* que pesaba sobre la villa;⁶⁹⁶ al Gobernado de Arag3n, Fernando D3az d'Aux, le ped3a que confirmase en los cargos de contadores a los cl3rigos Galcer3n Aymerich y Anthonio Blanxart.⁶⁹⁷ Tambi3n que siguiera en el empe3o de concordia entre la villa y los acreedores. "...contadors de la data de la present avant star vedats, e interdits, los singulars de la dita universitat redemda en dines e escandals entre ells, perill de lurs 3nimes e turbacions molt grans del offici divinal faedors per la sgl3sia de D3u en la dita vila".⁶⁹⁸

Tres de los acreedores que quedaron influenciados por los rigores de la crisis de la villa de Fraga fueron Andr3s de Contijoch, el monasterio de los frailes Ger3nimos del Valle Hebr3n de Barcelona y la llamada *Deuda de los catalanes*. El primero, jurisperito en Monz3n en 1413, reclam3 reiteradamente la venta censal hecha con el rey Pedro y la villa de Fraga en 1387, y confirmada por el rey Juan, de aquellos 500 s.b. anuales y censales muertos.⁶⁹⁹ Censales cargados sobre las hierbas, r3ditos y otros derechos de la villa de Fraga y sus aldeas y que hab3a dejado de percibir.⁷⁰⁰ Le fue reducida en 1406, a 306 s. 7 d. que percibi3 solamente

molino de pan que pose3an en la villa junto a una casa de vivienda, circunstancias que les estaba produciendo numerosos trastornos. Piden la intervenci3n del Gobernador de Arag3n, Fernando D3az de'Aux, en este asunto, mezclado con la exenci3n de questia a dicho Ferrer. (ACA, C, reg., 2374, fol. 120r-v; lat3n. Valencia, 15 de marzo de 1415)

⁶⁹⁵ Algo semejante pasar3 en Alcolea de Cinca donde se producen numerosos esc3ndalos porque algunos hombres de la encomienda de Monz3n act3an contra los hombres de Alcolea a los que privan de los sagrados sacramentos y de cristiana sepultura por causa de sus deudas. (ACA, C, reg., 2391, fol. 136v-137; lat3n. Espluga del Francol3, 9 de mayo de 1416.)

⁶⁹⁶ ACA, C, reg., 2387, fol. 84r-v (catal3n); Valencia, 21 de febrero de 1415.

⁶⁹⁷ ACA, C, reg., 2389, fol. 27v (lat3n); Montblanc, 15 de noviembre de 1414.

⁶⁹⁸ ACA, C, reg., Fernando I, caja 21, n3 2700 (catal3n); Valencia, 6 de marzo de 1415.

ACA, C, reg., 2387, fol. 87v-88r (catal3n); Valencia, 7 de marzo de 1415.

⁶⁹⁹ ACA, C, reg., 2422, fol. 79r-v (lat3n); L3rida, 20 de octubre de 1413.

⁷⁰⁰ ACA, C, reg., 2373, fol. 17v-18r (lat3n); Monz3n, 24 de octubre de 1414.

hasta la muerte del rey Martín.⁷⁰¹ En su consecuencia, pedía la intervención de los jueces y conservadores del patrimonio en el Reino de Aragón.⁷⁰²

El caso del monasterio de frailes Gerónimos del Valle de Hebrón de Barcelona, creado en 1393 a petición de la reina Violante de Bar, con 1.000 s.b. sobre las rentas de la villa, había dejado de satisfacerse, lo que motivó las reclamaciones pertinentes del prior y convento del Valle de Hebrón de Barcelona en 20 de mayo de 1413. Reiteradas en febrero de 1414.⁷⁰³

El tercer caso, la llamada *Deuda de los catalanes*, cargado con pensión de 25.000 s.j. en 1391, por tiempo de 18 años, había quedado reducido a 20.000 s.j. por acuerdo entre partes desde 1407. Como el vencimiento de los 18 años estaba próximo, el Real Acuerdo consideró la reducción indicada, a cambio de otra pensión complementaria, posterior, de 12.000 s.j. por cuatro años. Pasados los plazos, como la villa no pudo luir el capital, motivó la súplica en nombre de Antonio y Jayme de Navers, ciudadanos de Lérida, a través de su procurador Jaime Navarra, junto a la de Pedro Cortit, *quondam*, y Johan Subirats, doctor en leyes, dirigida al gobernador de Aragón, fijando que dicho capital y rentas, que se derivasen por su no cancelación, debían pertenecer a sus herederos.⁷⁰⁴ Destinar el *onzeno* de las hierbas a estos acreedores resultó insuficiente, y se impuso el criterio de recuperar el patrimonio real con intervención directa de la corona. La propuesta para recuperar el patrimonio real tuvo su primer estudio en 1416. Comprendía la recuperación, por parte de la Corona, de 5.000 sueldos, correspondientes a cinco censualistas.

⁷⁰¹ ACA, C, reg., 2373, fol. 18r-v (latín); Monzón, 24 de octubre de 1414.

⁷⁰² ACA, C, reg., 2373, fol. 18v (latín); Monzón, 24 de octubre de 1414.

⁷⁰³ ACA, C, reg., 2368, fol. 62r (latín); Zaragoza, 19 de febrero de 1414. ACA, C, reg., 2368, fol. 71v-72v (latín); Zaragoza, 27 de febrero de 1414. El rey recuerda que aquel convento recibía ayudas de Fraga, Tortosa, encomiendas de Alguayre y las Casa Antiguas de Lérida.⁷⁰³

Año	Censalistas y acreedores en Fraga	Censo anual
1412	Fernando I, rey Bernat de Sent Dionís (1383) Andrés de Contijoch (1387) Bernardo de Junqueras (1388) Cortit, Subirats, Navers, Navarra (1391) B. d'Olzinelles (1391) Lope de Ahuero (1393) Monasterio Valle Hebrón (1393) Johan de Termens (1396) Gil de La Raz (1397) Pere de Palau (1397) Raymundo de Guisona (1399) Ferrer Felafont (1400) Rosellón (1400) Longares (1401) Pere de Puigmarí (1400) Joan de Bardaxí (1400) Dalmau Palau (1401) Beltrán Coscó (1401) Johan Rotlán (1403) Jaime Aldomar (1404) Raymundo de Guisona (1405) Francisco del Bosch (1405) Bartolomé Figuerosa (1405) Sancho Veguer (1405) David Abnaxech (Sal.Abnaxech) 1405 Monasterio de Sijena	6.000 s.j. 1.200 s.j. 500 s.b. 2.000 s.j. 20.000 s.j. 500 s.j. 700 s.j. 1.000 s.b. 192 s. 6 d. 400 s.j. 700 s.j. 1.000 s.j. 900 s.j. 1.000 s.j. 500 s.j. 500 s.j. 500 s.j. 1.000 s.j. 300 s.j. 900 s.j. 250 s.b. 250 s.j. 100 s.j. - 500 s.j. 300 s.j.
1416	Fernando I, rey Bernat de Sent Dionís (1383) Andrés de Contijoch (1387) Bernardo de Junqueras (1388) Cortit, Subirats, Navers, Navarra (1391) B. d'Olzinelles (1391) Lope de Ahuero (1393) Monasterio Valle Hebrón (1393)	6.000 s.j. 12.000 s.j. 500 s.j. 2.000 s.j. 20.000 s.j. 500 s.j. 700 s.j. 1.000 s.b.

(Deuda censal en tiempos del rey Fernando I, 1412-1416)

j) La deuda en tiempos de Alfonso V (1417-1458)

Coronado el infante Alfonso como rey, pidió a los investigadores del real patrimonio que continuaran con la labor que desarrollaban en Fraga en 1416: la recuperación de rentas reales y la reducción de la deuda de la villa. Pronto advirtieron, 13 de diciembre de 1416, que la deuda del monarca asciende a 9.000 s.j.⁷⁰⁵ El rey Alfonso, al exigir dicha contribución, supo que la villa se hallaba en un proceso de "desolación",

⁷⁰⁴ ACA, C, reg., 2374, fol, 175v-176r (latín); Valencia, 12 de abril de 1415.

pues tampoco lo acreedores de la villa podían obtener de la misma el pago de sus censos.

Pagos de la villa en 1417	Categoría	Pensión censal
Universidad o Estudi de Lérida.	Censo	1.000 s.j.
Iglesia de Vilanova d'Alpicat (capellanía)	Censo	500 s.j.
Jayme Navarra, ciudadano de Lérida .	Censo	500 s.b
Almoína de Domingo Geusa .	Censo	500 s.b.
La Almoína de la Seo de Lérida.	Censo	500 s.b
Al colegio de estudiantes de la ciudad de Lérida, llamado de Domingo Pons. ⁷⁰⁶	Censo	1.000 s.j
La marmesonería de la Figuerosa, que pretendían los herederos de Ardoví.	Censo	100 s.b.
Almoína de Figuerosa.	Censo	100 s.b.
Herederos de Samsón de Navers.	Censo	100 s.j.
Juan de Bardaxí	Censo	500 s.j.
Bosch del Bosch	Censo	250 s.j.
Cortit, Subirats, Navers, Navarra	Censo	20.000 s.j.
B. d'Olzinelles	Censo	500 s.j.
Subtotal =	Censos	23.850 s.j. y 1.700 s.b.
Bernat de Sen Dionís, ciudadano de Gerona.	Renta	1.200 s.b.
Convento de las monjas de Balaguer.	Renta	600 s.j.
Andreu de Contijoch y herederos de Jayme Termens	Renta	500 s.b.
Por la luminaria del castillo de Fraga.	Renta	700 s.j
Johan Rotlán, por la cena en Fraga.	Renta	300 s.j.
Johan Rotlán, por Belver y Chalamera. ⁷⁰⁷		300 s.j.
Lope Sánchez de Ahuero ⁷⁰⁸	Renta	700 s.j.
Monasterio del Valle de Hebrón. ⁷⁰⁹	Renta	1.000 s.b.
Simón Quibbe.	Renta	1.000 s.b.
Bernardo de Junqueras	Renta	2.000 s.b.
Andrés de Contijoch	Renta	500 s.j.
Al procurador Francesch de Montbuí, alcaide y baile.	Rentas	6.000 s.j
Subtotal =	Rentas	8.700 s.j.

⁷⁰⁵ ACA, C, reg., 2561, fol. 155r (latín); Tarragona, 13 de diciembre de 1416.

⁷⁰⁶ ACA, C, reg., 2659, 91-99. Año 1417. Pasó a Pere Ardoví en 1417.

⁷⁰⁷ El rey Alfonso concederá al citado Johan Rotlán, a cuenta de los 600 s.j. que se le deben anuales, la cantidad de 150 florines de oro, según asignación del dicho rey Alfonso dada en Barcelona el 5 de agosto de 1416. (ACA, RP, MR, 2662, fol. 190v (latín); Barcelona, 5 de agosto de 1416.)

⁷⁰⁸ ACA, RP, MR. 2662, fol. 67, según época del notario de la villa Antonio Agustín del 25 de junio de 1417.

⁷⁰⁹ ACA, C, reg., 2659, fol. 98v, (aragonés); Año 1417. "...del prior et de los freyres del Monesterio de Sant Geronimo de Barcelona; et los quales el dito Monesterio por vigor de diversos titoles reales et otros, perpetualmente havia et recibia sobre las ditas rendas. Et consta de la dita compra per carta pública testificada por mi Arnalt del Calbo, notario. Mil sueldos jaqueses".

		5.700 s.b.
Al alamín de la aljama de moros.	Salario	80 s.j.
Al corredor público	Salario	10 s.j.
Salarios en general de funcionarios.	Salario	3.000 s.j.
Subtotal =	Salarios	3.090 s.j.
Total=	Censos, rentas y salarios	32.640 s.j. 7.400 s.b.

(Este cuadro agrupa las contribuciones por censos, rentas reales, y salarios de la villa en 1417.)

O sea, al margen de la peyta al rey, la villa adeudaba 40.040 sueldos a funcionarios, acreedores y beneficiarios de rentas pertenecientes al Real Patrimonio.

j.1- Justificación de la villa al exceso de deudas censales: De los informes obtenidos por los investigadores reales, y los ofrecidos por los jurados, pudo deducirse que la deuda global de la villa alcanzaba en 1418 la cantidad 540.022 s.j., montante en el cual se le habían acumulado pagos insatisfechos de 13 años continuos; es decir, desde 1405. Por fin, una carta de los jurados y prohombres de Fraga, redactada en 1418, y dirigida al rey Alfonso, aclara que las rentas reales de los hombres de Fraga ascendían inicialmente a 8.050 s.j. (questia, hierbas, barca de Valdurries), que los gastos de la villa ascienden a 29.463 s. 6 d., más otros 3.000 s.j. en salarios (de asesores, almudacafes, guardas, abogados, síndicos y procuradores del Concejo). Es una información única referente a la globalidad de rentas. Sin embargo, los gastos anotados el cuadro precedente el año 1417, o sea, los **40.040 sueldos**, indican que no contemplan la questia (6.000 s.), peyta (2.000 s) y barca de Valdurries (50 s.) que dan como valor fijo el de 8.050 sueldos. El gasto en dicho año es de 48.090 s.

Año	Rentas satisfechas	Total gastos
1417	8.050 + 6.950 + 3.090	= 48.090 s.
1418	8.050 + 29.463 s 6 d. + 3.000	= 40.513 s. 6 d

¿Por qué superan los gastos de 1417 al de 1418? La razón podría hallarse en el hecho de esconder distintos acreedores a los que había

dejado de satisfacer durante tres lustros, y que la villa no tomaba en consideración, por creerlo deuda acumulada. También porque en 1418 se produjo la recuperación de una parte del patrimonio real. En cualquier caso, la villa no podía hacer frente a todos sus acreedores, a los que venía arrastrando un débito acumulado de más de 13 años.

*"...dehuen huy a diverses crehedors de principalitats i bens, parts dels sous DXL mil XXII sous, dels quals fa de annues pensions a diverses persones (...) XXIX CCCCLXIII sous VI diners, e d'altra part fa per quiscun any per rendes reals VIII mil L sous que son en suma; fa per altra part per salaris de privats, assessors, almudacafs, guardes de termens, advocats, síndichs e procuradors, als qual no pot defallir, III mil sous poch més o menus, qui son en suma XLV mil 508 sous Vi diners; (al margen:: e ultra los dits carrechs...fan los singulars de la dita vila censals e trahuts...) e son degudes les dites pensions dels dits censals e rendes reals deben XIII ó XIII anys".*⁷¹⁰

Seguidamente, los jurados y prohombres explicaron algunos pormenores de la situación de Fraga: No podían liquidar el contrato que hicieron los de Fraga con Anthoni y Bernat de Navers y sus herederos, porque sólo por quitamientos de su cantidad gastaban 1.000 s.j., por cuyo motivo los censos de aquellos catalanes no podían ser quitados. En su consecuencia, pedían al rey que los convirtiera en comandas para pagar los censales reducidos, de la misma manera que habían hecho con otros acreedores.⁷¹¹ Las propuestas de los hombres del Concejo de Fraga fueron más lejos: solicitaron de su rey que quitara, a través de su Real Patrimonio, todas aquellas rentas que la villa debía abonar y que fueran ofrecidas a otras personas; y recuperase todas las rentas reales asignadas a particulares desde 1387 *"devets quitar vostres rentes ... de*

⁷¹⁰ ACA, C, reg., Alfonso IV de Aragón, nº 52. Fraga, 7 de octubre de 1418. *"...que axí per fermaneria i serveys fets per ells al rey en Pere de gloriosa memoria en la composició de la dita vila, defensió de llurs persones e bens en les bandes que feren entre mossen Bernat de Torrent, e les dites persones per defensió dels vehins de la dita vila, hoc encara en la defensió que feren contra n'Anthoni de Navers, ladonch procurador de aquesta vila qui tractave fos del Principat de Catalunya, en la defensió que feren contra l'orde de Sant Johan de Jerusalem sobre lo alenyar, e jurisdicció criminal; per rahó encara de la compra de Buarz per la qual foren desafiat per en Jacme de Torrent que costà molt, com encara per etrasió (sic) de la questia que hagueren ab los clergues de la dita vila, per rahó de la contribució dels bens, lo qual ab grans treballs, e despeses obtingueren, per rahó d'un quitament qui feu lo dit n'Anthoni de Navers del erbaje de la dita vila, per rahó de la construcció del pont e reparació de la iglesia major, per mortalitats, sterilitats, e per moltes altres rahons, la dita vila, e aldees de aquella, ses manlevada e empenyada en grans quantitats de monedes, et jatsia de aquelles haien quitar e pagar en gran suma"*.

⁷¹¹ ACA, CR, Alfonso IV, caja 23, nº 411.

*aquells a qui foren assignades, empenyades o venudes...*⁷¹² Suplicaron, asimismo, que efectuarse el quitamiento de toda la deuda, de forma que todos aquellos censales que se debieren hasta el momento de efectuar la quitación por los investigadores reales, fueran perdonados: *"la qual cosa Senyor serà reparació del benestar de la dita vila"*. También que les protegiera de un censal histórico hecho entre la ciudad de Lérida y Fraga, junto a otros acreedores de Barcelona, en tiempos de la reina María de Luna cuando deseaba pasar a Sicilia, y que los hombres de Fraga satisficieron en sus plazos hasta que dicha reina les concedió indemnidad; pero ahora lo reclamaba Mateu de Cardona, obligando a los hombres de Fraga a trasladarse a Lérida a efectuar homenaje por dicho censal: *"supliquen vostra Senyoria vullats manar al dit rebedor que pertanye lo dit censal que han cessat pagar al dit mossen Matheu e que la dita via guarden e facen indemnitat dels dits censals"*.

Por otro lado, representaron también los hombres de Fraga algunas circunstancias que explicaban las situaciones extraordinarias ocurridas en la villa desde el reinado de Pedro IV. En resumen, pueden enumerarse como sigue:

- El rey Pedro les obligó a numerosos servicios, entre ellos la compra de la villa en 1373.
- Pusieron a censales las hierbas de la villa, obteniendo en la subasta efectuada en tiempo del procurador Antonio de Navers, de cuyos herbajes sólo obtuvieron la cantidad de 31.000 s.j.
- La villa se había visto implicada por oposición y pleitos por las numerosas bandosidades, especialmente onerosa la de Bernat de Torrent.
- Numerosos gastos de la villa en la defensa de sus vecinos en sus deudas
- La oposición que a villa hizo contra el planteamiento de Antonio de Navers que trataba que Fraga no se separase del Principado de Cataluña.
- Los numerosos pleitos con la orden del Hospital de San Juan de Jerusalén sobre la jurisdicción civil y criminal de Fraga sobre el lugar de Torrente de Cinca.
- En la obligada venta del lugar de Buarz, en la que fueron desafiados principalmente por Jacme Torrent.
- Por el enfrentamiento de la villa a los clérigos de la misma en la cuestión de las hierbas de Peñalba y sus contribuciones.
- Los gastos derivados de la construcción de la parroquia.
- En las reparaciones de la iglesia mayor o de San Pedro.
- Por las cuantiosas pérdidas sufridas por la mortalidades y esterilidad de algunos años.
- Porque adeuda a la corona, y a su patrimonio real, la cantidad de 45.508 s. 6 d. en rentas y censales, todo ello de los 13 ó 14 años últimos.

⁷¹² ACA, CR, Alfonso IV, caja 23, nº 411.

-Los censales y treudos debidos a diversas personas y clérigos ascienden anualmente a 20.000 s.j.⁷¹³

Expuestas las antecedentes cuestiones, los hombres de Fraga, explicaban al rey Alfonso que en la adhesión a la causa de su padre contra el conde de Urgel, a quien pertenecían las rentas de la villa, les había prometido muchas gracias y rebajas en sus cargas fiscales, que no se cumplieron. En consecuencia, pedían que la questia, que alcanzaba el valor de 6.000 s.j. desde tiempos de Guillem de Montcada, fuera reducida a la mitad, o sea, a 3.000 s.j. porque la población, que había llegado a tener mil habitantes,(¿?)⁷¹⁴ disponía solamente en la fecha de 322 casas de contribución.

j.2- Concordia y reducción de 1418: Comisionado por el rey en 1417, Fernando Díaz d'Aux, Gobernador de Aragón, debía acordar con los numerosos acreedores algunas quitaciones y reducciones, al 40.000 por mil (2.5%). "*Veents la dita vila posada en xarfani del Regne d'Aragó e de Cathalunya en gran fortalici, es haguda per clau entre los dits Regne e Principat, no permetents ni volents que la dita vila per vostres censals vinga en tan gran extermini...*"⁷¹⁵ No dio ningún resultado. De nuevo el 13 de mayo del citado año, el rey Alfonso escribió al Justicia de Aragón para que no permitiera a los acreedores hicieran daño a la villa. Idénticos mandatos recibieron los sobrejunteros de Huescas y Barbastro y al baile de Fraga.⁷¹⁶

Posteriormente, en abril de 1418, al procurador y receptor general de Aragón, Francisco Ferriol, recibió la orden para que interviniera en la

⁷¹³ Quizá se esté refiriendo a los cuatro censales hechos al margen de los constaban en la liquidación de deuda del año 1391, que en su conjunto ascendían a 18.666 s.j , hechos todos ellos después de 1361. Vêr A. BERENGUER: *Censal mort...*IEA, Huesca, 1998, pág. 74, nota 15.

⁷¹⁴ El memorial dice habitantes, pero debe estar refiriéndose a fuegos. Sin embargo, la cifra parece algo abultada. Es cierto que si al maravedí de 1397 añadiéramos todos los exentos de contribución sobrepasarían con creces las 900 familias. Entre los exentos deben considerarse a los eclesiásticos, a los hombres de *paratge* (baja nobleza en general), y a los residentes no avecindados.

⁷¹⁵ ACA, C, reg., 2562, fol. 34v-35r (catalán); Alcañiz, 19 de febrero de 1417.

⁷¹⁶ ACA, C, reg., 2562, fol. 77r-v (aragonés); Valencia, 13 de mayo de 1417.

concordia que debían realizar los acreedores de la villa de Fraga y su términos; ayudado del receptor y colector general de las pecunias. Debían ajecutarla al estilo "*solido et libra*" (un sueldo por cada libra de capital o propiedad).⁷¹⁷ El mismo día autorizaba a la villa para que lograra una concordia y solución,⁷¹⁸ y les perdonaba la contribución de lo *terços* que debían pagar a Bernat Ferrer, notario en la ciudad de Lérida, por las gestiones con los acreedores de aquella ciudad. Hizo extensible el perdón a los censales que adeudasen a la corona en fechas pasadas.⁷¹⁹ Otra carta a los acreedores sobre lo mismo, autorizaba la concordia y reducción.⁷²⁰ Los colectores y receptores debían intervenir verificando para que la provisión entre partes, fuera la más favorable que se pudiera.⁷²¹

Ante la grata sorpresa de los hombres de Fraga, el rey decidió trasladarse a la villa donde pasó más de tres meses, residiendo en ella, y aprovechando algunas jornadas entretenido en la caza. Esperaba que su presencia favoreciera todo el proceso de normalización económica, o al menos evitaría toda posible bandosidad o contratiempo entre estratos sociales, como había ocurrido en tiempo del rey Fernando, cuando se planteó celebrar la reducción de 1414. Con estas circunstancias, estando el rey en la villa el 7 de octubre de 1418, los hombres de Fraga le presentaron un memorial solicitando la intervención de los propios acreedores y de un experto con poderes: "*...al dits creadors si en açi en Ffraga davant vostra senyoria, o que trameten persones amb poder bastant de concerdar les reduccions fahedores del dits censals*". Seguidamente le exponían algunas propuestas:

- Que una persona poderosa pagara toda la deuda de Fraga, para reducir el exceso de acreedores.
- Que la comunidad de clérigos diera licencia y otorgamiento para explotar por cuenta de la villa los herbajes, sin su intromisión, por un tiempo.

⁷¹⁷ ACA, C, reg., 2641, fol. 143r (latín); Valencia, 13 de abril de 1418. La fórmula dice: "*solido et libra inde formam capitorum inter dictam villam et creditore predictos fiendorum et concordit firmadorum*".

⁷¹⁸ ACA, C, reg., 2641, fol. 142v (latín); Valencia, 13 de abril de 1418.

⁷¹⁹ ACA, C, reg., 2588, fol. 37v-38r (catalán); Valencia, 13 de Abril de 1418. "*...o qualsevol altre havent, o rebent o pretenent haver o reebre censals o violaris, e, o sobre la dita vila e aldees de aquella, les pensions dels dits censals ho (sic) violaris de la dita universitat*".

⁷²⁰ ACA, C, reg., 2641, fol. 144r (catalán); Valencia, 13 de abril de 1418.

⁷²¹ ACA, C, reg., 2588, fol. 39v-40r (latín); Valencia, 23 de abril de 1418

-Que la reducción censal a efectuar permitiera pagar solamente 10.000 s.j. cada año.

Respondiendo a la petición de la villa, el rey mandó la intervención del tesorero real, Francesch Ferriol, que se hizo cargo del quitamiento de las rentas, pasando algunas de ellas al patrimonio real por compra Y tal como se pedía,⁷²² fueron perdonadas las deudas anteriores a dicha quitación. Una parte de la labor de los quitadores se centró en recuperar una parte de los censos correspondientes a la questia.

Patrimonio real recuperado en 1418	Censo de
Las cenas de ausencia, que habían sido adjudicadas en 1403 a <u>Johan Rotlán</u> , por fallecimiento de Pere d'Esplugues. ⁷²³	300 s.j.
El censo de <u>Lop Sánchez d'Ahuero</u> , concedido en 1393, por 700 s.j. Reducido posteriormente un 5%.	666 s. 8 d.
El censo que estaba aplicado a <u>Simón Quibbe</u> , barbero del rey Juan, desde 1388, y luego a su hijo Thomas Quibbe, vendidos por éste a los herederos de Dom. del Riu y Beatriz Carvi, notario de Fraga. ⁷²⁴	1.000 s.b.
El censo que percibía desde 1393 el <u>monasterio del Valle Hebrón</u> de Barcelona, situado en Coll Cerola. ⁷²⁵	1.000 s.j.
El censo de percibía desde 1388 <u>Bernardo de Junqueras</u> , ciudadano de Barcelona.	2.000 s.b.

(Censales quitados por el rey Fernando I)

De igual manera, atendiendo la petición de los hombres de Fraga, el rey reclamó la presencia de los acreedores de Lérida en la villa, en carta, datada en la villa, que dice:

⁷²² ACA, CR, Alfonso IV, carp 18, nº 52. Fraga, 7 de octubre de 1418.

⁷²³ ACA, RP. MR, 2662, fol. 140v (catalán); Barcelona, 28 de marzo de 1416. Incluye otros 300 s.j. sobre Chalamera y Berver de Cinca, que administraba precisamente Fraga.

⁷²⁴ El infante de Aragón y rey de Navarra, don Juan, manda a Didac García, teniente las llaves del Archivo real de Barcelona, sobre la donación que fue dada al barbero real Simón Quibbe, ya difunto, anote que fue concedida a Johan y Bartholomé del Río, habitantes de la villa de Fraga, hermanos, a quien debe satisfacerse por concesión especial. (ACA, Historia del Archivo, caja II, nº 331, Alcañiz, 7 de julio de 1436.) (ACA, RP. MR, 796, fol. 276r (catalán); Barcelona, 1418.)

⁷²⁵ El monasterio del Valle Hebrón de Barcelona reclamaba la contribución anual que la villa de Fraga debía efectuar a dicho monasterio desde 1413. (ACA, C, reg., 2393, fol. 53v-58; latín. Barcelona, 20 de mayo de 1413.) Después de conseguir que recibieran 4.000 s.b. como satisfacción de la su cargo, los quitadores reales pasaron los 1.000 s.b. de dicho convento al patrimonio real y la villa satisfizo en 1418 de dicha cantidad en tres fracciones, de 333 s. 4 d. b cada una. Como consta por la entrega de Domingo Poblet, notario de Fraga. (ACA, RP. MR, 796, fol. 276r (catalán); Barcelona, 1418.)

Lo rey. Com nos, sobre los carrechs insoportables de censals e altres deutes a que la dita vila de Fraga es tenguda, axí a vosaltres de aqueixa ciutat, com admesos altres crehedors de Leyda, e de altres parts, de nostra sensoria e pensions cesades entenam affer cert apuntament,⁷²⁶ en tal manera que vosaltres e los dits altres creedors haiats e haien ço que vos e⁷²⁷ ells siga degut rahanablement, e que la dita vila no venga a total extermini e depopulació.

E açó fer entenam vosaltres, e los dits altres creedors aparellats, per ço us dehim, pregam e manam, que dins spay de sis jorns après que les presents haurents reeludes, siats denant nos, o trametats un procurador vostre ab poder bastant, ab lo qual nos pugam contractar e finir lo dit fet.

E açó no mudets per res sins desijats servir a complaure. En altra manera hasta lo dit termini, vostra absència no contrastant, procedirem en lo dit fet segons deus nos administrarà. E sobre açó⁷²⁸ donants plenera fe e creença a tot ço com quant lo feel loctinent de Mestre Racional de nostra Cort, en Leonart de Sos, portador de la present, vos dirà de nostra part; lo qual de ple havem informat de nostra intenció, axí com sia complets per obra⁷²⁹ si nos personalment vos lo dehiem.

Dada en la vila de Fraga sots nostre segel secret, a XVII dies de octubre de l'any de nostre Senyor mil CCCC XVIII. Rex Alfonsus.⁷³⁰

Una vez analizados los libros de Fraga, la propuesta de los quitadores consistió en cargar a la villa con 12.600 s.j. a pagar en tres partes o tandas de cuatro meses cada una. Además, debería abonarse otra cantidad –probablemente a cuenta de las hierbas y la barca- en cuatro partes de 666 s. 8 d. las tres primeras y 333 s. 4 d. de la cuarta. Parece que la propuesta no fue bien aceptada. Eso explicaría, porqué los hombres de Fraga pedían al rey antes de ausentarse de la villa que no se fuera sin haber dispuesto remedio al grave problema de la deuda de la villa. “... per los dits censsals e deutes, es prestarà despoblació de la dita vila...”⁷³¹

Sin embargo, los intentos de favorecer a la villa por parte del rey Alfonso fueron evidentes. En abril de 1418 ya había dispuesto que el gobernador, justicia e investigadores y quitadores del Real Patrimonio del

⁷²⁶ Affer cert apuntament: *sobrelineado*.

⁷²⁷ Sigue llur, *tachado*.

⁷²⁸ E sobre açó: *sobrelineado*.

⁷²⁹ Com sia complets per obra: *sobrelineado*

⁷³⁰ ACA, C, reg., 2564, fol. 119r (catalán); Fraga, 17 de octubre de 1418. (Ver apéndice.)

Reino de Aragón, evitaran agobios de la villa de Fraga por razón de deudas, y en su consecuencia, les había concedido salvaguarda por tiempo de dos años sobre sus pensiones vencidas, *“en razón de las luiciones y quitaciones hechas recientemente por nuestros investigadores, de forma que haga entrega solamente de la mitad en primer año y otra mitad el segundo a nuestro receptor Francesc Ferriol”*.⁷³²

Con posterioridad, los jurados de Fraga se dirigieron a Zaragoza para entrevistarse con el príncipe heredero Fernando, con el intento de hallar nuevas ayudas. En la capital aragonesa contactaron con un intermediario cualificado como era Johan Guallart, al servicio del primogénito, que transmitió al príncipe las preocupaciones de los hombres de la villa respecto al pago del servicio que la misma debía hacer.⁷³³ No conocemos si hubo respuesta de don Fernando.

j.3- Intervención del colector real Martín Díaz d’Aux (1418-1433):

No obstante toda posible protesta, la villa de Fraga pagó la primera tanda del mes de enero, debiendo abonar el resto en los meses de mayo y septiembre. Así lo hizo constar el escribano Bernat Sirvent, que hasta 1420 fue el responsable de tomar cargo de las contribuciones la villa.⁷³⁴ La primera tanda fue de 3.600 s.j. que abonó en manos de su quitador Francesc Ferriol; quien al ver que tardaban en satisfacer el resto, o sea, las dos tandas siguientes de 4.500 s.j. transmitió a la villa una ejecución a través del portero real Johan d’Epila.⁷³⁵ Andreu de Sant Jorge, neófito de Fraga, respondió con otra carta sin fecha y en nombre de la villa, donde se excusaba de no poder abonarlos, pues los quitadores habían incurrido en un error al cargar a la villa los 700 s.j. de las rentas reales recuperadas de Lope de Ahuero, y suplicaba le fueran perdonados previamente.⁷³⁶ Además el censal de Lope de Ahuero ya no era de 700 s.j, pues se había reducido a 666 s. 8 d. Por lo que respecta a la segunda

⁷³¹ ACA, CR, Alfonso IV, caja 23, nº 412, [Fraga, hacia primeros de diciembre de 1418]

⁷³² ACA, C, reg., 2920, fol. 23r (latín); Valencia, 13 de abril de 1418.

⁷³³ ACA, CR, Alfonso IV, caja 9, nº 1086 (aragonés); Zaragoza, 12 de diciembre de 1418.

⁷³⁴ ACA, RP. MR, 796, fol. 276.

⁷³⁵ ACA, CR, Alfonso IV, caja 22, nº 228. s.d.

⁷³⁶ ACA, CR, Alfonso IV, caja 22, nº 228. [1419]

cantidad en cuatro tandas, la villa había hecho entrega de las dos primeras, o sea, de 1.333 s 4 d.b. correspondientes a los meses de abril y agosto. Restaba por abonar para satisfacción de la tercera, 666 s. 8 d.j. y la cuarta 333 s. 4 d.b.⁷³⁷

Para facilitar la labor del procurador, Alfonso V nombró y encomendó encarecidamente a Martín Díaz d'Aux, colector de su casa, tomara la administración de las rentas, questias y demás cargas de la villa de Fraga, aldeas, y aljamas de judíos y sarracenos. A él debían obedecer los hombres de Fraga y acatar sus decisiones los funcionarios reales restantes, pues su potestad le autorizaba a obtener nuevos ingresos o estudiar una reducción de la deuda de Fraga.⁷³⁸ Para que los hombres no pudieran ser reclamados en tiempo de tres años, el monarca les concedió guiático y protección, así colectiva como individual, por toda pena y usuras por sus deudas, incluidas ambas aljamas, por importe de hasta 100.000 s.j.⁷³⁹

En 1419, Martín Díaz d'Aux recibe orden de atender a los frailes predicadores de Lérida que reclaman la pensión que percibían de la aljama de sarracenos de Fraga, que habían dejado de satisfacer desde hacía algunos años por sus gran esterilidad. Ejerciendo sus funciones encomendadas, el citado Díaz d'Aux propuso un acuerdo entre ambas partes reduciendo la pensión de la aljama a favor del convento leridano.⁷⁴⁰

Toda esta situación no pudo estar exenta de actuaciones judiciales. Es el caso del acreedor de Lérida Francisco Bosch que pleiteó con la villa. Las gestiones del procurador de Fraga, junto con las de Antonio de Bardaxí, dieron lugar a que la reina María de Castilla les gratificara con 25

⁷³⁷ ACA, RP. MR, 797, fol. 154v (catalán); Barcelona, [septiembre] de 1418.

⁷³⁸ ACA, C, reg., 2564, fol. 164r-v (aragonés); Fraga, 12 de diciembre de 1418. "*Et queremos que las ditas quantas spengades e pongades en la necesidad de la dita villa, aldeas e aljamas et en pagar los deudos, censales et cargas de aquellas. Et que pongades compasar con los creyedores de la ditas universidades e con qualquiere dellas por vía de reducción o en otra manera...*"

⁷³⁹ ACA, C, reg., 2565. fol. 90r-v (latín); Fraga, 16 de diciembre de 1418.

⁷⁴⁰ ACA, C, reg., 2471, fol. 3v-4 (latín); Barcelona, 28 de junio de 1419.

florines de oro, a repartir entre ambos, a deducir de aquellos 100 florines en que fue sentenciado dicho Francisco de Bosch, ciudadano de Lérida, en la causa presentada ante la Audiencia, además de otros gastos habidos por los jurados y universidad de Fraga. Debía hacerlos efectivos el justicia de Fraga.⁷⁴¹ Más prudente estuvo el jurista Narcís de Sent Dionís, habitante de Gerona, padre de Bernad, quien expuso a la reina que los hombres de Fraga firmaron un documento en el que reconocían deberle 190 florines 10 dineros jaqueses, y por otro documento por 500 florines y 10 dineros de un cantidad que ofrecieron en comanda y que desea recuperar. La reina pidió la intervención de sus oficiales en este asunto.⁷⁴²

Posteriormente, los hombres de Fraga recibieron un regalo inesperado. Para acallar las voces que recordaban que el rey Fernando no había concedido ningún privilegio por razón de su declaración de fidelidad real en la causa del de Urgel, "*e axí aplicada de tot sinistre, aquella liurada al Senyor vostre Pare, feta la dicta declaració, dels qual treballs no han hagut remuneració alguna...*"⁷⁴³, en 1420 el rey Alfonso les concedía el privilegio y promesa formal de incorporar a la villa al patrimonio regio, y no volver a enajenarla nunca más.⁷⁴⁴

No obstante esta buena noticia para los hombres de Fraga, la cuestión económica, permanecía sin liquidar. Acreedores como Bernad de Sant Dionís, doncel, hijo de Narcís, oriundos ambos de Gerona, seguían reclamando atrasos. En 1421 el dicho Bernad reclamó desde Gerona, junto con su esposa, la satisfacción de 3.200 s.j. sobre los derechos y emolumentos de la villa, según concesión real, sentenciada por Johan Pérez de Caseda, y confirmada por la Justicia de Aragón contra el procurador, baile y alcaide Francisco de Montbuí. También de otras

⁷⁴¹ ACA, C, reg., 2956, fol. 53v-54r (latín); Calatayud, 12 de septiembre de 1420.

⁷⁴² ACA, C, reg., 2949, fol. 43r-v, latín, Zaragoza, 15 de julio de 1420. El reconocimiento por parte de los hombres de Fraga estaba testificado por Esteban Carvi y Simón Sisó.

⁷⁴³ ACA, C, reg., Alfonso IV, caja 23, n° 414, (catalán); Año 1420.

⁷⁴⁴ ACA, *Liber patrimonii regni Aragoniae*, fol. 136 Documento en el libro de Grattiarum 8, de Alfonso IV (1419-1426) en el folio 24, con el epígrafe "*Dictis rex incorporavit regiae Corona villa de Fraga*". Corresponde a la signatura actual ACA, C, reg., 2592, fol. 24r-27r (latín)

cantidades menores, como 60 libras barcelonesas sobre los derechos reales de la villa.⁷⁴⁵

Dos nuevos censales fueron vendidos por la villa en 1420: Uno a Francisco Riera por precio de 500 s.j anuales;⁷⁴⁶ y otro a Domingo Gort, por valor de 333 s de pensión anual.⁷⁴⁷ Esta compra no implicaba el abandono de la política de reducción censal, sobre la que se había centrado la villa; ajustada al 30.000 por mil (3.33%) en 1421. Era el caso del censo de 1.000 s.j. de pensión vendido a Ramon de Guissona en 13 de julio de 1399 por precio de 13.000 s.j. el cual, después de heredarlo Guillem Gort de Çudanell, su nieto, en 24 de julio de 1421, quedó reducido a 434 s. 4 d., vendiéndolo de inmediato a Guillerma, mujer del difunto Guillermo Agustín, doctor en leyes de Fraga, pagadero el 15 de julio.⁷⁴⁸

El propio rey Alfonso volvió a dirigirse a los acreedores en 1422 sobre la conveniencia de preservar la villa reduciendo todos ellos sus censales "*a mayor precio y menor pensión*" según carta datada en Alcañiz el 23 de febrero del citado año. Para llevar a cabo una posible reducción del 2.5% de toda la deuda se creó nueva comisión: fray Pascual Martínez de Moralla, prior de San Juan de Monzón; mosén Francés Borrell, y Fernando Díaz d'Aux. Su actuación debía estar encaminada a liberar a la villa de algunas cargas.⁷⁴⁹

En 1424, los hombres de Fraga habían puesto en arriendo las hierbas de la villa y términos, hecho que provocó la petición de los acreedores de Lérida, en una súplica rey, para que les permitiera tomar algo de la arrendación hecha por la villa, por el sistema catalán del "sueldo y libra", o sea, cargar a la villa por cada libra en el cálculo de sus

⁷⁴⁵ ACA, C, reg., 2957, fol. 65r-v (latín); Barcelona, 22 de diciembre de 1421; 2956, fol. 165v-166r (latín); Barcelona, 24 de diciembre de 1421.

⁷⁴⁶ AMF, perg 62

⁷⁴⁷ AMF, perg. 64

⁷⁴⁸ AMF, perg 63

⁷⁴⁹ ACA, C, reg., 2562, fol. 78r-79r (catalán); Valencia, 15 de mayo de 1422.

bienes, un sueldo a favor de los arrendadores. El monarca encomendó a Martín Díaz d'Aux que no abandonase los negocios de la villa.⁷⁵⁰

Otro de los censales reducidos nos informa que la presencia de los Agustín en los asuntos económicos de Fraga se incrementó desde la década de los veinte del siglo XV.⁷⁵¹ Es probable que desde 1414 los Agustín tuvieran representatividad en el poder local como mano mediana. Así lo demuestra la nueva venta censal efectuada en 21 de noviembre de 1424 a Anthonio Juan de Oros, marido de Petronila Agustín, ministro público, residente en Mequinenza, con pensión de 300 s.j. anuales, por precio de 6.600 s.j. Dicha Petronila era hija de Gaspar Agustín, caballero.⁷⁵² Este censal había sido vendido previamente por la universidad de la villa de Fraga por precio de 450 s.j. a Guillermo Agustín vecino de Fraga el 15 de agosto de 1424.⁷⁵³

Las medidas de la comisión creada en 1422 no pudieron controlar todas las situaciones de la deuda censal de Fraga. Eso nos explica por qué Bernad de Sant Dionís volvió a reclamar en 1426 cantidades que ya ascendían a 21.600 s.j. El rey mandó al colector de la pecunias reales, Martín Díaz d'Aux, que los 8.050 s.j. que los jurados y prohombres le satisfacían cada año en concepto de questias, hierbas y barca de Valdurries fueran a parar íntegros al dicho Bernardo hasta satisfacer toda la deuda con éste contraída. Esto equivalía a tres años de perdón de las rentas reales. El procurador Francisco de Montbuí –o en su nombre uno de sus hijos– y el justicia de la villa, Bartolomé Gros, debían hacer cumplir dicho mandato debían colaborar con el citado colector.⁷⁵⁴

Así mismo, el acreedor de Lérida, Jaime Navarra, reclamaba de la villa, y de todos sus singulares, la cantidad de 3.000 s.j. censales sobre la

⁷⁵⁰ ACA, C, reg., 2575, fol. 50v-51r (latín); Barcelona, 29 de julio de 1424.

⁷⁵¹ Ya en 1418 consta Antonio Agustí en calidad de arrendador de la lezda de la villa, coincidiendo con la presencia de Pedro Blanxart, vecino de la misma, como colector de los derecho en Mont-ral (ACA, C, reg., 2643, fol. 3r-v (latín); Fraga, 10 de diciembre de 1418.)

⁷⁵² Guillem Agustín tuvo por hijos a Melchor Agustín y el citado Gaspar Agustín.

⁷⁵³ AMF, perg 73, (numeración antigua nº 2). Volvió a manos de Guillem Agustín, según trasumpto hecho por la corte del Justicia de Aragón, en 2 de marzo de 1551.

villa y sus aldeas, según sentencia condenatoria que el rey Alfonso V de Aragón hizo llegar al Gobernador y al Justicia de Aragón.⁷⁵⁵

Ocurrido el fallecimiento del procurador Francesc de Montbuí en 1427, el rey ya había previsto el cambio de su oficial en Fraga. Lo negoció con su hijo Marcos previamente, pidiendo paralelamente a Ferrer de Lanuza que aceptara la procuración de la villa. El colector de rentas en la villa seguiría siendo el noble Martín Díaz d'Aux, vigente en su oficio durante los siete años siguientes. Aceptado el oficio de procuración por el dicho Lanuza, y para evitar posibles escándalos en los que pudieran haber incurrido sus oficiales por irregularidades en el desempeño de sus funciones, les concedió salvaguarda y perdón el 10 de septiembre de 1428. Quería que con Lanuza empezara una nueva época; no sólo representada por oficiales de origen aragonés, sino limpiando la imagen que había dejado una época que representó solamente crisis y tensiones en los últimos 50 años anteriores.⁷⁵⁶

El ciudadano de Lérida Francesc del Bosch, que había perdido un pleito con la villa en 1422 porque su hijo Johan había dejado de percibir los 250 s.j. de las rentas de Fraga desde 1410, volvió a reclamar en 1431 los atrasos debidos de 20 años, que ascendían a 500 florines de oro.⁷⁵⁷ El rey Alfonso mandó a la villa su plena satisfacción a través de su colector en Fraga Martín Díaz d'Aux.⁷⁵⁸ Es decir, el cambio de procurador no supuso una modificación sustancial en la actividad económica local.

En 1432 diversos acreedores de la villa habían suplicado que intercediera por ellos ante las deudas insatisfechas por la villa y aldeas de Fraga. El 17 de enero de dicho año escribió a Ferrer de Lanuza, como procurador de la villa, para que mandara recoger y satisfacer a todos y

⁷⁵⁴ ACA, C, reg., 2711, fol. 21v-22r (latín); Valencia, 28 de mayo de 1426.

⁷⁵⁵ ACA, C, reg., 2482, fol. 131v-133r (latín); Zaragoza, 19 de mayo de 1425. En 1423 heredó todo el patrimonio de su hermano Miguel, ciudadano de Lérida, fallecido en la fecha. (ACA, C, reg., 2963, fol. 84v-85r (latín); Barcelona, 25 de junio de 1423.

⁷⁵⁶ ACA, C, reg., 2790, fol. 75v (latín); Morvedre, 20 de octubre de 1428.

⁷⁵⁷ Los herederos de Ardoví pretendían también esos 250 s.j..

⁷⁵⁸ ACA, C, reg., 2581, fol. 131v-132r (catalán); Barcelona, 8 de junio de 1431.

cada uno de los acreedores las asignaciones de sus pensiones.⁷⁵⁹ De la misma forma escribió una carta a los jurados y hombres buenos de la villa para que satisficieran sus deudas a través de su procurador y lugartenientes, como era el caso del lugarteniente de baile, Pedro de Aguilar.⁷⁶⁰ Entre los reclamantes estaban los marmesores de la capellanía establecida por Domingo Geusa, por importe de 100 s.j.; Pere de Cardona,⁷⁶¹ y la claustra de la Seo de Lérida con 500 s.j.

Por fin, la villa parece recibir un impulso relevante en 1433. La visita de numerosos personajes, las obras de reparos en edificios públicos y las actividades económicas y sociales patrocinadas por el municipio nos informan sobre la cuestión: la villa empieza un nuevo periodo. Los gastos del año en conceptos que no son reducción de las rentas ascienden a 5.023 s. 8 d.j.⁷⁶² El superávit permitía atenciones a otros menesteres.

j.4- Los acreedores de 1434: El colector de las rentas Martín Díaz d'Aux fue sustituido por Pere de Aguilar, lugarteniente de baile de Ferrer de Lanuza, con un salario de 1.000 s.j.⁷⁶³ Parece que fue una recompensa

⁷⁵⁹ ACA, C, reg., 2583, fol. 52r (latín); Barcelona, 17 de enero de 1432.

⁷⁶⁰ ACA, C, reg., 2583, fol. 52r (aragonés); Barcelona, 17 de julio de 1432.

⁷⁶¹ ANB, perg. nº 220; Santa Coloma de Queralt, 18 de abril de 1428. Censal hecho por la villa el 18 de abril de 1428, conservado en estado lamentable en el Archivo de Notarios de Barcelona.

⁷⁶² Incluye las visitas de reyes y personajes acompañantes. La visita del Gobernador de Aragón, Johan de Gurrea, por un almuerzo consistente de cuatro capones, diez gallinas; lo mismo el día que llegó Ferrer de Lanuza para hacer los homenajes de la villa. Gastos de los escribanos, notarios, papel, viajes...El traslado de las pensiones censales a la residencia del prestamista; arreglo del reloj de la iglesia, vestuario para los altares, la terraza del campanario y las campanas; salarios de los sobrecequeros (Domingo Torres, Salvador de Perebort, Guillermo Tolsa y Domingo Steve); los reparos en la torre de d'Daimuç; por la caza y exterminio de lobos en el término; por las diversas procesiones; al procurador de sobrejuntero que vino a efectuar la colecta del maravedí; a diversos frailes por sus sermones; a los guardias por trasladar a gente ante la justicia; por limpiar la plaza de mercado, por el espectáculo de los juglares y la intervención de les *donzelletes*, por los gastos de barcaje de funcionarios locales, por compra de animales de carga; por soguear los campos, fitar o amojonar el término, marcar nuevos patios de construcción; por organizar la feria en la plaza y hacer la *crida* en los lugares del entorno; por el alquiler de la tienda de Francisca, la viuda de Tristany d'Adonç en cuyo lugar se recogía y cobraba la *questia*, por limpiar las balsas de ganado y las acequias; por la celebración de los reyes Magos con sorteo de *truges y sguaces*; donativos a los *vergonyants* y a los *fadrins*; por la comisión de los doce hombres componedores de la *questia* del año y su cobro.

⁷⁶³ Martín Díaz d'Aux había sido nombrado merino de Daroca en 1421, Bayle General de Aragón de 1422, y Justicia de Aragón en 1433. Hecho que motivo su sustitución en

al oficial Aguilar que se había mostrado muy eficiente en los dos años anteriores. Para controlar al fin la deuda, fue necesario recomponer un amplio listado de todas las personas a las que realmente la villa tenía un cargo censal con ellas. A este respecto, A. Berenguer afirma que la deuda por violarios era realmente escasa. Ascendía solamente la cantidad de 666 s.j. Mientras que la suma de pensiones censales y la de los violarios alcanzaba en la fecha los 15.836 s. 8 d.j.⁷⁶⁴ A esta cantidad habría que añadir, como se viene insistiendo, las rentas reales, salarios, y los gastos del común, todo en conjunto, como reflejo de su carga fiscal, que sobrepasarían los 30.000 s.j. anuales.⁷⁶⁵ Los ingresos de la questia en la villa y en las aldeas se elevaron a los 17.532 s. 9 d.j. En consecuencia, como al rey correspondían sólo 6.000 s.j., 2.000 s.j de peyta y 50 s.j. de la barca, el superávit en 1434 de 9.482 s. 9 d.j nos muestra una situación francamente favorable para la villa en ese momento.⁷⁶⁶

Censualistas de 1434 ⁷⁶⁷	Censo de
Bartholomeu Gualiz, beneficiado de la iglesia de la Magdalena de Zaragoza	1.000 s.j.
Domingo Verdeny por la capilla de San Simón instituida en la iglesia de San Miguel por Berenguer Sadahó.	260 s.j.
A fray Johan Fullea procurador del convento de San Agustín de la villa.	125 s.j. 291 s. 8 d.
Barcelona Juneda de Alcolea de Cinca.	140 s.j.
Al colegio de Domingo Pons de Lérida.	1.000 s.j.
Pere Poblet, sacristán de la iglesia de San Pedro, por el cirio anual en la festividad de Ramos.	60 s.j.
Joan Scola, sacristán de la iglesia de Mont-ral, por la conservación la Balsa de Toçal Roig.	84 s.j.

Fraga, donde debemos imaginar largas ausencias de la villa en atención a su cargo de Bayle General. Andrés Jiménez Sobre dejó escrito sobre este personaje que fue antecesor de Ferrer de Lanuza en el oficio de Justicia, y su muerte un asesinato que fue considerado cuestión de Estado, por favorecer sus intereses y los de sus amigos. *“Estaba el reino aragonés en este tiempo en una gran anarquía moral: ausente el rey en Italia (...) no había unidad en el mando, se vendían los empleos; las rentas eran manejadas por unos pocos, que las explotaban escandalosamente, y nadie ponía remedio, porque todos eran culpables,”* (A. JIMÉNEZ SOLER: “El justicia de Aragón Martín Díez de Aux” en *RABM*, Tercera Época, tomo II; año 1899, Madrid, pág. 386.

⁷⁶⁴ A.BERENGUER: *Censal mort*, IEA, Huesca, 1998, pág.16. AMF, 955/1, fol. 33r-34v.

⁷⁶⁵ Sirvan de ejemplo de sus gastos inapelables: el salario del procurador de la villa y sus aldeas, Francesch de Montbuí, con 6.000 s.j.; el salario del alamín de la aljama de moros, 80 s.j.; el salario del corredor público, con 10 s.j. O la permanente contribución a la luminaria del castillo de Fraga, a cargo de la villa, con 50 s.j.

⁷⁶⁶ A.BERENGUER: *Censal mort*, IEA, Huesca, 1998, pág. 55.

⁷⁶⁷ AMF, *Llibre del cabreve de la vila de Fraga de 1434*, 955/1, fols. 21-32

Fray Vicent de Soria, del convento de frailes menores de Lérida por los censales de na Mirona del lugar de les Avellanes, y de Pere Lucas.	33 s. 4 d. 50 s. 5 d.
Fray Francisco Steve, procurador del monasterio de Balaguer.	33 s. 4 d.
Johan Riu, de la villa de Fraga.	200 s. 4 d.
A Pere d'Aguilar lugarteniente de baile y colector de los derechos reales, por encargo de Ferrer de Lanuza.	1.000 s.j.
Pere Eximén, procurador de la Almoína de la Seo de Lérida en abril. Otro censal en la fiesta de Santa Lucía.	1.000 s.j. 1.000 s.j
Bernat Borges, clérigo beneficiado de la Seo de Lérida.	150 s.j.
Guillem Berbegal, clérigo de la capilla de la Trinidad de la villa de Fraga.	100 s.j.
Por la almoína establecida en Zaragoza por Miguel de Capella.	240 s.j. 1.000 s.j.
Simón d'Ontinenya, de la villa.	133 s. 4 d.
Anthoni Agustín, notario de la villa. Otro que había pertenecido a Haym Avin Nunclequa, judío de Alcolea de Cinca. Por otro censal.	133 s. 4 d. 222 s. 6 d. 250 s.j.
Bernad d'Almenar, escudero, habitante en San Esteban de Litera.	440 s.j.
Jaime Navarra, ciudadano de Lérida.	701 s. 8 d. 600 s.j.
Domingo Torres, vecino de Fraga, iluminador de la candela de Santa María.	20 s.j
Bartolomé Carvi, vecino de la villa, por tres censales.	750 s.j.
Johan Botayller, fraile de la orden de San Juan.	308 s.j.
Ferrer de Lanuza, procurador, baile y justicia de la villa, a deducir de la questia y herbajes.	1.000 s.j.
Domingo Barrufo, habitante de la villa hermano de Pere Barrufo, <i>quondam</i> .	100 s.j.
Vidal de Navers, ciudadano de Lérida.	666 s. 8 d.
Por la tienda de Francisca, mujer de Tristany d'Adonç, habitante de la villa.	150 s.j.
Johan Sisó, habitante de la villa de Fraga.	50 s.j.
Guillem Agustín, doctor en derecho, vecino de la villa de Fraga.	287 s. 6 d.
Al monasterio de Sijena por su procurador Guillem Moliner.	100 s.j.
Guillem Moliner, habitante de la villa de Fraga.	100 s.j.
subtotal=	12.331 s 4 d.
Censualistas de 1435⁷⁶⁸	Censo de
Johan Serra, doctor en leyes.	100 s.j.
Johan Solanot, de Alcolea.	231 s.j.
Al monasterio de Alcolea.	291 s. 8 d.
Un beneficio al administrador de las rentas de los monaguillos de la Seo, en la marmesonería de Ferrer de Fontdevila, 100 s.j.	

⁷⁶⁸ AMF, *Llibre del cabreve de la vila de Fraga de 1434*, 955/1

A Jaime Navarra, de Lérida.	521 s. 8 d.
A la Almoína instituida por Francisco Aguilón de Longares en la iglesia de la Magdalena de Zaragoza.	1000 s.j.
Al monasterio de San Agustín de la villa de Fraga.	225 s.j.
Al beneficio de la capilla llamada de Valls, en Lérida.	100 s.j.
A Na Santa, viuda de Johan Cabestany, notario de Lérida. (propiedad de 6000 s.j.)	500 s.j.
subtotal=	2.969 s. 8 d.

Como los Bosch de Lérida no se vieran reflejados entre los censualistas de la villa, siendo que se consideraban acreedores de la misma, uno de sus herederos, llamado Johan de Bosch, presentó una reclamación a la reina. En su consecuencia, la reina María de Castilla pidió al justicia y baile de la villa de Fraga que librara copia a Johan de Bosch, ciudadano de Lérida, tutor de Johan de Peramola, hijo y heredero universal de Bernardo de Peramola, fallecido, caballero, de todas las escrituras que constaban aquellos en diversos pleitos sobre bienes, todo cerrado y sellado, en poder de cualquier notario o escribano.⁷⁶⁹ El mismo agravio debió sentir el convento de los menoretas de Balaguer, que reclamaba la satisfacción censal reducida por concordia de 600 s.j.⁷⁷⁰ Otras cantidades y acreedores que emergen más allá del cuadro precedente nos hablan de que la deuda y las cargas de la villa se hallaban en una situación muy compleja. Es el caso de los herederos de Samsón de Navers, habitantes en Lérida, que reclamaban otros 100 s.j. O la de los hermanos del Riu o del Río, quienes –habiendo recibido la gracia de disfrutar la donación del difunto Simón Quibbe-, la habrían dejado de percibir después de 1434.⁷⁷¹

⁷⁶⁹ ACA, C, reg., 2974, fol. 69r (latín); Tortosa, 1 de julio de 1434.

⁷⁷⁰ Este convento, bajo la advocación de la beata María de Almata, dejó de percibir su censo anual adjudicado sobre las hierbas de Fraga por el noble Guillermo de Montcada, y adjudicado por su manumisor Armengol, conde de Urgel. Una concordia con dicho convento redujo el censal en 30.000 por milenar, o lo que es lo mismo según las fuentes “ocho denarios por libra” (3.33%) En esta nueva cantidad estaba comprometida la villa por nuevas cautelas y obligaciones en 1439. (ACA, C, reg., 2999, fol. 152v-153r; latín. Zaragoza, 18 de septiembre de 1439.)

⁷⁷¹ El infante de Aragón y rey de Navarra, don Juan, manda a Didac García, teniente las llaves del Archivo real de Barcelona, sobre la donación que fue dada al barbero real Simón Quibbe, ya difunto, fue concedida a Johan y Bartholomé del Río, habitantes de la

Tras dos años de expectativas muy buenas, los inversionistas locales dirigieron su mirada en la compra-venta censal en el propio municipio. Se produjo un trasvase de censales con la fórmula "*derecho havientes*", que produjo cierto descontrol en las autoridades locales, viéndose obligadas a regular dicha situación por la vía de la escrituración legal y conformidad del Concejo.

j.5- Reducciones y quitaciones de 1440-1446: Como consecuencia de que algunos particulares tenían censales y violarios contra la villa no podían ser cobrados por no reconocerlos sus autoridades, o habían perdido gran parte de su valor en cada reducción, se habían aprestaron a revenderlos de forma ilícita, o sea, sin conocimiento de los jurados de la villa. Ante semejante irregularidad, la reina María obligó a los acreedores a que manifestasen sus títulos a los jurados y todos se anotasen convenientemente.⁷⁷² Tales acreedores "*no pueden pignorar o actuar de forma que se atente a la conservación de la cosa pública de la villa*".⁷⁷³

Se hizo obligada nueva reducción general, iniciada en 1440, pero algunos acreedores se negaron a firmar: la reina María, al conocer que Guillem Ponç de Fenollet, doctor en derechos, canónigo y sacristán, y Pere Johan Girgós, ciudadano de Barcelona, ambos acreedores de la villa de Fraga, no aceptaban la firma que solicita la villa, y evitaban que otros la firmasen, les conminó a aceptarla y firmarla proponiendo tal reducción al 36.000 por mil (2,78%)⁷⁷⁴ Obligada la villa a cargar nuevos censales para pagar las deudas, ante la lentitud en que se producía la esperada reducción, -ejemplo de venta censal fue la ejecutada en favor de Bartolomé Castelló de 400 s.j. de pensión anual en 1440-,⁷⁷⁵ quiso el rey intervenir en el proceso, remitiendo en el mes de noviembre al arzobispo de Zaragoza, al Justicia de Aragón, Ferrer de Lanuza y al camarlengo Johan de Bardaxí, para que les informasen personalmente de sus

villa de Fraga, hermanos, por concesión real, a quien debe satisfacerse por concesión especial. (ACA, Historia del Archivo, caja II, nº 331, Alcañiz, 7 de julio de 1436.)

⁷⁷² ACA, C, reg., 3022, fol. 61v (catalán); Zaragoza, 6 de junio de 1442.

⁷⁷³ ACA, C, reg., 3021, fol. 55r-v (latín); Zaragoza, 7 de junio de 1442.

⁷⁷⁴ ACA, C, reg., 3002, fol. 170v (catalán); Lérida, 2 de abril de 1440.

propósitos.⁷⁷⁶ En 1441, y por las mismas razones, volvieron a venderse censales, como el de 669 s.j. en favor de Jaime Soler de Lérida, en 1441,⁷⁷⁷ el censal adquirido por Guillem Agustín que perteneció a David Abnaxech de Alcolea (Joan Díaz d'Aux como neófito), por precio original de 500 s.j. que revendió a Johan de Francia,⁷⁷⁸ o el censal a favor de Antonio Agustín de 200 s.j. de pensión, por precio de 14.000 s.j. cargado sobre la aljama de los moros de Fraga en 1442.⁷⁷⁹ Los Agustín, sin dejar sus oficios de juristas y notarios, se estaban convirtiendo en principales acreedores de su villa natal.

En 1442, cuando la situación volvió a resultar insostenible por falta de entendimiento con los acreedores, la reina María de Castilla amenazó a aquellos que negaban la presentación de los contratos hechos con la villa sobre sus censales, a petición de los jurados de la misma, como estaba ocurriendo con los Agustín.⁷⁸⁰ Por mediación de la citada reina, intervinieron las autoridades: el gobernador del reino y al justicia de Aragón, así como al justicia y demás oficiales de la villa de Fraga, a

⁷⁷⁵ AMF, perg. 66, Fraga, 14 de junio de 1440.

⁷⁷⁶ ACA, C, reg., 2716, fol. 93r-v (aragonés); Castillo de Santagatha, 17 de noviembre de 1440.

⁷⁷⁷ AMF, perg. 68; Lérida, 6 de abril de 1441. Cargado más tarde en favor de Bartolomé Carvi

⁷⁷⁸ AMF, pergs. 58 y 67; cit. Berenguer, 204. Así dice dicho documento: "*Yo Guillem Agostí, doctor en leyes, vecino de la villa de Fraga, attendeient la universidad de la villa de Fraga e de los lugares de Monreal, Miralsot e Penyalba haver vendido a David Abnaxech, judío de Alcolea, cincientos sueldos de cens pagaderos en cada anyo... por precio de siet mil ochocientos sueldos... e apres la dita universidad de Fraga e de sus aldeas fue condemnada por mosen Johan Eximenez Cerdán, justicia d'Aragon a pagar los ditos cincientos sueldos censales al dito David Abnaxech e après el dito David seyer muerto e haber instituido heredero suyo... a Salomón Abnaxech fillo suyo... e el dito Salomon... agora "a la fe tornado", clamado Johan Díaz D'Aux, assí como heredero del dito David... haver vendido e librado en mí los ditos cincientos sueldos censales por otro tanto precio como el sobredito setze mil ochocientos sueldos... Por tanto, yo dito micer Guillem Agostí... vendo a vos el honorable Johan de Francia, escudero, habitant de Çaragoça... los ditos cincientos sueldos censales... por el dito precio de siet mil ochocientos sueldos... los cuales a mí havedes dado e pagado e otorgo aquellos haver recebido de vos, dito Johan de Francia". (APNZ, notario Pedro Monzón, año 1441. transcrito por J.SALARRULLANA: "La aljama de los judíos de Fraga", *RABM*, 1919, nº 40, pág. 435.)*

⁷⁷⁹ AMF, perg. 154, Fraga, 14 de noviembre de 1442. A. Berenguer afirma que fue reducido a 108 s.j. En el año 1506 pasó a su descendiente Felipa Agustín y a su esposo Juan, ambos residentes en Zaragoza, y más tarde vendido por su hijo Jerónimo Agustín a Jaime de Funes en 1584. (AMF, 955/1)

⁷⁸⁰ ACA, C, reg., 3022, fol. 61v (catalán); Zaragoza, 6 de junio de 1442.

quienes mandó que todo lo referente a las deudas de censales muertos, violarios y demás, fuera registrado en cartas probatorias que deberían presentar.⁷⁸¹

A propósito de Antonio Agustín, y las vejaciones en las que incurrían con la villa, junto a sus hijos Guillem y Domingo, la reina María encargó a sus oficiales que no permitiesen que continuaran con su fraude, no permitiéndoles tampoco que finalizasen su compromiso, en tanto, la reina no les hiciera una visita personal.⁷⁸² La citada reina recriminó al lugarteniente del Justicia de Aragón quien, favoreciendo a los Agustines, había proveído un apellido contra muchos hombres de Fraga, siendo que los censales traídos a la corte por Guillem Agustín, en nombre de su padre Antonio, "*resultaban nullos, usureros e ilícitos*". Por cuyo motivo la reina se reservaba el castigo oportuno a dicha usura y al engaño y daño cometido contra la villa, pues:

*"...no contentos con la desaforada e inhonesta provisión del dito apellido tenían detenidas a diversas personas en las cárceles, maltrato que afectaba a la villa y aldeas todo razón de dichos censales. Por todo ello, manda que fueran revocados los contrafueros y greuges contra la villa y sus personas".*⁷⁸³

Las últimas acciones del reinado de Alfonso V –entre 1445 y 1458– fueron precisamente contrarias al alivio de la villa. Es probable que la causa hubiera que buscarla en la coyuntura desfavorable de la moneda en general, pero también era cierto que, con anterioridad a su fallecimiento, ocurrido en 1458, exigió numerosas demandas "*por la gran necesidad en que se hallaba el rey en Nápoles*". Es el caso de la petición del monarca en 27 de febrero de 1446, por cuyo motivo remitía a la villa a fr. Lois Deç, comendador de Montesa, como colector de las pecunias reales.⁷⁸⁴ Los censales vendidos en esos años, especialmente a vecinos de la villa, precisamente representan a la nueva generación de acreedores: los

⁷⁸¹ ACA, C, reg., 3021, fol. 55r-v (latín); Zaragoza, 7 de junio de 1442.

⁷⁸² ACA, C, reg., 3142, fol. 16r-v. Valencia, 4 de setiembre de 1445.

⁷⁸³ ACA, C, reg., 3142, fol. 23r-v (aragonés); Valencia, 12 de octubre de 1445. Los Agustí adquirieron otro censal vendido en 1455 a Antonio Agustín, por precio de 6.853 s.j. y pensión censal de 342 s.j. (AMF, caja 268/1)

⁷⁸⁴ ACA, C, reg., 2690, fol. 210r-211r (catalán); Nápoles, 27 de febrero de 1446

Bardaxí,⁷⁸⁵ Carvi,⁷⁸⁶ Agustín,⁷⁸⁷ sin que faltasen acreedores de procedencia leridana como Dalmau Ça Cirera, a quien la villa, junto con Peñalba, le vendió un censal de 525 s.j., por precio de 7.000 s.j.⁷⁸⁸

En resumen, el reinado de Alfonso V supuso el intento de controlar la deuda acrecentada en el reinado de su padre. El débito general de la villa alcanzó los 540.022 s.j. Y los gastos anuales superaban los 40.000 s.j. en tanto que la población había quedado reducida a unas 322 personas de contribución. Obtenida una reducción y concordia en 1418 el rey quiso proteger a la villa prometiéndole que nunca la separaría de su dominio real. Dispuso para la villa de un colector real en la persona de Martín Díaz d'Aux hasta 1433, en cuyo periodo se procuró atender los pagos censales con regularidad. La llegada de los Lanuza y la intervención del colector Pere de Aguilar produjeron unos años de bonanza económica, al intentar controlar la crisis económica de la villa con nuevas concordias y quitaciones iniciadas en 1440. La falta de colaboración de los acreedores no favoreció la situación de crisis que se prolongó hasta el final del reinado.

K) Situación de la deuda censal después del reinado de Alfonso V

Aunque la fecha del fallecimiento del rey Alfonso V, había constituido nuestro propósito de estudio. No obstante, dada la trascendencia de la guerra que se originó al poco en 1461, subrayaremos algunas notas que habrán de servir para emprender un conocimiento más extenso en el futuro, sobre de la segunda mitad del siglo XV fragatino.⁷⁸⁹

⁷⁸⁵ Ivany de Bardaxí con un censo de 500 s.j. de pensión por precio de 6.000 s.j. hecho 22 de junio de 1449. Otro censal de 1459 hecho a favor de Bardaxí. por 500 s.j. de pensión y 8.000 s.j. de propiedad. (AMF, perg. 71, Fraga, 31 de mayo de 1451.)

⁷⁸⁶ Censal hecho por la villa en 1451, de 525 s.j. de pensión, en favor de la hija de Bartolomé Carvi. (AMF, perg. 71, Fraga, 31 de mayo de 1459.)

⁷⁸⁷ Censal de 1035 s. 9 d.j. por precio de 15.000 s.j. hecho por la villa a favor de Antonio Agustín, notario de Fraga. (AMF, perg. 70, Fraga, 20 de mayo de 1451.)

⁷⁸⁸ AMF, perg. 71 Fraga 31 de mayo de 1453

⁷⁸⁹ De nuevo subrayar el interés del trabajo de A.Berenguer para este periodo del siglo XV y siglos posteriores.

Al rey Alfonso V le sucedieron en Aragón Juan II y Fernando II con quienes se da por finalizada la baja Edad Media. El primero, Juan II, resultó un periodo crucial y relevante para la villa de Fraga. Con el segundo, se produjeron los infructuosos intentos de subsanar la deuda de la villa con su intervención, a la vez que los censalistas de la propia villa adquirirían un estatus nunca conocido, poniendo a la cabeza a los Agustín, familia fragatina que se extendió por Zaragoza, Sicilia y Lérida.

K.1- Reducción de la questia real: Con respecto a la intervención directa de Juan II, especialmente en su fiscalidad, se tradujo en una intervención imparcial y legalista. De la misma forma que medió en noviembre de 1459 en defensa de las monjas del monasterio de la Almata de Balaguer, obligando a la villa a satisfacerles las ayudas dictadas por el rey Fernando I para su subsistencia,⁷⁹⁰ de igual manera obligará a los particulares de la villa a satisfacer la *questia* aunque hayan tomado el título de caballeros por la vía de título generoso. Se está refiriendo a Antonio Agustín, abuelo del vicescanciller, y a su hijo Guillén. Ante el alegato de la villa de que se hallaba de nuevo empobrecida, amenazará a todos los deudos de la villa o a quienes les encubran, con una pena de 3.000 florines de oro.⁷⁹¹

A finales de año 1460, el rey Juan II se alojó en Fraga donde había convocado cortes para aragoneses. Las circunstancias políticas de enfrentamiento con su hijo Carlos de Viana, y la oposición de la *Generalitat* catalana a la negativa de aprovechar las cortes paralelas de Lérida para designarle heredero de la corona, determinaron que el alojamiento del rey y los 72 compromisarios de Cortes reunidos en Fraga abandonarían la villa para trasladarse a Calatayud. La villa vivió con muchas tensiones esa circunstancia, porque esperaba mejorar la economía en el consumo de la Corte, o en los beneficios que podía proporcionarles el monarca. Por el contrario, fueron truncadas sus esperanzas con la entrada militar de tropa catalana que esperaba

⁷⁹⁰ ACA, C, reg., 3441, fol. 41r-v (latín); Lérida, 7 de noviembre de 1459.

⁷⁹¹ El mismo monarca dirige una carta a Guillem Agustín mandándole satisfaga la questia de la villa de todos los años anteriores al nombramiento de noble. (ACA, C, reg., 3442, fol. 85r-86r (castellano); Anglesola, 1 de mayo de 1460.)

amedrentar el ánimo de los cuatro brazos de Aragón reunidos en la villa. En ese intervalo, los hombres de Fraga presentaron propuestas de solución al problema económico de la villa. Recordaron al monarca en un memorial que el Real Patrimonio recuperó de Ardoví en 1361, 3.000 sueldos que aquél tenía sobre las hierbas y rentas reales, y que fueron cargados sobre la villa en tres tandas, volviendo la corona a poseer por peyta la cantidad de los 6.000 s.j. de questia. En atención a las nuevas necesidades pedían al monarca que se les redujera de nuevo 3.000 s.j., medida tendente a facilitar la reducción de la deuda. Atendida la petición de la villa, el rey Juan mandó a su procurador fiscal en el reino de Aragón, Luis de Santángel, que liberara a los jurados y hombres de Fraga del pago de esos 3.000 sueldos, sin incluir en esa franquicia al lugar de Peñalba. A cambio de esa concesión o privilegio, los hombres de Fraga hicieron entrega al rey de 20.000 s.j. cantidad que ingresó en la tesorería de Fernando de Atrosillo.⁷⁹²

K.2- Situación de la villa durante la Guerra de Cataluña: En 1462 – año que se declaró la guerra a Cataluña– el Concejo puso en ejecución la confección de tres libros sobre los "*Arrendamientos, manleutes y quitamientos, disminuciones y otros hemolumentos (sic)*". El notario del Concejo, Johan Ferrer, debía ser su conservador. Seguramente, con la intención de mostrarlos en casos de nuevos contratiempos a los colectores reales. Pues favorecida la villa por Juan II en 1460, la

⁷⁹² ACA, C, reg., 3376, fol. 104v-110v (latín); Fraga, 16 de noviembre de 1460 (el documento dice 1461, pero no se corresponde ni con los jurados del año 1461, que lo eran Françoy d'Aug, Bernat de Vilanova y Johan Palayo). Firman los jurados: Joan Valseguer, hijo de Domingo; Domingo Ferrer y Guillermo Pasamar; y Concejo de la villa en pleno: Joan Pallas, Bartolomé del Riu, Arnaldo Carvi, Pedro d'Adonz, Bernardo Vilanova, Galcerán de Abella, Manuel de Morach, Pedro de Villanova, Joan Crabera, Bernardo Segaló, Nadal de Guardiola, Bonifacio Ferrer hijo de Berenguer, Salvador Pastor, Pedro de Perebort, Luis Diez, Antonio Villanova, Guillermo Ferriz, Francisco Balustre, Guillermo Calavera, Johan Andreu, Domingo Cubero, Antonio Çorriano, Bartolomé Çorriano, Domingo Vilanova, Domingo de Mur, Antonio d'Espills, Johan Gallinat, Simón d'Adonç, Antonio Diez, Jaime Poblet, Pedro Benet, y Gabriel de Santángel, todos vecinos y habitantes de Fraga reunidos al a voz del corredor público Martín Benedit reunidos todos ellos en el lugar que ya hacían similares negocios, el claustro o casas del Consejo. Como testigos: fr. Bernardo Hugo de Rocaberti, comendador de Monzón y de Las Carboneras, Ferrer de Lanuza, justicia de Aragón, Pedro de Torrellas consejero del

circunstancia de la crisis producida por los preparativos contra la guerra de Cataluña, -verano de 1462-, volvió a quedar sin recursos para satisfacer a los acreedores. Por ello pide al principal acreedor, Antonio Agustín,⁷⁹³ que tuviera alguna paciencia a la espera de mejorar las cosas "ayam remesió de fortuna".⁷⁹⁴ Lo mismo pedirán al rey y al Justicia de Aragón, Ferrer de Lanuza.

La villa centrará su atención en los años de la guerra en mejorar sus principales ingresos, -los arrendamientos de las hierbas- cuya rentabilidad contrastaba con las dificultades en otros recursos. A los 2.900 s.j. ingresados de media tanda de 1463,⁷⁹⁵ ponemos por ejemplos estos otros: El Concejo arrienda las hierbas del *Vedat de San Simó* hasta la

Real Patrimonio, el notario Alfonso Martínez, ciudadano de Zaragoza y Domingo d'Echo, secretario real y notario público que lo cerró.

⁷⁹³ Antoni Agustí había comprado en un censal de 1.200 s.j. de capital, con pensión de 66 s. 8 d. que había pertenecido a Na Buirá, comprado por ésta a Matheu Balseguer. (AMF, *Actes*, 118/1, fol. 12r-13v; Fraga, 11 de enero de 1462.) En el mismo año la villa pidió dinero al dicho Agustí -200 s.j. para reparos del puente-. (AMF, *Actes*, 118/1, fol. 17v-18r; Fraga, 23 de enero de 1462.) Adquiere asimismo otro censal vendido por la villa de 300 s.j. y capital de 4.500 s.j. Pregonado como era costumbre en la fecha por el *andador*, en nombre de los jurados. La venta era avalada una vez más con las posesiones de la villa que confrontaban; "con los términos de Vallobar, con los términos de Camdasnos, de Torrent, con los términos de Çaydí y Aytona, y con los términos de Serós". (AMF, perg. 78 (latín), nº antiguo A-9. Fraga, 24 de junio de 1462.) A. Berenguer resigue minuciosamente este censal, que extractamos en esta nota por la importancia de esta familia ya no sólo como acreedores, sino por la trascendencia política que alcanzaron en Aragón y Cataluña en los dos siglos siguientes. Guillem Agustí, hijo de Antonio, recibió en herencia algunos censales ya mencionados para su padre. Por su cuenta adquirió de la villa una pensión de 508 s.j. por los 3.500 s.j. que prestó a la villa; y otros 350 s.j. de censo por otro empréstito de 1.000 s.j. constaba por certificación del notario Bertolomé Leminyano en el año 1462. (AMF, *Actes*, 118/1, fol. 31r; Fraga, 27 de junio de 1462.) Algunas rentas dejadas en dos hijos de Antonio, Guillem y Domingo, en 1466, pasaron a Francisco Agustí. (AMF, perg. 164 y 165). Tras la revisión de herencia de ambos hijos, efectuada en 1470, ésta pasó a manos solamente de Guillem. Éste compró otro censal en 1484 a la villa por censo anual de 666 s. 8 d.j. vendiéndolo, junto con el de su esposa Violante Gascón, a su hijo Gaspar, infanzón de Fraga, en 6 de julio de 1490. A su muerte dejó heredero del mismo a su hermano Antonio Agustín, conocido como el vice-canciller, que los dejó a su hijo Gonzalbo Jerónimo Agustín, en 1522, sin que la madre de Gonzalo, Aldonza Albanell perdiera el usufructo. Gonzalo los vendió a su hija Isabel Agustín, esposa de Cristóbal Icart, baile General de Cataluña, para ser revendido en 1524 al mercader de Zaragoza Juan Bude Meteli por precio de 13.200 s.j. y pensión conjunta de 652 s. 6 d.j. (A. BERENGUER: *Censal mort*, IEA, Huesca, 1998, pág.208-209.)

⁷⁹⁴ AMF, *Actes*, 118/1, fol. 38r; Fraga, 9 de noviembre de 1462.

⁷⁹⁵ AMF, *Actes*, 118/1, fol. 74v-75r; Fraga, 30 de noviembre de 1463. Responsables de su ingreso fueron: Martí Johan 500 s.j., Anthoni Agostí 500 s.j., Domingo Agostí: 750 s.j., Pere Tristany: 300 s.j., Beatriz Carvina: 300 s.j., Johan d'en Cirera: 300 s.j., y Galcerán de Almenar, 250 s.j.

Creu de Cardell, y la partida de la *Creu de Zaragoza* hasta la *Creu de Miralport* a Pere d'Adonç por precio de 2.000 s.j.; éste dio en aval de su arriendo dos trozos de tierra, uno sito en *Cantallops* y otro en *Portella*.⁷⁹⁶ Gracias a estos arriendos pasaron a satisfacer a fray Vicent Esteve, prior del convento de San Agustín de Fraga la cantidad de 1.000 s.j. que se le debían, tomándolos 500 de la *questia de Caspe* de 1463 y los otros 500 s.j. de la misma *questia* de 1464.⁷⁹⁷ Otros casos de satisfacción de préstamos: A Mateu de La Raga se le pagaron 500 s.j. anuales de pensión extraídos del dinero de "*la questia de Penyalba*" para los años 1462 y 1463, mientras que para el 1464 sólo le pudieron abonar 300 s.j.⁷⁹⁸ En el caso del arriendo de las carnicerías, se vio obligada la villa a rebajar el arriendo a Domingo Ferrer, que las había tomado a razón de 220 s.j. por cada *torna*, porque demostraba gran miseria.⁷⁹⁹

Rota la relación con los acreedores catalanes por cuestión de la guerra, los hombres de Fraga con censales a su favor representaron al rey en 1464 que la villa no les quería pagar sus deudas. Por mandato real, se constituyó una comisión de 13 personas que recogieron una nueva *questia* y otras cargas para satisfacerlas.⁸⁰⁰ Como medida paliativa, se propuso recoger de los herbajantes un dinero más por sueldo.⁸⁰¹ Aún así, ante la amenaza de los acreedores, el Concejo del 11 de septiembre del citado año se lamentaba del mal momento económico que atravesaba la villa, por intransigencia de los acreedores frente a tiempos tan delicados. Las presiones contra la villa menudearon desde Zaragoza, por parte de los colectores del rey. De nada sirvió justificar que les habían robado ganado de la villa por valor de más de 1.000 s.j. en la partida fragatina de La Litera. Fue necesario recurrir a nuevos censales, como el vendido con celeridad para satisfacer las presiones de acreedores, por importe de 12.000 s.j., labor que llevaron a cabo Ivany de Bardaxí, noble; el justicia Tomás del Camí, y el vecino Miguel de Castanesa.⁸⁰² El

⁷⁹⁶ AMF, *Actes*, 118/1, fol. 87v-88r; Fraga, 20 de marzo de 1464.

⁷⁹⁷ AMF, *Actes*, 118/1, fol. 92v; Fraga, 8 de abril de 1464. (castellano)

⁷⁹⁸ AMF, *Actes*, 118/1, fol. 85r; Fraga, 1 de febrero de 1464. (castellano)

⁷⁹⁹ AMF, *Actes*, 118/1, fol. 87v-88r; Fraga, 20 de marzo de 1464.

⁸⁰⁰ AMF, *Actes*, 118/1, fol. 94v; Fraga, 2 de septiembre de 1464. (catalán)

⁸⁰¹ AMF, *Actes*, 118/1, fol. 95v-96r; Fraga, 3 de septiembre de 1464. (catalán)

⁸⁰² AMF, *Actes*, 118/1, fol. 98r-99v; Fraga, 11 de septiembre de 1464. (catalán).

citado Bardaxí prestó 3.600 s.j. a censo, al tiempo que se comprometía a mandar en su compañía a 30 hombres en ayuda real para el asedio de Cervera.⁸⁰³ Las muchas necesidades de la villa no permitieron aligerar la contabilidad local. En octubre de 1464 se produjo la ruptura del *Barranc de Vermell*, por el lugar de las tierras pertenecientes a D. Durán, provocando la paralización del molino próximo a dicho barranco. La paralización del molino produjo nuevas pérdidas a la villa.⁸⁰⁴

Obtenido dinero del censal vendido en septiembre, y de las sisas de la carne y del pan,⁸⁰⁵ se procedió a satisfacer deudas sobre gastos ordinarios al estilo de la lista que mostramos.

A Johan Balseguer, jurat	75 s.
A Johan Santángel, jurat	85 s.
A Anthoni Agostí	100 s.
A Guillem Agostí	200 s.
A Françoy d'Aug y su yerno	170 s.
A Pere Riu,	400 s.
A Johan d'Ontinyena	100 s.
A Loys Diez,	50 s.
A Daniel d'Oluga,	50 s.
A Nadal Guardiola,	50 s.
Al collidor del maravedí	300 s.
Por un presente a la reina	90 s.
Para los comisarios de la sisa	39 s.
Por tres ballestas	290 s.
Devolución de préstamo al justicia	1.000 s.
Por las rentas del préstamo	300 s.
Préstamos para la tala de Lérida	455 s.
Por los contratos con el justicia	20 s.
El justicia hizo adobar un muro	50 s.
A Ivany de Bardaxí	1.300 s.
Renta de los 1000 por año	100 s.
A Bernat Vilanova en la guerra	150 s.
Por el <i>trech</i> de la cequia	100 s.
Por los trabajos del justicia	100 s.
A micer Guillem Agostí	100 s.
A Guillem Berbegal, prevere	60 s.

⁸⁰³ AMF, *Actes*, 118/1, fol. 98r-99v; Fraga, 11 de septiembre de 1464. (catalán)

⁸⁰⁴ AMF, *Actes*, 118/1, fol. 101v, Fraga, 15 de octubre de 1464. Los miembros del Concejo: Pere d'Aler, Domingo Vilanova y Berenguer de Mofaguer, informaron que la villa no podría atender el pago del treudo por causa de dicha paralización.

⁸⁰⁵ La sisa abonada por Anthoni Çoriano en noviembre de 1464 alcanzó la cantidad de 1.600 s.j. El citado Anthoni, junto a los vecinos Miguel de Santjordi, Matheu Blanxart, y Domingo Monzón, habían arrendado la sisa del pan, y de la carne de Fraga y aldeas por precio de 5.600 s.j. hasta el mes de marzo de 1465. (AMF, *Actes*, 118/1, fol. 106v-107r, Fraga, 11 de noviembre de 1464)

A Machí de Vera, per *certs antarges* 35 s.

Total: 5.769 s.j. ⁸⁰⁶

En diciembre de 1464 finalizaba la arrendación de la cequia. Puesto de nuevo en arriendo, se incrementó en un dinero por sueldo para hacer frente a las demandas de los acreedores.⁸⁰⁷ Aquella arrendación, concedida a Berenguer Mofaguer en los últimos doce años, volvió a tomarla el mismo en unión del hijo de Jacme Lorena, "*lo gendre de Pere Vilanova*". A cambio del incremento, la villa ponía su esfuerzo personal: la concesión de dos vecinales para su limpia.⁸⁰⁸ Pero los molineros tuvieron miedo a los acontecimientos en una zona de frontera y se internaron hacia Cataluña, abandonando el molino y obligando a la villa a buscar otros sustitutos. Aún antes de finalizar el año 1464 el Concejo se vio obligado a lanzar nueva *questia* o talla "*por precio estimado*", o sea, a repartir entre vecinos, calculada en 8.000 s.j., para satisfacer gastos de guerra; pero nadie en la villa quería tomarla.⁸⁰⁹

Ante las presiones de los acreedores, una comisión de siete hombres estudió el cobro de un onzeno que permitiera cubrir la deuda del momento.⁸¹⁰ El Concejo desestimó la propuesta por considerarla menos beneficiosa que una *questia*. Acabó imponiéndose una *questia* incluso sobre los forasteros,⁸¹¹ aplicándolas –según ordenaciones– a cada cual según sus bienes, obligando a pagar incluso a los repobladores de La Litera a quienes se les debía "*fitar e soguejar*" sus propiedades. La multa a los defraudadores debía repartirse en tres fracciones: una para el rey, otra para el acusador y una tercera para la villa.⁸¹²

En 1465, la vida local continuó con los mismos problemas. Renovados doce miembros del Concejo en 21 de enero, según las

⁸⁰⁶ AMF, *Actes*, 118/1, fol. 105r-106r, Fraga, 10 de noviembre de 1464

⁸⁰⁷ AMF, *Actes*, 118/1, fol. 108r-v, Fraga, 9 de diciembre de 1464. (castellano);

⁸⁰⁸ AMF, *Actes*, 118/1, fol. 109r-110r, 110v-111r; Fraga, 16 y 21 de diciembre de 1464 (catalán)

⁸⁰⁹ AMF, *Actes*, 118/1, fol. 109r-110r, Fraga, 16 de diciembre de 1464 (catalán);

⁸¹⁰ AMF, *Actes*, 118/1, fol. 111v-112r, Fraga, 30 de diciembre de 1464 (catalán)

⁸¹¹ AMF, *Actes*, 118/1, fol. 112v-114r, Fraga, 4 y 5 de enero de 1465

⁸¹² AMF, *Actes*, 118/1, fol. 113r-114r, Fraga, 5 de enero de 1465

ordinaciones, los antiguos prohombres fueron nombrados responsables de recoger la *questia* acordada y además un *onceno*. También acordaron pedir a Guillem Agosti, *sacristán*, un préstamo en comanda por 1.100 s.j. hasta el mes de mayo, obligando todos los bienes de la universidad.⁸¹³ Ante las tensiones populares, y el malestar general de la villa por estos impuestos, el Concejo rectificó y acordó recoger solamente el *onceno* aplicado a: la moltura de panes, del centeno, de la adaza, del mijo, de las *tramiellas*, y del panizo; sobre la vendimia; la miel y la caza; sobre los corderos y el lino, las ovejas y las vacas. Otro impuesto aplicado a las caballerías: por mulo 5 s., rocín o yegua 3 s., *somer* o *somera*, 1 s. Una vez recaudados y vendidos los productos del *onceno*, debía aplicarse exclusivamente al pago de acreedores.⁸¹⁴ Pero la villa había gastado sus caudales participando en la toma de Flix, de Lérida y de Cervera; ayudado con dinero a la facción de Mateu de Montcada, que a su vez estaba en contra su pariente Llorenç de Montcada, por razón de titularidad en el señorío de Aitona. Esta fue la tónica general del funcionamiento de la villa hasta el fin de la guerra, sobre cuyo acontecimiento conserva el libro de *Actes del Consell* de la villa numerosos datos: los arriendos,⁸¹⁵ la satisfacción de censales,⁸¹⁶ o creación de nuevos en 1465.⁸¹⁷ No obstante, la fórmula habitual para conseguir dinero en esas circunstancias fue el préstamo a un año. A. Berenguer afirma conocer al menos cinco casos de préstamos por comanda a un año.⁸¹⁸

En 1466 se produjo una avenida del Cinca que consiguió arrastrar el puente de tablas. Y para empeorar la situación, un brote de peste, diezmo

⁸¹³ AMF, *Actes*, 118/1, fol. 118r-119r, Fraga, 21 de enero de 1465

⁸¹⁴ AMF, *Actes*, 118/1, fol. 114v-115r, Fraga, 12 de enero de 1465

⁸¹⁵ La *Flequería* o panadería de la villa fue arrendada en enero de 1465 a Machí de Vera, por precio de 500 s.j. (AMF, *Actes*, 118/1, fol. 120v, Fraga, 14 de enero de 1465.)

⁸¹⁶ A la casa de na Carvina debían abonarse 600 s.j. tomados del *onzeno*, al margen de lo que les toque pagar. AMF, (*Actes*, 118/1, fol. 115v-117r; Fraga, 16 de enero de 1465.)

⁸¹⁷ Sentencia de la Curia del Justicia de Aragón, Ferrer de La Nuza, en el pleito del censal perteneciente a Constanza de Francia, esposa de Tomás del Camí, habitante de Fraga, cuya pensión era en la fecha de 335 s. 4 d.j. por precio de 5.000 s.j. cargados sobre la universidad de cristianos de Pina, Alcubierre y Monegrillo, y las aljamas de judíos y sarracenos de Pina, según constaba por documento público firmado por el notario de Fraga Bartolomé de Riu, el 3 de diciembre de 1465, al parecer por venta de Artal de Alagón. (ACA, Diversos, Sástago, carp. 5, perg. 222; Fraga, 22 de octubre de 1465.)

peligrosamente la población, con brusco descenso también los ingresos por los herbajes a 9.000 s.j. Volvieron a hacerse presentes los censales para cubrir la propia la deuda censal. A los hombres de la villa, gran parte del tiempo conminados a no salir de los muros, les fue prohibido dirigirse a Lérida bajo pena de muerte. En 1469 el rey solicitó de la villa una sisa a razón de 15 d.j. por familia. Los dos años siguientes, nuevas sisas para las necesidades del rey en la toma de Barcelona. Conquista que representó el fin de la guerra, con la llamada Capitulación de Pedralbes de 1472, que, respetando las *Constitucions de Catalunya*, demostraba que el Principado había alcanzado su nivel demográfico más bajo –a niveles del siglo XI- y una pobreza económica que no recuperaría hasta el siglo XVIII.⁸¹⁹

K.3- Consecuencias de la Guerra de Cataluña: En el periodo posterior a la guerra, la relación comercial y económica con la vecina Lérida era casi inviable. Además la pobreza de recursos alcanzada por la Ribera del Segre no pudo aportar al Bajo Cinca ninguna influencia positiva. La compra de quince censales para paliar la insuficiencia de sus réditos, nos alertan del nuevo estado de precariedad en la que quedó la villa. En 1472, el capitán Martín de Lanuza reclamaba los 3.000 s.j. prometidos por su oficio durante los diez años de la guerra. Situación que se repite cada año de los sucesivos, con reclamaciones desde Zaragoza, a las que la villa no puede hacer frente sino con grandes esfuerzos cuando lo hizo. De esta forma, cuando el rey Juan II reclamó de la villa nueva sisa para la recuperación del Rosellón y La Cerdaña, ya eran varias las sisas que le venían reclamando desde el año 1464. Finaliza el reinado de Juan II con diversidad de crisis para la villa: crecimiento de su deuda, la ruptura de relaciones con Cataluña, carestía de productos básicos, y la presencia de una pesadilla: el bandolerismo de frontera.⁸²⁰

Con Fernando II la villa recibió algunas exenciones reales como aquella de 1479, en la intervino el regente de Aragón, Juan Fernández de

⁸¹⁸ A.BERENGUER GALINDO: *Censal mort*, IEA, Huesca, 1998, pág.58.

⁸¹⁹ Antoni FERRET: *Compendi d'Història de Catalunya*, editorial Claret, 7ª edic., Barcelona, 1986, pág. 99.

⁸²⁰ A.BERENGUER: *Censal mort*, IEA, Huesca, 1998, pág.59.

Heredia, por razón de la deuda de 24.000 s.j. de la peyta de 8 años seguidos a razón de 3.000 s.j. anuales. La villa de Fraga confiesa tener en esa fecha 160 acreedores, -de ellos 40 censalistas- en buena parte motivados por la guerra de Cataluña. Precisada de ayuda para nuevas reducciones censales, -cargados en su mayoría al 12.000 ó 13.000 por mil (7.69% y 8.33%)-, la villa vive situaciones muy tensas con sus vecinos -especialmente Velilla de Cinca por ciertas degüellas,⁸²¹ así como con sus acreedores, que se resisten a una urgente reducción, pues sus gastos no bajan de 30.000 s.j. anuales. En 1481 las autoridades leridanas habían vedado la presencia de 60 vecinos de Fraga por la capital del Segre por no haber facilitado el pago a los acreedores de aquella ciudad.⁸²²

La reducción se produjo a inicios de 1488, fecha en la que la población de Fraga había quedado disminuida de nuevo, especialmente por su extrema pobreza, "*por cuya causa muchos vecinos han abandonado la villa y han marchado a vivir a otras partes...*"⁸²³ El siguiente cuadro nos indica que la mayoría de acreedores eran fragatinos, -algunos de ascendencia judía como los Abella, Riu, y Santángel-, seguidos de leridanos y ciudadanos de Zaragoza.⁸²⁴

Fragatinos	Leridanos	Zaragozanos	Otros
13	7	6	2
[Antonio] Agostí Guillem Agustí Gaspar Agostí, su hijo	Joan Agustí	Domingo Agostí Pere Agostí	
Los clérigos de la villa Arnau Cirera Miguel Carvi Galcerán de Santángel Joan Sisó Galcerán d'Abella Martín Johan Lobets Machín de Vera Beatriz Bardaxí, al. Thomás Camí, <i>hereus</i>	micer Riquer, <i>hereus</i> Anthoni d'Olzinellas La viuda de Navers Pere Arnau Sagrera Mosén Navarra Convento Santa Clara	Fernando de Bolea Martín de La Raga Felip Carvi, <i>hereus</i> Pedro de Almazán	Galcerán d'Almenar, de Tamarite de Litera La viuda Guimerana, de Tamarite de Mar

⁸²¹ ACA, C, reg., 3562, fol. 9v-10 (aragonés); Fraga, 23 de agosto de 1479.

⁸²² AMF, *Actes*, 118/1, 13 de mayo de 1381.

⁸²³ Sólo 28 censalistas aceptaron la reducción (ACA, C, reg., 3642, fol. 182v-183v; castellano. Zaragoza, 20 de diciembre de 1487.), inclusive Fernando de Bolea, vecino de Zaragoza, ante la insistencia personal del rey. (ACA, C, reg., 3571, fol. 62v; aragonés. Barcelona, 30 de marzo de 1488.)

⁸²⁴ Obsérvese la presencia de diversos Agustí en Fraga, Lérida y Zaragoza.

Replegada sobre si misma, y sin encontrar la ayuda necesaria, desde 1490, los censualistas fragatinos, mayoritarios, se constituyen a si mismos como arrendadores sustituyendo al Concejo como avalador, queriendo con esta medida asegurar sus ingresos, y comprometiéndose a su vez a liquidar la deuda de otros foráneos. El Concejo se hará cargo de las rentas reales, los gastos del común, y las sisas impuestas por la Diputación del General.⁸²⁵ La solución impuesta por los acreedores fracasa al año de su puesta en marcha, ante la precariedad de recursos generales en la población. Los nuevos censales son cargados sobre particulares, y de inmediato se producen denuncias a varios de ellos (Antonio Agustín, Johan Carvi y Ça Cirera) por no satisfacer el arriendo de las sisas.

La villa de Fraga siguió disponiendo de contadores en 1494, –cuatro en la fecha-⁸²⁶ momento que se produjo uno más de los episodios más críticos con sus arrendadores. El arzobispo de Zaragoza, lugarteniente general del Reino, se vio obligado a dictar sentencia de fraude contra Joan Durán y Pere Ontinyena –administradores de la sisa y vecinos de la villa- acusados de irregularidades en sus cuentas por el notario Guillem Agostí, el más importante de los censualistas.

Otra circunstancia que merece reseñarse para el año 1494, también onerosa para la villa, fue la ordenación de una *echada* a todas las familias de la villa, con el propósito de contribuir a los reparos del puente. Tal contribución personal mostraba que Fraga había llegado al punto de inflexión más bajo de su despoblación. Solamente pudieron ser recontadas 290 familias. De ellas, 27 calificados como mayores contribuyentes.⁸²⁷ La aljama judía había desaparecido dos años antes y de la sarracena restaban solamente unas 17 familias incluidas en el cómputo anterior. Cuando el reino de Aragón encargó la recaudación del

⁸²⁵ A.BERENGUER: *Censal mort*, IEA, Huesca, 1998, pág.61.

⁸²⁶ Eran contadores en la fecha mosen Bernat Castanesa, mosen Francés Agostí, mosen Miquel Carvi y mosen Guillem Montanyana. (AMF, 119/1, fol. 163v-164r; catalán; Fraga, 3 de septiembre de 1494.)

⁸²⁷ AMF, 119/1, fol. 160r-162v (catalán); Fraga, 21 de agosto de 1494.

maravedí de 1495, casi nadie podía explicarse qué había ocurrido con la levítica, populosa y antaño rica villa de Fraga, cuando los colectores dieron cuenta de la presencia en la misma de 307 fogajes.

Para evitarse disgustos, los acreedores-arrendadores fragatinos dejaron de pasar cuentas, como denuncia el Concejo en 1497.⁸²⁸ Ante la crisis en ciernes, el Concejo propone una reducción de todos los censales al 50% de su valor, propuesta que no fue aceptada.⁸²⁹ Aún así, exige al arrendador Miguel Johan Carvi satisfaga el arrendamiento hecho por él y su padre por valor de 28.500 s.j. Al parecer estaba previamente de acuerdo, sin embargo, A. Berenguer recoge sobre este vecino el hecho de provocar una crisis política en la villa, -con intervención de Ferrer de Lanuza, como justicia de Fraga-, cuando los jurados le aceptaron solamente 14.600 s.j.⁸³⁰ En 1499, al margen de las rentas reales, rentas eclesiásticas, salarios y contribuciones a la Diputación del General, los gastos ordinarios de la hacienda municipal ascendían a 26.917 s.j.⁸³¹

Al fin, con la intervención del arzobispo de Zaragoza, se planteó la solución esperada: propuso una concordia de la villa con sus acreedores. Iniciada en 1501, tuvo su ejecución en 1506.⁸³² Las pensiones censales quedaron reducidas gracias a ella de 26.373 s.j. a 15.605 s.j. Animados de la nueva expectación económica la villa se apresuró a arrendar a Peñalba la partida de Primiciat con sus aguas y hierbas, por precio de

⁸²⁸ Un ejemplo de cómo se fue vinculando esa trabazón familiar de tipo oligárquico que se fue gestando en el siglo XV, a la que aludíamos arriba, puede representarla la siguiente regesta de censal que ofrecemos vía apéndice: La villa de Fraga vendió un censal de 500 sueldos jaqueses censales por precio de 6.000 sueldos al hidalgo Ivany de Bardají en 1409, con testimonio del notario Johan Pallas; éste vendió una parte de 4.000 sueldos a Machín de Vera en 1450 con testimonio del notario Domingo Agustín, dejando la mitad, o sea, 2.000 sueldos, a su hija Johanna de Vera, mujer de Galcerán de Santáγγελ, nueva compradora en 1488, según testimonio del notario Johan de la Figuera; los 2.000 restantes de su padre los tomó la misma Johanna en 1496, según testimonio del notario Bartolomeu Román. AMF.- Perg. 108, Cajón 5/2, 480 x 480 mm, (aragonés); Massalcoreig (=Çamalcoreig), 22 de abril de 1496. Notario: Barthomoleu Roman; testigos: Miguel de Ortola y Johan Çaperá. (Ver apéndice.)

⁸²⁹ A.BERENGUER GALINDO: *Censal mort*, IEA, Huesca, 1998, pág.62.

⁸³⁰ A.BERENGUER GALINDO: *Censal mort*, IEA, Huesca, 1998, pág.64.

⁸³¹ A.BERENGUER GALINDO: *Censal mort*, IEA, Huesca, 1998, pág.66.

⁸³² AMF, perg. 120, 400x670 mm, trasumpto hecho en Fraga, a 8 de septiembre de 1507. notario: Miguel de Sant Jordi. Catalogado con el epígrafe: "Los acreedores y censalistas

2.340 s.j. y tiempo de diez años.⁸³³ La normalidad fiscal será la expectativa con la que la villa emprenderá el siglo XVI. Con la creciente participación de juristas, comerciantes e infanzones de Fraga, todos como acreedores de la villa, su enriquecimiento, parentescos endogámicos y relevancia política en algunos casos, les condujeron a continuar en su participación rentista y a controlar la vida social de Fraga en la Edad Moderna, hasta que serán sustituidos la mayor parte de ellos desde 1640 con las guerras de Felipe IV nuevamente contra Cataluña.⁸³⁴

En resumen, a la luz de datos conocidos hemos presentado una tipología propia para las rentas de Fraga, que si bien podría generalizarse, presenta contribuciones específicas por influencia de la vecina Cataluña, como la llamada del *sou i lliura*. También resulta significativa la abultada cantidad de privilegios obtenidos por la villa, no sólo para paliar sus necesidades, sino para tranquilizar a un pueblo que se creyó desamparado. La fiscalidad estaba centrada en las rentas directas e indirectas a los reyes, la contribuciones al clero secular, -especialmente con los diezmos y primicias- y al clero regular que en este periodo estuvo representado exclusivamente por un convento de frailes Agustinos. Completan las extracciones fiscales las propias del municipio, precisamente éstas fueron las que más se incrementaron.

Con respecto a las rentas reales, parece deducirse en un primer momento que la corona sólo pensaba en su propio patrimonio, -en realidad patrimonio para primogénitos o reinas-; pero en el caso de Fraga se observa que resultó poco rentable para los reyes de Aragón. La más importante de las rentas ordinarias reales fue la questia o *quistia* de cristianos que acabó fijándose en 6.000 s.j. La questia de sarracenos, de 2.000 s.j., que acabó transformándose en contribución por los herbajes de Monegros y La Litera, vendidos ya en tiempos de Guillem de Montcada al Concejo de la villa sobre los que Pere de Ardoví, ciudadano de Lérida,

de la villa de Fraga hacen un instrumento público de sentencia, por vía de capitulación y concordia, con intervención del arzobispo de Zaragoza”.

⁸³³ AMF, 119/1, fol. 261v-262v (catalán); Fraga, 18 de octubre de 1501. (Ver apéndice.)

⁸³⁴ Sobre el relevo de personajes relevantes en Fraga véase J. SALLERAS: *Fraga en la guerra de Cataluña*, Barcelona, 2005, págs. 72-75.

compró los primeros censales documentados. Después de la liquidación de la deuda de 1391 el concepto de questia de sarracenos vuelve a aparecer con 800 s.j. Otra renta específica de sarracenos fue la *çofra*, o trabajo personal en beneficio señor, de la que ha quedado constancia documental de 1393 a 1410. La cena de ausencia, otra de las rentas de los monarcas, había desaparecido por concesión real, para quedar fijado de nuevo en tiempos del infante Fernando (1361). Obligada a la contribución del monedaje o maravedí, la villa consiguió que se le perdonara para salvar la economía local, como el caso de monedaje de 1397.

Fueron, no obstante, las extracciones extraordinarias las que obligaron a los mayores esfuerzos de la villa: enajenaciones de 1333, 1373, 1396, hasta que el rey Alfonso V concedió el privilegio de incorporarla definitivamente a la corona en 1420 a petición de los hombres de Fraga. Contribuyó así mismo en las coronaciones, matrimonios reales y de infantes, nacimiento de primogénitos, alojamientos de los monarcas a su paso por la villa, contribuciones en las guerras de los monarcas, con hombres, armas, dinero y animales, inclusive en los desplazamientos reales. Sin olvidar las dominicaturas (las hierbas, *censal menut*, la caza, almudí, novenera y onzenos, y otros treudos en las aldeas) y regalías (escribanías, capilla del castillo, acuñación de moneda propia, y derecho del sello). De repercusión cotidiana para los habitantes resultaron las llamadas contribuciones reales indirectas, tanto por circulación de bienes (leuda o lezda, pontaje, barcaje en Valdurries), como los llamados monopolios (ferias, hornos). Algunos privilegios de exención se centraron sobre estas contribuciones indirectas. Las contribuciones al consumo (sisas a la carne, pan, vino; miallas de la carne, venta de sisentenes...) fueron concedidas frecuentemente a la villa como una fórmula para satisfacer los ingresos reales. Por último, los reyes obtuvieron ingresos de la villa de forma encubierta, con las concesiones de remisión de deudas, concesión de constituir hermandades, con los donativos votados en cortes, redenciones de servicios, o la amplia concesión de privilegios de los que este trabajo ha recogido más de un centenar entre los reinados de Juan I a Juan II, ambos inclusive

(1387-1478). Extracciones indirectas significativas fueron las aplicadas por *caloñas*, o multas por delitos, especialmente en tiempo de los procuradores Clavilla y Montbuí.

La mayoría de los privilegios concedidos a la villa de Fraga fueron de tipo económico o de protección de personas e instituciones. La tendencia de la monarquía era confirmar los privilegios en casos excepcionales, volviendo a cobrar por la confirmación. Merecen destacar los de vinculación a Lérida en 1392 y 1405, los de creación de mancomunidad con pueblos del Cinca en 1389 y 1393, los de concesión de las imposiciones de sisas de 1388 y 1390, el aprovechamiento de las primicias para necesidades de la villa en 1391 y 1405, uso del peaje para reparos del puente en 1390 y 1400, remisiones de deudas en 1388 y 1405, creación de auditores propios en 1388, poderse defender de los hombres de paraje o crear juntas propias en 1390 y 1395, confirmación de los propios Estatutos y el uso de los fueros de Aragón en 1394 y 1398, establecimiento de estatutos contra los forasteros en 1410, y el establecimiento de las primeras formas de comercialización de vinos, fabricación de paños, y teñir telas, todos ellos confirmados de 1410. Durante los primeros reinados de los Trastámara continuaron con la política de concesión y confirmación de privilegios, como el perdón concedido por el rey Fernando en 1418, la vinculación a la corona real en 1420, pontazgo en 1424 y 1460, rebaja de la contribución real a 3.000 s.j. en 1460, confirmación de las hierbas en 1460, o el de libertad de caza hacia 1476. La villa de Fraga no conserva original ni copia de ellos.

Con respecto a las rentas eclesiásticas es sabido que la iglesia y sus rentas fueron motivo de protección de condes y reyes desde los primeros momentos de la reconquista de Fraga –hecho ocurrido en 1149-. Las tres principales rentas eclesiásticas fueron los diezmos, las primicias y censos enfitéuticos atribuidos sobre la aljama de sarracenos. La pérdida de los documentos relativos a los sarracenos de Fraga llevó a la comunidad local de clérigos a reclamar su percepción en 1443. Tanto las rentas del priorato de Fraga, como los donativos de particulares, sirvieron para favorecer la iglesia de la diócesis de Lérida en general, o la puesta en

marcha del *Estudi General de Lleida* en particular. La única comunidad de clérigos regulares de la villa, los frailes ermitaños de San Agustín, tuvieron durante todo este periodo de estudio los mismos síntomas de crisis económica que la villa. Tardó 25 años en tener construida su capilla; y su sustento dependió de algunos censos que pocas veces cobró con regularidad. En 1640 trasladaron su fundación al centro de la villa, junto al portal llamado del *Cegonyer*.

Nos hemos referido también a la aduana de Fraga, conocida también como *taula o collida de Fraga*, oficina de recaudación de ingresos que controlaba la Diputación General de Aragón a través de las *sobrecullidas*. Para el caso de Fraga, a ingresar en la sobrecullida de Barbastro. Estos impuestos fueron conocidos también por Generalidades, y perduraron hasta su supresión en 1717. El impuesto comenzó siendo un recargo del 5% a determinados productos, para estabilizarse con el tiempo en un 10%, con excepción de los productos que tuvieron una imposición fija establecida en Cortes. No sólo fue un sistema recaudatorio, sino una fórmula de oposición y de conflicto entre Aragón y Cataluña. Ya hemos indicado anteriormente que el establecimiento de la *taula* de Fraga, propuesta en las cortes de Monzón de 1362, sirvió de argumento solapado para que los aragoneses reivindicaran a Fraga como aragonesa, obteniendo su deseo en 1375, y puesta en marcha de dicha *taula* en 1378. El hecho que se hayan conservado cuatro libros sobre anotaciones de la *taula* de Fraga, -uno de ellos localizado e identificado por este autor, a pesar de hallarse con título, y epígrafe bien distinto-; no cabe duda que su análisis dará lugar a estudios sobre lengua, producción agrícola, comercio, productos manufacturados y economía de la zona. Este impuesto de aduana fue habitualmente arrendado a particulares.

Con respecto a la fiscalidad local, centró su recaudación en las colectas y arrendaciones, las primeras por el sistema de capitación, las segundas por subasta. Los funcionarios municipales desempeñaban el papel de administradores locales. De forma que los ingresos debían justificarse con los gastos efectuados. Su intervención en la hacienda local se centraba en la recaudación para atender las necesidades locales,

el pago de salarios, satisfacción de cuantías acordadas en Cortes, así como la de algunas rentas reales. Con la necesidad de préstamos para satisfacer necesidades de la villa aparecieron los sistemas de comandas, - préstamos a breve plazo-, escasamente los violarios y desmesuradamente los censales muertos o a carta de gracia –éstos últimos los únicos redimibles si se retornaba el capital prestado. Para detectar o controlar irregularidades contables, la villa dispuso de contadores y oidores de cuentas propios, por privilegio.

Hasta inicios del siglo XIV, la economía local y la población crecieron espectacularmente, -alcanzando según nuestros cálculos los 837 fuegos de contribución-, basando sus exacciones, casi exclusivamente, en las tasas de contribución ordinaria⁸³⁵ y en las extraordinarias. Hasta que se hizo necesaria la venta de censales. Cuando la deuda censal sobrepasó los ingresos y la posibilidad de amortizarla, la villa confió en los privilegios, las condonaciones de la deuda, la supresión de algunas cargas,⁸³⁶ las reducciones de censales, o las concordias con los censualistas y prestamistas. Fueron ejemplos de concesión reales: la primicia en 1391, las sisas de las tiendas, del pontazgo, del barcaje, del peaje, de la leuda, del peso, teñir paños, uso de la moneda pugesa, o del disfrute de las ferias y mercados. En tiempos pretéritos también los baños públicos, ingresos que Pedro I cedió a la villa en 1199 para reparos del puente.⁸³⁷

Debemos considerar como tasas ordinarias municipales aquellas rentas reales que acabó recogiendo el Concejo, como la questia, las hierbas, la barca, la caza, la vendimia, sin olvidar los donativos a los reyes, acordados en cortes. Sin embargo, las tasas más variopintas fueron las extraordinarias pues incluían en ellas tanto derechos reales

⁸³⁵ Existieron extracciones fiscales de escasa cuantía, cuya mención en la baja edad media es muy escasa. Se trataba de las licencias de obras, que generaban escasos ingresos, y que eran aplicadas habitualmente para reparos o necesidades del hospital.

⁸³⁶ Una de las más antiguas exacciones fue la liberación del impuesto de *Bovatge*, en 1217, impuesto propio de Cataluña, a cambio de una imposición de 3000 s.j. (Julio P.ARRIBAS SALABERRI: *Las figuras fiscales en los municipios de las cuencas de los ríos Cinca y Segre en el siglo XIV*, I.E.I., Lérida, 1971, pág. 77)

⁸³⁷ AAZ-CA, DO55

como la conservación del puente, o cualquier otra necesidad local como reparos del molino. La concesión de sisas al consumo también sirvió para paliar estas necesidades. Teniendo presente que los salarios de funcionarios y personal al servicio del Concejo fue creciendo a medida que el Concejo fue tomando mayor protagonismo frente a los procurador, alcaide y baile de la villa, especialmente relevante en la época del rey Alfonso V.

Por otro lado, la deuda general o pública de la villa se calculaba deduciendo de los gastos los ingresos. Mientras que la deuda censal se refiere solamente a la generada por los préstamos con censos impagados. La diferencia en los haberes y los gastos resultaron de escaso margen para satisfacer plenamente los intereses censales.⁸³⁸ Sistema que se mantuvo anquilosado durante toda la Baja Edad Media. Los gastos de la villa superaron repetidamente a los ingresos, y raramente escapó Fraga y sus aldeas de esta dinámica empobrecedora; dinámica que fue la tónica general de la Corona de Aragón, según expresión de Antoni Furió: "*La demanda real, se financiaba pues, con la deuda, y ésta, a su vez, con la fiscalidad*".

Históricamente, Pedro IV reclamó el señorío de Fraga a la infanta María de Portugal, viuda del infante Fernando, quien compartía el señorío con el conde de Urgel. La villa volvió a endeudarse para pagar dicha compra por la que debe satisfacer 36.000 s.j. Carga todo ello sobre ocho vecinos de Barcelona con pensiones censales que ascienden a 4.500 s.j. De nuevo Fraga como señorío real. Pedro IV (1373-1387) gratifica voluntades vendiendo a *Narcís* de San Dionís 1.200 s.j. sobre la questia, y a Johan don Sancho 480 s.j. sobre la renta de sarracenos, Pere de Canals una renta sobre la capilla del castillo, el que fuera procurador de Fraga Laçano una gratificación sobre lo que le adeuda la villa, los Olzinelles de

⁸³⁸ Sirva de ejemplo el caso de Zaragoza para el año 1442 –documentado por M^a Luisa Ledesma Rubio- cuya deuda era de 33.861 s. 8 d. j. repartido entre unos 60 prestamistas. M.L. LEDESMA RUBIO: "La hacienda municipal de Zaragoza en el año 1442", en *Suma de estudios en homenaje al Dr. Canellas*, Facultad de Filosofía y letras, Universidad de Zaragoza, 1969, pág.679

Lérida adquieren el censo de Riambau, de forma que disfrutaran los 2.000 s.j. que pertenecieron a los Ardoví.

Aunque el rey Juan I (1387-1396) intentó recuperar el patrimonio real muy disperso, cometió el error de ofrecer una buena parte del mismo a particulares, hombres de su confianza y compañía, si bien había intentado en 1387 liberar a la villa de sus deudas con una condonación de impagos, que simplemente mitigaron su proceso de endeudamiento. En el año 1388, el citado rey vende a Bernardo de Junqueras 2.000 s.j. A Simón Quibbe, personal de la corte, otros 1.000 s.j. cancelando paralelamente las que se concedían la Orden de San Jorge de Alfama. Para frenar las irregularidades que se ponen de manifiesto en la fiscalidad de la villa, es autorizada para poner contadores. La deuda censal y la deuda pública ascendieron temerosamente hasta 1391, momento que se liquidó toda la deuda, por importe de 201.731 s 7 d.j., para pasar a ser una deuda no censal por tiempo de 19 años y pensión de 25.000 s.j. Los compradores, que pusieron un capital de 150.000 s.j. eran todos de Lérida: Navers, Subirats, Navarra y Cortit. Operación que pareció hacerse a satisfacción de todos, pero que nadie imaginaba que en este intervalo 1391-1409, se iba a producir una de las crisis más agudas de la villa, con una importante reducción de población en 1405. La liquidación de la deuda fue tan ajustada a los ingresos de la villa, que de inmediato hubo de cargarse con nuevos censales para satisfacer el censo de los leridanos hasta la muerte del rey Juan I. La prolongada deuda de los leridanos, acabó por conocerse como la *deuda de los catalanes*.

A la luz de lo que hemos documentado puede decirse que los verdaderos impulsores por la recuperación económica, tanto real como local, fueron los reyes Martín y María de Luna (1396-1410). La confianza de Martín I en su esposa María de Luna, había demostrado ser una buena administradora de sus rentas personales,⁸³⁹ motivó la compra y donación del señorío de la Baronía de Fraga a dicha reina, quien pondrá en ampara todas sus rentas. Al empezar el reinado de Martín el Humano, el Concejo

de Fraga intentó que los clérigos de la villa participaran en la satisfacción de la questia de los herbajes, cuestión que trajo numerosos problemas, tanto al procurador Clavilla como a la villa en general. Sin embargo, las irregularidades en los pagos que debían efectuar el Concejo eran frecuentes y la villa, en su deseo de salir al paso de las reclamaciones de los acreedores volvió a cargarse de censales entre los años 1399 y 1401. La villa consiguió que la reina les perdonase la imposición del maravedí de 1397, que utilizaba para pagar pensiones censales y luición de algún censal; pero no la liberó del empobrecimiento continuado que culminó en 1405 cuando se produjo una brusca pérdida de población por pestes. La necesaria adquisición de nuevos censales para subvenir a la deuda, planteó con intercesión de la reina, la necesidad de una reducción censal que quedó incompleta por el fallecimiento de su protectora. Su esposo, el rey Martín, correspondiendo al principio de dotar la baronía a primogénitos o hijos de reyes, concedió la baronía de Fraga al conde de Urgel, como posible sucesor a la corona de Aragón. Con el propósito de favorecer a la villa, el rey canalizó la concordia de 1409, que supuso un leve respiro antes de su participación en las guerras con el conde que había sido su señor. El acuerdo con los censalistas y la reducción de la deuda no hizo más que detener temporalmente el mal endémico que Fraga y sus aldeas venían padeciendo al menos desde 1374. Los acontecimientos políticos que se sucedieron, borraron toda posibilidad de sucesión del citado conde. Además la villa pactó la adhesión al candidato Trastámara, a cambio de ayudas económicas que tanto necesitaba. La pobreza a la que se veía arrastrada, con una continuada reducción de población. Olvidada del rey Fernando I, explotó en tensiones internas locales, en las que los representantes de la manos mediana y menor de la villa protagonizaron una lucha no cruenta en 1414 por intervenir en el Concejo, reclamando el derecho a participar en el control de la deuda, por considerarse los más afectados. El rey remitió a diversos funcionarios a la villa para que hicieran una auditoría de los 20 últimos años, y propusieran modos de solución. Los funcionarios llegados, como Alberuela, chocaron con el Concejo, y se impuso su sustitución y la

⁸³⁹ La elaboración de esta tesis ha dado ocasión a la redacción de un trabajo paralelo, que lleva por título: *La Baronía de Fraga en tiempos de la reina doña María de Luna (1397-*

presencia de un gobernador que pusiera orden a las protestas y a las picarescas de los hombres de Fraga. Al fin, los representantes populares consiguieron que dos auditores estuvieran presentes de forma permanente en el Concejo, tranquilizando con ello las protestas. Pero ante la situación vivida, diversas familias abandonaron la villa para buscar acomodo en Lérida. De este modo, con los rigores de la crisis económica, y una población cada vez más reducida, la villa se vio imposibilitada para atender a los acreedores, especialmente los más antiguos, porque precisamente éstos se hallaban en los lugares más alejados. La obligación de personarse para satisfacer el pago de las pensiones: Lérida, Barcelona, Gerona, Perpiñán,... los hacían más onerosos.

Posteriormente, durante el reinado de Alfonso V (1416-1458) se aplicó la reducción censal que se había fraguado años anteriores, -entre los años 1416 y 1418-, inclusive con la recuperación de buena parte de patrimonio real, como las cenas, y los censos de Lope de Ahuero, Simón Quibbe, monasterio del Valle Hebrón y de Bernardo de Junqueras. Sin embargo, la larga estancia real en la villa, en cuya estancia se propiciaron medidas de socorro, poco la favorecieron. Al llegar al año 1418, el procurador Montbuí había incurrido de diversos errores, a quien se acusaba de connivencia con algunas personas de la villa en su mala gestión. En su ayuda llegó un colector real, Martín Díaz d'Aux, quien a pesar de su buena voluntad y gestión, y dotado de la suficiente autoridad para intervenir en cualquier situación de emergencia, no detuvo la crisis de una hacienda básicamente rentista. Para tranquilizar los ánimos de Fraga, el rey concedió la promesa de que la villa nunca más sería enajenada de la corona. Privilegio que no la liberó de la crisis que se prolongó hasta 1432, en cuyo intervalo falleció el procurador Francesc de Montbuí y pasó a sustituirle Ferrer de Lanuza desde 1428. Después de un par de años de buenos ingresos, entre 1433-1435, con la actuación de Pere de Aguilar como sustituto de Martín Díaz d'Aux, los comerciantes y juristas de la villa, -que habían empezado a comprar pensiones censales de acreedores leridanos por ejemplo-, adquieren protagonismo como censualistas de la propia villa, a pesar de que la hacienda local volvió a

1406).

ser deficitaria en la segunda mitad de los años treinta. Elaborado el cabreve de la villa de 1434, la villa intentó normalizar su ritmo de reducciones censales, especialmente para legalizar aquellas pensiones adquiridas sin conocimiento del Concejo. La deuda se agudizó por la nueva compra de censales y ante la oposición de firma de algunos acreedores como los Agustín, cuya confianza con los Lanuza, y de los reyes, les hizo sumamente prepotentes, hasta el punto de no importarles perjudicar a la villa. La reina María de Castilla encargó al gobernador de Aragón, Johan de Moncayo, que actuase con los Agustí, "*pus forts e pus rigoroses vies e maneres*".⁸⁴⁰ El acuerdo de reducción con los Agustín se celebró antes del 21 de enero de 1444. En contra de lo acordado en ella, la villa de Fraga alegaba no poder satisfacerles lo acordado, por cuyo motivo, Antonio Agustí Siscar y Guillem Agustí Gascón, padre e hijo, reclamaron la intervención de la reina. Las sendas cartas de dicha señora – a los jurados, o al Gobernador General de Aragón- llevan fecha del 21 y 22 de enero y en ellas se menciona el cierre del acuerdo.⁸⁴¹ Éstos solamente pedían al Gobernador General de Aragón obligase a los jurados y clavario de la villa de Fraga a satisfacer las pensiones atrasadas de los Agustín.⁸⁴² Por otro lado, las demandas reales desde Nápoles, no facilitaron la regularizar los gastos ordinarios del municipio.

Y al fin, durante el reinado de Juan II, con una actuación muy legalista con la villa, intentó ayudarla reduciendo las rentas reales por la questia a 3.000 s.j. solamente, o sea, la mitad. Sin embargo, la invasión de la villa por fuerza armada catalana en momentos que el rey Juan celebraba Cortes en ella, ensombreció de nuevo el horizonte de la villa. Declarada la guerra en 1462, la villa de Fraga incrementó sus gastos y, por el contrario, disminuyó sus ingresos. La villa, y en general todos los territorios en guerra sufrieron los rigores de la guerra incluso entre súbditos del rey. Los cuarteles se permitían en ocasiones algunos

⁸⁴⁰ ACA, C, reg., 3033, fol. 2v-3r (catalán); valencia, 10 de mayo de 1443.

⁸⁴¹ ACA, C, reg., 3033, fol. 92r, (catalán); fol. 92v-93r (latín); 21 y 22 de enero de 1444, respectivamente. En la primera de estas cartas se cita la presencia del clavario de la villa, función que no habíamos hallado mención de la misma con anterioridad.

⁸⁴² ACA, C, reg., 3032, fol. 151r (latín); Valencia, 11 de marzo de 1444, dirigida al Gobernador General; ACA, C, reg., 3032, fol. 151r-v (catalán); a los jurados, clavario, Concejo y prohombres de la villa con la misma fecha.

desmanes que debían ser controlados.⁸⁴³ La villa de Fraga buscó en los arrendamientos de hierbas la compensación a las contribuciones. Pero los años 1464 a 1466 fueron realmente calamitosos (ruptura del puente, la acequia, la peste...) y las imposiciones extraordinarias se incrementaron. Incluidas las sisas decretadas por el rey y por la Diputación del General, a las que la villa no podía hacer frente. Rotas las relaciones comerciales con Lérida, -su mercado natural-, enemistada con los acreedores catalanes, y con los censalistas eclesiásticos de origen catalán, (Barutell, Puigmarí, Aldomar...), los fragatinos no pudieron acercarse a la ciudad del Segre, y algunos perseguidos por no haber favorecido el pago de pensiones. Superada la guerra en 1372, el esfuerzo por recuperar el ritmo de normalidad parecía insuperable. Con la llegada del rey Fernando II al trono aragonés en 1479, los censalistas alcanzan el número de 40, y los acreedores en general los 160. Impuso una nueva reducción censal en 1488, aceptada solamente por 28 de ellos, donde ponía de relieve el predominio de los censalistas y acreedores fragatinos frente a los foráneos.

Algo nuevo aprendieron aquellos fragatinos de finales de la Edad Media, como consecuencia del aislamiento sometido por causas de guerra: la supervivencia endogámica en los años 1462 a 1472. Derivado de esa experiencia debe entenderse la propuesta surgida entre sus propios acreedores locales: En 1490 los censalistas de la villa firmaron un acuerdo para el control de la deuda, convirtiéndose además en arrendatarios. Fracasó el experimento por la falta de numerario circulante en la población general. El silencio, y el no pasar cuentas al municipio, fue la tónica general, evitando con ello juicios y pleitos por sus impagos. Con una población reducida a escasas 307 familias, -según el fogaje de 1495- los inversionistas locales emergieron como una casta, emparentada entre sí, que obtuvieron en medio de tanta pobreza de sus ciudadanos, títulos

⁸⁴³ Es el caso del suceso ocurrido en Tamarite de Litera por los soldados del rey cuartelados en Lérida. Durante la contienda con Cataluña, la guarnición de Lérida al mando del capitán del castillo de dicha ciudad, se desplazó hasta Tamarite de Litera y efectuó al menos dos robos de ganado, la primera de 35 cabezas y la segunda de 40 cabezas. Enterado el rey obligó a su restitución diciendo que los de Tamarite son vasallos suyos. Deben actuar con discreción y no repetir este tipo de abusos. (ACA, C, reg., 3445, fol. 114r-v (catalán); Castillo de Amposta, 17 de octubre de 1465)

de nobleza. Los Agustín, Carvi, Ça Cirera, Bardaxí, Sisó, Lobets, Bardaxí, Vera, Camí y los Abella, Santángel, Del Riu (estos tres de origen converso), consiguieron una concordia que permitió empezar el siglo XVI con mayores esperanzas que las vividas desde la mitad del siglo XIV y siglo XV.

CONCLUSIONES

En primer lugar, la recuperación documental efectuada ha resultado mucho más fructífera de lo esperado en un primer momento, siendo los archivos de Fraga, Zaragoza, Lérida, Barcelona y Madrid los que demostraban que una buena parte del patrimonio documental no estaba perdido, como se creía hasta hace bien poco. En ese sentido, gracias a ese patrimonio documental, aunque muy disperso, y nada seriado, ha permitido acercarnos a siglos XIV y XV para recuperar la memoria de la desaparecida Baronía de Fraga. Además, este trabajo pone de manifiesto que estudiar una localidad similar a la villa Fraga, -tomando como eje conductor los registros de Cancillería-, ofrece una visión de sumo interés, especialmente por representar una metodología escasamente utilizada para periodos medios y largos. En nuestro caso de unos 75 años.⁸⁴⁴

El término de Fraga empezó a configurarse en tiempos del rey Alfonso II de Aragón. Aunque se amplió en 1294 con Ballobar y Zaidín, la declaración del Cinca como frontera dejaba a Fraga y Zaidín en Cataluña. La innovación hecha en 1308, al desviar la frontera por la Clamor de Almacellas, al norte de Fraga, dejó a Zaidín en Aragón, pero no a Fraga. Esta delimitación duró solamente unos años, pues en 1375 fueron propuestos nuevos cambios a solicitud de las autoridades aragonesas, iniciadas en las cortes de Monzón de 1362, reivindicadas en 1375 en Tamarite y en 1384 en las Cortes de Fraga.

La Baronía de Fraga había quedado constituida por la villa de Fraga y sus aldeas, y los lugares de Peñalba, Zaidín y Ballobar. Con el paso del tiempo los citados lugares fueron segregándose de la Baronía, siendo Peñalba la última en quedar unida a Fraga. La progresiva segregación del reino de Aragón y Cataluña en el Bajo Cinca tuvo un denominador común:

⁸⁴⁴ Han sido revisados todos los registros de Cancillería entre el 1825 y el 3573.

el río Cinca. Fue el rey Alfonso II, y luego el rey Jaime I, quienes reiteraron la intencionalidad de fijar al río Cinca como frontera. Así, por intereses fundamentalmente económicos, Fraga fue integrada poco a poco en el histórico Reino, de forma que durante el reinado de Martín el Humano la situación ya era incuestionable.

El intento de Fraga por imponer su jurisdicción sobre señoríos eclesiásticos limítrofes resultó infructuoso. Es el caso de Torrente de Cinca, Bujaraloz, Caspe, todos ellos de la Orden del Hospital de San Juan de Jerusalén. Peñalba, aldea de Fraga desde 1255, protagonizó intentos segregacionistas, obligando a la villa a diversas concordias que llegan al año 1572, con el arrendamiento del Primiciat. Así pues, la cuestión de los límites del término fue un proceso lento, marcado por su especial situación de tierra de frontera. La localidad de Ballobar, situada en la margen derecha del Cinca en su confluencia con el Alcanadre, representaba ya en 1285 el límite de Aragón. La permuta efectuada por el Montcada de Fraga de sus posesiones en Tortosa por Zaidín y Ballobar produjeron no pocas preocupaciones a sus vecinos, especialmente a los señoríos eclesiásticos de Sijena, Caspe, Escarpe y Torrente de Cinca. El citado rey Alfonso, para pacificar la villa de Fraga, le prometió en 1420 que no la separaría de su jurisdicción real, confirmando su inclusión en Aragón, al considerarla como lugar clave en la frontera. Las fricciones por los límites y fronteras fueron remitiendo...

Este lento proceso de cambios de frontera en el bajo Cinca ha sido poco conocido, de forma que condujo a no pocos historiadores a diversos equívocos, al señalar los límites de Cataluña de formas confusas con respecto a Fraga. Unos, reivindicando de nuevo el Segre como frontera, otros el Cinca. Ese es el caso que señala Moliné y Brases, al analizar el autor de los comentarios del mapa de Cataluña editado en Amberes en 1605. De la misma forma, quiere ser concluyente el padre Diago, el autor de los *Anales del Reyno de Valencia*, en su "*Descripción latina de Cathaluña*". La posición contraria, o sea, el Cinca como frontera, fue defendida por diversos autores modernos. Recogemos la descripción

hecha en 1678 por el historiador Estevan Corbera en su *Cataluña ilustrada*.

Delimitada la baronía cronológica y territorialmente, hemos podido demostrar cómo se desgajó progresivamente de Cataluña en beneficio de señoríos limítrofes, y se agregó al histórico reino de Aragón con la reivindicación aragonesa de Fraga como aduana de Aragón. Dicha aduana vino a constituir la definitiva frontera económica que se superpuso a las fronteras geográficas e históricas. No así sobre la frontera lingüística que, aunque reducida, mantiene la vigencia del catalán dentro de Aragón, habiendo conservado características propias locales como demostró en su día José Galán Castañ fallecido recientemente.⁸⁴⁵

La situación orográfica sobre la que se asentaba villa con sus tres barrios, montículos y barrancos, le permitió ser una localidad protegida hasta que en época musulmana construyó los muros en las cuatro direcciones de la rosa de los vientos. El Cinca por el oeste y el *Barranc de Arnero*, por el norte, acrecentaron sus defensas hasta hacer inaccesible como describe Zurita.

También podemos afirmar que Fraga mantuvo una relación de vecindad marcada por el conflicto con la Orden del Hospital, tanto por los territorios dependientes del monasterio de Sijena, como con el Castellán de Amposta por el lugar de Torrente. Es decir, las mayores fricciones vinieron precisamente de la zona territorial que la reivindicaba. Las tensiones fueron menores con los señoríos eclesiásticos de Avinganya o Escarp, y prácticamente inexistentes con los señoríos laicos de los Montcada, Entenza, Beviure, Ces Comes, Sentcliment o los Bardaxí. El alejamiento del veguer de Lérida se produjo definitivamente con el rey Fernando I quien convino con los hombres de Fraga su adhesión a su causa como territorio de Aragón. Éste lo incluyó en las sobrejunterías aragonesas. A su sucesor Alfonso V le correspondió revisar los límites de Lérida y acabar con las intromisiones de términos en la Baronía de Fraga,

circunstancias que indujeron a diversas alteraciones y bandosidades entre hombres de lugares limítrofes, al tiempo que su mediación fortalecía el poder real.

Resulta pues concluyente la delimitación e inclusión de Fraga en Aragón desde 1376, y regida exclusivamente por Fueros del Reino desde 1379, al serle suprimidos los usos y costumbres de Cataluña, que también gozaba la villa. No obstante, resulta paradójico que no fuera aceptada a Cortes de Zaragoza de 1388, como se desprende de su ausencia entre los llamados a ellas, y solamente admitida por mediación de la reina María de Luna en 1405.

La evolución demográfica para el siglo XIV, siempre en términos de contribución fiscal, nos demuestra que la población global de la Baronía había descendido desde el año 1333 al de 1397, siendo las aldeas las más afectadas, pues de los 318 fuegos de 1333 quedarán reducidos a 83 fuegos en 1397. Esta reducción de población supone una pérdida del 75% de fuegos en las mismas, con despoblamiento total en varias de ellas, especialmente La Almunia, Cardell y Vermell. Como consecuencia de todo ello, debe hablarse de una pérdida global de población en la Baronía, que osciló en torno al 33% de los fuegos en el intervalo 1333-1397. Este desplazamiento de las aldeas a la villa se desprende del índice sostenible de población contributiva de la misma, desde 1373 en adelante, produciendo en la villa un crecimiento sostenible. La concentración en la villa debe justificarse, como alude Juan F. Utrilla, al haberse convertido Fraga en una zona centro aduanero, con un elevado movimiento de mercado gracias a su proximidad de Lérida. Según el citado Utrilla, Fraga era la localidad de mayor número de fuegos de la zona del Cinca y la Litera, siguiéndole a mucha distancia Tamarite de Litera (386 f.) y Monzón (374 f.) Por todo ello, la tendencia ascendente de la villa al final del siglo XIV, alcanzando los 500 fuegos de contribución, nos lleva a afirmar que siendo Aragón un mosaico de diminutas localidades, - al decir de la investigadora M. Isabel Falcón -,

⁸⁴⁵ José GALÁN CASTAÑ: *Estudis lèxics de la parla de Fraga*(1985); *El refranyer fragatí*, (1987); *Motades de Fraga*, (1989); *La parla de Fraga*, (1990); *Les cançons de la nostra gent* (1993); *Estudi*

Fraga se incorporó al Reino como una de las de mayores localidades del mismo. Podemos afirmar también que la población de Fraga fue superior al final del siglo XIV que la que se encontraría a finales del XV. La brusca reducción ocurrida en 1405, un 48%, dejó a la Baronía con solamente 307 fuegos o familias en 1495, cuando su punto álgido estuvo representado en 1373 con 495 fuegos.

La evolución de población de las aljamas siguió su ritmo propio, al margen de la comunidad cristiana. Los judíos y los sarracenos de Fraga constituyeron comunidades organizadas, siempre en minoría. Ambas sufrieron persecución hostil, pero incruenta, en 1391, por razón de deudas principalmente. La reducción de población sarracena fue una de las principales causas del crecimiento de su deuda censal. Los censales cargados sobre ellos estaban repartidos entre particulares, el monasterio de Sijena, el abad de Montearagón, los clérigos de San Pedro y San Miguel de Fraga. En su consecuencia, fueron propuestas reducciones de la deuda en 1405, 1408, 1414, 1440, 1442 y 1460. Los privilegios a esta comunidad y al resto de la población se dividen entre los que tendían a proteger su economía, y los que defendían sus libertades y sus personas. Sus reiteradas conversiones e integración en la villa aportaron su impronta a una población y una localidad abandonada a su suerte, -en buena medida porque dependía de la economía y la suerte de Lérida. La decadencia de nuestra villa y baronía por causa de las pestes desde 1405, los progroms, el alejamiento político de Lérida, los muchos acreedores, y las guerras de Juan II, depararon malos tiempos para la villa de Fraga.

Otra de las conclusiones de interés es la ruptura con la presencia de funcionarios reales de origen catalán. Los primeros procuradores Clavilla y Montbuí -este trabajo no incluye los procuradores de reinados precedentes- representan la vinculación a Cataluña, al menos en sus personas, pues oficialmente Fraga pasó a jurisdicción y administración aragonesa con anterioridad a su llegada. El procurador Simón Martín Clavilla, se encontró con una economía con graves dificultades, -su propio salario fue reducido-, oponiéndose a las autoridades aragonesas a

descriptiu de llengua de Fraga, (1995).

atender algunas reclamaciones por cuestiones de dinero. Sustituido numerosas veces en su corto periodo de oficio, se mostró incapaz de resolver los problemas propios de su oficio. Tras su repentina muerte, sus herederos y vice-procuradores tuvieron que presentar sus cuentas demostrando simplemente que los ingresos de Fraga no alcanzaban a satisfacer los gastos generales. Le sucedió Johan de Montbuí, también oriundo d Cataluña, reformador del castillo de Cáller, caballero de gran prestigio que falleció al poco, sucediéndole su hijo Francesc Montbuí en todos los oficios de la villa por renuncia de su hermano Johan. Recurrió a la ayuda de sus hijos Alamando y Marcos de Montbuí, que se ocuparon de la procuración y demás oficios hasta la muerte de su padre ocurrida en 1427. La larga procuración de los Montbuí estuvo marcada por la pacificación de la villa, y las demoras de la presentación de cuentas al Maestre Racional. Los procuradores Clavilla y Montbuí se enfrentaron al hecho de regir un territorio que había sido declarado aragonés recientemente, y se sufrieron diversas formas de presión contra sus actuaciones por parte de un sector de la población. Francesch de Montbuí, que había actuado con celo en su oficio, aquejado de achaques, y padre de una numerosa prole, fue sustituido por procuradores aragoneses desde 1428.

Con los procuradores fiscales aragoneses, los hermanos Ferrer y Martín de Lanuza (1428-1461), y Domingo de Lanaja, se produjeron situaciones de absentismo y delegación de funciones, que en nada facilitaron la paz y estabilidad de la villa. Dos fenómenos antagónicos se fueron dando la mano: el crecimiento del gasto, y la reducción progresiva de la población. Todo esto obligó a que el rey Alfonso nombrara un colector de las rentas reales exclusivo para la villa, ante la ausencia prolongada de Ferrer de Lanuza que también pasó a desempeñar el oficio de Justicia de Aragón. Un denominador común a todos los procuradores reales de la villa consistió en hacerles coincidir su oficio con funciones de gobierno (bayle), recaudador local (alcaide), y de aplicación de la jurisdicción civil y criminal en todo el territorio (justicia). El número de sustitutos y lugartenientes fue numeroso.

El Concejo era un órgano de antigua creación en Fraga, pues se constituyó en 1201. Lo configuraban los jurados y prohombres. Los jurados, en número de cuatro en su primera época, finalizarán con tres, habiendo pedido la supresión a dos en 1465, por las muchas dificultades económicas de la villa. Tres fueron los elementos inherentes a este organismo: las insignias de la villa, las reuniones en "casas del Concejo" y la protección de su archivo. Los jurados representaban a sus ciudadanos y tuvieron importante protagonismo con sus funciones y su representación. Los prohombres completaron con sus numerosas atribuciones las tareas de un organismo que tuvo que mostrarse en litigio con sus representantes reales, por cuestiones de fronteras, procedencia de los mismos o por cuestiones de dinero. Para conocer sus funciones debe recurrirse fundamentalmente a las ordinaciones de 1685, redactadas por el insaculador zaragozano López de Nueros, y las únicas conservadas hasta la fecha. También debe tenerse presente el cambio de nomenclatura que sufrieron desde la baja Edad Media, desapareciendo algunos de ellos como ocurrió con el de clavario. Por el contrario, aparecieron otros en la transición a la Edad Moderna como el procurador Astricto, o Padre de Huérfanos. Sobre los diversos Concejos recayó una parte importante de la fiscalidad real de la villa, al tiempo que la propia fiscalidad local sobre pugnando durante demasiadas décadas por frenar una deuda creciente.

Respecto a dicha fiscalidad, las fuentes consultadas nos permiten deducir que Fraga, como la mayoría de Aragón en los siglos XIV y XV sufrió una pérdida documental lamentable, si bien todavía lo mucho conservado y escasamente seriado permite acercarnos al análisis de localidades como el caso de Fraga, y con ello, marcar al menos su tendencia económica. Hemos podido comprobar como la villa usaba indistintamente los sueldos jaqueses y los barceloneses y con frecuencia el florín de oro de Aragón. Como moneda fraccionaria y de escaso valor, la villa acuñó pugasas semejantes a las de Lérida y Urgel, denominadas *pugasas*.

Presentamos como elaboración propia, a la luz de datos que nos iban apareciendo, una tipología para las rentas de Fraga, que si bien podría generalizarse a la mayoría de localidades, presenta las contribuciones específicas documentadas en dicha Baronía. De la misma forma recogemos y agrupamos la abultada cantidad de privilegios obtenidos por la villa, no sólo para paliar sus necesidades, sino para tranquilizar a un pueblo que se creyó desamparado. La fiscalidad estaba centrada en las rentas directas e indirectas a los reyes, la contribuciones al clero secular, -especialmente con los diezmos- y al clero regular que en este periodo estuvo representado exclusivamente por un convento de frailes Agustinos. Completan las extracciones fiscales las propias del municipio, precisamente éstas fueron las que más se incrementaron. Hemos podido comprobar que se confirmaban para Fraga las recesiones económicas a las que aluden Teresa Mallol o de Esteban Sarasa, para este periodo y que sufrió toda la corona. Los ingresos siempre resultaron insuficientes para atender las necesidades de la Baronía, a pesar de la variedad de arriendos con los que el Concejo buscaba atender sus necesidades: Las hierbas, explotación de montes, las primicias, las tiendas, molinos, hostales, tránsitos, ferias y mercados, etc., eran sus mejores recursos.

Con respecto a las rentas del clero -muy numeroso en Fraga- se basaron sobretodo en la recaudación del llamado priorato y del promiciado, que incluían la recaudación de todas las iglesias de la Baronía. Otras extracciones paralelas indican que las recaudaciones del clero representaban una cuantía elevada. Entre ellas: el convento de los Agustinos Calzados establecidos en la villa, la monjas *menoretas* de Balaguer, la fundación de Domingo Pons de Lérida, o el mantenimiento de la capilla del castillo con un salario para su capellán, entre otras.

Con respecto las rentas reales, parece deducirse en un primer momento que la corona sólo pensaba en su propio patrimonio, -en realidad patrimonio para primogénitos o reinas-; pero en el caso de Fraga se observa que resultó poco rentable para los reyes de Aragón. La más importante de las rentas reales fue la questia o *quistia* de cristianos que acabó fijándose en 6.000 s.j. La questia de sarracenos, de 2.000 s.j.,

acabó transformándose en contribución por los herbajes de Monegros y La Litera, vendidos ya en tiempos de Guillem de Montcada al Concejo de la villa sobre los que Pere de Ardoví, ciudadano de Lérida, compró los primeros censales conocidos. Después de la liquidación de la deuda de 1391 el concepto de questia de sarracenos vuelve a aparecer con 800 s.j. Otra renta específica de sarracenos fue la *çofra*, o trabajo personal en beneficio señor, de la que ha quedado constancia documental de 1393 a 1410. La cena de ausencia, que había desaparecido por concesión real, volvió a quedar fijada de nuevo en tiempos del infante Fernando (1361). Obligada a la contribución del monedaje o maravedí, la villa consiguió que se le perdonara para salvar la economía local, como el caso de monedaje de 1397. Extracciones significativas fueron las aplicadas por *caloñas*, o multas por delitos, especialmente en tiempo de los procuradores Clavilla y Montbuí. Fueron, no obstante, las extracciones extraordinarias las que obligaron a los mayores esfuerzos de la villa: enajenaciones de 1333, 1373, 1396, hasta que el rey Alfonso V concedió el privilegio de incorporarla definitivamente a la corona en 1420 a petición de los hombres de Fraga. Contribuyó así mismo en las coronaciones, matrimonios reales y de infantes, nacimiento de primogénitos, alojamientos de los monarcas a su paso por la villa, contribuciones en las guerras de los monarcas, con hombres, armas, dinero y animales, inclusive en los desplazamientos reales. Sin olvidar las dominicaturas (las hierbas, *censal menut*, la caza, almudí, novenera y onzenos, y otros treudos en las aldeas) y regalías (escribanías, capilla del castillo, acuñación de moneda propia, y derecho del sello). De importante repercusión cotidiana para los habitantes resultaron las llamadas contribuciones reales indirectas, tanto por circulación de bienes (leuda o lezda, pontaje, barcaje en Valdurries), como los llamados monopolios (ferias, hornos). Algunos privilegios de franquicia se centraron sobre estas contribuciones indirectas. Las contribuciones al consumo (sisas a la carne, pan, vino; miallas de la carne, venta de sisentenés...) fueron concedidas frecuentemente a la villa como una fórmula para satisfacer los ingresos reales. Por último, los reyes obtuvieron ingresos de la villa de forma encubierta, con las concesiones de remisión de deudas, concesión de constituir hermandades, con los donativos votados en cortes,

redenciones de servicios, o la amplia concesión de privilegios de los que este trabajo ha recogido más de un centenar entre los reinados de Juan I a Juan II, ambos inclusive (1387-1478).

Por último, no hemos querido eludir esfuerzos para documentar en lo posible la deuda censal de Fraga para los siglos XIV y XV, especialmente porque algunas noticias sobre la misma eran inéditas. Aún desconociendo por nuestra parte la documentación que nos reserva el Archivo de la Corona de Aragón con anterioridad al rey Juan I, podemos deducir por lo conocido hasta el presente, que el origen de la deuda se produjo a inicios del siglo XIV, cuando la villa se encontró amortizando a Guillem de Montcada censos por el disfrute de las hierbas, censo que redujo al revenderlos a Pere Ardoví, Guillem de Cardona, a Bernat d'Adonç y a Bernardo de Guardia. Las rentas al Montcada y a los acreedores de la villa fueron asumidas por el infante Fernando, a cambio una cantidad a su favor, pero creando nuevos censos a cambio de la remisión de deudas antiguas. Fórmula que repitieron el conde de Urgel, a la infanta María de Portugal, con quien la villa retornó a manos regias. La deuda censal estuvo vinculada esencialmente en este tiempo a acreedores catalanes. Con el cambio administrativo hacia Aragón, desde 1375, proceso lento y progresivo que se cierra a inicios del XV, no mejora en absoluto la situación económica de la villa y sus aldeas, sobre todo al reducir la Baronía, segregando Peñalba por temas de hierbas, y perdiendo Ballobar al cederlo los monarcas al señorío de los Beviure y los Anglesola. Tanto Pedro IV como su hijo Juan I quisieron gratificar fidelidades de funcionarios, –como San Dionís, Contijoch, Ça Tallada, Bernardo de Junqueras, Simón de Quilbe, Gil de la Raz, Lope de Ahuero y otros, con una parte de las rentas de Fraga. Inclusive a la Orden de Alfambra, a la dueñas de Sijena, a las monjas de Balaguer, o a los frailes Gerónimos del Valle Hebrón de Barcelona. La dispersión de la deuda en tantas manos obligó a una concentración de las deudas de judíos, de los violarios y de los numerosos censales, que en 1391 ascendía a 100.000 s.j., volviendo a cargar censales sobre un grupo de acreedores catalanes.

A pesar del esfuerzo por subvenir a las necesidades de la villa y aldeas por parte del rey Martín y su esposa, la condesa María de Luna, y por frenar la deuda, no lo consiguieron; en buena parte como consecuencia de la segregación de la Baronía propiciando el abandono de la localidad de algunas familias, o la importante pérdida de población desde 1405. Planteada la necesidad de reducir la deuda, rebajando los censos contributivos a través de una concordia con los censualistas, la solución no se hizo efectiva hasta 1409. A llegar a esta fecha la deuda ascendía ya a 120.000 s.j. Año tras año, la villa dejaba de pagar algunas cargas, confesando sus jurados al rey Fernando I, en 1418, que la Baronía tenía deudas atrasadas e impagadas desde 1405. Este extenso territorio aragonés empezó el siglo XV totalmente endeudado, con escasa población, y sintiéndose incapaz de pagar los salarios, los reparos y demás necesidades de la villa. Con unos réditos hipotecados por las gratificaciones reales y por los acreedores, la Baronía de Fraga quedó relegada a seguir reclamando ayudas a los Trastámara, reyes sucesores de Juan el Cazador y de Martín el Humano. Así pues, coincidiendo con el traspaso administrativo de la Baronía al reino de Aragón, Fraga no pudo superar la crisis económica local y los monarcas se vieron obligados a confirmar o conceder nuevos privilegios, como tuvieron que efectuar los reyes Fernando I, Alfonso V y Juan II.

Podemos concluir insistiendo en que la Baronía de Fraga no tuvo nunca relaciones fáciles con sus vecinos, por razón de frontera. Las autoridades locales estuvieron sometidas a los funcionarios reales, pero se observa una cierta autonomía en la gestión económica que bien puede representar el origen de toda la soberanía que adquirió el Concejo con posterioridad. Mención especial merece en nuestra conclusión la cuestión de la catalanidad de Fraga, tema que había despertado nuestro interés desde los primeros momentos de este trabajo. Creemos haber demostrado que Fraga estuvo vinculada a Cataluña y que durante el periodo de estos reinados en estudio se produjo su progresiva integración al reino de Aragón como enuncia el propio título del mismo.